This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
NOV 1977
LIBRARY

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

STANFORD UNIVERSITY
STACKS
NOV 1977
LIBRARY

1-100

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

LA PAZ

—

INTENDENCIA DE GUERRA.—TALLERES

127 Recreo 127

—

1905

1 - 10

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

LA PAZ

—

INTENDENCIA DE GUERRA.—TALLERES

127 Recreo 127

—

1905

AÑO I.

Nos 1 á [illegible].

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES, ORDENES GENERALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE GUERRA

TOMO I.

LA PAZ

INTENDENCIA DE GUERRA.—TALLERES

127 Recreo 127

1905

Agosto de 1904 á Diciembre de 1905

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 7 DE 1904 { N.° 1.°

Publicación del Boletín Militar.—Organización de la Escuela de Música.—Nombramiento de una Comisión para la redacción de un Manual de Contabilidad Militar.—Reglamentos tácticos.—Destinos.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar amplia y oportuna publicidad á los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ministerio de Guerra; que las órdenes generales dictadas en la forma usual, no siempre satisfacen tal publicidad; que debe existir algún órgano militar editado con carácter oficial.

DECRETA:

Artículo 1.°—Los decretos, resoluciones, órdenes y demás disposiciones del Ministerio de Guerra, se comunicarán á todas las dependencias militares en sueltos impresos que llevarán la denominación de **"Boletín Militar del Ministerio de Guerra."**

Art. 2.°—La Intendecia de Guerra se encargará de la edición y distribución de dicho boletín, sujetándose á las órdenes é instrucciones del Ministerio.

Art. 3.°—Los cuerpos del ejército, destacamentos, reparticiones, oficinas é institutos militares, llevarán un libro talonario en el que se pegará el Boletín Militar por orden de numeración. Este libro no excluye al de órdenes generales, prescrito por las Ordenanzas, que seguirá llevándose para registrar las que se dictaren en la forma usual, con indicación de corneta,

El Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto,

Dado en La Paz, á 4 de Noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proveer á la educación é instrucción de músicos para reemplazar en períodos determinados á los operarios de las bandas del ejército; que tal reemplazo constituye una de las más primordiales é inaplazables necesidades.

DECRETA:

Artículo 1.º—Se organizará en la Intendencia de Guerra, una sección destinada á la enseñanza de música instrumental, bajo la dirección del Director General de bandas y con la denominación de «Escuela de Música».

Art. 2.º—El régimen, administración y disciplina de la Escuela de Música, será el mismo que observa la Intendencia de Guerra en sus diferentes secciones, fijándose el tiempo necesario para la enseñanza musical, en las distribuciones del horario.

Art. 3.º—Con preferencia particular, se obligará á los aprendices de esta sección, á concurrir á la escuela de instrucción primaria y á los talleres, para que reciban la correspondiente instrucción y educación profesional.

Art. 4.º—En la Secretaría de la Intendencia de Guerra, se llevará un libro de matrícula, debiedo admitirse niños de 14 á 18 años de edad, previo consentimiento de sus padres ó tutores, quienes se obligarán á entregarlos por un período de ocho años, durate el cual no podrán solicitar licencia temporal ni su retiro final, sino por motivos de salud legalmente comprobados.

Art. 5.º—Este período de ocho años se distribuirá en la forma siguiente: tres años en el aprendizaje de un instrumento de música, á la ves que en la educación, instrucción y perfeccionamiento profesional en cualquiera de las artes y oficios que los aprendices elijan en los talleres de la Intendencia de Guerra, y cinco años en el servicio militar en una de las bandas de música del ejército de línea.

Art. 6.º—Para el servicio en las bandas del ejército, se distribuirán á los cuerpos, con arreglo á orden escrita del Ministerio de Guerra, debiendo llevar el músico precisamente, copia certificada de la inscripción de

matrícula é informe de su conducta y aprovechamiento, con más la anotación del día en que debe terminar su compromiso. De todo lo cual se tomará razón en la Mayoría del cuerpo.

Art. 7º —Durante el tiempo del aprendizaje revistarán en el Piquete de la Intendencia de Guerra, con el haber mensual de doce bolivianos, incluyéndose en esta cantidad el importe del rancho. La dotación del vestuario, equipo, etc., será la misma que para la clase de tropa en servicio activo.

El señor Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á 4 de Noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—Aníbal Capriles.

ISMAEL MONTES

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que las disposiciones legales, referentes á la contabilidad militar, necesitan, para ser uniformemente observadas, una reglamentación especial que explique el concepto de dichas disposiciones; que tal circunstancia impone la formación de un «Manual de Contabilidad Militar».

Decreta:

Artículo 1.º—Nómbrase una Comisión compuesta del Coronel Ayudante General del Ministerio de Guerra, del Teniente Coronel Adalid Tejada y del Comandante Manuel M.ª Deheza, para la redacción de un «Manual de Contabilidad Militar», por partida doble.

Art. 2.º—La Comisión presentará dicho trabajo hasta el 15 de Diciembre próximo, para que, previo estudio de una comisión de contadores que oportunamente será nombrada por el Ministerio de Guerra, sea adoptado para el ejército.

El señor Ministro de Guerra queda encargado de la ejecucion y publicación del presente decreto.

Dado en La Paz, á 4 de Noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—Aníbal Capriles.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al ejército de reglamentos tácticos, propios para cada arma.

DECRETA:

Artículo 1 º —Los jefes de cada uno de los cuerpos del ejército y el Director de la Escuela de Clases, formularán, con el concurso de sus subalternos, un reglamento táctico de su respectiva arma y lo presentarán al Ministerio de Guerra, hasta el primero de marzo próximo. El Director del Colegio Militar hará formar los reglamentos correspondientes á las tres secciones de instituto y la Escuela de Guerra, un reglamento del arma de infantería.

Art. 2 º —Una comisión nombrada oportunamente por el Ministerio de Guerra, hará el estudio de todos los trabajos, para adoptar el que resulte más adecuado á las condiciones del ejército nacional, ó bien para formar un nuevo reglamento tomando de cada trabajo presentado á su examen, las disposiciones de más ventajosa aplicación en la práctica de la guerra.

El señor Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, á 30 de Agosto de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 7 de Noviembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—El Teniente 1 º graduado Ricardo Ibañez, es destinado al piquete de guarnición de Colquechaca en reemplazo del Teniente 1 º César Rodo, que queda separado del servicio por su conducta incorregible.—Comuníquese.=ANÍBAL CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel,
Ayud[illegible]

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 9 DE 1904 { N.° 2.°

Reconocimiento del Capitán General y Presidente Constitucional de la República, felicitación al ejército.—Formación para la asistencia á la misa de gracias.—Bajas, nombramiento de Jefe del Detall del Regimiento Abaroa 1.º de caballería.—Cuerpo de Edecanes y Ayudantes de Campo del Presidente de la República, destinos, nombramiento de jefes de detall del batallón "Campero" 5.º de infantería y Regimiento Artillería de Montaña, organización y nombramiento de jefes y oficiales de la guarnición militar en el Territorio de Colonias.—Ministro de Gobierno y Fomento se encarga de la Cartera de Guerra mientras dure la comisión del titular.—Pago de un descuento.

Cuartel General en La Paz, á 14 de Agosto de 1904.

El señor General José Manuel Pando, Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

Considerando:

Que por Ley de 11 de Agosto último, el Congreso Nacional ha proclamado al señor Coronel Ismael Montes, Presidente de la República,para el perído constitucional de 1904 á 1908, de conformidad con la Constitución Política del Estado;

Ordena:

El ejército nacional reconocerá, desde la fecha, como á su Capitán General y Presidente Constitucional de la República al señor Coronel Ismael Montes, á quien le prestará obediencia y fidelidad, como lo prescriben la Constitución Política del Estado y las Ordenazas Militares.

Al sancionar este acto legislativo, el Gobierno que cesa en sus funciones dirige al ejército una afectuosa felicitación por el honroso cumplimiento de sus deberes en el período constitucional que termina.

Comuníquese.—El Ministro de Guerra.

Fermín Prudencio,
Coronel.

Cuartel General en La Paz, á 17 de Agosto de 1904.

Habiéndose dispuesto por el V. Cabildo Eclesiástico de la Diócesis una misa de gracias en honor del señor Presidente Constitucional de la República.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1 º —A horas 9 a. m. del día de mañana los cuerpos existentes en esta ciudad formarán con banderas y de gran uniforme en la plaza Murillo.

Art. 2 º —Los batallones Murillo é Independencia, abrirán calles del Palacio de Gobierno á la Iglesia Catedral, para el paso de las corporaciones, ocupando los demás cuerpos la posición que indique el Jefe que mande la línea.

Art. 3 º —La línea será mandada por el Coronel Ayudante General del Ministerio; sirviéndole de ayudantes el Teniente Coronel Manuel Antonio Sanjinés y Comandante graduado Ismael S. de Lozada.

Art. 4 º —Todos los jefes y oficiales francos concurrirán á formar la comitiva del señor Presidente de la República.

Comuníquese.

CLODOMIRO MONTES.

Cuartel General en La Paz, á 23 de Agosto de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1 º —El Capitán Adolfo Virreira y los Tenientes segundos graduados Gustavo Ballivián, y Carlos Melgarejo, quedan dados de baja y borrados del Escalafón Militar, por su conducta inmoral é incorregible.

Art. 2 º —El Sargento Mayor Aurelio Ponce, es nombrado Jefe del Detall del Regimiento Abaroa.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Agosto de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitan General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.º—El cuerpo de edecanes y ayudantes de campo del señor Presidente de la República se compondrá del personal siguiente:

Edecanes:

Teniente Coronel Luis Díaz Romero
id id Manuel Canseco
id id Luis Donato Moreira
Comandante Samuel Sainz

Ayudantes:

Sargento Mayor graduado Ramón Castillo
Capitán graduado Fortunato Castro
Teniente 1.º graduado Luis Salazar
Id 2.º Manuel Valdivia
Id 2.º graduado Francisco Ballivián
Id 2.º graduado Gustavo López

Art. 2.º—El Teniente Coronel Justo M. Tapia, prestará sus servicion en la Intendencia de Guerra: el igual José Víctor Sagárnaga, es nombrado Delegado de la Intendencia de Guerra en la zona del Sud.

Art. 3.º—El Sargento Mayor graduado Espectador Morales, pasará á prestar sus servicios en la Escuela de Clases.

Art. 4.º—El Comandante graduado Ismael S. de Lozada y el Sargento Mayor Natalio C. Suárez, son nombrados jefes de detall del Batallón Campero 5.º de línea y del Regimiento de Artillería, respectivamente. Los pirmeros jefes de los mencionados cuerpos los harán reconocer con las formalidades de ordenanza.

Art. 5.º—Para el relevo de la guarnición del Noroeste, se organiza una columna, que se denominará «Columna de guarnición del Territorio de Colonias» y cuyo cuadro de jefes y oficiales será el siguiente:

1.er Jefe Coronel José Quintín Ruiz.

2.º id encargado del Detall, Comandante Andrés Valle.

Ayudante Capitán graduado, Carlos Bilbao la Vieja.

1.ª Compañía

Sargento Mayor graduado Néstor Guerrero.
Teniente 2.º Víctor Montaño.
Subteniente Luis Chopitea.

Compañía

graduado David Terrazas.

Justino Matos.

graduado Eduardo Wigger.

Comuníquese.=ANÍBAL CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Guerra General Clodomiro Morales ha sido comisionado para marchar á los departamentos del interior de la República, á objeto de organizar los cuerpos del depósito y reservas.

DECRETA:

Artículo único.—Mientras dure la comisión del señor Ministro titular de Guerra se encarga el despacho de esa Cartera al señor Ministro de Gobierno y Fomento.

El señor Minstro de Instruccion y Justicia queda encargado de la publicación del presente decreto.

Dado en La Paz, á 22 de agosto de 1904.

ISMAEL MONTES.—JUAN M. SARACHO.

La Paz, Noviembre 4 de 1904.

Vistos en Consejo de Gabinete se ordena: que se abone por el Tesoro Nacional Bs 240 que se adeudan al soldado Alejandro Calderón del Batallón Campero 5.° de línea; por mensualidades que se le han descontado desde el mes de Marzo al mes de Diciembre de 1903, siendo cada mensualidad de Bs. 24, como consta por el informe del señor Teniente Coronel 1.er Jefe del batallón citado. Como ese descuento procede de la campaña del NO., impútese el pago de esa deuda al fondo sobrante que deje en el Tesoro Nacional el Batallón Campero. Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—A. CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 11 DE 1904 { N.° 3

Disposiciones para el uso del traje civil.—Revista de comisario.—Bajas.—Destinos.—Autorización al Jefe del Regimiento Abaroa para la inversión de fondos y economías de caja.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º—Se autoriza á los señores generales, jefes y oficiales del ejército, el uso del traje civil para los actos que no tengan relación con el servicio.

Art. 2.º—Se prohibe en lo absoluto el concurrir con uniforme militar á los establecimientos públicos, como son salones de billar, cantinas.

Art. 3.º—Ningún militar cualquiera que sea su gerarquía, podrá presentarse sin uniforme y espada en los cuarteles, oficinas, institutos y demás dependencias militares.

Art. 4.º—Toda vez que les sea preciso apersonarse ante el señor Presidente de la República ó Ministro de Guerra, lo harán con uniforme, espada y las respectivas insignias de su grado.

Art. 5.º—El Ayudante General del Ministerio de Guerra y los primeros jefes de cuerpo, vigilarán el extricto cumplimiento de las disposeciones de los artículos 2.º y 3.º

El señor Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, á 30 de Agosto de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 30 de Agosto de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—Los cuerpos existentes en esta plaza, pasarán revista de comisario el día 3 de Septiembre en sus respectivos cuarteles bajo la presidencia del señor Coronel Ayudante General del Ministerio é intervención del señor Director del Tesoro Nacional. La revista de la Columna de policía y la de los Inválidos y Veteranos, será presidida por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento con intervención del Administrador del Tesoro Público.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 31 de Agosto de 1904.

Habiendo manifestado el Teniente 2.º Justino Matos, poco espíritu militar y ningún amor á la Patria, con la presentación de su solicitud de licencia final, en circunstancias de haber sido destinado á la guarnición del Territorio de Colonias; por acuerdo del señor Presidente de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—El Teniente 2.º Justino Matos, queda dado de baja y borrado del Escalafón Militar.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 27 de Septiembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo unico.—El Teniente 1.º Luis Saravia, queda dado de baja del ejército y borrado del Escalafón Militar, por intemperancia consuetudinaria y por haber reincidido por tres veces en la vergonzosa falta de embriagarse en chicherías, junto con los individuos de tropa con quienes hacía el servicio de patrulla.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 1.º de Septiembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—El Capitán Nicanor Altuzarra, es destinado á la Columna de Guarnición del Territorio de Colonias, como Ayudante Mayor.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 14 de Septiembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—El Teniente 2.º Desiderio Romero, es llamado al servicio y destinado como Ayudante de la Prefectura del Departamento del Beni.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 23 de Septiembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y C[illegible]-l del ejército.

El Ministro de Guerra.

ORDENA:

Artículo único.—El Teniente 2 º de Ejército José V. Reyes, es llamado al servicio de las armas y destinado á la Columna de Guarnición del Territorio de Colonias.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 9 de Noviembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo ùnico.—El Teniente 1 º graduado Rodolfo Calero, es destinado á la Columna Colquechaca y el Teniente 1 º graduado Ricardo Ibañez á la Columna de Uyuni.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, 5 de Noviembre de 1904.

Vistos y en atención á los motivos expuestos, autorízase al señor Coronel 1.er Jefe del Regimiento Abaroa, para que de los fondos y economías de caja, haga uso de la cantidad de dos mil quinientos bolivianos (Bs. 2,500), en arreglo de equipo y renovación de filetes del indicado regimiento.

Regístrese y devuélvase para comprobante de caja.

MONTES.—A. CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

endencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 12 DE 1904 { N.° 4

Revista de comisario.—Honores militares en la inhumación de un diputado nacional.—Exámenes de los institutos militares.—Bonos de compensación militar.—Exención de ejercicios doctrinales.—Escuela de Clases.

Cuartel General en La Paz, á 30 de Septiembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.°—Los cuerpos de línea residentes en esta plaza, pasarán revista de comisario el día 1.° de Octubre en sus respectivos cuarteles, presidiendo las mesas el Coronel Ayudante General del Ministerio, con intervención del señor Director del Tesoro Nacional.

Art. 2.°—Los cuerpos de Veteranos é Invalidos y la Columna Departamental, pasarán el mismo día bajo la presidencia del señor Prefecto y Comandante General del Departamento é intervención del señor Administrador del Tesoro Público.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 12 de Octubre de 1904.

Debiendo tributarse al H. Diputado Nacional, señor José García Mesa, fallecido en la madrugada de hoy, los honores prescritos por el artículo 1,241 de las Ordenanzas Militares; por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.°—A horas 9 y 30 a. m. del día de mañana, los cuerpos residentes en esta plaza, formarán de

gran uniforme para acompañar los restos del extinto al Cementerio General.

Art. 2º —El Coronel Gumercindo Heguigorri y los Tenientes Coroneles José Santiago Solares é Ismael Ortiz, con el piquete que sirve de escolta del señor Capitán General, abrirán el cortejo fúnebre, cubriendo la guardia el Batallón Murillo 1º de línea.

Art. 3º —La línea será mandada por el Coronel Zenón Cossío, sirviédole de ayudantes el Comandante graduado Simón Aranda y el Teniente 2º Roberto Ballivián.

Art. 4º —Una sección del Regimiento Artillería de Montaña dará siete tiros de cañón en la forma prevenida por el artículo 1,240.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 25 de Octubre de 1904.

Debiendo procederse á los exámenes de fin de año de los institutos militares, por acuerdo del señor Presidente de la República.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1º —Se señala el día 27 del mes en curso para las pruebas de los alumnos de la Escuela de Guerra, los que se rendirán bajo la dirección de los respectivos profesores y con arreglo al programa presentado por el señor Director.

Art. 2º —El Tribunal Calificador se compondrá de los señores jefes siguientes:

Presidente, señor Prefecto y Comandante General del Departamento.

Vocal Coronel Zenobio Rodríguez.

Id Teniente Coronel Oscar de Santa Cruz.

Id Teniente Coronel Félix Romero.

Secretario, Mayor graduado Ramón Castillo.

Art. 3º —El acto será público y se efectuará en el salón del Colegio Militar, montando la guardia de honor una fuerza de la Escuela de Clases.

Art. 4º —Es obligatorio el uniforme de parada, tanto para los señores Vocales del Tribunal Calificador como para los profesores, alumnos y concurrentes militares.

Art. 5.º —Los alumnos del Colegio Militar rendirán examen el 5 de Noviembre próximo, con extricta sujeción al reglamento de 1.º de Enero del presente año, componiéndose la comisión examinadora del personal siguiente:

Teniente Coronel Félix Romero.
Teniente Coronel Adalid Tejada.
Comandante graduado Moisés Subirana.
Mayor Máximo Vacano.
Profesor Francisco Cerro.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, 27 de Agosto de 1904.

Vistos y considerando: que los artículos 6.º y 7.º del Supremo Decreto de 1.º de Junio de 1900, consideran como valores fiscales y de curso legal los bonos de compensación militar, teniendo éstos para el comercio el carácter de papel-moneda y valor suficiente para toda clase de transacciones, estando basada su aceptación en el crédito de que son objeto; que siendo estos documentos pagaderos al portador como se hace constar en las leyes y resoluciones que reglan el retiro militar forzoso, no pueden ser ellos susceptibles de retención alguna en las oficinas fiscales ni de secuestro de carácter judicial, se resuelve, con el dictámen afirmativo del señor Fiscal de Gobierno; que dichos documentos son de libre circulación en el mercado público, considerándose en consecuencia, propietarios á sus tenedores.

Regístrese y trascríbase á quienes corresponda.

CAPRILES.

La Paz, 17 de Septiembre de 1904.

Vistos en recurso de alzada y considerando: que según el artículo 53 de las Ordenanzas Militares, sólo están obligados al servicio militar personal, los bolivianos comprendidos entre los 20 y 50 años; que el artículo 61 de dichas Ordenanzas, prescribe el empadronamiento de los de 18 y 19 años, únicamente como próximos, sin obligarlos á concurrir á los ejercicios impuestos á los pertenecientes al depósito, se revoca el auto pronunciado por la Comandancia General del Departamento de Santa

Cruz, en la parte que niega la exención de ejercicios doctrinales al próximo Hormando Vaca Diez (hijo).

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

De orden del señor Ministro de Guerra se invita á los jóvenes que deseen ingresar como alumnos á la Escuela de Clases, á presentarse ante la Comandancia General de su respectivo departamento, acompañando un expediente organizado con los siguientes documentos:

1.º Partida de bautismo que acredite ser boliviano de nacimiento y tener de 16 á 20 años edad.

2.º Reconocimiento médico-legal practicado por dos cirujanos del ejército, ó en su defecto, por dos medicos de la localidad, que acrediten no adolecer de ninguna enfermedad ó predisposición hereditaria y haber sido vacunado.

3.º Certificado de buena conducta y de no haber sido expulsado de ningún colegio ó escuela, otorgado por la respectiva municipalidad.

4.º Certificado de haber rendido examen de lectura y escritura.

Los alumnos admitidos por haber llenado las anteriores condiciones, se comprometerán, mediante un contrato firmado por sus padres ó tutores, á servir en el ejército terminada que sea su instrucción militar, dos años por cada grado de ascenso de cabo á sargento y á no solicitar licencia temporal ni final, antes del cumplimiento de su compromiso, sino por causas justificadas de salud.

Durante el período de instrucción, que será de dos años, los alumnos de la Escuela de Clases serán atendidos por el Estado con alimentación, uniforme y equipo conforme al presupuesto especial del establecimiento.

Los alumnos que pasando á los cuerpos de línea lleguen á servir cuatro ó más años, tendrán opción á los empleos civiles indicados en la sección 5.ª, capítulo 2.º, título 3.º de las Ordenanzas Militares.

La Paz, Noviembre de 1904.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 14 DE 1904 { N.° 5

Revista de comisario.—Honores fúnebres.—Bonos de compensación militar.—Montepíos.—Inválidos.—Tribunal calificador de los exámenes de la Escuela de Guerra, felicitación á los profesores y alumnos.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Octubre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—Los cuerpos del ejército de línea residentes en esta plaza, institutos militares y demás listas, pasarán revista de comisario el día 1.º del entrante mes presididos por el señor Coronel Ayudante General, con intervención del señor Administrador del Tesoro Nacional.

Art. 2.º—El Estado Mayor Departamental, Depósito y reservas, Veteranos de la Confederación é Ingavi, Inválidos del Pacífico y Comunes, la Columna de Policía y el Cuerpo de Celadores, pasarán revista el mismo día, presididos por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del señor Administrador del Tesoro Público.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Octubre de 1904.

En cumplimiento del Supremo Decreto de la fecha, que prescribe los honores que el ejército debe tributar al que fué ex-primer Vicepresidente de la República, señor Lucio Pérez Velasco.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—A horas 9 y 15 a. m. los cuerpos de

línea existentes en esta plaza, formarán en columna, de gran uniforme y con banderas enlutadas, en la calle del Mercado, apoyando la cabeza cerca de la casa mortuoria.

Art. 2.º—El Coronel Pedro Salazar y los Tenientes Coroneles Oscar de Santa Cruz é Ismael Ortiz, abrirán el cortejo fúnebre. El piquite del regimiento Abaroa servirá de escolta.

Art. 3.º—La línea será mandada por el Coronel Ayudante General del Ministerio de Guerra, sirviéndole de Ayudantes el Comandante graduado Simón Aranda y Teniente 2.º Roberto Ballivián.

Art. 4.º—Una sección del Regimiento Artillería de Montaña, dará los siete tiros de Ordenanza.

Art 5.º—Todos los señores jefes y oficiales francos, concurrirán al Palacio de Gobierno para formar la comitiva de la comisión que ha de representar al Poder Ejecutivo.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, Septiembre 17 de 1904.

Vistos y considerando: que los bonos de compensación militar no teniendo el carácter de pago inmediato, que por la misma ley de su creación se hallan sujetos al sorteo semestral; que los ingresos provenientes de ventas de tierras del Estado se hallan destinados para objetos diversos; se resuelve: no haber lugar á la compensación de los bonos del ocurrente Joaquín Centellas, con tierras del Estado.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

En la solicitud de E. Felipe G. Zabala, que pide la emisión de bonos en su favor, se ha resuelto se reserve por haberse agotado los fondos votados para la compensación militar.

Previa calificación favorable del Tribunal Nacional de Cuentas, se ha concedido montepío á las siguientes personas:

Florencia España, en representación de sus hijas menores reconocidas María Luisa, Paz y Rosa Portugal, por

fallecimiento del Teniente 1 º graduado Juan de Dios Portugal.

María Ascencia Garzón, por fallecimiento de su hijo, soldado Ignacio Garzón.

Ricardo Guzmán, por fallecimiento de su hijo, Subteniente Juan Guzmán.

José Paz, por fallecimiento de sus hijos José y Manuel Paz, á consecuencia de la campaña del Acre.

Josefa Ramos, por fallecimiento de su hijo, Basilio González.

Paula Rodríguez, por fallecimiento de su hijo, sargento 1 º. Manuel Rodríguez.

Tomás Ascui, por fallecimiento de su hijo, soldado del Batallón Campero 5 º de línea Sebastián Ascui.

Vicente Zárate, por fallecimiento de su hijo, cabo 2 º Ascencio Zárate.

Teresa Condori, por fallecimiento de su hijo, soldado Pedro Calderón

Toribia Villarroel, por fallecimiento de su esposo, soldado Celestino Romero.

Se ha negado la solicitud de montepío de Leocadia Blanco, por no haber comprobado en legal forma su maternidad natural.

Ha sido declarado inválido temporal el soldado del Batallón Campero 5 º de línea Jesús Marquina.

En las solicitudes de los Veteranos de la Confederación é Ingavi, se ha resuelto que desde el mes de Octubre perciban el haber íntegro que les corresponde.

Resultando inhábil para el servicio de las armas el Sargento 2 º Paulino Garnica, á consecuencia de la campaña al NO., se le ha declarado inválido vitalicio.

Se ha confirmado el auto por el que es declarado inválido vitalicio al sargento 1 º José María Rivero, destinándolo á la plaza de esta ciudad.

Tribunal Calificador de los exámenes de la Escuela de Guerra.—La Paz, á 8 de noviembre de 1904.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

Nombrado Presidente del Tribunal Examinador de

la Escuela Superior de Guerra, tengo el honor de elevar á la consideración de ese respetable Ministerio, el libro en el que se ha consignado el acta y calificación que han merecido las pruebas exhibidas por los alumnos en el presente año escolar, así como los temas escritos que han presentado.

Cumpliendo con un deber de extricta justicia, me es grato expresar á U., que las indicadas pruebas han sido plenamente satisfactorias, demostrando los alumnos, competencia y entera dedicación al estudio profesional de la árdua carrera, en la que con brillo se inician, honrando en alto grado al ejército, como al Supremo Gobierno que vé colmadas sus aspiraciones en el firme propósito de dedicar inteligencias á la formación del E. M. General.

Al haber presentado mi felicitación personal, como á nombre del Gobierno á los jóvenes examinados, he cumplido este mismo deber con el personal de profesores, que una vez más ha demostrado su competencia y consagración decidida á la difícil y pesada tarea que se ha impuesto.

En conclusión señor Ministro, me honro en presentar por su órgano al Excmo. Presidente de la República, mi felicitación y recomendar á la consideración de él á los jóvenes que han terminado su curso á entera satisfacción, como se informará por la calificación respectiva, en la que sobresale el Teniente José Ml, Fernandez.

Con este motivo, saludo á U. y me repito su atento servidor.

S. M.

FERMÍN PRUDENCIO,
Coronel.

La Paz, Noviembre 10 de 1904.

Publíquese en el «Boletín Militar» para el conocimiento del ejército y para que sirva de estímulo á los jóvenes profesores y alumnos de ese establecimiento, á los que se felicita por el magnífico éxito obtenido en los exámenes de fin de año.

CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 15 DE 1904 { N.° 6

Sueldos devengados.—Ascensos.—Rehabilitación.—Publicación de documentos.—Exenciones.—Nombramientos.—Renuncia.—Licencias finales.—Calificación de servicios.—Destino.—Retiro.—Compras.—Rendición de cuentas.

Se ha reconocido el crédito de Bs. 1,200 en favor del señor Víctor Aldana Salvatierra, por sueldos devengados de Juez Instructor en el Acre; ordenándose se le abone la suma de Bs. 480, de conformidad á la Ley de 26 de Noviembre de 1903 y al Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1904.

Se ha ordenado que el expediente del señor Víctor Aldana Salvatierra, se pase al conocimiento del Ministerio de Colonización.

En vista del informe del señor Director del Tesoro Nacional en la solicitud de Belarmino Franco, se ha ordenado se le abone la suma de Bs. 277 por sus sueldos devengados.

En atención al resultado del examen rendido por el Teniente 2.° graduado Angel T. Villavicencio, que mereció mención honorífica del Tribunal examinador, se ha resuelto se le expidan los despachos de Teniente 2.° efectivo en el arma de Artillería.

En la solicitud del Teniente 2.° Víctor Olmos, pidiendo ascenso al grado inmediato, se ha resuelto que no es acreedor á tal ascenso por cuanto, que, cuando se dictó la Orden General de 11 de mayo del año que cursa, el solicitante se hallaba retirado del servicio militar.

Ha sido negada la solicitud del Teniente Coronel Alejandro Dehene, que pedía rehabilitación en el servicio militar.

Se le ha concedido permiso al Teniente Coronel

graduado Benjamín Ascui, para que publique documentos que justifiquen su conducta funcionaria, siempre que ellos no sean opuestos á lo prescrito por el inciso 2.º del artículo 575 de las Ordananzas Militares.

Estando plenamente comprobado por los documentos que acompaña el doctor Fructuoso Ramos, haber entregado á las autoridades de la Provincia de Chayanta 207 rifles y 14 cajones de munición, se le ha declarado eximido de toda responsabilidad que en lo sucesivo pudiera suscitarse, con referencia á esos artículos de guerra.

Por un acto de equidad se ha resuelto que los sirvientes del Hospital de Santa Bárbara y del Manicomio Pacheco de la Capital de la República, Evaristo Bedia, Celestino Espada, Gerardo Aceituno y Gerónimo Guerra queden eximidos de concurrir á los ejercicios de la guardia nacional, sin que esto importe exención del servicio toda vez que sean llamados al ejército mediante los sorteos anuales.

Por hallarse inhábil para el servicio de las armas el ciudadano Enrique Gardeazabal, se le ha declarado exento de entrar en el próximo sorteo de conscriptos.

Han sido nombrados Cajero y Habilitado del Regimiento Artillería de Montaña, durante el último trimestre del presente año, el Mayor graduado Quintín F. Murguía y Teniente 1.º graduado Delfín Menéndez, respectivamente.

Ha sido aceptada la renuncia del señor Gustavo Rocabado, del cargo de Cirujano del Batallón Campero 5.º de línea.

Mediante los trámites prescritos por las Ordenanzas Militares, se ha concedida licencia final á los señores jefes, oficiales y tropa, cuya nómina es la siguiente:

Teniente Coronel Germán Cortés.

Teniente 1.º graduado Agustín Tapia, del Batallón Independencia 2.º de línea.

Teniente 1.º Luis Severino Velasco, del Regimiento Artillería de Montaña.

Teniente 2.º Vicente R. Vázquez, del Batallón Campero 5.º de línea.

Teniente 1 º Lucio Camacho, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Teniente 2 º Enrique A. Cordero, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Subteniente Luis Chopitea, que fué destinado á la Columna de Guarnición del Territorio de Colonias.

Teniente 2 º Carlos A. Dun, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Teniente 2 º Pedro S. Moreno, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Capitán Elías Salínas, del Batallón Canpero 5 º de línea.

Sarjento 2 º Luciano Montaño, del Regimiento Artillería de Montaña.

Soldados:

Mariano Olegario Añez, de la Columna del Orden de Santa Cruz.

Aurelio C. Pacheco, Noel Roncal y Alfonso Valenzuela G., del Regimiento Abaroa.

Inocencio Carpio, del Batallón Independencia 2 º de línea.

Miguel Eduardo Ralde, del Regimiento Artillería de Montaña.

Eduardo V. Laguna, conscripto sorteado, del Regimiento Artillería de Montaña.

Estéban Brun, de la Escuela de Clases.

Mariano Tarcosta del Batallón Murillo 1 º de línea.

Mariano Lafuente, del Batallón Loa 4 º de línea.

Angel Vaca y Miguel Salazar de la Columna de Santa Cruz.

Belisario Viscarra, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Pedro Bustillos y Demeterio Peña, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Miguel Torres, del Batallón Loa 4 º de línea.

Hilario Gutiérrez, de la Columna de Santa Cruz.

Cirilo Ortiz, de la misma Columna.

Carlos Hinojosa, del Batallón Murillo 1 º de línea.

Rodolfo Rodríguez y Asencio Buitrón, del Batallón Independencia 2 º de línea.

Previa calificación verificada por la comisió respectiva y el auto pronunciado en revición por la Corte Mar-

cial de la República, han sido apreciados los servicios militares de los jefes siguientes:

Coronel don Miguel Aguirre, en veintitres años, dos meses y diez y ocho días de servicios prestados á la Patria, hasta el 10 de Abril de 1903.

Coronel don Juan Granier, en catorce años cinco meses y diez días de servicios prestados á la Patria.

Han sido calificados los servicios militares del Teniente Coronel graduado Rodolfo Vidal, en once años, ocho meses y trece días, hasta el 31 de Diciembre 1903.

Por no haber en el ejército puesto alguno para que sea colocado el Capitán graduado Eduardo R. Castellanos, se le ha destinado al Déposito y Reservas de Tarija.

Siendo indispensable para la solicitud de retiro voluntario; la presentación del expediente con calificación de servicios prestados y títulos de la graduación respectiva se ha ordenado se devuelva la solicitud de Delfín Rodríguez Duarte á fin de que llene las prescripciones del artículo 670 de las Ordenanzas Militares.

Se ha ordenado que el Director del Tesoro Nacional abone al señor Adolfo Ortega, la suma de Bs. 12,895.74 cts. por su contrato de venta de 4,959 varas de paño azul para uniformes del ejército.

Ha sido aprobada la escritura de compraventa celebrada entre el Coronel don Pastor Baldivieso y los señores Suárez Hermanos de Oruro, de ochenta caballos para la oficialidad y tropa del Regimiento Abaroa.

Ha sido aprobada la cuenta presentada por el habilitado del Ministerio de Guerra y Estado Mayor General, Teniente Coronel don José Borda, por la cantidad de *tres mil bolivianos* en la adquisición de moviliario y útiles para la instalación del Ministerio en el nuevo local.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 16 DE 1904 { N.° 7

Empadronamiento militar.—Bonos de compensación militar.—Descuentos.—Rehabilitación.—Batallón Loa 4.° de infantería.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

CONSIDERANDO:

Que no se lleva debidamente el empadronamiento militar en la mayor parte de las provincias por razón de las enormes distancias á que están situados los vicecantones de los cantones donde se verifica la inscripción militar de los ciudadanos;

Que esta falta de cumplimiento á los mandatos de la ley, trae consigo todas las irregularidades y defectos con que siempre se han verificado dichas inscripciones.

DECRETA:

Artículo 1.° —Desde la fecha, el empadronamiento militar se efectuará también en todos aquellos vicecantones de la República que estén situados á una distancia de cinco leguas del cantón respectivo.

Art. 2.° —Las mesas se compondrán en ellos del Corregidor y el Agente Cantonal, conforme lo dispuesto para la inscripción en los cantones, por el artículo 60, capítulo 2.°, sección 3.ª de las Ordenanzas Militares.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en La Paz, á los 27 días del mes de Septiembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, octubre 1º de 1904.

Vistos y teniéndose en cuenta que todo pago de bonos debe hacerse en el Tesoro Nacinal, mediante la presentación del bono respectivo, á fin de que se haga como es de ley la inutilización de él, *se resuelve:* que el valor del bono 178 quede retenido en el Tesoro Nacional, mientras se haga la presentación del bono indicado, hecha la que, se hará inmediatamente el pago del valor de él, á la interesada Narcisa Paredes.

En la parte referente á la renovación de los bonos marcados con los Nºs 176 y 186, ella no puede tener efecto, por cuanto un bono es un valor que se emite al portador, de manera que si sus tenedores lo han perdido nadie sino ellos son culpables del accidente. Por consiguiente no ha lugar á la renovación pedida.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 11 de octubre de 1904.

Vistos y considerando: que no puede declararse la validez ni nulidad de un bono en circulación por representar estos valores al portador, abonables al tenedor del bono; que la única garantía de los tenedores de bonos consiste en que esos documentos pueden pasar de mano en mano, como los billetes de banco, sin requisitos de ninguna especie; que la nulidad de determinados bonos traería la desconfianza sobre todos, perjudicando el crédito de ese papel, desde que nadie sabía si el tenedor de él es ó no su verdadero propietario; que tratándose de los bonos, lo único que procede es el demandar su retención cuando sean presentados al Tesoro Nacional, sea para cobrar el valor del bono, caso de haber sido sorteado, ó para precibir los intereses sino hubiera sido favorecido por la suerte; que ningún bono sorteado puede pagarse mientras no se presente el mismo ejemplar para que sea inutilizado, porque lo contrario supondría la implícita autorización para la circulación de bonos ya eliminados por la suerte, *se resuelve:* que el Director del Tesoro Nacional, retenga, para entregar al reclamante Alfredo Lazarte, con más sus intereses, los bonos Nºs 1,083, 1,085, 1,087 y 1,089, abonársele el valor íntegro también

al mismo, cuando sean presentados por alguien los bonos 1,082 y 1,086 sorteados.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 31 de octubre de 1904.

Vistos la representación que antecede, por donde consta que el Capitán Gerardo Palacios, se halla sujeto á varios descuentos que absorven más de las tres cuartas partes de su haber y considerando: que los descuentos ordenados sobre los haberes de un militar no deben pasar de una tercera parte, destinándose las dos restantes para la satisfacción de sus diversas necesidades; que según la Suprema Resolución de 26 de Enero de 1894, la realización de los descuentos de cualquiera naturaleza corresponde exclusivamente á los habilitados, *se resulve:* que el habilitado de la Escula de Clases, descuente mensualmente la tercera parte del haber del Capitán Gerardo Palacios, para distribuir de ella proporcionalmente entre los diversos acreedores que hayan obtenido sentencia judicial.

Tómese razon y pásese copia al señor Director del Tesoro Nacional para que no se haga en la oficina de su cargo más descuentos de los haberes del Capitán Palacios.

CAPRILES.

La Paz, 5 de Noviembre de 1904.

Vistos y considerando: que la anterior solicitud de rehabilitación no está arreglada á las disposiciones contenidas en el artículo 649 de las Ordenanzas Militares; que según el Supremo Decreto de 1 º de Enero de 1902, ningún jefe ó subalterno que no tenga su expediente militar debidamente calificado, puede continuar ni ser admitido en el ejército; que los obrados acompañados por el ocurrente, no llenan las condiciones requeridas para un expediente militar; considerando además, que el ejército se encuentra con la planta prescrita por la Ley Financial vigente, *se resuelve:* no ha lugar por ahora á la rehabili-

tación solicitada por el Sargento Mayor graduado Néstor Clavijo.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

Se ha ordenado que el 1.er Jefe del Batallón Loa 4.º de línea ponga en libertad al menor Francisco Peñaranda, que se había dado de alta sin el consentimiento de sus padres, sin la exigencia de devolucion de diarios que los tiene ganados legítimamente, en virtud de haber pasado las revistas de comisario.

La Paz, 7 de Noviembre de 1904.

Vistos: el memorial que antecede y el informe del 1.er Jefe del Batallón Loa, prestado en 19 de Enero último, por los que consta que el sargento 2.º Victoriano Blas ingresó voluntariamente en Mayo de 1901 á la Escuela de Clases, de donde pasó al Batallón Loa, á prestar sus servicios en la condición de clase; *considerando:* que, del tenor de la 2ª parte del artículo 702 de las Ordenanzas Militares, se desprende que los alumnos de la Escuela de Clases terminada que sea su instrucción, están obligados á servir en los cuerpos de línea durante dos años por cada grado de Cabo á Sargento; que todo voluntario que ingresa á los cuerpos de línea ó institutos militares lo hace aceptando y sometiéndose á las leyes y reglamentos que los rigen, sin que el hastío de que el ocurrente hace mérito pueda relevarlo de las obligaciones contraídas, *se resuelve:* que el sargento 2.º Victoriano Blas está obligado á completar los cuatro años de servicios que les corresponden por los asensos de Cabo á Sargento obtenidos al terminar su instrucción militar.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 19 DE 1904 { N.° 8

Ascensos de Oficiales Generales.—Fijación de la fuerza pública para 1905.—Cupos de reemplazos del ejército de linea.—Montepío.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Senado Nacional ha dado la siguiente resolución:

El Senado Nacional

RESUELVE:

Se asciende al General de División don José Manuel Pando á la alta clase de Mayor General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, Septiembre 2 de 1904.

Eliodoro Villazón.—José Carrasco, Senador Secretario.

Por tanto, cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

La Paz, 3 de Septiembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Senado Nacional ha dado la siguiente resolución.

El Senado Nacional

RESUELVE:

Se asciende al General de Brigada don Clodomiro Montes, á la alta clase de General de División.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, Septiembre 2 de 1904.

Eliodoro Villazón.—José Carrasco, Senador Secretario.

Por tanto, cúmplase con arreglo á la Constitución.

La Paz, 3 de Septiembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—Aníbal Capriles.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Senado Nacional ha dado la siguiente resolución:

El Senado Nacional

En uso de la atribución que le confiere el inciso 6.° del artículo 64 de la Constitución Política del Estado y en vista de la terna presentada por el Poder Ejecutivo.

Resuelve:

Se asciende al Coronel don Pastor Sainz, á la alta clase de General de Brigada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, Septiembre 21 de 1904.

Eliodoro Villazón.—José Carrasco, Senador Secretario.

Por tanto cúmplase con arreglo á la Constitución.

La Paz, 22 de Septiembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—Aníbal Capriles.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

Decreta:

Artículo único.—Se fija en dos mil cuatrocientas diez plazas el número de la fuerza pública, para la ges-

tión de mil novecientos cinco, comprendiendo en esa cifra el ejército de línea, columnas departamentales, guarnición del Territorio de Colonias y guarnición de todas las Colonias y Fortines.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de Octubre de 1904.

Eliodoro Villazón.—Carlos V. Romero.—José Carrasco, S. S.—Abigail Sanjines, D. S.—Arturo Molina Campero, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á 19 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que es tiempo de proceder al sorteo de conscriptos, para reemplazar á los que han cumplido su servicio en el ejército.

Que siendo atribución del Poder Ejecutivo, fijar el cupo de reemplazos con que debe contribuir cada Departamento para llenar el efectivo del ejército permanente.

DECRETO:

Artículo 1º—Para el reemplazo de una parte del Ejército Nacional, se llama al servicio activo de las armas á un mil seiscientos conscriptos de los cuerpos del Depósito de la República, correspondiendo á cada Departamento el siguiente cupo:

Chuquisaca	226
La Paz	397
Cochabamba	316
Potosí	238
Oruro	136
Santa Cruz	142
Tarija	135
Beni	10
	1,600

Art. 2 ? —El sorteo de los conscriptos tendrá lugar el primer domingo de Diciembre próximo, tomándose por base para la operación el número total del efectivo de los cuerpos del Depósito.

Art. 3 ? —Los conscriptos designados por la suerte se presentarán en la Capital del Departamento respectivo ante el señor Prefecto y Comandante General, hasta el 1 ? de Enero de 1905.

Art. 4 ? —Los Comandantes Generales de Departamento ordenarán que á medida que vayan llegando los sorteados á la capital, se acuartelen en ella, dando aviso al Ministerio de Guerra para que éste determine el lugar ó cuerpo del ejército á que sean destinados.

Art. 5 ? —Los que habiendo sido designados por la suerte no se presentaren voluntariamente ante la autoridad indicada hasta el 2 de Enero de 1905, serán considerados como omisos y destinados á llenar el servicio militar por doble tiempo del señalado por la ley.

Art. 6 ? —Todos los omisos que no figuren en el Censo Militar, serán perseguidos con arreglo á la ley y destinados á servir en las Colonias de la República.

El Ministro de Guerra queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en La Paz, á 19 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.—Aníbal Capriles.

Se ha confirmado el auto del Tribunal Nacional de Cuentas, en la solicitud de montepío de la señora Pastora Tellería, por estar fuera de las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1880.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

---

ten[illegible] Guerra.—Ta[illegible]

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 21 DE 1904 { N.° 9

Disposiciones para el matrimonio de militares.—Escuela de Clases.—Montepíos.—Sueldos devengados.—Inválido.—Ascensos.—Retiro.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1,033.—Ningún jefe ni capitán del ejército podrá contraer matrimonio sin previa licencia del Ministerio de Guerra.—Los generales y coroneles solo estarán obligados á dar parte anticipado.

Art. 1,034.—Es prohibido á los tenientes y subtenientes solicitar licencia para matrimonio: el que quiera contraerlo, pedirá antes su retiro final del ejército.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congresn Nacional.
La Paz, Octubre 20 de 1904.

Eliodoro Villazón.—Carlos V. Romero.—José Carrasco, S. S.—Abigail Sanjinés, D S.—Arturo Molina C., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la cuidad de La Paz, á 24 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

CONSIDERANDO:

Que debe darse á la Escuela de Clases la organización correspondiente á las prescripciones que detallan las Ordenanzas; que á fin de obtener un elemento social adecuado para ese instituto militar, es necesario dar á los individuos que allí ingresen, la mayor suma de garantías para la época que dejen el servicio, después de haber llenado los compromisos voluntariamente contraídos con la Patria.

DECRETA:

Artículo 1º—Para ingresar á la Escuela de Clases son indispensables las siguientes condiciones: ser boliviano de nacimiento y tener de 16 á 22 años de edad; saber leer y escribir y no haber sido expulsado de ningún colegio ó escula. Además, acompañará á su solicitud de ingreso el respectivo certificado de moralidad otorgado por los que hayan sido sus maestros ó profesores ó por el Concejo Municipal.

Art. 2º—Ningún alumno será admitido en la Escuela de Clases sin el previo reconocimiento médico, que haga constar su aptitud física para el servicio de las armas.

Art. 3º— Durante el tiempo del curso escolar que se divide en dos años, el Estado se hará cargo de la instrucción, educación, alimentación, uniforme y equipo, conforme al presupuesto especial de la Escuela.

Art. 4º—Los alumnos que pasando á los cuerpos del ejército de línea lleguen á servir cuatro años, tendrán opción á los empleos civiles indicados en la sección 5.ª, capítulo 2.º, tíituto 3.º de las Ordenanzas Militares.

Art. 5º—Durante el tiempo de servicios en los cuerpos del ejército, gozarán desde el primer año, del premio de reenganche establecido por el artículo 72 de las Ordenanzas, premio que les será abonado, como capital de trabajo á tiempo de obtener su licencia final.

Art. 6º—Para los efectos del artículo anterior, los premios de reenganche de cada clase en servicio, figurarán en los presupuestos mensuales, debiendo abrirse en

los libros de contabilidad de cada cuerpo una cuenta especial de depósitos, para su cancelación definitiva al cumplir su compromiso.

El señor Ministro de Guerra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á 12 de noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—Aníbal Capriles.

Se ha denegado la solicitud de reconsideración pedida por María Peñaranda del auto de montepío pronunciado por el Tribunal Nacional de Cuentas.

En la de Prudencia Sevillano, sobre cancelación del montepío decretado en su favor por fallecimiento de su esposo Belisario Brun, se ha dispuesto que la peticionaria ocurra á la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Cochabamba por cuyo conducto se remitieron los fondos para su abono.

En cuanto al 40 % por sueldos devengados, sobre Bs. 179.42 centavos, se ha ordenado se pague por el Tesoro Nacional la suma de Bs. 71.76 centavos.

En la solicitud de Petrona Villaroel sobre pago de sueldos devengados de su hijo Bernardino Lanza, se ha ordenado que el Tesoro Nacional le abone la suma de Bs. 60.82 centavos que corresponde al 40 % sobre Bs. 152.06 centavos.

La Paz, Noviembre 5 de 1904.

Vistos el memorial presentado por Manuel Jesús Vaca, en representación de José León Montero y los informes del ex-Comandante en jefe de las fuerzas del Territorio de Colonias del N. O. y del Jefe de la sección de Inspección, y considerando: que por el primer informe consta que los devengados del músico Modesto Montero fueron remitidos á la Prefectura de Santa Cruz, al obje-

to de que se abone á sus legítimos herederos, se resuelve: ocurra el interesado ante la indicada autoridad. Considerando: que los premios acordados por el Senado Nacional consistentes en medallas y diplomas de honor corresponden solamente á los expedicionarios sobrevivientes y el haber de un año, ó lo que es lomismo el montepío, resulta en beneficio de los herederos, se declara: que el interesado organice su expediente en la forma prescrita por las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

El soldado inválido Antonio Fuentes, ha sido rehabilitado por haber comprobado ser vencedor en la batalla de Tarapacá destinándosele á la plaza de Cochabamba.

Por carecer de los requisitos necesarios, según consta del informe prestado por el Jefe de la Sección de Armas, han sido denegadas las solicitudes del Capitán Isaac D. Medina y del Subteniente Rómulo del propio apellido, que pedían ascenso al grado inmediato.

La Paz, 8 de Noviembre de 1904.

Vistos y teniéndose en cuenta que el fondo votado por el Congreso Nacional, no alcanza á cubrir los presupuestos de los militares comprendidos en el retiro forzoso, siendo por consiguiente imposible la emisión de nuevos bonos para aquellos que soliciten su retiro voluntario del ejército, no há lugar á la solicitud del Teniente 2º Juan Tudela. Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

adelanto de éstos.

Agradeciendo al señor Presidente y sus colegas la corrección y seriedad con que han procedido en el empeño del cargo que les encomendó este Minist me repito de U. atento—Servidor.

ANÍBAL CAPRILES.

El señor Presidente Constitucional de la Rept en vista del brillante examen rendido por el alumno d legio Militar Francisco Barros, ha resuelto prer. mandándolo á que perfeccione sus estudios militare el acreditado Colegio Militar de la República Argen Como el cadete Barros no tiene aun edad para ser as dido á oficial, se ha tomado esta determinación.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones tares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

LITAR

GUERRA

3 DE 1904 { N.° 10

Militar.—Calificación de los exá-
r su brillante examen.

mbre de 1904.
l Despacho de Guerra.
Presente.

Tribunal Calificador de
en el presente año, tic-
miento de ese respetable
tal obtenida por los se-
ablecimiento.

; por
des-
erio,

olica,
l Co-
iarle
es en
tina.
cen-

mili-

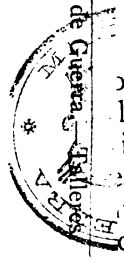

Grato es á la Comisión manifestar á Ud., Sr. Ministro, que las pruebas rendidas importan un verdadero progreso, y que ellas demuestran la dedicación y aptitudes de los jóvenes cadetes, así como la recomendable laboriosidad y el talento con que el Sr. Director ha dado vida á ese instituto. Mención especial merece también el cuerpo de profesores que, sin embargo de su reducido número, ha desempeñado á entera satisfacción su deber, haciéndose así acreedor á la gratitud de la Patria.

La abundancia en los programas, así como el escaso personal docente, son puntos que requieren un detenido estudio y es por esto que la Comisión se reserva para dar un minucioso informe.

Con este motivo manifestamos al Sr. Ministro nuestra consideración de alto respeto y estimación particular.

Félix Romero,
Teniente Coronel.

Ad: Tejada Fariñas,
Teniente Coronel.

M.J. de Vacano,
Comandante.

Moisés Subirana,
Comandante.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 25 DE 1904 { N.° 11

Montepíos.—Adquisición de paño para vestuario de tropa.—Recurso de reconsideración.—Ordenes.—Exención en el servicio militar.—Licencias.—Bajas.

Previos los trámites legales y mediante calificación favorable del Tribunal Nacional de Cuentas, se ha concedido el que goce de montepío en favor de las personas siguientes:

Modesta González, por fallecimiento de su esposo José Flores, soldado del Batallón Acre 3.º de línea.

Carmen Castillo, por fallecimiento de su padre Teniente Coronel Honorio Castillo; los obrados de su referencia se pasaron al Ministerio de Hacienda, para los efectos del artículo 4.º de la Ley de 17 de Octubre de 1880.

La Paz, 16 de Noviembre de 1904.

Vista la propuesta que antecede y teniéndose en cuenta que se necesita adquirir ese artículo para atender al servicio del vestuario del ejército, se resuelve aceptar la propuesta que hace el señor Adolfo Ortega, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—El señor Adolfo Ortega, entregará en la Intendencia de Guerra diez mil varas de paño azul, de buena calidad, según la muestra que tiene presentada, á los treinta días de firmado este contrato.

2.ª—El Estado pagará al señor Ortega, Bs. 2.40 cts. por vara, que arroja la suma de *veinticuatro mil bolivianos* en la forma siguiente:

Bs. 8,000 á los sesenta días de la entrega; otros 8,000 á los sesenta días subsiguientes y finalmente los 8,000 restantes al cumplirse los otros sesenta días.

El señor Director del Tesoro Nacional y el señor Coronel Intendente de Guerra, perfeccionarán el contrato mediante escritura pública y dándole todas las formalidades exigidas por la ley.

Tómese razón.

MONTES.—Aníbal Capriles.

En la solicitud de Alfredo Lazarte, pidiendo reconsideración del auto de 11 de Octubre último, referente á los bonos de compensación militar, se ha declarado sin lugar tal reconsideración por no hallarse reconocido por ninguna ley el recurso de reconsideración, según lo previene la Suprema Resolución de 6 de Mayo de 1889 y la Circular de 24 del mismo mes y año.

El 19 Se han impartido las siguientes órdenes:

Al Jefe del Batallon 1.º para que destacara ocho patrullas del cuerpo de su mando, cada una comandada por un oficial á fin de que capture á los inasistentes á la formación de las Guardias Nacionales.

Al mismo se le ha ordenado mande tocar llamada de nacionales con la banda de su cuerpo.

Al Jefe del 2.º de línea se le ha dado orden de que con todos sus oficiales asistan á la formación de las guardias nacionales.

Igual orden se ha comunicado al Jefe del Regimiento Artilleria de Montaña.

La Paz, 21 de Noviembre de 1904.

Vistos y considerando: que las Ordenanzas Militares en el Capítulo 2.º, Sección 2.ª que se ocupa de las exclusiones y exenciones en el servicio militar, no dicen

nada respecto de la exencion de los indígenas, sean éstos de la clase que fueren; que antes por el contrario, la Suprema Circular de 10 de Abril de 1901, textualmente dice en su primera parte: «Todos los indígenas sean colonos ó contribuyentes, están obligados á inscribirse en el Censo Militar, debiendo en caso contrario hacerlo los dueños de las fincas y alcaldes forzosamente, bajo la sansión legal establecida por las Ordenanzas Militares». Teniéndose por otra parte, el antecedente que en diferentes ocasiones se han rechazado solicitudes de este género en esta Secretaría, no ha lugar á atenderse la solicitud de Lupe Quespi y los demás indígenas que se han adherido á ella.

Tómese razón y devuélvase,

CAPRILES.

Se ha concedido licencia temporal por sesenta dias al Comandante graduado Ismael S. de Lozada, 3.er Jefe del Batallón Campero 5 º de línea.

Se ha concedido licencia temporal hasta el 31 de Diciembre próximo á los siguientes cadetes del Colegio Militar, de conformidad á su Reglamento Orgánico: Edgardo García Meza, Arturo Guillén, Víctor M. Aspiazu, Hugo Barrientos, L. Edmundo Torrico, Luis A. Gamarra, Narciso Gusmán M., José L. Lanza y Nestor Barrientos P.

Licencia final se ha concedido á los siguientes:

Saturnino Alba, Soldado del Batallon Murillo 1 º de línea, por inhábil para el servicio de las armas.

Anacleto Arguedas, Soldado del Batallón Campero 5 º de línea, por haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares.

Sócrates Sánches, Sargento 2 º de la Escuela de Clases.

Pedro Apasa, por estar inscrito en el Registro Mili, tar de la provincia de Pacajes, se ha ordenado se le dé su baja del Ejér

La Paz, 22 de Noviembre de 1904

Vistos la solicitud del Teniente 1 º. del Regimiento Abaroa Ricardo Estensoro, que solicita licencia final del ejército, y teniéndose en cuenta el informe del señor Coronel primer jefe del mencionado cuerpo, se acuerda la baja del solicitante, del servicio de las armas.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—CAPRILES.

La Paz, 22 de Noviembre de 1904.

Vistos y teniendo conocimiento este Ministerio de los motivos por que el presentante fué separado del Batallón Loa 4 º. de línea. No habiendo, por otra parte, cumplido este oficial la orden que recibió de su jefe de presentarse al Estado Mayor General, se dispone: que el Capitán Belisario Torres queda dado de baja del ejército.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—CAPRILES.

La Paz, 22 de Noviembre de 1904.

Vistos la solicitud del Teniente 1 º. Pedro N. Panozo Q. que pide su retiro final del ejército y constando por el informe del jefe del Regimiento Abaroa, que el solicitante fué separado del cuerpo por múltiples faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones militares y finalmente, no dió cumplimiento á la orden de presentarse al Estado Mayor Generel, se dispone: que el Teniente 1 º. Pedro N. Panozo Q. queda dado de baja del ejército.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 28 DE 1904 { N.° 12

Códigos de Organización Militar, Procedimientos y Penal.—Felicitación á los Miembros de la Comisión Codificadora.—Juntas de clasificación y sorteo de conscriptos.—Inválidos.— Calificación de servicios.— Licencias.—Comprobación de grados.—Comisiones.—Antiguedad de ascenso, ascensos, incorporación al ejército de cadetes que han manifestado escasa ó ninguna aptitud para el estudio en los cursos del Colegio Militar.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1.º—Los Códigos de Organización Militar, de Procedimientos y Penal, redactados por la Comisión Codificadora de Legislación Militar, en 5 de Octubre de 1903, se observarán como ley en la República desde su promulgación.

Art. 2.º—El Supremo Consejo de Guerra dará cuenta al Ministerio de Guerra, en un informe anual, de las dudas y dificultades que ofreciere en la práctica la aplicación del Código, así como de los vacíos que encontrare en sus disposiciones para presentarlas oportunamente al Congreso.

Art. 3.º—El Poder Ejecutivo, recabará de los demás tribunales y autoridades militares iguales informes, para los fines del artículo anterior.

Art. 4.º—Autorízase al Poder Ejecutivo, para publicar el Código con las formalidades que garanticen su autenticidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, Noviembre 23 de 1904.

Eliodoro Villazón.—José M. Ramírez.—José Carrasco, Senador Secretario.—César M. Ochávez, Diputado Secretario.—Angel Vázquez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla omo ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á 24 de Noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

El Ministro de Guerra ha dirigido un oficio á cada uno de los Miembros de la Comisión Codificadora Militar, felicitándolos por que su notable trabajo ha sido aprobado por el Congreso Nacional, siendo ya ley del Estado.

No estando provisto en la actualidad el puesto de Comandante General de las Brigadas del Depósito y Reservas de las Zonas del Norte, Centro y Sud de la República se ha dispueto que para el sorteo de conscriptos que debe llevarse á cabo el 1.er domingo del próximo mes de Diciembre, designe el Sr. Prefecto y Comandante General de cada Departamento, al jefe de más graduación de entre los militares de la lista del Depósito y Reservas, para completar el personal designado por el artículo 86 de las Ordenanzas Militares.

Así mismo se le ha advertido que para evitar cualquier reclamación ó dificultad que pudiera suscitarse en las provincias del Departamento, se prevenga á los Subprefectos que las mesas receptoras del sorteo han de componer en las capitales el Subprefecto, el Agente Cantonal y un militar de los que se hallen en el lugar del sorteo, y en los cantones y vicecantones el Corregidor, el Agente Cantonal y un militar del lugar.

Previos los trámites prescritos por las Ordenanzas Militares, ha sido declarado inválido vitalicio del Pacífico el Mayor graduado Patricio Olaguivel.

Se ha concedido al soldado inválido Benito Escalera, su pase de la plaza de Oruro á la de Cochabamba.

Ha sido aprobado el auto dictado en revisión por la Corte Marcial de la República en el expediente militar del Comandante graduado Guillermo F. Saal Pino, calificándose sus servicios en diez años, siete meses y un día, hasta el 31 de Octubre de 1904.

Se ha concedido licencia temporal por sesenta días al Capitán graduado Macario Dorado, del Batallón Independencia 2.º de línea

---

Se ha concedido licencia temporal por 30 días al Teniente 2.º Fidel Reyes Ortiz, del Regimiento Artillería de Montaña.

Igual licencia se ha concedido á los siguientes cadetes del Colegio Militar: Francisco A. Delgado, Luis Estrada P. y Armando Bretell A., los que deberán presentarse en el Colegio el día 31 de Diciembre próximo así como los demás licenciados anteriormente para la reinstalación de los cursos de enseñanza del próximo año.

En las solicitudes de Amador del Alcázar y Vicente Arraya, se ha expedido por el Jefe de la Sección de Inspección el certificado respectivo, que comprueba la graduación militar con la que sirvieron en el ejército.

Se ha nombrado una comisión de los profesores del Colegio Militar, Comandante Néstor Montes, Capitán Alfredo Richter, Tenientes Juan Fernández, Bernardo Wober, Jenaro Sainz Rivero y Samuel Alcoreza, para que marchen al interior de la República, con el objeto de elegir personalmente á los jóvenes que deseen ingresar en el Colegio Militar, á fin de traer consigo á los que tengan mayor preparación y aptitudes para la carrera de las armas.

Esa misma comisión tiene encargo de procurar en los Departmentos que recorra, alumnos para la Escuela de Clases.

Cuartel General en La Paz, á 26 de Noviembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1º—El alumno del Colegio Militar Francisco Barros, en premio de su aplicación y competencia marchará en el mes de Febrero próximo al Colegio Militar de Buenos Aires. Al regresar al país, después de completar sus estudios, tendrá en su ascenso á oficial la antigüedad de esta fecha, que es la que habría tenido pasando ahora ascendido á las filas del ejército.

Art. 2º—Son ascendidos á Subtenientes los cadetes del Colegio Militar, Casto 2º González, que es destinado al Regimiento Artillería de Montaña, Humberto Eguino y Guillermo Cétriz que pasarán á prestar sus servicios en el Batallón Murillo 1º de línea.

Art. 3º—Conforme al artículo 64 del Reglamento Orgánico del Colegio Militar que determina la separación de los alumnos que manifiestan escasa ó ninguna aptitud para el estudio y en cumplimiento del artículo 66 del mismo Reglamento que prescribe la incorporación al ejército de los cadetes que se encuentran en las condiciones mencionadas, para servir en los cuerpos de línea por un tiempo igual al que permanecieron en el Colegio Militar, se ordena la baja de dicho Colegio de los cadetes Alejandro Valdivia, Gerardo Carrasco y Amadeo Barrientos que pasarán á prestar sus servicios en el Regimiento Abaroa.—Adolfo 2º López y Benedicto Rojas al Regimiento Artillería, Marcelino Landívar á la Intendencia de Guerra y Zoilo Cuellar á la Escuela de Clases.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

...municа al ejército y reparticiones mili-
...r Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Mayor.

...a de Guer...

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, DICIEMBRE 3 DE 1904 — N.° 13

Licencias.—Comisión Codificadora.—Prevenciones á los jefes de cuerpos para la tramitación de las solicitudes de los jefes, oficiales y soldados de su mando.—Revista de comisario.—Ratificación de grados conferidos por la Junta de Gobierno de 1899.

Se ha concedido licencia temporal por sesenta días al Coronel Zenón Cossío, Ayudante General del Ministerio de Guerra.

En consideración á la enfermedad que adolece el Capitán graduado José María Eduardo, del Batallón «Independencia» 2.º de línea, se le ha concedido la licencia indefinida que solicita.

Se ha confirmado la licencia final concedida por el 1.er Jefe del Batallón «Murillo» 1.º de línea al soldado Teodocio Argandoña.

Se ha concedido licencia temporal de treinta días al Teniente 1.º de la Escuela de Guerra, Julio Arauco Prado y al cadete del Colegio Militar Guillermo Sanjinés.

A cada uno de los Miembros de la Comisión Codificadora Militar, el Ministerio de Guerra les ha dirigido el siguiente oficio:

La Paz, 25 de Noviembre de 1904.

Al señor .....

Presente.

Señor:

Tengo el honor de comunicarle que el Congreso Na-

cional ha aprobado, en todas sus partes los interesantes trabajos de la Comisión Codificadora de Legislación Militar que se compone de las obras siguientes:

«Ley de Organización Judicial y Competencia Militar.—Código de Procedimientos Judiciales Militares y Código Penal Militar».

Tan notable trabajo iniciado en 1902 por el Ministro de Guerra Coronel don Ismael Montes, hoy Presidente de la República, ha sido llevado á término con general beneplácito por su alta importancia social, pues completa la legislación del país que estaba trunca en lo referente al ramo militar, el que, desde no hace mucho tiempo, llama la preferente atención del pueblo y del Gobierno.

La Comisión Codificadora ha cumplido su deber y ha visto premiados sus esfuerzos, al saber que la Representación Nacional ha aprobado esos trabajos, que ya son ley del Estado, dirigiendo un voto de aplauso á los autores del proyecto.

Usted que es uno de los que ha contribuido con sus conocimientos y su patriótico entusiasmo á llevar á cabo tan notable obra, debe ser felicitado por el Gobierno de la Nación, que lo hace por mi órgano, manifestándole que merece el bien de la patria y el aplauso de sus conciudadanos.

Me es grato, con este motivo, ofrecer á Ud. mis consideraciones de particular deferencia, suscribiéndome como su atento—

Servidor.

ANÍBAL CAPRILES.

Con fecha 28 de los corrientes se ha pasado á todos los señores primeros jefes de los cuerpos del ejército de línea el siguiente oficio:

Señor:

El señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército me encarga dirigirme á Ud. haciéndole las prevenciones siguientes:

1.ª Que los jefes de cuerpo están ineludiblemente obligados á elevar cualesquier solicitud que los jefes, oficiales ó soldados del cuerpo de su mando, dirijan á

este Ministerio por conducto regular, pues se ha notado con extrañeza que á muchas solicitudes no se da el curso inmediato ó se deja de remitirlas con pretextos más ó menos frívolos, lo que es contrario á la misión que desempeñan y hasta se opone á los preceptos de la Constitución Política del Estado, porque con esas retenciones se ataca á los derechos y garantías de que deben gozar todos los individuos en la República.

2º Al elevar una solicitud á esta Secretaría no deben los jefes contentarse con la fórmula sacramental de «Elévese».—Antes por el contrario deben poner al pie de cada solicitud que remiten, un informe detallado dando cuenta de cual es el tiempo que tiene de servicios el solicitante, cual es su conducta y aptitudes militares, sí le asisten razones para pedir lo que indica en el escrito, etc. á fin de dar luz al Ministerio para sus resoluciones.

Tampoco es dable que se pongan informes más ó menos ambigüos, la claridad y la verdad deben ser la norma de ellos, como que es la que debe presidir los actos militares.

Esperando que dará Ud. cumplimiento extricto á estas prevenciones, pues se vería con desagrado que no se les ha tenido en cuenta, me es grato repetirme de Ud. atento servidor.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Noviembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1º—Los cuerpos de línea residentes en esta plaza, institutos militares, Estado Mayor Departamental, Depósito y Reservas, Veteranos de la Confederación é Ingavi, Inválidos del Pacífico y Comunes, la Columna de Policía y Cuerpo de Celadores, pasarán revista de comisario el 1º del entrante mes.

Art. 2º—El acto en todas las listas indicadas será presidido por el Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del señor Director del

Tesoro Nacional y para los cuerpos de Inválidos y Columna de Policía y Celadores con la del señor Administrador del Tesoro Público.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Senado Nacional

Ratifica los grados de Coronel efectivo, conferidos por la Junta de Gobierno de 1899 en favor de los señores: Ismael Montes, Fermín Prudencio, Benedicto Goytia, Felipe Pinilla, Gumercindo Heguigorri y Carlos V. Romero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, Noviembre 28 de 1904.

Eliodoro Villazón.—José Carrasco, Senador Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á 29 de Noviembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

El Teniente 1 º graduado Nicolás Zeballos, de la Intendencia de Guerra, ha sido puesto á disposición del Estado Mayor General.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 7 DE 1904 { N.° 14

Registro y sorteo de los bonos de compensación militar.—Cuentas.—Ascenso.—Exenciones.—Licencias.—Sorteo de conscriptos para el servicio militar en el ejército de linea.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que ha sido suprimida la Comisaría de Guerra; que por tal circunstancia es necesario determinar quien asumirá las funciones que correspondían á esa oficina y á su Director, acerca del Registro y sorteo de los Bonos de Compensación Militar.

DECRETA:

Artículo único.—Se deroga el Decreto Supremo de 6 de Febrero de 1902, debiendo observarse desde la fecha, lo prescrito en los artículos 8.° y 10.° del igual Decreto Supremo de 1.° de Junio de 1900, que atribuyen, respectivamente, al Tesoro Nacional y al Director de esa oficina la obligación de llevar el Registro de los Bonos de Compensación Militar y de servir de Secretario de la Junta organizada para el sorteo de dichos bonos.

El señor Ministro de Guerra queda encargado de la publicación y ejecución del presente decreto.

Dado en La Paz, á 3 de Diciembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, Diciembre 6 de 1904.

En conformidad á lo prescrito por la Ley de 6 de Febrero de 1900 y Supremo Decreto de 1.° de Junio del mismo año, se señala el día 15 del corriente mes de Diciembre, horas dos p. m., para el sorteo de bonos de compensación militar, correspondiente á la amortización del

segundo semestre del presente año. Dése aviso á quienes corresponda para la formación de la Junta encargada de practicar el sorteo, publíquese en el Boletin Militar y regístrese.

MONTES.—Aníbal Capriles.

Se han remitido al Ministerio de Gobierno y Fomento las cuentas del señor José Miguel Gamarra, por el trabajo de 1,200 ejemplares de los Anexos á la Memoria de Guerra del presente año y la del Administrador de la Imprenta de «El Tiempo», por varios trabajos para la Conscripción Militar en el Departamento de Potosí, correspondiente al año en curso, para que se ordene el pago con imputación al § 1º, Capítulo 3º del Servicio de Gobierno y Fomento.

Ha sido aprobada la cuenta documentada que ha elevado el señor Isaac G. Eduardo, ex-Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, por los gastos de escritorio desde Diciembre de 1903 hasta Agosto inclusive del presente año, en la cantidad de Bs. 1,330.68 Cs.

En la solicitud del Capitán Ricardo Ascarrunz, de la zona militar del Centro, que pedía ascenso al grado inmediato, se ha declarado que no tiene opción por no haber estado en servicio cuando se dictó la Orden General de 11 de Mayo último.

Por haber servido en el ejército de línea el ciudadano Hugo Peñaloza, hasta ascender al grado de Subteniente, se le ha declarado exento de concurrir á los ejercicios doctrinales del Depósito.

En vista del certificado médicolegal, por el que consta que Víctor Francisco Requena padece de perturbación visual constante, se le ha declarado inútil para el servicio de las armas.

De conformidad al artículo 184 de las Ordenanzas

Militares, ha sido denegada la solicitud del Sargento 2 ? del Batallón Independencia 2 ? de línea Máximo Rodríguez, que pedía licencia final.

Se ha concedido licencia final á los siguientes:

Belledo Barba, Feliciano Ruiz, Antonio Ruiz, Juan de Dios Pandique, Manuel Saldías y Nicomedes Neira de la Columna del Orden de Santa Cruz.

Sargento 2 ? César Valdez, del Regimiento Artillería de Montaña.

Cabo 2 ? Máximo Tellería, y los soldados Andrés Ortiz, Mariano Cusicanqui y Luis Esquivel, del Batallón Independencia 2 ? de línea.

El día 4 con todo orden y legalidad se verificó en esta ciudad el sorteo de conscriptos, ante la Mesa compuesta por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, Mayor de Plaza y Munícipe Delegado del Concejo señor Samuel Alipas.

Los favorecidos por la suerte fueron los siguientes:

N.° 691—José Luis Tejada Sorzano.
« 617—Emilio Pacheco
« 678—Manuel G. Munguía.
« 555—René Machicado y T.
« 1,126—Gregorio Guzmán
« 164—Juan Mamani
« 102—Antonio Flores
« 646—Rafael J. Rojas
« 718—Ambrocio Tuachi
« 758—Santiago Villanueva
« 943—José T. Oropeza
« 272—Vicente Rodríguez
« 967—Eliodoro Ríos S.
« 386—Epifanio Rodríguez Bancario
« 414—Mariano Cordero
« 188—Felipe Murillo
« 580—Darío Mollinedo
« 91—Severo Fernández
« 1,270—Vicente R. Vasquez
« 432—Pedro Cabero
« 32—Remigio Blanco.
« 998—Alejandro Tapia.

N.° 881—Antonio Guanca.
« 1,246—Primitivo Terrazas.
« 1,049—Zenón Aranda.
« 614—Ricardo Perales.
« 822—Guillermo Calderón.
« 1,053—Enrique P. Avila.
« 1,004—Darío Toledo
« 36—Arturo Borda.
« 166—Rafael Montesdeoca.
« 856—José Néstor Flores.
« 398—Emilio Bustillos.
« 543—Santiago Larrea.
« 441—Santos Carbajal.
« 319—Justo Ugarte.
« 418—Mariano Campos.
« 473—Luis Fanola.
« 215—Abel C. Peñaranda
« 1,093—Lorenzo Chávez
« 58—Manuel A. Camacho
« 1,266—Remigio Villacorta
« 197—Victoriano Mamani
« 377—Justo Avila
« 551—Waldo Mariaca
« 854—Julián Flores
« 278—Germán Lancher
« 1,042—Isaac Anza
« 1,102—Félix R. Ergueta
« 189—Fidel Maceda
« 840—Valentín Durán
« 500—Alejandro L. Gutiérrez
« 961—Gregorio Paredes
« 652—Agustín Rodríguez
« 271—José Rodas
« 1,139—Francisco Becerra
« 722—José B. Ugarte

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 10 DE 1904 { N.° 15

Escuela de Guerra.—Destinos.—Pase.—Renuncia.—Sueldos devengados.—Sorteo de conscriptos para el servicio militar en el ejército de linea.—Disposiciones sobre el retiro militar.—Avisos.

La Paz, Diciembre 9 de 1904.

Debiendo elegirse anticipadamente el personal para el primer curso de la Escuela de Guerra, que funcionará en el año próximo: circúlese á los jefes de cuerpo y reparticiones militares, la orden para que designen dos oficiales por cada cuerpo y repartición militar con destino al primer curso de la Escuela de Guerra, advirtiéndose que el exámen de ingreso tendrá lugar el 15 de Enero de 1905, con arreglo á los programas fijados para igual exámen del presente año.

MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Han sido destinados de la Escuela de Clases á la Columna del Orden de Santa Cruz, los siguientes: Sargentos segundos Augusto Kruger, Francisco J. Rojas y Flavio Vargas.

Al piquete de Sucre el sargento 2.° Fidel Ocampo.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el soldado de la Escuela de Clases Arturo Guzmán, se le ha concedido su pase á la Escuela de Música de la Intendencia de Guerra.

Ha sido aceptada la renuncia que hace el señor Avelino Córdova V., del cargo de 1.er Jefe del Batallón «Pando» de la Guardia Nacional de Potosí.

Por no existir partida en el Presupuesto General de la República vigente, para pagos de sueldos devengados de 1880 y siguientes, han sido denegadas las solicitudes de los señores Claudio Sánchez y Agustin Bejarano.

El sorteo de conscriptos en la ciudad de Oruro, que tuvo lugar el día 4 de los corrientes, con la concurrencia del señor Ministro de Guerra en comisión, General Clodomiro Montes, y de los señores Prefecto y Comandante General del Departamento, doctor Severino Campuzano, Teniente Coronel Mayor de Plaza don Ezequiel Barrón y del Munícipe Comisionado, doctor Jorge Bejar, ha dado el siguiente resultado:

Serie de 20 años

1 Manuel Calli
2 Víctor Calli
3 Pablo Cáceres
4 Ramón Canaviri
5 Anselmo Escalera
6 Cruz Flores
7 Rafael Flores
8 Ramón Limachi
9 Telmo Miranda
10 Carlos Machicado
11 Julián Mamani
12 Ildefonso Mamani
13 Fortunato Oña
14 Mateo Oropeza
15 Agustín Quevedo
16 Manuel Rivas
17 Manuel E. Ríos
18 Francisco Solís

Serie de 21 años

19 José Herrera
20 Nicanor Iporri
21 Venancio Meneses
22 Arturo Maldonado
23 Eduardo Palacios
24 Damián Trisco

Serie de 22 años

25 Pedro Choque
26 Telésforo Fernández
27 Agustín Flores
28 Antonio Miranda
29 Dionisio Mamani
30 Martín Mamani
31 Crisóstomo Mamani
32 Silverio Nuñez
33 Pedro Rodríguez
34 Mariano Selis
35 Pablo Terán
36 Estéban Vidal

Serie de 23 años

37 Manuel C. Guzmán
38 José Iturri
39 Domingo Mamani
40 Juan Mamani
41 Anacleto Pinaya
42 Antonio Porrez
43 Rafael Quispe
44 Julio Quintanilla
45 Juan de Dios Saavedra

Se han presentado voluntariamente los conscriptos sorteados en el cantón Pucarani, 2.ª Sección de la Provincia de Omasuyos: Toribio Torres, Carlos Castillo, Pascual Durán y Juan de Dios Hidalgo, los que han sido destinados al Batallón Independencia 2 º de línea.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 668 de las Ordenanzas Militares, tanto el retiro forzoso como el voluntario importan la separación absoluta de la carrera militar; que la Ley de 5 de Febrero de 1900 previene por su parte, que ningún militar retirado podrá volver al servicio en graduación alguna.

DECRETA:

Artículo 1 º —El Tesoro Nacional al practicar la liquidación de los presupuestos del servicio de Guerra, examinará si en estos figura alguno de los militares retirados, cuya nómina por orden alfabético, deberá existir en la Sección de Guerra de esa Oficina.

Art. 2 º —Si el examen demostrara la existencia de algún militar retirado, en los presupuestos, se deducirá, sin trámite alguno, el haber consignado en favor de aquel.

Art. 3 º —Será de la responsabilidad del Director del Tesoro Nacional, y cargo que afecte á sus fianzas, todo pago que llegara á hacerse en los presupuestos del ramo de Guerra, por haberes de militares retirados á quienes se hubieran entregado los respectivos bonos de compensación militar.

El Ministro de Guerra queda encargado de la publicación y ejecución del presente decreto.

Dado en La Paz, á 7 de Diciembre de 1904.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

CORTE MARCIAL

Por orden del Señor Presidente de la Corte Marcial de la República, se previene á los militares que, para dar cumplimiento al artículo 983 de las Ordenanzas, están obligados á presentar sus expedientes ante la Comisión Calificadora de Servicios, en el mes de Enero próximo.

La Paz, Diciembre 5 de 1904.

Amadeo Saldias.
Secretario.

Comisión Calificadora de Servicios Militares

DE LA

REPUBLICA

Existen en esta Oficina con las resoluciones respectivas, y para devolver á los interesados los expedientes de los siguientes señores:

Jefes

Teniente Coronel Ignacio Inda, Comandante Vicente García, Sargento Mayor José María Ortiz, Sargento Mayor José E. Ramírez.

Oficiales:

Sargento Mayor graduado Francisco Basóberri, Capitanes: Juan Cortez, Augusto Malavia, Manuel María Mantilla, Augusto Bravo, Teniente 2.° Luis Baspineiro, id graduado Mariano Coria, Subtenientes: Pedro A. Urqueda, Gerardo Bejar, José Peinado.

Tropa:

Manuel Rojas, Elías Ustariz, Ciriaco Meza, Pilar Mariaca, Fermín Surbis, Alejo Rodríguez, Juan de la Cruz Meca, Eugenio Olivares, Daniel Espejo, Antonio Calderón, José Ml. Sanjinés.

La Paz, Diciembre 2 de 1904.

Además se previene por orden de los señores Presidente y Vocales de la Comisión, que á ningún expediente Militar se le dará curso, si no se acompañan á estos, la partida de bautizo ó prueba supletoria y el respectivo papel sellado, como lo preceptúa el Supremo Decreto de 30 de Julio de 1902.

Félix Alcides Elio,
Teniente 1.°

ntendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 14 DE 1904 { N.° 16

Sorteo de conscriptos para el servicio militar en el ejército de linea.—Licencias.—Baja.—Retención de bonos de compensación militar.—Suspensión por haber tomado participación directa en la elección última para municipes.—Aviso.

Habiéndose procedido con todas las formalidades prescritas por las Ordenanzas Militares, para el sorteo de conscriptos en la capital Sucre, componiéndose la Mesa del Prefecto y Comandante General del Departamento, señor Julio La Faye, del señor Ernesto Sánchez, Delegado del H. Concejo Municipal y del Mayor de Plaza, Coronel don Juan Salinas, dió el resultado siguiente:

Serie de 23 años.

1 Ruperto Cuellar — 2 Gabino Murillo

Serie de 22 años.

3 Félix L. Prudencio — 4 Plácido Romero
5 Gustavo Vaca Guzmán

Serie de 21 años.

6 Gregorio Amusquivar — 10 Néstor Lora
7 Víctor Ballesteros — 11 Miguel Leaño
8 Jorge Flores — 12 Enrique Ortiz
9 Juan Humeres — 13 Tadeo Taboada

Serie de 20 años.

14 Melchor Coria — 18 Manuel Oliva
15 Tomás Díaz — 19 Marcelino Pinto
16 Isaác J. Guthry — 20 Misael Reyes
17 Nicolás Gallo — 21 Juan de Dios Ramírez

Realizado el sorteo con exclusión de dos cédulas de los conscriptos Felipe Bernal y Arturo Díaz, el primero por haber prestado ya sus servicios en el Batallón 3.° de línea y obtenido licencia final á su regreso de la campaña del Acre en su calidad de sargento 1.°, y el segundo

por haber sido declarado inhábil para el servicio de las armas mediante reconocimiento médico legal, se dieron de alta, guiados por el entusiasmo, los siguientes conscriptos:

Mariano Escurra Tapia, Pablo Enriquez, Gerardo Martínez, Bonifacio Osina, Miguel Gutiérrez y Rufino Prudencio.

Tanto los conscriptos sorteados presentes como los seis voluntarios, han sido licenciados hasta el primero de Enero próximo.

Se ha recibido el acta suscrita por los señores que compusieron la Mesa del sorteo de conscriptos en la Capital del Departamento de Potosí, que son: el Prefecto del Departamento, señor Federico N. Bustillos, señor Macedonio Araujo, Delegado del H. Concejo Municipal y el Teniente Coronel don José Luis Castro, Mayor de Plaza, habiendo servido de Secretario el Teniente Nicanor Hurtado, siendo los favorecidos por la suerte los siguientes:

1 Francisco Daza
2 Nemesio Chunca
3 Cipriano Mamani
4 Gregorio Catuyo
5 Luis León
6 Francisco Sacaca
7 Aurelio Valdez
8 Valentín Herrera
9 Víctor Román
10 Manuel Estéban
11 Andrés Quispe
12 Luis Cordero
13 Matías Cuiza
14 Demetrio Salas Mallo, h.
15 Ponciano Serrano

Constando que Isaac Luna prestó sus servicios en el Regimiento Artillería de Montaña, donde obtuvo licencia final, se ha dispuesto que el 1.er Jefe de este cuerpo ordene su inmediata libertad.

Se ha concedido licencia temporal por treinta días al Mayor Oscar Mariaca Pando, del Colegio Militar.

Por haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Manuel Jesús Prudencio, sargento 2º del Regimiento Abaroa.

Eugenio Rodríguez y Jacinto Tarifa, soldados del Batallón Independencia 2.º de línea.

Domingo Gallo, cabo 2.º del mismo Batallón.

Resultando de la partida de bautismo que el soldado voluntario José Ruiz tiene 17 años, se ha ordenado al primer Jefe del Batallón Murillo 1.º de línea lo dé de baja del cuerpo de su mando.

Han sido denegadas las solicitudes de licencia final de los soldados del Regimiento Abaroa, Alfredo Nuñez del Prado y Casto Lazarte, debiendo las autoridades ordenar la persecución de éste por haber cometido el delito de deserción.

En la solicitnd del ciudadano Rufino Sandoval que manifiesta habérsele extraviado sus bonos de compensación militar, se ha ordenado que el señor Director del Tesoro Nacional retenga á su presentación, los bonos N.os 788, 790, 791 y 792.

Prefectura y Comandancia General del Departamento.—La Paz, á 12 de Diciembre de 1904.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

No obstante la completa prohibición de esta Prefectura en el decreto publicado de convocatoria á elecciones municipales y las prevenciones de la respetable Secretaría de su digno cargo para alejar á la clase militar de toda participación en las elecciones, en resguardo de la libertad proclamada por el Supremo Gobierno, tengo el sentimiento de poner en conocimiento de Ud. que por informes que ha recibido esta Prefectura, el Comandante graduado Simón Aranda, ha tomado una participación directa y franca en la elección que ha tenido lugar el día de ayer, contraviniendo á las terminantes prohibiciones que en este orden se han impartido.

Saludo á Ud. con este motivo, y me repito su muy atento y obsecuente servidor.

S. M.

FERMÍN PRUDENCIO,
Coronel.

La Paz, Diciembre 13 de 1904.

Vistos el informe que antecede elevado por la Prefectura y Comandancia General del Departamento de La Paz y considerando: que según el artículo 4.º de las Ordenanzas Militares, la Nación establece la fuerza armada para defender las libertades públicas y para sostener el cumplimiento de la Constitución y de las leyes; que la prescindencia en materia electoral es obligatoria á todos los que hacen parte de la fuerza armada; que el hecho de que un militar tome intervención directa con los círculos políticos militantes, en funciones electorales, importa el desconocimiento de la misión social de que se halla encargada la fuerza pública; que el Comandante graduado Simón Aranda al intervenir en las elecciones del domingo último, ha contravenido á la neutralidad á que el ejército se halla obligado en materia eleccionaria, *se resuelve:* queda suspendido de sus funciones militares por el término de un mes, el expresado Comandante graduado Simón Aranda.—Regístrese y publíquese en el Boletín Militar.

MONTES.—A. CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

CORTE MARCIAL

Por orden del Señor Presidente de la Corte Marcial de la República, se previene á los militares que, para dar cumplimiento al artículo 983 de las Ordenanzas, están obligados á presentar sus expedientes ante la Comisión Calificadora de Servicios, en el mes de Enero próximo.

La Paz, Diciembre 5 de 1904.

Amadeo Saldías.
Secretario.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 17 DE 1904 { N.° 17

Honores fúnebres.—Exenciones del servicio militar.—Baja.—Conferencia sobre la invención de un instrumento de punteria.—Solicitudes de ingreso al Colegio Militar.—Destinos.—Batallón "Campero" 5.º de infantería de línea.—Licencias.—Aviso.

La Paz, 13 de Diciembre de 1904.

Vista la solicitud que antecede y considerando: que las Ordenanzas Militares solo determinan la manera de hacer honores fúnebres á los restos de los militares que están en servicio activo; que el señor Juan Forastal no se halla comprendido en los mandatos de dichas Ordenanzas por haber, hace mucho tiempo, dejado el servicio de las armas, y por otra parte que no hace mucho se ha negado igual solicitud á jefes que hacía pocos meses habían abandonado la carrera militar; no puede, con sentimiento el Ministerio de Guerra, ser deferente á la solicitud que antecede.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 15 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que el conscripto Vicente Murillo tiene 29 años de edad, según consta por la partida de bautismo de foja 1.º, por otra parte el certificado médico legal de fojas 2 manifiesta que tiene una lesión grave en el cerebro, á causa de un golpe que recibió en él, como se ve por las declaraciones de fojas 5, *se declara* al indicado Vicente Murillo exento del servicio militar.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 15 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que habiéndose practicado el sorteo de conscriptos entre el elemento de 20 á 25 años

de edad, inclusive, que es el que corresponde al Depósito, según lo determina el artículo 53 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á la exención que solicita el conscripto Manuel Torrejón, debiendo éste incorporarse en las filas del ejército. Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Confirmándose el auto del Ministerio de 15 de Marzo último, se le ha eximido del servicio militar obligatorio al ciudadano Luis Fanola, por pertenecer á otra serie.

Habiendo comprobado con su cédula de retiro el conscripto sorteado en la capital Corocoro, Basilio Arispe Nates, haber prestado ya sus servicios en la Columna Defensores del Acre y hecho la campaña, se le ha eximido del servicio activo.

Igual exención se le ha concedido al Teniente 2º Vicente R. Vasquez, por haber pertenecido al ejército de línea y hecho su carrera hasta el grado que actualmente tiene.

Han sido denegadas las solicitudes de Mariano V. A. Delgadillo, Gregorio Barriga y Demetrio Subieta, que pedían exención del servicio militar obligatorio sin haber sido favorecidos por la suerte en el último sorteo de conscriptos.

La Paz, 15 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que por el informe del señor Coronel, Jefe de la Intendencia de Guerra, resulta que se notificó personalmente á todas y cada una de las madres de los aspirantes á ingresar en la Escuela de Música, el Supremo Decreto de 4 de Noviembre último, referente á la mencionada Escuela. Constando por el mismo informe que Angel Romero, durante todo el tiempo que ha permanecido en la Intendencia como aprendiz de música, no ha prestado servicio alguno y durante ese tiempo de su permanencia se ha empleado en su instrucción y educación personal; *no ha lugar* á la baja que solicita, debiendo el mencionado Angel Romero prestar sus

servicios en uno de los cuerpos de línea, por igual tiempo al que se ha educado en la Intendencia de Guerra.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 15 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que es un deber del Ministerio de Guerra propender al progreso y adelanto del ejército; se acepta la solicitud del Sargento Mayor Víctor Ml. Ibañez, participándole que tiene á su disposición el salón de la Prefectura y Comandancia General, para que pueda dar en él la conferencia que desea, referente á la invención del instrumento de puntería, el día y hora que crea conveniente, debiéndose dar aviso de esta determinación á los señores jefes y oficiales del ejército, á fin de que presencien el acto y formen una idea de los trabajos del presentante.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Se ha accedido á las solicitudes de Emilio González y Víctor Bustillos Escobar, que piden su ingreso al Colegio Militar, bajo la condición de rendir el respectivo exámen prescrito por el Reglamenta Orgánico de dicho Establecimiento.

Por orden superior ha sido inscrito en las listas de revista del Batallón Loa 4 ? de línea el Teniente 1 ? graduado José González Portal.

El conscripto sorteado en el cantón Pucarani, Rosendo Céspedes, se ha presentado voluntariamente, habiéndosele destinado al Batallón Independencia 2 ? de línea.

Los jóvenes juristas Federico Costas, José Centeno, Carlos Camacho, Miguel Reque y N. Araujo que han salido sorteados en Cochabamba, han solicitado venir á prestar sus servicios en el cuerpo de Artillería.—El Ministerio de Guerra ha aceptado su petición ordenando se trasladen á esta ciudad.

Se ha impartido la orden respectiva al 1.er Jefe del Batallón Campero 5 º de línea, para que, con el cuerpo de su mando, continúe su viaje á la Capital de la República.

Por haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Sargento 1 º de la Escuela de Clases Alfredo Campero.

Juan de Dios Valda, José Anselmo Betancur y Andrés Corazón del Batallón Murillo 1 º de línea.

Cabo 2 º Nicolás Marca, Sargento 2 º Zacarias Ibruz, soldados Rufino Troche, José F. Salazar, Flavio Torres O., Silvestre Oroñez y Enrique Tarifa, del Batallón Independencia 2 º de línea.

Sargento 1 º José Zúñiga, Sargento 2 º Teodoro Fernández, Cabo 1 º Eustaquio Pérez, Cabo 2 º José Ml. Olazabel, soldados Gerónimo Morales y Guillermo Paredes, del Batallón Campero 5 º de línea.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

CORTE MARCIAL

Por orden del señor Presidente de la Corte Marcial de la República, se previene á los militares que, para dar cumplimiento al artículo 983 de las Ordenanzas, están obligados á presentar sus expedientes ante la Comisión Calificadora de Servicios, en el mes de Enero próximo.

La Paz, Diciembre 5 de 1904.

Amadeo Saldías.
Secretario.

ntendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 21 DE 1904 { N.° 18

Exención del servicio militar.—Licencias finales.—Rehabilitación.—Inválidos.—Calificación de servicios.—Nombramiento de cajero y habilitado de la Escuela de Clases.—Devolución de una solicitud.—Deserción.—Admisión de reemplazos en el servicio militar del ejército de línea.—Omisión en la nómina de los señores jefes y oficiales en los Anexos de la Memoria de Guerra.—Aviso.

La Paz, 17 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: qne es terminante la prescripción del inciso 1.°, artículo 59 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse á Nicolás Iporre, la exención que solicita, debiendo, en su caso, hacer valer sus derechos, después de cumplidos los seis meses mandados por el artículo 59, citado.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Por haber cumplido el tiempo de servicios fijado por las Ordenanzas Militares, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Sargento 1.° José Luis Mantilla, cabo 2.° José Servando Mallea y soldado Raimundo Portugal, de la Escuela de Clases.

Sargento 2.° Francisco Rodríguez y soldado Enrique Tapia, del Batallón Independencia 2.° de línea.

Manuel Martínez y Bernabé Jurado, soldados del Batallón Campero 5.° de línea.

En la solicitud de Cesáreo Criales, que pide licencia final para su hijo Máximo Criales, cabo 2.° del Batallón Murillo 1.° de línea, se ha decretado que dentro de cuatro meses se le conceda dicha licencia, por ser el térmi-

no en el que ha de cumplir el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares.

La Paz, Diciembre 17 de 1904.

Vistos y constando por los informes que anteceden que el soldado Francisco Medrano, se presentó voluntariamente y con el consentimiento de su madre en el cuartel de la Escuela de Clases el 1 º de Julio del año en curso, resultando de ello que el mencionado Medrano, no ha cumplido su servicio por el tiempo fijado por la ley, *no ha lugar* á concedérsele la licencia final que solicita.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Por no haber plaza vacante en el ejército de línea para destinarlo al Subteniente David E. Proenen, ha sido denegada su solicitud de rehabilitación.

Previa la calificación respectiva, ha sido declarado *inválido vitalicio* el sargento 1 º Manuel Aceituno y destinado á la plaza de Sucre.

De acuerdo con el auto de la Corte Marcial de la República, en la solicitud de José Osorio, se ha declarado no haber lugar á declarársele inválido.

Han sido calificados los servicios del Comandante Fausto López en diez años, diez meses y veintisiete días.

Ha sido aprobado el nombramiento de Cajero y Habilitado de la Escuela de Clases, para el próximo año de 1905, recaido en la persona del Teniente 2 º Carlos de Gumucio.

No dependiendo ningún militar mas que de sus jefes y superiores inmediatos y siendo prohibido la presentación de escritos por interpósita persona, se ha ordenado se devuelva su solicitud á María Pérez de Aranda.

La Paz, 17 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando por el informe que antecede, que el cabo 2 º del Regimiento Artillería de Montaña Fernando Torrico, cometió el delito de deserción el 29 de Noviembre de 1902 y estuvo fuera del cuerpo en que sirve hasta el 1 º de julio de 1903, en que fué capturado, *se resuelve:* que el cabo Fernando Torrico á causa de la deserción que pesa sobre él, queda condenado á servir un año más en el ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 19 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que es deber del Gobierno propender eficazmente, no solo al acrecentamiento de la carrera militar, sino que debe procurar á que se desarrollen otra clase de energías tendentes al adelanto de todas las profesiones é industrias del país. Considerando por otra parte, que la República está en un estado completo de paz, en el que se pueden hacer algunas concesiones que serían imposibles si hubiera siquiera un amago de guerra ó temores de perturbarse el orden público. Considerando: que serían múltiples los perjuicios del conscripto José Luis Tejada Zorzano si ingresa en las filas, se le exime del servicio personal en el ejército, bajo las condiciones siguientes, que serán en adelante de carácter general, con cargo de recabar la respectiva aprobación legislativa:

1.ª—El conscripto José Luis Tejada Zorzano, dará en lugar suyo un reemplazo que reuna las condiciones precisas para servir en el Ejército, en que hará por él el servicio por el tiempo que señala la ley.

2.ª—Dicho reemplazo será del agrado del Jefe á cuyo cuerpo fuese destinado.

3.ª—Tejada garantizará la honradez de su sustituto, y si éste llega á desertar del ejército, tendrá que pagar el valor del equipo y prendas que llevó consigo y dar además, otro reemplazo, para completar el tiempo que falte para su servicio militar.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Por una omisión involuntaria dejó de consignarse en la nómina de los señores jefes y oficiales que se publicó en los Anexos á la Memoria de Guerra del presente año, los nombres del Teniente Coronel graduado Félix L Arano, 2.º Jefe de la Columna del Orden de Santa Cruz y la del Comandante graduado Octavio Muñoz, que en la revista de Julio, fecha de la referida nómina, desempeñaba el cargo de 3.er Jefe del Batallón Campero 5.º de línea.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

COMISION CALIFICADORA DE SERVICIOS MILITARES

Existen en esta Oficina con las resoluciones respectivas, y para devolver á los interesados los expedientes de los siguientes señores:

Jefes

Teniente Coronel Ignacio Inda, Comandante Vicente García, Sargento Mayor José María Ortiz, Sargento Mayor José E. Ramírez.

Oficiales:

Sargento Mayor graduado Francisco Basoberri, Capitanes: Juan Cortez, Augusto Malavia, Manuel María Mantilla, Augusto Bravo, Teniente 2.º Luis Baspineiro, id graduado Mariano Coria, Subtenientes: Pedro A. Urqueda, Gerardo Bejar, José Peinado.

Tropa:

Manuel Rojas, Elías Ustariz, Ciriaco Meza, Pilar Mariaca, Fermín Surbis, Alejo Rodríguez, Juan de la Cruz Meca, Eugenio Olivares, Daniel Espejo, Antonio Calderón, José Ml. Sanjinés.

La Paz, Diciembre 2 de 1904.

Además se previene por orden de los señores Presidente y Vocales de la Comisión, que á ningún expediente Militar se le dará curso, si no se acompañan á estos, la partida de bautizo ó prueba supletoria y el respectivo papel sellado, como lo preceptúa el Supremo Decreto de 30 de Julio de 1902.

Félix Alcides Elio,
Teniente 1.º

endencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 24 DE 1904 { N.° 19

Exenciones del servicio militar.—Instrucciones de carácter general á los jefes de cuerpo sobre bajas de los individuos de tropa.—Licencias finales.—Admisión de reemplazo en el servicio militar del ejército de línea.—Ascenso.—Retiro forzoso del servicio militar.—Jefes y oficiales que deben presentar sus expedientes calificados.

Habiendo llenado con superabundancia su servicio militar el conscripto José Oropeza, concurriendo á la campaña del NO., se le ha eximido del designado en el último sorteo.

La Paz, 17 de Diciembre de 1904.

Vistos, y teniéndose en cuenta que Guillermo Calderón, se ha hecho inscribir en el Registro Militar con menos años de los que actualmente cuenta, por lo que ha incurrido en una falta grave, ocultando su edad ante la Mesa Inscriptora, considerando: que toda falta debe recibir la correspondiente sanción, *se declara:* que no ha lugar á eximirse al ocurrente del servicio militar, como lo tiene pedido.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 20 de Diciembre de 1904.

Circúlese á los señores primeros jefes de cuerpo, debiendo además, insertarse en el Boletín Militar, las siguientes instrucciones de carácter general:

1.ª—Todos los individuos de la clase de tropa que por haber cumplido el tiempo de servicio en el ejército, obtengan licencia final, deberán recibir para retirarse, el haber íntegro por el último mes que hayan pasado revista.

2.ª—Se les abonará también por la caja del cuerpo, á tiempo de entregarles la licencia final, el importe de los

bagajes á razón de veinte centavos por legua, desde el punto en que resida el cuerpo en que han cumplido su servicio, hasta el de su domicilio.

3.ª—Para reembolsar á la caja los fondos abonados por bagajes, los jefes de cuerpo elevarán al Ministerio de Guerra los presupuestos respectivos, con relación nominal de los licenciados á quienes se haya pagado bagajes. Dicha relación se confrontará en la Sección de Inspección, con los decretos de licencia final expedidos por el Ministerio de Guerra.

MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Para los efectos del artículo 73, Sección 5.ª, Capítulo 2.º de las Ordenanzas Militares y de conformidad á lo prescrito por el artículo 74, se ha concedido licencia final á los siguientes, que pertenecen á los distintos cuerpos del ejército de línea:

DEL REGIMIENTO «ABAROA» 1.º DE CABALLERÍA.—Sargentos 1.os Benito Abasto Flor, Felipe Rueda, Miguel Orgaz, José 2.º Moscoso; sargentos 2.os Saturnino Vargas, José Manuel Calderón, Marcelino Vilar; cabos 1.os Héctor Viscarra C., Tomás Prieto, Jacinto Molina, Cornelio Gutiérrez, Angel Dalenz, Mariano Vargas; cabos segundos Flávio Armazan, Agustín Guzmán; soldados Gregorio Torres, José Santos Cruz Banal, Pedro Sotomayor y Agustín García.

DEL BATALLÓN «LOA» 4.º DE LÍNEA.—Sargento primero José Reina, id 2.º Sebastián Villarroel; cabo primero Luis Crespo; cabos segundos Miguel Angles, José Cordero, Dámaso Suárez, Francisco Leiva; soldados Julián Alejandro, Evaristo González, Dionisio Mamani, Pedro Rocha, Eugenio Castillo, Carlos Guanca, Manuel Pañuni, Bernardino Guanca, Mariano Quispe, Manuel Gutiérrez, Gumercindo Vera, Mariano Mamani, Felipe González, Salvador Copacundo, Juan de Dios Marcón, Severino Claros, Dámaso Vela, Silvestre Quispe y Félix Díaz.

En atención á la enfermedad de que adolece el cabo 1.º Bruno Mariscal, del mismo Batallón, se le ha concedido licencia final.

De la Columna de Guarnición de Uyuni.—Sargento 1º Cosme Estrella.

La Paz, 20 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que las razones que expone la madre del conscripto sorteado David Toledo, son atendibles, y que habiéndose tomado como medida general aceptar sustitutos que reemplacen á los ciudadanos conscriptos en el servicio militar por razón de que el Supremo Gobierno está en la ineludible obligación de hacer algunas concesiones que se pueden efectuar, atento el estado de paz y orden que reinan en la República; con cargo de recabarse la respectiva aprobación legislativa, *se resuelve:*

1.º—El conscripto David Toledo, dará en su lugar un reemplazo que reuna las condiciones precisas para servir en el ejército, en que hará por él el servicio por el tiempo que señala la ley.

2.º—Dicho reemplazo será del agrado del jefe del cuerpo á que fuese destinado.

3.º—Toledo garantizará la honradez de su sustituto y si éste llega á desertar del ejército, tendrá que pagar el valor del equipo y prendas que lleve consigo y dar además, otro reemplazo, para completar el tiempo que falte para su servicio militar.

Regístrese y devuélvase.

Capriles.

Por falta de comprobantes que acrediten el derecho del Teniente 1º graduado José A. Reina, para ascender á la efectividad, ha sido denegada su solicitud.

La Paz, 22 de Diciembre de 1904.

Vistos el Registro Militar y comprobada la edad de los que en él figuran, y conforme á lo prescrito en el artículo 672 de las Ordenanzas: *Publíquese* el siguiente cuadro de los señores jefes y oficiales que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Sección 5.ª, Capítulo 6º de las citadas Ordenanzas, deben pasar desde el mes de Enero próximo, al retiro forzoso; para cuyo efec-

to, todos los nombrados en el cuadro, deberán presentar ante el Ministerio de Guerra sus respectivos expedientes, para determinar la cantidad que según ley les corresponde en Bonos de Compensación Militar.

Coronel José Manuel Guachalla.
Id Tomás Silva.
Teniente Coronel gdo. Cardenio Taborga.
Id id id Felipe de la Barra.
Comandante graduado Simón Aranda.
Sargento Mayor José Julian Solares.
Capitán graduado Carlos Bilbao La Vieja.
Id id José Camberos.
Id id Juan de Dios Iturri.
Teniente 1º Norberto Moreira.

Regístrese y publíquese en el Boletin Militar.

MONTES.—Aníbal Capriles.

La Paz, 22 de Diciembre de 1904.

No pudiendo figurar en las listas militares ningún jefe ù oficial cuyos antecedentes y servicios no aparezcan en el Registro que menciona el artículo 629 de las Ordenanzas: prevéngase por medio del Boletin Militar, á los señores Jefes y Oficiales de la siguiente nómina, que caso de no presentar sus expedientes calificados hasta el 30 de Abril de 1905, serán borrados de las listas de revista de Mayo del mismo año.

Cuerpo de Edecanes

Teniente Coronel Manuel Canseco
Id id Luis Donato Moreira
Teniente 2º graduado Francisco Ballivián

Estado Mayor General

Teniente Coronel Félix Romero

Escuela de Guerra

Teniente 1º Carlos Blanco Galindo
Id 2º Roberto Ballivián

Intendencia de Guerra

Teniente Coronel gdo. Manuel Telleria
Capitán graduado Donato Olmos

Teniente 1.º graduado Nicanor Hurtado
Id 1.º id Manuel V. Blanco
Id 2.º id José Benigno Claure

COLEGIO MILITAR

Capitán graduado Alfredo Richter
Teniente 1.º graduado Bernardo Wöber
Id 2.º id Heriberto Ariñez
Id 2.º id José E. Cárdenas
Id 2.º id Samuel Alcoreza

ESCUELA DE CLASES

Mayor graduado Espectador Morales
Teniente 1.º graduado Arturo Nava

BATBLLÓN 1.º DE LÍNEA

Teniente 2.º Darío Barriga
Id id Juan J. Peralta
Id id José Mejía
Id id Nicanor Vargas.
Id id Leoncio Salínas
Id id Hipólito Sueldo
Subteniente Moisés Caso
Id Eduardo Méndez
Id Arturo de la Vega
Id Ernesto Prudencio
Id José Archondo

BATALLÓN 2.º DE LÍNEA

Mayor graduado Jacinto Reque Terán
Capitán graduado Macario Dorado
Id id José P. Morales
Id id Vicente Alarcón
Teniente 1.º Lino Echeverría
Id 2.º Isidro Montaño
Id id Eduardo Rivas
Id id Victoriano Gutiérrez
Id id Natalio Viderique
Id id graduado Arturo Fortún
Id id id Andrés Patiño
Id id id Armando Alvarez, h.
Id id id Angel M.ª Crespo
Id id id José Luis Vidal
Id id id Ernesto Anaya

Teniente 2.º graduado Néstor de Llano
Id id id Manuel Molina O.

BATALLÓN 4.º DE LÍNEA

Teniente 2.º graduado Félix Zamorano
Id id id Aparicio Morales
Id id id Daniel Palenque

BATALLÓN 5.º DE LÍNEA

Capitán Teófilo Vila
Id Manuel E. Rojas
Teniente 1.º graduado Eustaquio Molina
Id 1.º id Justiniano Céspedes
Id 2.º Germán H. Rojas
Id id Mariano D. Bejarano
Id id Francisco Zuleta
Id id José F. Montero
Id id José María Patiño
Id id Telmo R. Torres
Id id Julio N. Vela
Id id Rosendo Viscarra H.
Id id graduado Policarpo R. Campero
Id id id Braulio Gómez
Subteniente Víctor M. Mendoza

REGIMIENTO ARTILLERÍA

Teniente 1.º graduado Hilarión Portugal
Id id id Luis S. Velasco
Id 2.º Angel P. Villavicencio
Id id Fausto D. González
Id id graduado Pedro N. Cueto
Id id id Hermógenes Siles
Id id id Felipe R. Ortiz
Id id id Julio de la Vega
Id id id Elizardo González
Id id id Benjamín Ascarrunz
Id id id Belisario Meret

REGIMIENTO ABAROA

Comandante graduado Samuel 2.º Campero
Mayor Aurelio Ponce Q.
Capitán Nicanor Cornejo
Id Manuel J. Tellería
Id graduado Vitaliano Ledesma
Teniente 2.º Román Capriles

Subteniente José A. Rocabado
Id David Marchetti
Id Ricardo Arévalo
Id Carlos V. Pérez

COLUMNA DEPARTAMENTAL DE COLQUECHACA.

Teniente 1 º graduado Rodolfo Calero.

COLUMNA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.

Teniente Coronel graduado Félix L. Arano.
Teniente 2 º Sinforiano Herbas
Id. Id. Francisco Biruet.

COLUMNA DEPARTAMENTAL DE TRINIDAD.

Teniente Coronel Simón B. Mariscal
Subteniente Miguel Suárez

PIQUETE DE PUERTO SUÁREZ

Mayor graduado Federico Román
Capitán Juan Franco R.
Teniente 1 º José Bascón

DEPÓSITO DE SUCRE.

Teniente 1 º graduado Wenceslao D. Medina

DEPÓSITO DE LA PAZ.

Teniente Coronel Hermógenes Ibañez
Comandante Rodolfo Acosta
Capitán Donato Lara
Teniente 1 º graduado Justo P. Tejerina

DEPÓSITO DE ORURO.

Teniente Coronel Gumercindo Bustillo
Capitán Juan N. Tineo

DEPÓSITO DE COCHABAMBA.

Teniente Coronel graduado Pompilio Antezana
Comandante graduado Eliodoro Céspedes
Id Id Eusebio Tudela
Mayor Francisco Siles
Teniente 1 º graduado Teófilo Aguilar
Subteniente Diógenes Arzabe

DEPÓSITO DE POTOSÍ.

Teniente Coronel Eloy Delgadillo
Mayor Toribio Salinas
Id graduado Rodolfo Villegas

Mayor graduado Manuel Calero
Capitán graduado Custodio Argandoña
Teniente 2º Luis M. Jurado

Depósito de Tarija.

Teniente Coronel Casto Julio Suárez
Id Id David Medinaceli
Capitán graduado Eduardo R. Castellanos

Depósito de Santa Cruz

Comandante Santiago M. Egüez
Mayor Toribio Calderón

Zona del Norte

Comandante graduado Alejandro C. Dun

Zona del Centro

Teniente 1º graduado Manuel A. López
Id 2º Primo Falcón Ruiz

Zona del Sud

Teniente Coronel graduado Manuel Ma. Arrieta
Teniente 1º José Barrón
Id 2º Maximiliano Daza

Estado Mayor Departamental de La Paz

Comandante graduado Fidel Irigoyen

Estado Mayor Departamental de Cochabamba

Teniente 1º graduado Juan C. Achá

Estado Mayor Departamental de Potosí

Teniente Coronel José Luis Castro

Estado Mayor Departamental de Tarija

Capitán graduado Delio Echazú
Subteniente Rómulo D. Medina

Regístrese

MONTES.—Aníbal Capriles.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 28 DE 1904 { N.° 20

Licencias finales.—Bonos de compensación militar.—Exenciones del servicio militar.

Para los efectos del artículo 73 y de conformidad á lo prescrito por el artículo 74, Sección 5ª, Capítulo 2º de las Ordenanzas Militares, se ha concedido licencia final á los de la siguiente nómina:

BATALLÓN MURILLO 1º DE LÍNEA.—Cabos 1os Diego Torres, Juan de Dios Soria, Daniel Miranda.

Soldados Andrés Suárez, Inocencio Vargas, Alejandro Méndez, Félix V. Durán, Juan Verna, Silverio Inojosa, Juan de Dios Espejo, Pedro Callisaya, Luciano Aguilar, Vicente R. Franco, Nicanor Heredia, Néstor C. Vargas, Venancio Romero, Víctor Flores, Zenobio Angola, Julián Mancilla, Andrés Condori y Mariano Sajama.

BATALLÓN «INDEPENDENCIA» 2º DE LÍNEA.—Cabo 1º Luis Crespo.

BATALLÓN «CAMPERO» 5º DE LÍNEA.—Cabos 2os Ventura Alanes, Desiderio Lanza, cabo 1º Benigno Orellana.

Han sido denegadas las siguientes solicitudes de licencia final:

De Zenón González, cabo 2º del Batallón «Loa» 4º de línea y de los soldados Cleto Gómez y Cipriano Téllez, por estar comprendidos en la prescripción del artículo 55 de las Ordenanzas Militares.

De los sargentos 2os del mismo Nicanor Ramos, Francisco Valdez, Marcos Zurita; id 1º Manuel L. Monje y Juan Pablo Ruiz del Regimiento Abaroa, por corresponderles el caso previsto por el artículo 184 de las Ordenanzas.

De Luis Serrano, soldado del mismo batallón, por haber desertado dos veces, debiendo continuar en el ejército un año más por castigo.

Del soldado Simón Zarsuni, del 2 º de línea, aprehendido en Umala como conscripto sorteado en 1903 y omiso en presentarse á cumplir el tiempo del servicio fijado por ley.

Del soldado del Regimiento Abaroa Ernesto Eguino, por no haber cumplido su servicio.

La Paz, Diciembre 20 de 1904.

Visto el informe que antecede y considerando las razones porque fué remitido el soldado Delfín Llave al cuerpo en que sirve, de donde ha intentado desertar, hacen que no se puede concederle la licencia final que solicita, antes por el contrario se previene que tiene que servir un año más en las filas del ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 20 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que el Teniente 2 º graduado Carlos V. Pérez del Regimiento Abaroa, ha hecho sus estudios profesionales en el Colegio Militar; que el artículo 18 del Reglamento Orgánico de ese Establecimiento determina que los cadetes becados, una vez que han terminado sus estudios, tienen que servir seis años en el ejército nacional, sin poder solicitar su retiro antes de cumplirse este plazo, *no ha lugar* á concederse la licencia final que solicita.

MONTES.—A. CAPRILES.

La Paz, 22 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que el cabo 1 º Gregorio Espinosa del Regimiento Artillería fué ascendido á la clase que actualmente tiene en el año en curso y con pleno conocimiento de que cada ascenso de cabo 2 º hasta sargento 1 º inclusive, importa un recargo de dos años de servicio, según lo prescribe por el artículo 184 de las Or-

denanzas Militares, *no ha lugar* á concedérsele la licencia final que solicita.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 22 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que por el informe que antecede consta que el cadete Elías Burgoa en lugar de presentarse como soldado conscripto en el Ministerio de la Guerra solicitando su incorporación en el ejército, trató más bien de burlar la ley, hasta el extremo de ser tomado como omiso y remitido en esta condición por orden del Subprefecto de la Provincia de Muñecas, *no ha lugar* á concedérsele la licencia final que solicita en razón de estar el presentante comprendido en el Supremo Decreto de 19 de octubre de 1903.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 23 de Diciembre de 1904.

Vistos la solicitud de don Juan de Dios Vila, y considerando: que el pago de un bono debe hacerse tan sólo á la presentación de él, teniéndose en cuenta que, como el bono es un valor que se emite al portador, no puede hacerse el pago sin la previa presentación de ese bono.—Además debe hacerse notar al presentarse que en casos análogos, se han retenido en el Tesoro Nacional bonos que fueron robados, de manera que con dar aviso de lo ocurrido al Director de la indicada oficina, manifestándole el número del bono perdido, no puede el ser cobrado sino por su propietario, por consiguiente, no se defiere á lo pedido en el memorial que antecede.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 23 de Diciembre de 1904.

Vistos y resultando que la enfermedad que padece el conscripto René Machicado T., solamente es temporal y no crónica para que pudiera inutilizarlo completamen-

Previos los trámites prescritos por ley, se ha concedido el goce de montepío en favor de Guadalupe Chavarría, por muerte de su hijo Francisco García, cabo 2 ?

Han sido aprobados los siguientes nombramientos:

De cajero del Batallón Independencia 2 ? de línea, en la persona del Mayor graduado Manuel Vásquez y de habilitado en la del Teniente 2 ? graduado Natalio Viderique.

De habilitado del cuerpo de Inválidos de esta plaza, para el año 1905, recaido en la persona del Mayor graduado Francisco P. Aliaga.

De conformidad á la Resolución Suprema de 19 del mes en curso y bajo las condiciones en ella establecidas, se les ha admitido los sustitutos ofrecidos por los conscriptos últimamente sorteados Emilio Ramírez de la Peña y Carlos Bustillos.

La Paz, 26 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que el conscripto Maximiliano Troche ha sido sorteado á pesar de que tiene más edad que la que se requiere para entrar en el sorteo, pues en la serie que ha ingresado en suerte, en el presente año, están comprendidos los ciudadanos de 20 á 25 años, y constando que el presentante tiene mayor edad que la indicada, como se comprueba por los documentos que acompaña *se resuelve:* que Maximiliano Troche queda exento de entrar en el servicio del ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Habiendo comprobado mediante documentos el ciudadano Isaac Vargas, tener 26 años de edad, se le ha declarado exento de servir como conscripto en las filas del ejército.

Se ha concedido licencia temporal de treinta días al Sargento Mayor Luis Monje P.

En atención á las razones aducidas por el Teniente 2º efectivo don Nicanor Vargas, se le ha concedido licencia indefinida.

Previo informe de los respectivos jefes de cuerpo y habiendo cumplido el tiempo del servicio fijado por las Ordenanzas Militares, se les ha concedido licencia final á los siguientes:

Del Regimiento Abaroa.—Sarjento 1º Lorenzo Buezo; sarjentos 2ºs Delfín Solis, Avelino Ramallo, Leonardo Jurado, José P. Patiño; cabo 2º Enrique Terrazas; soldados Sebastián Villena, Fracisco Hoyos, Jacinto Vargas, Saul Castro, Pacífico de la Rocha, Eliseo Benavides, Modesto Lozano, Eulogio Barro, Félix Borja, Alejandro 2º Gutiérrez, Marcos Ugarte, Manuel María Romero, Manuel Jiménez, Donato Moreira, Isidoro Rosales, Luis Calderón y Aurelio C. Pacheco.

Del Batallón «Loa» 4º de Línea.—Soldados Paulino Aillón, Pedro Nierva y Juan Vargas.

Por haber cumplido con la prescripción del artículo 55 de las Ordenanzas el soldado Teodoro Guarachi, sirviendo tanto en el Batallón 1º de línea, como en la Columna Departamental de Santa Cruz, se le ha concedido licencia final.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Diciembre de 1904.

Debiendo organizarse la Escuela de Clases, conforme á las prescripciones contenidas en el Supremo Decreto de 12 de Noviembre último por acuerdo del señor Presidente de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo 1º—El Teniente Coronel Félix Romero es destinado en calidad de Comandante Director de la Escuela de Clases, debiendo llenar las funciones de Instructor Militar y Jefe del Detall el Sargento Mayor graduado Ramón Castillo.

El señor Coronel Comandante General del Departamento mandará reconocer al nuevo Director, con las formalidades de ordenanza, para lo cual estará formada la Escuela de Clases con todo su efectivo, en su propio cuartel el día de mañana viernes 30, hs. 2 p. m.

Art. 2.º—Son destinados á la misma Escuela en calidad de oficiales profesores los siguientes:

Capitán Meredia Villareal, id Julio Zuna Avila, Tenientes primeros, Gonzalo Jáuregui, José L. Murguía, Julio A. Prada, Teniente 2.º Victoriano Gutiérrez, Subteniente Cárlos de Gumucio, quienes deberán encontrarse presentes en el momento del reconocimiento del nuevo Director, para que éste los haga reconocer á su vez y les dé las colocaciones respectivas.

Art. 3.º—Son destinados al Regimiento Artillería el capitán graduado Genaro Saenz Rivero, el Teniente 1.º Leónidas España y el id graduado Camilo Unzaga; al Regimiento Abaroa el Teniente 2.º graduado Roberto Ballivián; al Ministerio de Guerra, en calidad de Ayudante el Mayor graduado Espectador Morales; al Batallón Murillo 1.º de línea, el Teniente 1.º Gerardo Palacios y el id 2.º José Angel Rivero; al Batallón Independencia 2.º de línea el Teniente 1.º José D. Rodríguez; al Batallón Loa 4.º de línea, los Tenientes segundos José A. Reina y Arturo Nava.

Art. 4.º—El Ministro de Guerra determinará las listas en las que deban revistar desde Enero próximo, el Teniente Coronel asimilado Baron von Plotho y el Capitán Mattis, respectivamente.

Comuníquese.

A. Capriles.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

NOTA.—Por error involuntario, se citaron los artículos 601 y 693 de las Ordenanzas Militares, en la resolución de exención del servicio militar del conscripto Arturo Borda, comunicada en el número anterior, debiendo ser los artículos 633 y 635 de dichas Ordenanzas.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ENERO 2 DE 1905 { N.° 22

Montepíos.—Descuento de haberes.—Aprobación de cuentas.—Nombramientos de habilitado y cajero del Batallón Murillo.—Licencias.—Reconsideración negada sobre el retiro forzoso.—Revista de comisario.

Por ser contraria á lo dispuesto por el artículo 678 de las Ordenanzas Militares la solicitud de Natividad Moscoso pidiendo montepío por fallecimiento de su padre, ha sido negada.

En la solicitud de Narcisa Chavarría, que en representación del menor Abel Alberto Villanueva, pedía el reintegro á la suma que se decretó como montepío, se ha resuelto que la presentante no tiene derecho al referido reintegro.

En un oficio dirigido por el señor Coronel primer Jefe del Batallón 2.° de línea, pidiendo se ordene el descuento de los haberes de algunos señores que adeudan á la caja del cuerpo, se ha resuelto que los respectivos habilitados de los deudores procedan á efectuar dicho descuento conforme á la nómina que contiene el referido oficio; debiendo el Jefe de la Sección de Inspección notificar este acuerdo á los habilitados, señalando la cantidad que ha de descontarse mensualmente, en proporción al sueldo que tiene cada uno de ellos.

Ha sido aprobada la cuenta documentada de la Legación de Bolivia en Buenos Aires en la suma de Bs. 1,018.81 cts., por gastos hechos en la Comisión Militar residente en aquella capital; debiendo aprobar las partidas erogadas en favor de Néstor Bilbao y en la trasla-

del señor José Zarco, el señor Ministro

nombramientos de habilita-
Marillo 1º de línea para el año
personas del Teniente 2º Leoncio
graduado José Manuel Gon-

temporalmente por treinta
días España.

---

final á los de la nómina

1º DE LÍNEA.—Soldados
Medina, Macario Zapata, Juan de
Mariano Cervantes, Feli-
Juan Quispe, Andrés Mi-
Jacinto Ruiz, Justo Gutiérrez,
Mauricio León, Manuel Bravo,
García y Miguel Urquidi.

2º DE LÍNEA.—Sargento
Segundo Olmos; cabo 1º
Ramón Meruvia; soldados Ale-
Mariano Fernández, Sebastián Quispe,
Mariano Martínez, Juan Jáuregui y

Soldados Esteban Torres,
Asencio Vargas y Salvador Alvisuri.

---

negadas las siguientes solicitudes de li-

César Salas, Manuel Alvarez,
Pedro Olaguibel Sanchez, David Car-
Luis Arias, por no haber cumplido el
prado por las Ordenanzas.

por ser omiso capturado.

Por hallarse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares, han sido negadas las solicitudes de licencia final á los siguientes: sargento 2 º Joaquín Villegas, cabos 2os Miguel J. Guasco, Lucas Rojas y cabo 1 º Fidencio Zegarra.

La Paz, 30 de Diciembre de 1904.

Vistos el memorial de Osías Lema, sargento 2 º del Regimiento Artillería de Montaña y el informe del primer Jefe por el que consta que el presentante cometió el delito de deserción el 2 de febrero de 1902, habiendo sido aprehendido pocos días después; que con su aceptación fué ascendido á cabo 2 º y 1 º y últimamente á sargento 2 º, en octubre de 1903; en consecuencia, estando comprendido en la prescripción del artículo 184 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concedérsele la licencia final que solicita.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 30 de Diciembre de 1904.

Vistos el memorial del sargento 1 º Domingo C. Fajalde, perteneciente á la 2 ª batería del Regimiento Artillería de Montaña y el informe del primer Jefe del cuerpo, por el que consta que el presentante aceptó con pleno conocimiento de las prescripciones de los artículos 183 y 184 de las Ordenanzas, que cita en su escrito, el ascenso á sargento 1 º en junio 1 º del presente año, que por consiguiente está obligado á cumplir el tiempo del servicio fijado por el referido artículo 184; no ha lugar á concedérsele la licencia final que solicita.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 31 de Diciembre de 1904.

Vistos y considerando: que la disposición Suprema de 6 de Mayo de 1889, niega el recurso de reconsidera-

ción de las resoluciones administrativas; que, consiguientemente, no es susceptible de modificación el decreto de 22 de Diciembre presente, en el que se comprende al Capitán graduado José Camberos entre los que deben calificar servicios para obtener su retiro forzoso del ejército, *se resuelve:* no ha lugar á la reconsideración solicitada, debiendo el ocurrente presentar ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares los comprobantes del tiempo de servicios que tiene prestados desde la calificación de 27 de Junio de 1902 hasta la fecha. Al efecto, pásese este expediente á dicha Comisión.

Regístrese.

CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 31 de Diciembre de 1904.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1º—Los cuerpos de línea residentes en esta plaza, Institutos Militares, Estado Mayor Departamental, Depósito, Reservas, Veteranos de la Confederación é Ingavi, Inválidos del Pacífico y Comunes, Columna de Policía y Cuerpo de Celadores, pasarán revista de comisario el día 3 del entrante mes.

Art. 2º—El acto de revista en todas las listas indicadas, será presidido por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del señor Director del Tesoro Nacional y para los cuerpos de Inválidos y Policía con la del señor Administrador del Tesoro Público.

Comuníquese.

A. CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I | LA PAZ, ENERO 7 DE 1905 | N.° 23

Emisión de bonos de compensación militar.—Calificación de servicios militares.—Destinos.—Exenciones del servicio militar.—Admisión de reemplazos en el servicio militar del ejército de línea.—Aprobación de nombramientos.

La Paz, 30 de Diciembre de 1904.

Vistos la calificación respectiva y el auto pronunciado por la Corte Marcial de la República, y considerando: que se ha computado en veintitres años, dos meses y siete días el tiempo de servicios prestados á la Nación por el Coronel efectivo José Manuel Guachalla; que por el certificado de bautismo testimoniado de fojas dos vuelta de los anteriores obrados, consta que el referido Coronel tiene más de sesenta años de edad, circunstancia por la que se halla comprendido en la causal 8.ª del artículo 666 de las Ordenanzas Militares y sujeto al retiro forzoso, con derecho á la compensación de cinco mil cuatrocientos bolivianos, de conformidad con lo prescrito por el artículo 3.º de la Ley de 5 de Febrero de 1900. En consecuencia, emítanse por esa cantidad los bonos á que se refieren los artículos 4.º de la citada ley, y 6.ª del Supremo Decreto de 1.º de Junio del mismo año y entréguense á dicho Coronel efectivo José Manuel Guachalla. Archívense estos obrados en el Tesoro Nacional, dándose al interesado copia legalizada de la presente resolución.

Regístrese.

MONTES.—Aníbal Capriles.

En el expediente militar del Comandante graduado Nicanor V. Pérez, han sido aprobados los autos de la

Comisión Calificadora y en revisión de la Corte Marcial de la República, reconociéndose sus servicios prestados á la Nación en veintitres años, tres meses y cuatro días, hasta el 31 de diciembre de 1904.

Cuartel General en La Paz, á 2 de Enero de 1905.

Debiendo organizarse las listas militares conforme á la ley del Presupuesto sancionada para la presente gestión; por acuerdo del señor Presidente de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1º—Son destinados al Batallón Murillo 1º de línea, el Capitán graduado Luis F. Tapia y el Teniente 1º Darío Cabrera; al Batallón Independencia 2.º de línea, el Teniente 2º Ismael Estrada; al Batallón 4.º de línea, los Tenientes 2ºs Marcelino Trino y José González. Los jefes de los referidos cuerpos les darán colocación y mandarán que se les reconozca con las formalidades de Ordenanza.

Art. 2º—El Teniente Coronel graduado Benjamín Ascui prestará sus servicios en calidad de Secretario de la Comisión Calificadora.

Art. 3º—El cuadro de oficiales para la organización é instrucción militar en las provincias de Chiquitos y Velasco del Departamento de Santa Cruz, queda formado con el siguiente personal: Comandante Florencio Cuenca, Mayor graduado Daniel Estensoro, Capitán Jesús Venegas, Teniente 1º Luis Carvajal, id Miguel Avila.

Art. 4º—El cuadro para la organización é instrucción militar de las provincias de Tomina, Azero y Cordillera se formará del Teniente Coronel graduado Rodolfo Vidal y del personal de oficiales que oportunamente se designará.

Tanto este cuadro, como el de Chiquitos y Velasco, gozarán del aumento del veinte por ciento, según ley, sobre el haber íntegro, fuera de los bagajes correspondientes para la movilidad.

Art. 5º—El Teniente Coronel Manuel A. Sanjinés,

se hará cargo de la sección de Correspondencia, Justicia militar, Clero castrence, Estadística, Retiro, etc., del Ministerio de Guerra.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Ha sido rechazada la solicitud de Alejandro Tapia y Margarita Argandoña por carecer de personería para gestionar por el conscripto Alberto Sánchez.

Se ha concedido exención del servicio militar á los siguientes conscriptos:

Remigio Villacorta, por haber prestado sus servicios en el Regimiento Abaroa en los años de 1901 á 1903.

Eduardo Bustillos por inhábil.

Laurencio Ocampo, por no tener la edad suficiente para haber entrado en el sorteo, debiendo ser comprendido en el del año 1905.

Luis Cordero, por inhábil para el servicio.

Vicente Cuiza, por haber cumplido ya el tiempo de servicio fijado por la ley.

Luis León, por estar impedido *temporal* de ingresar en las filas del ejército.

Se han negado las siguientes solicitudes de exención:

De Justo Gomán Montecinos, por no estar comprendido en ninguno de los casos previstos por el artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

De Aurelio Valdez, por no adolecer el solicitante de ninguna lesión orgánica que lo inutilice para el servicio militar.

Bajo las condiciones establecidas por la Resolución Suprema de 19 de Diciembre del año próximo pasado, han sido aceptados los reemplazos ofrecidos por los conscriptos sorteados Manuel Ortuño, José Rodas y Valentín Carrafa.

La Paz, 3 de enero de 1905.

Vistos y considerando: que es legal la solicitud que Hilarión Rodríguez presenta ofreciendo dar un reemplazo en lugar de su hijo Epifanio Rodríguez que ha sido sorteado; *se acepta* el reemplazo ofrecido, siempre que éste reuna las condiciones precisas para servir en el ejército, en el que hará su servicio por el tiempo fijado por la ley, siendo el reemplazo del agrado del jefe á cuyo cuerpo fuere destinado. Rodríguez garantizará además la bondad de su sustituto, y si éste llega á desertar del ejército, tendrá que dar otro reemplazo y pagará el valor de las prendas que hubiese llevado.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 3 de enero de 1905.

Vistos y considerando: que la partida de bautismo presentada por Policarpo Calderón demuestra de un modo evidente que este no tiene sino la edad de 18 años, *se resuelve:* que se rectifique la boleta de inscripción militar, expresando en ella la verdadera edad del presentante, conforme á la que aparece en su partida de bautismo.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Han sido aprobados los siguientes nombramientos, para la gestión económica del presente año:

De cajero y habilitado del Colegio Militar, recaida la elección en el Teniente 1 º graduado José Pol L.

De cajero y habilitado del Regimiento Artillería de Montaña, en las personas del Mayor graduado Quintín F. Murguía y Teniente 1 º graduado Delfín Menéndez, respectivamente.

De cajero y habilitado de la Escuela de Clases recaido en el Teniente 1 º José L. Murguía.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ENERO 13 DE 1905 { N.° 24

Nombramiento de Ayudante del Prefecto del Departamento de Tarija.—Exenciones del servicio militar.—Emisión de bonos de compensación militar.—Calificación de servicios militares.—Baja.—Rendición de examen para ascender al grado inmediato.—Admisión de reemplazos en el servicio militar del ejército de línea.—Destinos.—Exámenes de ingreso á la Escuela de Guerra

Cuartel General en La Paz, á 7 de Enero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—El Capitán graduado Eduardo R. Castellanos, del Depósito y Reservas del Departamento de Tarija, pasará á prestar sus servicios como Ayudante del señor Prefecto y Comandante General del indicado Departamento.

Comuníquese.

A. CAPRILES.

La Paz, 9 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que por disposiciones vigentes están obligados todos los indígenas sean colonos ó contribuyentes á inscribirse en el Censo Militar para el servicio obligatorio, hallándose por consiguiente el presentante Valentín Paxipati comprendido en tales disposiciones; que por el certificado de fojas 2 consta tener el solicitante veintiocho años de edad, circunstancia que lo pone fuera del sorteo verificado últimamente, *se resuelve:* queda exencionado el solicitante Valentín Paxipati de prestar sus servicios en el ejército de línea.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

En la solicitud de Diógenes Godoy se ha declarado *nulo* el sorteo verificado en su persona, en mérito de la resolución suprema de 25 de julio de 1901 por la que se le exencionó del servicio militar obligatorio, por estar comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Previa la calificación respectiva y de conformidad á los requisitos establecidos por la Ley de 5 de Febrero de 1900 y Decreto Reglamentario de 1.º de Junio del mismo año, han sido comprendidos en la *reforma militar* los siguientes, habiéndose decretado la emisión de bonos de compensación á que son acreedores:

Comandante graduado E. Simón Aranda, comprendido en la causal 5.ª del artículo 666 de las Ordenanzas Militares, sus servicios han sido calificados en nueve años, tres meses y veintitres días, con derecho á la compensación de 1,440 Bs.

Capitán graduado Carlos Bilbao la Vieja, comprendido en la causal 3.ª del mismo artículo 666, sus servicios han sido calificados en cuatro años, nueve meses y veintiun días, con derecho á la compensación de 960 Bs.

Habiéndose publicado ya el cuadro de los señores jefes y oficiales comprendidos en el retiro forzoso, de conformidad con lo prescrito por la Ley de Ordenanzas Militares, ha sido denegada la petición del ciudadano Probo E. Veliz que pedía se emitan bonos de compensación militar en su favor.

Han sido aprobados los autos de la Comisión respectiva y en revisión los de la Corte Marcial de la República, en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904 de los siguientes:

Mayor graduado David Michel, en seis años, diez meses y veintisiete días.

Mayor graduado Julio Zuna Avila, en ocho años.

Capitán efectivo Nicanor Altuzarra, en catorce años, cuatro meses y siete días.

Capitán graduado José D. Rodríguez, en trece años, dos meses y doce días.

Teniente 2 º efectivo José Angel Rivero, en cinco años, nueve meses y veintinueve días.

Teniente 2 º graduado Carlos de Gumucio, en tres años y nueve meses.

Teniente 2 º graduado Francisco Ballivián Otero, en dos años y ocho días.

En atención á que el soldado Angel Romero es menor de edad y por consiguiente no reune las condiciones que se requieren para servir en el ejército, y que además es hijo único de viuda, pues que su padre Pablo Romero murió cumpliendo su deber de boliviano en la campaña del Acre; se ha ordenado sea dado de baja de las filas del cuerpo donde presta sus servicios.

En la solicitud del Teniente 1 º graduado Camilo Unzaga que solicitaba rendir examen para ascender al grado inmediato, se ha decretado que solamente el Ministerio de la Guerra puede llamar á exámenes á los oficiales de los cuerpos del ejército de línea cuando creyere conveniente hacerlo.

La Paz, 11 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que las razones aducidas por la señora Esperanza N. de Cuellar como madre del conscripto sorteado Ruperto Cuellar, son atendibles; que habiéndose tomado como medida general aceptar sustitutos que reemplacen á los ciudadanos conscriptos en el servicio militar, por razón de que el Supremo Gobierno está en la ineludible obligación de hacer algunas concesiones que se pueden efectuar, atento el estado de paz y orden que reinan en la República, con cargo de recabarse la respectiva aprobación legislativa, *se resuelve:*

1 º —El conscripto Ruperto Cuellar dará, en su lugar un reemplazo que reuna las condiciones precisas para servir en el ejército, en que hará por él el servicio por el tiempo que señala la ley.

2 º —Dicho reemplazo será del agrado y satisfacción del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca.

3.º —Cuellar garantizará la honradez de su sustituto, y si éste llega á desertar del ejército, tendrá que pagar el valor del equipo y prendas que lleve consigo y dar además, otro reemplazo, para completar el tiempo que falte para su servicio militar.

Regístrese y devuélvase.=CAPRILES.

Bajo las mismas condiciones de la resolución anterior y que son de carácter general, se han aceptado los reemplazos ofrecidos por los conscriptos sorteados Nicanor Iporri, Julio Quintanilla, Alejandro Tapia y Vicente Machicao.

Cuartel General en La Paz, á 11 de Enero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.º —El Teniente 1.º Máximo Pobleti prestará sus servicios en la Columna de Guarnición de la ciudad de Santa Cruz y el Teniente 2.º Francisco Virrueta pasará á prestar sus servicios en el piquete que guarnece el Puerto Suárez.

Art. 2.º —Es llamado al servicio el Subteniente Gerardo Rodríguez y destinado al Batallón Murillo 1.º de línea.

Comuníquese.=ANÍBAL CAPRILES.

El 15 de los corrientes deberán rendir examen los oficiales que tienen que ingresar en la Escuela de Guerra.

El Tribunal examinador se compone del personal siguiente: Presidente, Coronel Juan L. Muñoz; Vocales Teniente Coronel Félix Romero, Comandante Emilio González, Mayor Máximo de Vacano, Capitanes Juan Mattis, Alfredo Richter y Agustín Luna Pizarro; Profesores P. Francisco Cerro y León Fumagali, Secretario Teniente 2.º graduado Gustavo López.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ENERO 18 DE 1905 { N.° 25

Baja.—Exenciones del servicio militar.—Destinos.—Emisión de bonos de compensación militar.—Ingreso al Colegio Militar.—Refrenda de graduación.—Licencias.

El Teniente 2.° Telmo R. Torres del Batallón Campero 5.° de línea ha sido separado de él, en razón á que contraviniendo á órdenes reiteradas, ha tomado abusivamente animales de posta y pagado medio flete de ellos en su calidad de Itinerario del Batallón 5.° de Oruro á la Capital de la República.

Dicho oficial, con su conducta arbitraria, ha dado lugar á que se ponga en duda la honorabilidad de un cuerpo del ejército, atribuyéndosele las faltas cometidas por él en el trayecto de Oruro á Sucre.

La Paz, 12 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que por los documentos que se acompañan á esta solicitud, consta que el conscripto Domingo Calli ha hecho su servicio militar en el Batallón Loa, en el año 1903, y no siendo justo que otra vez vuelva á ser enrolado en las filas del ejército, se declara exento del servicio militar.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 13 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que las declaraciones *ad perpetuam* que se han presentado como prueba para demostrar la nacionalidad de Estéban Coacalla, no tienen valor alguno en nuestra legislación, siendo además muy extraño que ese individuo peruano se hubiese inscrito en el Registro Militar y consentido entrar en el sorteo, cuando pudo reclamarlo treinta días antes, como se

previno con anticipación, todo lo que induce á creer que el presentante, encargado del Consulado del Perú, ha sido engañado por su patrocinado, como ha sucedido en otras ocasiones, *se resuelve:* que presente Coacalla su partida de bautismo, único documento irrecusable y que no dejará duda al respecto.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Páz, 13 de Eenero de 1905.

Vistos y considerando: que el indígena Ladislao Irala que ha salido sorteado como conscripto en la provincia de Tomina, Departamento de Chuquisaca, no tiene la edad para ingresar en las filas del ejército como consta por su certificado de bautismo de foja 1ª, se le declara exento del servicio de las armas hasta que tenga la edad que designa las Ordenanzas Militares.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Por la misma causal ha sido exencionado del servicio militar el conscripto sorteado en la provincia de Muñecas, Departamento de La Paz, Jorge Salazar.

Han sido denegadas las siguientes solicitudes:

De Brígida Provincia que pedía exención del servicio militar para su hijo Germán Sanchez, conscripto sorteado en esta ciudad, por hallarse éste dentro de las prescripciones del artículo 84 de las Ordenanzas Militares.

Por la misma causal las de Dámaso Aranda, Nicanor Burgos, Jacinto Castro, Ceferino Aguirre, Santiago Limachi y Abdón Pozo.

De Manuel Ortuño, por constar del certificado de fé de edad, tener la requerida por el artículo 84 de las Ordenanzas Militares, para entrar en el sorteo de conscriptos.

En la solicitud del conscripto sorteado Santiago Larrea, se ha decretado que previamente se presente el solicitante al cuartel del Regimiento Artillería de Montaña, para después hacer sus reclamos ante el

---

Se han decretado favorablemente las siguientes solicitudes:

De los conscriptos Juan de Dios Alarcón, Manuel Silva y José Bernal, exencionándolos del servicio militar por adolecer de defectos físicos.

De Braulio Uriarte R., conscripto sorteado en la provincia de Sicasica, exencionándolo del servicio, por tener mayor edad que la requerida por ley.

Cuartel General en La Paz, á 14 de Enero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—El Teniente 2 º Primo Falcón R. de la Zona Militar del Sud, es destinado á la Columna de Guarnición de la ciudad de Uyuni, en reemplazo del Teniente 1 º Ricardo Ibañez separado de ella por sus numerosas faltas y mal comportamiento en el cargo que desempeña.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 17 de Enero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Art. 1 º—El Teniente Coronel Manuel Tellería, Delegado de la Intendencia de Guerra, en la Zona del Centro, será inscrito en las listas de revista de la Zona del Norte, donde pasará á prestar sus servicios.

Art. 2 º—El Teniente Coronel graduado Rodolfo Vidal, marchará á la ciudad de Oruro á incorporarse á a Zona del Centro, como Delegado de la Intendencial General de Guerra, en la ciudad indicada.

Comuníquese.=ANÍBAL CAPRILES.

Se han negado las solicitudes de Pastor Eguino y Manuel Moldes, por estar completa la cantidad de bonos

de compensación militar emitidos para el primer semestre del presente año.

Se ha negado la solicitud de Víctor Bustillos, por no haber obtenido el número de votos precisos para ingresar como alumno en el Colegio Militar y no tener los conocimientos suficientes.

Se ha negado la solicitud de J. Saturnino Rodríguez, por no constar en el Escalafón del Ejército la graduación de la que pedía refrenda.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

Al Capitán Guillermo Nuñez del Prado del Regimiento Artillería de Montaña, por cuarenta días.

A los tenientes segundos del mismo cuerpo Isidro Andulce y Angel T. Villavicencio, por cuarenta días.

Previos los trámites legales y en vista de los informes dados por los respectivos jefes de cuerpo, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Del Batallón Murillo 1.º de línea.—Cabo 2.º Manuel Monroy, distinguido José Manuel Ortiz y soldado Manuel Balcázar.

Del Batallón Independencia 2.º de línea.—Sargentos 1.os Luis Bilbao y Carlos B. Maidana; cabo 1.º Luis Crespo; soldados Felipe González, Agustín Rodríguez, Francisco Garay, Carlos Flores, Antonio Miranda, Lucas Alvarez, Ricardo Tola, Leandro Esquivel, Angel Morales, Juan de Dios Nogales, Tomás Moreno, Francisco Vilar, Manuel Velarde.

Se han negado las solicitudes de licencia final de Donato Sánchez, Dámaso Aranda, MoisésLarrea, Félix R. Sanjinés, José R. Terceros, Estanislao Fernández, Pedro Pórcel, Ernesto Eguino, Felipe Rivera, Manuel Mariaca, Fernando Vargas, Juan Ortega, José Alarcón, Bernabé Quispe, Hilarión Ticona y Simón Salínas, por no haber cumplido el tiempo del servicio militar prescrito por ley.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ENERO 20 DE 1905 { N.° 26

Exenciones del servicio militar.—Calificación de servicios militares.—Admisión de reemplazos en el servicio militar del ejército de línea.—Aprobación de nombramientos.—Licencias.

La Paz, Enero 12 de 1905.

Vistos y considerando: que Maximiliano Gutiérrez que pide exención del servicio militar no ha manifestado en su solicitud ninguno de los casos que señala las Ordenanzas Militares para ser exencionado del servicio, *se declara:* que en cumplimiento de la ley, tiene que servir en el ejército por el término de *seis meses* según lo prescribe el artículo 59, inciso 1.° de las Ordenanzas Militares.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 14 de 1905.

Vistos y considerando: que es terminante la prescripción del artículo 12 de la Ley de 29 de Noviembre de 1888 que dice: que los empleados del Ferrocarril están exentos del servicio militar, se concede la exención que solicita el presentante Daniel Caballero quien no podrá ser enrolado en el ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 14 de 1905.

Vistos y estando el presentante Donato Zuleta comprendido en el artículo 12 de la Ley de 29 de Noviembre del año 1888, por haber probado que es empleado del Ferrocarril y que por consiguiente goza de los privi-

legios que como á tal la ley le concede, se le declara exento del servicio militar.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 16 de 1905.

Vistos y considerando: que por el reconocimiento médico-legal practicado por los doctores Constantino D. Medina y Nicolás Ortiz consta que el conscripto Gustava Vaca Guzmán es inhábil para el servicio de las armas por la enfermedad á la vista que lo inutiliza para ello, se le declara comprendido en el artículo 57, caso 2.º de las Ordenanzas Militares; quedando desde luego eximido de servir en las filas del ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Han sido aprobados los autos de la Corte Marcial de la República en los respectivos expedientes militares, reconociéndose en consecuencia el tiempo de servicios de los siguientes hasta el 31 de Diciembre de 1904, en esta forma:

Comandante graduado Amadeo Saldías, en diez y siete años, tres meses y diez y seis días.

Mayor graduado Salvador Gozalves, en trece años, tres meses y veintinueve días.

Mayor graduado José Manuel González, en once años y tres meses.

Teniente 1.º graduado Justo Pastor Tejerina, en ocho años, cuatro meses y quince días.

Teniente 2.º graduado Gustavo López V., en tres años, cinco meses y siete días.

En conformidad á las condiciones establecidas por la Resolución Suprema de 19 de Diciembre de 1904, se han aceptado los sustitutos ofrecidos por los conscriptos sorteados Zenón Aranda, Fidel Maceda, Guillermo Calderón, Germán Sánchez y Natalio Vera.

Han sido aprobados los siguientes nombramientos para la presente gestión:

De Cajero y Habilitado del Batallón Campero 5.º de línea, habiendo recaido la elección en el Capitán Teófilo Vila y Teniente 2.º Nicanor Alvarez, respectivamente.

De Cajero y Habilitado del Batallón Loa 4.º de línea en las personas del Teniente 1.º José González Portal y Teniente 2.º Federico Velasco A., respectivamente.

De Habilitado del Depósito y Reservas de la plaza de La Paz en la del Teniente Coronel Juan A. Peralta.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

Al teniente 2.º del Regimiento Abaroa Ricardo Arévalo, por cuarenta días.

Igual licencia se ha concedido al sargento 2.º Fructuoso Espinosa y al soldado Manuel Guachalla, del Regimiminto Artillería de Montaña, al primero por sesenta días y al 2.º por veinte.

Al Capitán Remijio Buitrón del Batallón Murillo 1.º de línea, por sesenta días.

Previos los trámites legales y en vista de los informes dados por los respectivos jefes de cuerpo, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Del Batallón Independencia 2.º de línea.—Sargentos 2.os Marcos Arandia, Máximo Rodríguez; cabo 1.º Lucas Postigo, cabo 2.º Luis Orellano y soldado Mariano Torrejón.

Del Batallón Loa 4.º de línea.—Soldados Daniel Riberti, Domingo Téllez, Casimiro León, Jorge Alvarez, Marcelino Medina, Calixto Salazar, Martín Martínez, Martín Apasa, Casimiro Choque, Gregorio Limachi y Anacleto Chambi.

Del Batallón Campero 5.º de línea.—Sargentos 2.os Alejandro Quintana, Félix Cabrera, Pedro Andrade, Fructuoso Villegas; cabos 1.os Martín González, Eusebio Salazar, Gregorio Zúñiga; cabos 2.os Saturnino Beltrán, Arturo Mansilla, José Cortés; soldados Ignacio Fernán-

dez, Nicanor Ortuño, Daniel Vargas, Eduardo Mansilla, Ambrosio Gutiérrez, José García, Apolinar Huanca, Demetrio Mamani, Luis Moscoso, Anastacio Molina, Apolinar Vega y Francisco Fernández.

Del Regimiento Artillería de Montaña.—Sargento 2 º Emiliano Miranda; soldados Justiniano Flores y Antonio Tito.

Del Regimiento Abaroa.—Cabos 1ºs Zenón Carreón, Miguel Arenas y soldado Waldo Gutiérrez.

Del Piquete de la Intendencia de Guerra.—Cabo 2 º Daniel Lozano; soldados Félix Merino, Lorenzo Choquecallata, Melitón Lobatón y Wenceslao Games.

De la Columna de Guarnición de Santa Cruz.—Sargento 1 º Moisés Castro, cabo 1 º Tomás A. Mendoza; soldados Felipe Salvatierra, Juan Angulo, Pedro Paredes, Santiago Rosado, Juan Porio, Manuel Cruz Barroso, Adolfo Cuellar, Simeón Vivero, Andrés Lozano, Vicente Céspedes, Manuel S. Añez, Juan Justiniano y Pedro Osuna.

Del Piquete de Guarnición de Puerto Suárez.—Sargento 1 º Juan de Dios Rivera.

De distintos cuerpos.—Cabos José A. Yañez, Pedro Ponce, José Torres; soldados Francisco Palmero, Gervacio Carrasco, Estéban Ramirez, Elías Escalante, Venancio Arce, Abel Burgoa, Felipe González, José Loza, Juan Quiroga, Dionisio Sandoval, Paz Mendoza, José Fernández, Mariano Saavedra, Andrés Flores, Marcelino Manrique, Venancio Román, Paulino Gutiérrez, Casiano Barrientos, Leandro Chapi, Juan Vásquez, Remigio Brañez, Andrés Muñoz, Feliciano Sejas, Carlos Venegas, Joaquín Montesinos, Feliciano Valle, Andrés A. Luna, Felipe Rivas, Marcelino Ruiz, Enrique Flores, Enrique Martínez, Antonio Gutiérrez, René Palza H., Fabián Guerreros, Donato Valdez, Eloy Gutiérrez Luis Arce y Genaro Chuari.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ENERO 23 DE 1905 { N.° 27

Montepío.—Licencias.—Separación del servicio en el ejército de línea.—Exenciones del servicio militar.—Bajas.—Reemplazo en el ejército de línea.

La Paz, 16 de Enero de 1905.

Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno y considerando: que Cayetana Peralta reclama montepío por fallecimiento en el Acre de Tomás Centellas, sin hacer constar su personería legítima, comprobada con la partida de matrimonio; considerando: que tampoco están comprobadas legalmente su estado de viudedad y pobreza, *se resuelve*: que vuelvan estos obrados á la interesada para que subsane las faltas anotadas por el señor Fiscal y se proveerá.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 16 de Enero de 1905.

Siendo aun necesarios los servicios del sargento 1.° Pedro Salazar en la banda del Batallón Loa 4.° de línea y recibiendo además una gratificación mensual á más del sueldo asignado por ley en pago de sus servicios, resérvese esta solicitud para considerarlo oportunamente.

Regístrese.

CAPRILES.

La Paz, 16 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que por los documentos que anteceden, consta que el ciudadano Vivino Aguirre, ha servido en las filas del ejército nacional y hecho la campaña del Acre en el Batallón 2.° de línea, como lo comprueba el certificado del jefe del mencionado cuerpo;

dez, Nicanor Cruz, [illegible]
Ambrosio Gutiérrez, [illegible]
metrio Mamani, Luis
linar Vega y Francis-

Del Regimi-
gento 2º E[illegible]
y Antonio Tito.

Del Regi-
rreón, Miguel A

Del Pique
2º Daniel L
Choquecallata.

De la C
Sargento 1º
doza; soldad
Paredes, S
rroso, Ado
Vicente C
Pedro O

De
Sargent

D
Ponce,
cio Ca
cio A
Quir
nánd
Mar
Bar
ñez
Jo
F
M
C
[illegible]

[illegible] dado de baja
[illegible] por el señor Coronel
[illegible] R. Rojas, se declara que
[illegible] obtenido licencia final y
[illegible]cio de las armas y que no
[illegible] en el ejército.

[illegible]se.

Capriles.

[illegible] 17 de Enero de 1905.

[illegible] Juan Torres, sargento 2º
[illegible] línea y el informe del pri-
[illegible] que el presentante se halla
[illegible] por el artículo 184 de las
[illegible] haber aceptado voluntaria-
[illegible] que tiene, no ha lugar á con-
[illegible] que solicita mientras no cum-
[illegible]ado por la ley.

[illegible]ase.

Capriles.

[illegible]nes han sido negadas las solici-
[illegible] los siguientes:
[illegible] Batallón Campero 5º de línea

[illegible] del Batallón Loa 4º de línea Fe-

[illegible] La Paz, 17 de Enero de 1905.

[illegible]rial de Benito Montes, soldado sor-
[illegible] Campero 5º de línea y el informe
[illegible] el que consta que el presentante co-
[illegible]cado está obligado á prestar sus ser-
[illegible] que habiendo sido destinado al ser-
[illegible] de 1904, no ha cumplido á la fecha
[illegible] por la ley, se declara no haber lugar á
[illegible] licencia final que solicita.
[illegible] y devuélvase.

Capriles.

Se ha concedido licencia temporal por cincuenta días al Teniente 2 ? Leonardo Olmos de la Intendencia de Guerra.

La Paz, Enero 17 de 1905.

Vistos y considerando: que el Teniente 2 ? Daniel Palenque no ha cumplido con las prescripciones del artículo 18 del Reglamento Orgánico del Colegio Militar, donde ha hecho sus estudios, el que dispone: que los cadetes becados se comprometan á servir seis años en el Ejército Nacional, no pudiendo solicitar su retiro antes del plazo, sin causa plenamente justificada ó en cambio abonar los gastos de su educación, los que serán tasados por el Ministerio de Guerra. Considerando: que el Teniente Daniel Palenque, según los informes que anteceden, no es acreedor al retiro por no tener las causales que para ello son precisas; que por otra parte su conducta y las reiteradas licencias que tiene solicitadas manifiestan su falta absoluta de espíritu militar y patriotismo para servir al país dentro de los compromisos que voluntariamente contrajo para obtener su educación, *se resuelve:* que el referido Teniente 2 ? Daniel Palenque sea separado del ejército, debiendo abonar conforme á las prescripciones del Reglamento Orgánico del Colegio Militar, los gastos correspondientes á un año cuyo monto fijará el Director del Colegio Militar, para lo que se le pasarán originales estos obrados.

Regístrese.

CAPRILES.

La Paz, Enero 19 de 1905.

Vistos y considerando: que el conscripto Isidoro Miranda tiene 29 años, según consta por la partida de bautismo de foja 1 ? y siendo esa edad mayor que la comprendida en el sorteo verificado en 4 de Diciembre del año próximo pasado, queda el indicado Miranda exento del servicio militar.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 19 de 1905.

Vistos y considerando: que por la cédula que acompaña consta que el presentante no es omiso y además tiene solamente 18 años, edad no comprendida en el sorteo verificado en 4 de Diciembre último, *se ordena:* que sea el soldado Mariano Llasca dado de baja del Batallón 2.° de línea donde fué pasado de la Intendencia de Guerra, como consta por el informe que antecede.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 19 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que el soldado Vicente Nina Callisaya es natural de Tacna, como consta por el certificado del señor Cónsul General de la República del Perú, se ordena: que el señor Coronel primer jefe del Batallón «Independencia» 2.° de línea, dé inmediatamente de baja al indicado Callisaya.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 20 de 1905.

Habiendo el conscripto Julio Morante dado su reemplazo al Batallón 1.° de línea donde fué destinado, el que actualmente ocupa su lugar en dicho Batallón, como está comprobado por el informe que antecede, *se declara:* que el indicado conscripto Julio Morante queda exento del servicio militar por haber dado su sustituto, conforme á lo dispuesto por la Suprema Resolución de 19 de Diciembre de 1904.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Miguel Ramallo,
Coronel.
Oficial Mayor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ENERO 30 DE 1905 { N.° 28

Bonos de compensación militar.—Reemplazos para el servicio en el ejército de línea.—Raspaduras y enmendaturas en la documentación para la calificación de servicios militares.—Exenciones del servicio militar.—Aprobación de nombramientos.

La Paz, 18 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que está ya lleno el número de los señores jefes y oficiales que han obtenido bonos para el sorteo del presente semestre, como consta por el cuadro que se ha publicado oportunamente en el «Boletín Militar», resérvese la solicitud de Carlos Barrientos.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 20 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que los reemplazos deben darse antes de que el conscripto sea enrolado en uno de los cuerpos del ejército, pues de otro modo con la continuada renovación del personal no se haría sino perjudicar á la instrucción militar, se declara que no ha lugar á concederse la solicitud que hace el soldado Ponciano Pinto.

Tómese razón y devuélvase.

CAPRILES.

Bajo las condiciones establecidas en la Suprema Resolución de 19 de Diciembre último, se ha aceptado el sustituto ofrecido por el conscripto sorteado en Sucre, Claudio Pórcel, debiendo el reemplazo ser del agrado y satisfacción tanto del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, y del Jefe á cuyo cuerpo fuese destinado.

Consejo Supremo de Guerra.—La Paz, Enero 13 de 1905.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

Con motivo de que suceden casos que en los expedientes de calificacion de servicios militares se incurre por algunos en el delito de hacer raspaduras y enmendaturas en despachos y partidas de bautismo ó certificados de reconocimiento de la edad, este Tribunal ha procedido á los esclarecimintos del caso, devolviendo los expedientes á la Comisión Calificadora. Mas, como no obstante ese procedimiento, subsisten esas faltas sin que se aplique el castigo correspondiente á los que lo merezcan una vez comprobado el hecho, me permito consultar á Ud. sobre la norma á que deberá sujetarse este Tribunal sobre el particular, á fin de que se salve la responsabilidad que pudiera sobrevenirle en los autos de revisión qne dicte.

Con sentimientos de distinguida consideración, soy del señor Ministro, muy atento

Servidor

JUAN L. MUÑOZ.

Ministerio de Guerra.—La Paz, 21 de Enero de 1905.

Al señor Coronel, Presidente del Supremo Consejo de Guerra.

Presente.

Señor:

En respuesta de su atento oficio de 13 del que corre en el que se sirve Ud. poner en conocimiento de este Ministerio que algunos militares incurren en el delito de hacer raspaduras y enmendaturas en los certificados de reconocimiento de edad y partidas de bautismo.

Es claro, señor Presidente, que los que tal falta cometen están ya en el término del retiro forzoso ó próximos á él y por eso se permiten hacer esas enmendaturas que castigadas por la ley.

Es menester que comprobado el hecho, ese Supremo Consejo proceda á organizar el sumario respectivo y aplique la pena que la ley impone por esas falsificaciones á fin de que no se repitan tan escandalosos atentados, que desvirtúan la veracidad de los únicos documentos por los que

tanto la Comisión Calificadora como ese respetable Consejo, pueden dictar las providencias con el acierto debido.

Me es grato ofrecer al señor Presidente mis consideraciones de aprecio suscribiéndome como su atento

Servidor

ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, Enero 23 de 1905.

Vistos y considerando: que el presentante Luciano Morales, que ha salido conscripto en Corocoro, ha pertenecido en otras ocasiones al ejército en los cuerpos de Artillería de Montaña y Batallón 1 º de línea, como lo manifiesta por los documentos que acompaña, y que por consiguiente no puede otra vez ser enrolado en el ejército por haber ya hecho superabundantemente su servicio militar, se le declara exento de ser enrolado en el ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 25 de 1905.

Vistos y considerando: que las causales que alega el conscripto Teófilo Guzmán no son legales, puesto que la ley dispone que todo boliviano, cualquiera que sea su condición, está obligado al servicio militar, según lo dispone la Suprema Circular de 10 de Abril de 1901, confirmada por la Supremo Resolución de 17 de Mayo de 1904, no ha lugar á concedérsele la exención del servicio militar que solicita.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 25 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que las diligencias testimoniales se hallan contradichas por la partida de bautismo, puesto que en aquella se dá á Juvenal la edad de 14 años y en esta aparece tener 17; que la partida de bautismo de Juvenal Munguía tampoco puede aprovechar á Juvenal Sarmiento; que ni los Corregidores, ni los Alcaldes Parroquiales son competentes según ley, para dar certificados referentes á la edad ó estado de las per-

sonas; que en el Registro Militar aparece Juvenal Sarmiento inscrito con 20 años de edad; que todos estos antecedentes manifiestan la malicia con que han procedido los interesados, testigos, parroquiales y corregidor que intervienen en la formación de este proceso, *se resuelve:* no ha lugar á la exención del sorteado Juvenal Sarmiento, quien debe presentarse al Ministerio de Guerra para ser destinado á uno de los cuerpos del ejército.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Previos los trámites establecidos por ley, se han negado las siguientes solicitudes de exención.

De Pastor Saavedra, por no ser fundadas las causales expuestas en su petición.

De Eulogio Altamirano, por estar dentro de la edad de 20 á 25 años fijada por la Ley de las Ordenanzas Militares, para el sorteo.

En vista de los documentos que se han acompañado á las respectivas solicitudes, se ha declarado exentos del servicio militar á los siguientes conscriptos sorteados:

Celedonio Alba, por no tener la edad requerida por ley, pues en la actualidad cuenta con 17 años y tres meses.

Elías Condori, por resultar inhábil para el servicio de las armas.

Feliciano Paredes, por tener 30 años, edad no comprendida en el sorteo verificado el 4 de Diciembre último.

Han sido aprobados los nombramientos siguientes:

Cajero del Regimiento «Abaroa», para la gestión, presente, el Mayor graduado Nicanor Cornejo G.

Habilitado de id para id el Teniente 2 º Cástulo R. Olmos.

Habilitado de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, el Teniente 1 º graduado Félix Alcides Elío.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.— Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 2 DE 1905 { N.° 29

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre licencias finales, bajas y exenciones en el servicio militar.—Separación del Colegio Militar.—Reemplazo para el servicio en el ejército de linea.—Revista de comisario y destinos.—Calificación de servicios militares.—Circular á los jefes de cuerpo y reparticiones militares sobre el envio de oficiales al Estado Mayor General.

La Paz, Enero 27 de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El señor Presidente Constitucional de la República, me encarga dirigirme á U. con el objeto de manifestarle que en alguno de los Departamentos la Comandancia General, ha concedido licencias finales, dado de baja en los cuerpos del ejército y concedido exenciones á los conscriptos que han sido últimamente sorteados.

Debo hacer notar al señor Prefecto que el ejército depende solo del Ministerio de Guerra, según las prescripciones del artículo 6.° de las Ordenanzas Militares, de manera que solo á él le es dado conocer en esos asuntos que son de su exclusiva competencia, y á fin de que se eviten en lo sucesivo inconvenientes de esa clase, me dirijo á U. para que todo lo que sea exenciones y demás asuntos relacionados con el servicio del ejército de línea se sirva elevarlos á esta Secretaría para su inmediata resolución.

Me es grato repetirme del señor Prefecto, atento servidor.

ANÍBAL CAPRILES.

En la solicitud de la señora Natividad A. de Peñaranda, pidiendo la separación del Colegio Militar del joven Antonio Arrien, se ha decretado lo siguiente:

La Paz, Enero 27 de 1905.

Vistos y considerando: que los jóvenes que han venido al Colegio Militar de todos los Deprtamentos de la República, lo han hecho con la licencia y consentimiento de sus padres ó tutores y que estando ya una vez abiertos los cursos del Establecimiento citado, donde han sido inscritos, no puede concederse licencias ni separaciones que manifiestan poca seriedad y disciplina en una institución militar de este género, *se declara:* que no puede accederse á la solicitud que antecede.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 27 de Enero de 1905.

Vistos y considerando: que se ha tomado como medida general que los reemplazos que deben sustituir á los conscriptos sorteados sean dados antes que estos se incorporen al cuerpo á que se les ha destinado; considerando además, que estando ya para finalizar el mes en curso y por consiguiente hallarse muy adelantada la instrucción de los reclutas agregados á los cuerpos del ejército y que sería perjudicial la renovación de plazas en un tiempo tan avanzado, *se resuelve:* que el auto de 17 del que corre quede sin efecto, debiendo el presentante Natalio Vera continuar en el cuerpo en que sirve.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 30 de Enero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1 º —El día 2 de Febrero próximo, los cuerpos del Ejército, Institutos Militares existentes en esta plaza, pasarán revista de comisario en sus respectivos cuarteles con la presidencia del señor Coronel Ayudante Ge-

neral del Ministerio é intervención del señor Director del Tesoro Nacional. En los cuerpos de Veteranos é Inválidos y Columna Departamental, presidirá la mesa el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, interviniendo el señor Administrador del Tesoro Público.

Artículo 2 º —Los señores jefes y oficiales que han obtenido calificación favorable en el examen de ingreso á la Escuela de Guerra, serán inscritos en las listas de revista del expresado Instituto.

Artículo 3 º —El Comandante Rodolfo Acosta es nombrado 3er. Jefe del Batallón Murillo 1 º de línea, debiendo el 1er Jefe de dicho cuerpo hacerlo reconocer con las formalidades de Ordenanza.

El Comandante Manuel M.ª Deheza, pasará revista en la lista que indique el Ministerio.

Comuníquese.

A. Capriles.

Se han aprobado los autos de la Comisión respectiva y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes señores jefes y oficiales:

Coronel efectivo Juan L. Muñoz, en treinta y tres años, cinco meses y trece días.

Coronel Zenobio Rodríguez, en treinta años, un mes y diez y siete días.

Teniente Coronel efectivo Samuel Montes Vidal, en diez y siete años y dos meses.

Teniente Coronel efectivo Justo M. Tapia, en quince años, siete meses y ocho días.

Teniente Coronel graduado Ismael Ortiz, en doce años y diez meses.

Mayor graduado Julio Gutiérrez V., en once años dos meses y siete días.

Mayor graduado Manuel Vásquez, en diez y ocho años, nueve meses y siete días.

Capitán efectivo Remigio Buitrón, en diez años, dos meses y seis días.

Capitán efectivo Raimundo González Flor, en tres años, dos meses y veintisiete días.

Capitán efectivo Alejandro Gómez García, en trece años, ocho meses y un día.

Capitán graduado Adolfo de Rada, en cinco años y diez meses.

Capitán graduado Alfredo Lazarte, en cuatro años, once meses y veintiun días.

Teniente 1º graduado de música José Amusquibar, en diez y seis años, un mes y doce días.

Teniente 2º graduado Néstor de Llano, en dos años.

Teniente 2º graduado José Benigno Claure, en siete años, cinco meses y catorce días.

Se ha dirigido la siguiente circular á los señores primeros jefes de los distintos cuerpos del Ejército Nacional:

La Paz, 31 de Enero de 1905.

Circular.

Al señor Coronel 1.er Jefe del.....

Señor:

El señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército, ha visto con extrañeza la incorrección en que incurren algunos jefes de cuerpo, al remitir al Estado Mayor General á los oficiales que cometen alguna falta ú observan mala conducta, sin el respectivo oficio informativo de los motivos determinantes.

Para evitar la continuación de un procedimiento tan irregular, este Ministerio tiene á bien recomendarle que toda vez que le sea preciso enviar al Estado Mayor General algún oficial del cuerpo de su mando, lo haga entregándole á él mismo un oficio que contenga la relación de la falta ó faltas cometidas y la copia de las notas de conducta tomada del libro que debe llevarse en cada cuerpo, en observancia de lo prescrito en la primera parte del artículo 508 de las Ordenanzas Militares.

Dios guarde á U.

ANÍBAL CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 4 DE 1905 { N.° 30

Baja.—Reemplazos para el servicio en el ejército de linea.—Emisión de bonos de compensación militar.—Calificación de servicios militares.—Montepio.—Destinos.—Disposiciones para la formación del ejército con motivo de la clausura del Congreso extraordinario.

La Paz, Enero 27 de 1905.

Vistos y considerando: que el soldado Noel Roncal ha servido en el Regimiento «Abaroa» más de un año y como al presente muchos que se hallan en las mismas condiciones que él, han sido licenciados del ejército, sin cumplir el tiempo fijado por las Ordenanzas; por otra parte atendiendo á que en otra ocasión el mensionado Roncal fué licenciado del ejército en 14 de Agosto de 1904, como consta por el certificado de foja primera vuelta, *se declara:* que el soldado Noel Roncal queda licenciado del servicio de las armas; debiendo el señor Coronel primer Jefe del Regimiento «Abaroa» darle la baja ordenada.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 27 de 1905.

Vistos y considerando: que el presentante Néstor Lora ofrece dar un reemplazo que lo sustituya en el servicio de las armas, se acepta dicha sustitución siempre que el reemplazante reuna las condiciones prescritas por la Suprema Resolución de 19 de Diciembre de 1904, debiendo el señor Comandante General mandar se cumplan todas las diligencias prescritas para la aceptación de los reemplazos.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Enero 27 de 1905.

Vistos y considerando: que según consta por el informe que antecede que el conscripto sorteado Guillermo Calderón no ha presentado el reemplazo que se indica en el 2.º inciso de la resolución de 16 de Enero corriente; considerando además: que los reemplazos deben darse por los conscriptos sorteados antes de ingresar en el cuerpo del ejército á que han sido destinados, *se resuelve:* que queda sin efecto la resolución de este Ministerio de 16 del presente, debiendo por lo tanto el soldado Guillermo Calderón permanecer en el cuerpo en que sirve.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, 30 de Enero de 1905.

Vistos la calificación respectiva y el auto pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y considerando: que se ha conputado en *treinta y dos años, un mes y cuatro días* el tiempo de servicios prestados á la Nación por el Teniente Coronel graduado Felipe de la Barra; considerando: que después de publicada la suprema resolución de 22 de Diciembre último, en la que está comprendido, ha pedido invalidez, cuando debió haber tramitado su expediente con anterioridad; que por el certificado de fojas 26 de los anteriores obrados, consta que el referido Teniente Coronel graduado tiene más de cincuenta y un años de edad, circunstancia por la que también se halla comprendido en la causal 6.ª del artículo 666 de las Ordenanzas Militares y sujeto al retiro forzoso, con derecho á la compensación de *cuatro mil doscientos bolivianos,* de conformidad con lo prescrito por el artículo 3.º de la Ley de 5 de Febrero de 1900, *se resuelve:* emítanse por esa cantidad los bonos á que se refiere los articulos 4.º de la citada ley y 6.º del Supremo Decreto de 1.º de Junio del mismo año y entréguense á dicho Teniente Coronel graduado Felipe de la Barra. Regístrese y archívense estos obrados en el Tesoro Nacional, dándose al interesado copia certificada de la presente resolución

MONTES.—A. CAPRILES.

Por estar comprendido en la ley de Reforma militar

el Teniente 1 ? efectivo Norberto Moreira, se ha decretado su retiro, apreciándose sus servicios, previa la calificación respectiva, en *nueve años, siete meses y diez y seis días;* ordenándose en consecuencia la emisión de bonos por la suma de *novecientos sesenta bolivianos* á que es acreedor, como recompensa por sus servicios.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes señores jefes y oficiales:

Coronel efectivo Pedro Salazar, en diez y ocho años, dos meses y dos días.

Teniente Coronel efectivo Néstor Rubín de Celis, en veintinueve años y diez días.

Teniente Coronel efectivo Luis Díaz Romero, en veintidos años, once meses y nueve días.

Teniente Coronel efectivo Manuel Antonio Sanjinés, en diez y ocho años y cinco días.

Teniente Coronel efectivo Luis Gámez Viscarra, en veintinueve años, nueve meses y veintiocho días.

Teniente Coronel efectivo Juan A. Peralta, en diez y ocho años, siete meses y veintiseis días.

Teniente Coronel Julio Guerrero, en veintisiete años y once meses.

Teniente Coronel graduado Francisco Suárez, director de las bandas de música del ejército, en treinta y tres años, diez meses y diez y siete días.

Teniente Coronel graduado Pompilio Antezana, en veinte años, seis meses y trece días.

Mayor graduado Jacinto Reque Terán, en cinco años y once meses.

Capitán efectivo Juan E. Guachalla, en once años, dos meses y veinticinco días.

Capitán graduado José Pericles Morales, en siete años, cinco meses y veintiseis días.

Capitán graduado Donato Olmos, en seis años, dos meses y diez y nueve días.

Capitán graduado Fortunato Castro, en ocho años y veinticuatro días.

Previos los trámites establecidos por ley, se ha concedido montepío en favor de la señora Delicia González por fallecimiento de su esposo Capitán graduado Cristóbal Cabezas.

Cuartel General en La Paz, á 31 de Enero de 1905.

De orden del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—El Capitán graduado Elías Salinas, á quien se le llama al servicio del ejército y el Teniente 2.º graduado Francisco Ballivián, se incorporarán á la Delegación del Territorio de Colonias, del NO. en calidad de Ayudantes del señor Delegado.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 2 de Febrero de 1905.

Debiendo tener lugar el día de hoy la clausura del Congreso extraordinario; por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—A horas 3.30 p. m. los batallones 1.º y 2.º formarán de gran uniforme y con banderas en el Parque Murillo, cubriendo el Regimiento Artillería las guardias de los palacios Legislativo y de Gobierno.

Art. 2.º—Todos los señores Jefes y Oficiales francos del ejército de línea, institutos y demás listas militares existentes en esta ciudad, concurrirán á la misma hora á formar la comitiva del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º—La línea será mandada por el Coronel Ayudante General.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 9 DE 1905 { N.° 31

Escuela de Guerra.—Calificación de servicios militares.—Destino.—Inscripción en el registro militar.—Reemplazos para el servicio en el ejército de línea. Exención del servicio militar.—Inscripción en una de las zonas militares.

La Paz, 31 de Enero de 1905.

Al señor Director del Tesoro Nacional.

Presente.

Señor:

Tengo el agrado de comunicar á Ud., que habiendo resuelto el Supremo Gobierno internar á los alumnos de la Escuela de Guerra y no existiendo en el Presupuesto Nacional vigente partida especial para atender á los gastos de instalación y pago de alquileres del local arrendado para aquel objeto, el Consejo de Gabinete ha acordado en la sesión de 23 de Enero, atender esas erogaciones en la forma que menciona el acta respectiva, que, en la parte pertinente, se trascribe á continuación, para que se sirva Ud. hacer las imputaciones respectivas conforme dicha acta determina, cuando le sean presentados con el correspondiente decreto, los presupuestos del caso.

Acta del Consejo de Gabinete del 23 de Enero:—El señor Ministro encargado de la Cartera de Guerra manifestó que hallándose instalado en un local especial el internado de la Academia de Guerra y no existiendo partida en el Presupuesto para la instalación de dicho establecimiento, era preciso que el Consejo de Gabinete determinara la partida á que debe imputarse el gasto que demanda, tanto la adquisición del menaje necesario como la conservación de la Academia para su servicio ordinario.

El Consejo de Ministros consideró atendible la representación del señor Ministro interino de Guerra y

acordó que la suma de Bs. 2,500 á que alcanzaban los gastos de menaje é instalación se aplicarían á las economías realizadas en el Capítulo 2º, § 2º «Servicio de Guerra» del Presupuesto Nacional de mil novecientos cuatro, y el alquiler del local y otros gastos que demande el servicio ordinario del establecimiento á las economías que se realicen en el párrafo «Escuela de Guerra» del Presupuesto Nacional vigente.

Con lo que terminó firmando el señor Presidente de la República y los señores Ministros de Estado.—Ismael Montes.—Claudio Pinilla.—Juan M. Saracho.—Aníbal Capriles.—Daniel del Castillo.

Dios guarde á U.—S. D. del T. N.

ANÍBAL CAPRILES.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes señores jefes y oficiales:

Teniente Coronel Anselmo Pinilla, en treinta y siete años, tres meses y seis días.

Teniente Coronel graduado Rodolfo Vidal, en doce años, ocho meses y trece días.

Mayor efectivo Luis Monje P., en once años, y dos meses.

Mayor graduado Espectador Morales, en diez años y seis meses.

Mayor graduado José A. Sánchez, en trece años y diez meses.

Mayor graduado Quintín F. Murguía, en trece años, un mes y ocho días.

Capitán efectivo Ricardo Salazar, en seis años, dos meses y veintinueve días.

Capitán efectivo Saturnino S. Guachalla, en diez años, un mes y cinco días.

Teniente 1º efectivo de música Cipriano Ibañez, en veintiun años, ocho meses y veinticinco días.

Teniente 1º graduado Félix Alcides Elío, en cinco años, once meses y diez y ocho días.

Teniente 1º graduado José A. Reyna, en cinco años, siete meses y trece días.

Teniente 1º graduado Tomás P. Tapia, en diez años, un mes y veintiseis días.

Teniente 1º graduado Luis Salazar E., en siete años, dos meses y tres días.

Teniente 2º efectivo Eduardo Pecho y L., en cinco años y veinticuatro días.

Teniente 2º graduado Pedro A. Uzqueda, en cuatro años, dos meses y dos días.

Cuartel General en La Paz, á 4 de Febrero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—El Capitán graduado Genaro Saenz Rivero, pasará á prestar sus servicios en el Colegio Militar como Comandante de la Sección de Artillería, sin perjuicio de las obligaciones que en la distribución del Establecimiento quiera asignarle el señor Director.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, 4 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que en la solicitud de los indigenas de Collana é Ichura de la provincia de Carangas, Departamento de Oruro, se pide que se deje de perseguirlos como á omisos, por no haber cumplido con las disposiciones de la ley inscribiéndose en los registros de la conscripción militar, *se resuelve:* que constando que fué orden del Subprefecto que solo los que saben leer y escribir se inscribiesen en el mencionado registro militar; de manera que no son ellos culpables al haber obedecido lo mandado por el Gobernador de esa Provincia, por equidad se ordena: que se deje de persegirlos como á omisos, como se ha hecho hasta el presente, pero previniéndoseles que su calidad de indígenas contribuyentes no les

impide ser inscritos, como lo son todos los ciudadanos de la República, y que se les advierte que todos ellos tienen la forzosa obligación de hacerlo en el año en curso como lo manda la Suprema Circular de 10 de Abril de 1901 y 17 de Mayo de 1904.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

En conformidad á las condiciones establecidas por la Resolución Suprema de 19 de Diciembre último, ha sido aceptado el sustituto ofrecido por el conscripto sorteado Jacinto Sepúlveda.

El conscripto sorteado Natalio Vera ha sido declarado inhábil para el servicio de las armas, debiendo en consecuencia aceptar el primer Jefe del Batallón 1.º de línea el reemplazo que ofrece.

Por hallarse comprendido el conscripto sorteado en el cantón Presto, provincia de Tomina del Departamento de Chuquisaca, Luis Torrico, en los casos 2.º y 3.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, se le ha exencionado del servicio militar.

La Paz, Febrero 6 de 1905.

No hallándose entre las atribuciones del Ministerio conceder licencias temporales por más de sesenta días, inscríbase el nombre del Teniente Coronel graduado Víctor Rivera, en una de las Zonas Militares de la República; debiendo nombrarse el jefe que marche á reemplazarlo.

Tómese razón.

CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I | LA PAZ, FEBRERO 10 DE 1905 | N.° 32

Licencias.—Refrenda de despacho.—Reemplazo para el servicio en el ejército de linea.—Oficio de contestación del Presidente del H. Concejo Municipal al Ministro de Guerra sobre concesión de carro y nicho gratis.—Bonos de compensación Militar.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

Comandante Manuel M.ª Deheza por sesenta días.

Teniente 1.º graduado Tomás P. Tapia por treinta días.

La Paz, Febrero 1.º de 1905.

Apareciendo del informe del señor Coronel primer Jefe del Batallón Murillo, constante de los antecedentes presentados á última hora, que el cabo 1.º Dámaso Aranda tiene prestados sus servicios por dos años y cinco meses en su última graduación, y considerando: que según el espíritu del artículo 184 de las Ordenanzas Militares, la obligación de servir por dos años por cada grado de ascenso solo se impone desde la clase de cabo 1.º, sin comprender á los cabos 2.os, *se resuelve:* concédese al cabo 1.º Dámaso Aranda su licencia final, á mérito de haber llenado con superabundancia el tiempo de sus servicios. Tómese razón.

CAPRILES.

La Paz, Febrero 3 de 1905.

Vistos y considerando: que el sargento 1.º Máximo Copa, ha servido largos años en el Ejército Nacional con toda lealtad y decisión y que es muy acreedor á la licencia final que solicita, se le concede ésta, dándole las gracias por los servicios que tiene prestados á la Nación.

Regístrese y devuélvase.

CAPRILES.

La Paz, Febrero 4 de 1905.

Constando del informe prestado por el primer Jefe del Batallón Independencia ser evidente que el sargento 2.º Manuel Salinas ha llenado con lo prescrito por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares, con el mérito de haber concurrido á la primera campaña pacificadora del Acre: se le concede su licencia final, agradeciéndole, á nombre de la Patria, por sus patrióticos servicios.—Tómese razón.

CAPRILES.

La Paz, Febrero 4 de 1905.

Vistos y considerando: que los servicios prestados por los individuos que ingresan en un cuerpo en calidad de enganchados se cuentan únicamente desde el día en que se dieron de alta, con absoluta prescindencia de los que se hubiesen prestado anteriormente en otros cuerpos; que del informe evacuado por el señor Coronel primer Jefe del Batallón Murillo consta que el solicitante Nicanor Eduardo solo tiene cinco meses y días de servicios en el periodo de su último enganche. Considerando: que del tenor del reconocimiento del Cirujano Mayor del ejército se desprende que no hay evidencia de la frecuencia de las dolencias que asegura el ocurrente para considerársele en situación de invalidez: *no ha lugar* á concedérsele la licencia solicitada.—Tómese razón.

CAPRILES.

En la solicitud de Abdón Chávez, se ha resuelto lo siguiente.

La Paz, Febrero 6 de 1905.

Habiéndose resuelto con carácter general que los conscriptos sorteados que se hubiesen presentado voluntariamente á prestar sus servicios en el ejército, sean exencionados después del primer año; constando, además, por obrados anteriores, ser hijo único de madre anciana: se le concede la licencia final que solicita, por hallarse comprendido en el caso 1.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.—Tómese razón y reintégrese el papel sellado correspondiente.

CAPRILES.

Previos los trámites legales y en vista de los infor-

mes dados por los respectivos jefes de cuerpo, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Del Batallón Murillo 1º de línea.—Sargentos 2ºs Santiago Terán, Juan Rojas, Mariano Sánchez, Juan Bustillos, José Terrazas, Barnabé Llanos; cabos 1ºs Bonifacio Mejía y Eloy Camacho; soldados Antonio Ticona, Marcelino Jimenez, Andrés Cardoso, Basilio Garay.

Del Batallón Independencia 2º de línea.—Soldados Manuel Apasa y Marcelino Flores.

Del Batallón Loa 4º de línea.—Soldado Ascencio Portugal.

De la Columna de Guarnición de Santa Cruz.—Sargentos 1ºs Cándido Suárez, Leandro Montaño; sargento 2º Benigno Pérez M.; cabo 1º Facundo Ortiz; soldados Marcial Saucedo y José María Arnez.

En vista de los informes producidos en la solicitud del Capitán Alfredo Richter, se ha dispuesto se le expida la refrenda del despacho de Subteniente, el que le hacía falta para organizar su expediente militar.

Bajo las condiciones establecidas por la Resolución Suprema de 19 de Diciembre último, se le ha aceptado al conscripto sorteado Ezequiel Castillo, el sustituto que ofrece para el servicio militar.

Por ser de interés militar para los que concurrieron á la campaña del Pacífico el conocimiento de la resolución tomada por el H. Ayuntamiento, publicamos el siguiente oficio de contestación:

Concejo Municipal del Departamento.—La Paz, á 9 de Febrero de 1905.

Al señor Ministro de E. en el D. de la Guerra.

Presente.

Señor:

Me ha honrado su atento despacho de hoy, en vista del que, tengo el sentimiento de anunciarle que, con motivo de las repetidas peticiones de carro y nicho gratis, la Municipalidad acordó en su sesión de 25 de Enero úl-

timo, suspender en lo absoluto estas concesiones, limitándolas á un acuerdo vigente, según el que sólo puede hacerse la concesión á los militares que hubiesen concurrido á la guerra del pacífico con grado de Teniente Coronel ó grados superiores.

Tal resolución me coloca en la imposibilidad de satisfacer la insinuación de ese Ministerio relativamente al extinto señor César E. Archondo.

Con esta oportunidad, tengo el honor de presentar á U. la expresión de mis distinguidas y respetuosas consideraciones.—S. M.

H. GUTIÉRREZ.

Nómina de los militares retirados en el primer semestre de la administración del Coronel Ismael Montes y cuyos Bonos de Compensación han sido entregados por el Tesoro Nacional.

Coronel Tomás Silva.....	Bs.	8.100
Teniente Coronel graduado Cardenio Taborga.....	«	2,520
Teniente Coronel graduado Felipe de la Barra.....	«	4,200
Comandante graduado E. Simón Aranda.....	«	1,440
Capitán graduado Carlos Bilbao La Vieja.....	«	960
Teniente 1 º efectivo Norverto Moreira.....	«	960
	Bs.	18,180

NOTA.—Los Bonos pertenecientes á don José Manuel Guachalla, no han sido aun recogidos por el interesado, sin embargo de estar ya emitidos.

La Paz, 8 de Febrero de 1905.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, FEBRERO 15 DE 1905 — N.° 33

Reintegro de quebranto en la contrata de paños.—Término de contrato de un oficial extranjero.—Negativa de pago de sueldo.—Reintegro de haberes descontados por el Tesoro Nacional.—Baja del Colegio Militar.—Prórroga para la presentación de reglamentos tácticos.—Licencias finales.—Destinos.

La Paz, 10 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que de los comprobantes acompañados por el señor Adolfo Ortega, consta que dicho señor ha sufrido un quebranto de Bs. 571.65 en la contrata de telas celebrada en la Intendencia de Guerra; que tal quebranto proviene del recargo de derechos aduaneros, posterior á la celebración de la contrata; *se resuelve:* reintégrese por equidad al contratista señor Adolfo Ortega, el quebranto de Bs. 571.65 que aparece de las cuentas presentadas, y pásese la presente resolución á la Intendencia de Guerra para su cumplimiento.

Tómese razón.

MONTES.—A. CAPRILES.

Para dar término á la contrata de servicios que como militar extranjero tuvo hecha con el Gobierno Nacional el Mayor Cayetano de Luca, por acuerdo tomado en Consejo de Gabinete, se ha ordenado se le abone por el Tesoro Nacional la suma de trescientos bolivianos.

En la solicitud del señor José Meave se ha resuelto: que los sueldos militares se pagan conforme á las listas de revista y que no figurando su nombre en ninguna de las listas correspondientes al mes de Enero último, no tiene opción al sueldo que reclama.

La Paz, 10 de Febrero de 1905.

Vistos la representación que antecede y consideran-

do: que la inhumación de los restos del Teniente Coronel Manuel Antonio Sanjinés ha ocasionado erogaciones atendidas por sus inmediatos deudos; que es terminante la disposición del artículo 851 de las Ordenanzas Militares, de que todo militar que pasa revista tiene derecho á percibir el sueldo íntegro de su graduación ó destino; que en esta virtud los presupuestos militares deben ser abonados conforme á las listas de revista; *se declara* infundada la representación del señor Director del Tesoro Nacional, debiendo, en consecuencia, reintegrársele al Habilitado del Ministerio de Guerra la cantidad descontada.

Tómese razón.

MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Habiendo el señor Director del Colegio Militar puesto en conocimiento del Ministerio de Guerra el abandono del establecimiento por el alumno Antonio Arrien, se ha dictado la resolución que sigue:

La Paz, 11 de Febrero de 1905.

Vistos el parte elevado á este Ministerio por el señor Director del Colegio Militar de haber abandonado el establecimiento el alumno Antonio Arrien y considerando: que dicho alumno fué inscrito en las listas del instituto mediante las gestiones hechas por la madre y con conocimiento de las condiciones prescritas por el Reglamento Orgánico respectivo; considerando: que el Estado ha hecho diversas erogaciones tanto en su traslación de la Capital Sucre á esta ciudad, cuanto en proveerle las prendas de reglamento y los medios de subsistencia por el tiempo que ha permanecido en el establecimiento; que siendo el delito denunciado análogo al de deserción, cuya impunidad contribuiría á la relajación de la moralidad y disciplina del instituto, *se resuelve:* dése de baja y bórresele de las listas de revista del Colegio Militar al exalumno Antonio Arrien, debiendo incorporársele al Regimiento Artillería para que preste sus servicios por el tiempo que determine este Ministerio, con arreglo á los artículos 66 y 88 del Reglamento Orgánico.

Tómese razón.

CAPRILES.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que el término fijado para la redacción y presentación de los reglamentos tácticos por el Supremo Décreto de 30 de Agosto último ha venido á ser deficiente, á causa de los cambios de personal motivados por la nueva organización de los Institutos militares; que es necesario dar un término más amplio á fin de que el Director y profesores del Colegio Militar dispongan de suficiente tiempo para el estudio y confección de los reglamentos correspondientes á las tres armas,

DECRETA:

Se prorroga hasta el 1 º de Mayo próximo el término fijado por el Supremo Decreto de 30 de agosto del año pasado, para la presentación de los reglamentos tácticos, por las distintas comisiones establecidas por el artículo 1 º del citado decreto.

El señor Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto.

Dado en La Paz, á once de Febrero de mil novecientos cinco.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Previos los trámites legales y en vista de los informes dados por los respectivos jefes de cuerpo, se ha concedido licencia final á los siguientes:

DEL BATALLÓN CAMPERO 5 º DE LÍNEA.—Sargento 1 º Diego Rodrigo; sargentos 2ºs Pedro Amusquivar, Pedro Cadima, Daniel Verdeja, Daniel Ramos y Bonifacio Córdova; cabos 1ºs Gil del Castillo, Nicolás Girón; cabos 2ºs Máximo Chacón, José M. Gutiérrez; soldados Lorenzo Aguayo, Bernardino Flores, Leandro Eustaquio, Hilarión Quezada, Quintín Higueras, Aurelio Garavito, Nicasio Sánchez, Octavio Orihuela, Edmundo Zilveti, Pedro C. Cabrera, Marcos Figueroa, Rosendo Mercado, Remigio Ticona, Nicolás Quispe, Jacinto Berna, Manuel Ugarte y Mariano Terrazas.

DEL REGIMIENTO ARTILLERÍA DE MONTAÑA.—Soldados Andrés Anagua, Patricio Subieta, Pablo Viscarra y Juan Orosco.

Por hallarse comprendidos en lo dispuesto por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares, han sido negadas las solicitudes de licencia final de los siguientes:

Sargento 1º Rufino Guzmán; sargentos 2ºs Francisco Alvarez, Luis Reyes, Trifón Guanca, Pedro Bejarano; cabos 1ºs Antonio Romero, José Santos Gallardo, y cabo 2º Pascual Morales.

Cuartel General en La Paz, á 11 de Febrero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—El Comandante Eduardo Schuhkrafft, de la Zona del Norte, pasará á prestar sus servicios en el Cuerpo de Edecanes.

Art. 2.º—El Teniente 2.º graduado Vicente R. Vásquez, es llamado al servicio y destinado al Batallón Campero 5.º de línea.

Los Jefes de los mencionados cuerpos los harán reconocer con las formalidades de Ordenanza.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 13 de Febrero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—Son llamados al servicio y destinados al Regimiento Abaroa los Subtenientes Julio Cossío y Lionel Prada. El 1.er Jefe del mencionado cuerpo les dará la colocación respectiva.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 18 DE 1905 { N.° 34

Resoluciones en Consejo de Gabinete para las imputaciones de algunos items de los presupuestos de la Intendencia de Guerra y de la Escuela de Clases.—Baja del Colegio Militar.—Calificación de servicios militares.—Licencias.—Exención del servicio militar.

La Paz, 31 de Enero de 1905.

Vistos: el oficio anterior y las razones en él aducidas para hacer algunas modificaciones que, sin alterar el monto de las partidas de presupuesto votadas por el Poder Legislativo para el servicio de la Intendencia de Guerra, consulten el mejor y más correcto funcionamiento de esa repartición militar, y considerando: que es permitido dentro de la administración hacer modificaciones parciales en los presupuestos, sin imponer nuevos gastos que los fijados en la ley financial; que el interés público y la necesidad de atender á la satisfacción oportuna de necesidades existentes, autoriza suplir las necesidades advertidas en la ejecución de la ley de presupuesto; que la Administración Nacional no llenaría cumplidamente su objeto sino le fuese permitido hacer modificaciones accidentales que no afectan al espíritu de la ley y se encaminan, al contrario, á llenar el fin por ella propuesto; que esta facultad deriva naturalmente, de la atribución constitucional correspondiente al Ejecutivo, de ejecutar y hacer cumplir las leyes expidiendo los decretos y órdenes, convenientes; con acuerdo del Consejo de Ministros, *se resuelve:* desde el próximo mes de Febrero y durante la presente gestión de 1905, las partidas que se anotan en los presupuestos de la Intendencia de Guerra, referentes á un auxiliar civil, un profesor de lectura, otro de dibujo y los gastos para la Escuela de instrucción primaria se imputen á los sobrantes del item 13, § 2.°, Capítulo 3.° del Servicio de Guerra; las partidas referentes á la manutención de mulos, se imputarán á los sobrantes del item

... y las partidas desti-
... quete de resguardo, ma-
... a Escuela de música y
... al total que arrojan los
... 32 del mismo párrafo
... Guerra de la Ley Finan-
... expresa la representación
... remítase original esta reso-
... para los efectos consiguien-

... —Aníbal Capriles.—Clau-
...—J. M. Saracho.
... el Ayudante General.
Zenón Cossío.

—

... Febrero 11 de 1905.
... que al sancionarse el presu-
... la Escuela de Clases se ha omi-
... correspondientes á gastos de
... sombrado, forraje, cocinero, sir-
... ble que exista cuartel ó insti-
... cios anteriormente anotados,
... de Gabinete: que las erogaciones
... epígrafe de «*Gastos Generales*» que
... anterior, se imputen mensualmen-
... que resulten en el Capítulo 4º, § 3º
... Guerra.

... Aníbal Capriles. —Claudio Pinilla.
... J. M. Saracho.

La Paz, Febrero 13 de 1905.

... considerando: que del reconocimiento mé-
... por el señor Cirujano Mayor del
... comprobada la inhabilidad del alumno del
... Fernando Vilches, á causa de la antigua
... en el reconocimiento, *se resuelve:* désele
... Militar y restitúyasele á su domicilio.
... erogaciones hechas en la traslación, dota-
... subsistencia del inhábil Vilches, son im-
... Víctor Valda y Manuel Arismen-
... de médicos forenses falsearon la ver-

dad en su informe de f. 4 vta., se ordena: remítanse los presentes obrados al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí, para que mande organizar el juicio correspondiente contra dichos facultativos; debiendo el Director del Colegio Militar acompañar la cuenta respectiva de las erogaciones de que se hace mérito.

Tómese razón.

CAPRILES.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes señores jefes y oficiales:

Coronel Zenón Cossío, en diez y nueve años, un mes y diez días.

Coronel Elías Monje, en diez y ocho años, seis meses y ocho días.

Teniente Coronel efectivo Luciano Fernández, en veintitres años, once meses y siete días.

Teniente Coronel efectivo Hermógenes Ibañez, en veintiun años, ocho meses y dos días.

Teniente Coronel graduado Benjamín Azcui, en once años, cinco meses y diez días.

Mayor graduado Maximiliano Munguía, en seis años y diez y seis días.

Capitán graduado Gerardo Palacios, en diez y siete años y siete meses.

Capitán graduado Eduardo Campero en cinco años y cinco meses.

Teniente 1.º graduado Manuel V. Blanco, en siete años, siete meses y veinticuatro días.

Teniente 2.º efectivo Leonardo Olmos, en seis años y diez y seis días.

Teniente 2.º efectivo José Mejía, en tres años, tres meses y veintiseis días.

Teniente 2.º efectivo Francisco Virrueta, en dos años y seis meses.

Teniente 2.º efectivo Lucio Borth, en cuatro años y tres meses, hasta febrero de 1904.

Se ha concedido licencia temporal de cuarenta días al Alferez Máximo Medrano y de sesenta días al Sargento 2 º del Batallón Independencia 2 º de línea Isidoro Zambrana.

Se ha concedido licencia indefinida á los Comandantes graduados Alejandro C. Dun L. é Ismael S. de Lozada.

Igual licencia se le ha concedido al Teniente 2 º Rosendo Viscarra Heredia, del Batallón «Campero» 5 º de línea.

Habiendo cumplido el tiempo del servicio militar fijado por la ley de Ordenanzas Militares, han sido licenciados los siguientes:

Del Batallón Independencia 2 º de línea.—Soldado Francisco Espejo.

Del Batallón Campero 5 º de línea.—Cabo 1 º Estéban Ortega; soldados Angelino Pabón, Manuel Daza y Antonio Torres.

Del Regimiento Artillería de Montaña.—Sargento 2 º Mariano Martínez, soldado Vicente González.

Del Piquete de Guarnición de Puerto Suárez.—Sargento 1 º Mateo Centeno.

Del Piquete de resguardo de la Intendencia de Guerra.—Soldados José Valda é Isaác Mendoza.

De distintos cuerpos.—Sargento 1 º Samuel Villegas; soldados Manuel T. Quispe, Leandro Coronel y Marcelino García.

Constando de los reconocimientos practicados por el señor Cirujano Mayor del Ejército y por el del Batallón Independencia 2 º de línea, no adolecer el conscripto Celso Aspiazu de ninguna enfermedad que pueda imposibilitarle para el servicio de lar armas, se le ha negado la licencia final que solicita.

Ha sido eximido del servicio militar obligatorio el conscripto Juan Manuel Gonzales.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 22 DE 1905 { N.° 35

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre la omisión de los conscriptos sorteados, en la incorporación á los cuerpos del ejército de linea.—Emisión de bonos de compensación militar.—Rehabilitación.—Haber del Director General de bandas.—Nombramientos de Ministros de Estado en los Despachos de Colonización y Agricultura, y en el de Guerra.—Disposiciones para la asistencia al juramento de los nuevos ministros.

La Paz, 15 de Febrero de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento.

Presente.

Señor:

De las relaciones pasadas por los jefes del ejército, de los conscriptos sorteados que han ingresado á los cuerpos que comandan, resulta que del cupo de 397 asignados al departamento de su mando, solo han ingresado 64 al Batallón Murillo, 53 al Independencia, 10 á la Artillería, 5 al Abaroa y 2 á la Intendencia de Guerra, cuyo total alcanza á 134 hombres entre sorteados y omisos, faltando todavía 263 para completar el cupo asignado. (1)

No pudiendo quedar los cuerpos reducidos á la categoría de cuadros por el licenciamiento sin reemplazo de los que han cumplido el tiempo de su servicio, resulta que

(1) Para cada Prefectura y Comandancia General de Departamento se ha fijado el resto de conscriptos con que debe contribuir para completar el cupo que les corresponde, según lo dispuesto por el Supremo Decreto de 19 de Octubre de 1904, en esta forma:

Chuquisaca,	cupo	226,	han ingresado	47,	resta	179
Cochabamba,	id	316,	id	id	68,	id	248
Potosí,	id	238,	id	id	44,	id	194
Oruro,	id	136,	id	id	26,	id	110
Tarija,	id	135,	id	id	18,	id	107

Falta saber el resultado de los Departamentos de Santa Cruz y el Beni.

muchos de éstos son retenidos aún, á causa de no haberse llenado hasta la fecha el cupo correspondiente.

El señor Presidente de la República que ha visto con sentimiento el perjuicio causado con esta omisión á los conscriptos de buena voluntad, con detrimento de sus derechos, me encarga insinuarle la obligación de llenar á la mayor brevedad, los 263 hombres que aún faltan, desplegando para el efecto la mayor entereza y obligando á las autoridades de Provincia á cumplir de su parte con el mandato de la ley.

Se hace necesario advertir que el contingente debe componerse de conscriptos y no de omisos, porque éstos, por lo mismo que son refractarios á la ley, no permanecen en los cuarteles sino como presidiarios, desertando de las filas en la primera oportunidad que se les proporciona. Es á mérito de estas consideraciones que se ha dispuesto que los omisos no se cuenten en el número de los hombres destinados á llenar el cupo, puesto que según disposiciones existentes, éstos deben ser remitidos á servir en las colonias.

Dios guarde á Ud.

ANÍBAL CAPRILES.

La Paz, 16 de Febrero de 1905.

Vistos el auto de la calificación respectiva y el de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra en 31 de los corrientes, y considerando: que si bien el capitán efectivo, Juan de Dios Iturri no tuvo cumplidos los cuarenta años en la fecha en que se pronunciaron los autos de fojas 25 vuelta, fojas 26 y fojas 27 de los anteriores obrados, debe cumplirlos en el mes de Marzo próximo: se declara subsistente la Suprema Resolución de 22 de Diciembre último, en cuya nómina fijura el capitán Iturri como comprendido en la edad del retiro. En consecuencia, computándose en *nueve años, ocho meses y un día* el tiempo de los servicios que tiene prestados á la Patria, emítanse los bonos de compensación á que tiene derecho, por la suma de *un mil veinte bolivianos*, en conformidad á los artículos 4.º de la Ley de 5 de Febrero de 1900 y 6 del Supremo Decreto de 1.º de Junio del mismo año y entréguense á dicho capitán efectivo Juan de Dios Iturri. Regístrese y archívense estos obra-

dos en el Tesoro Nacional, dándose al interesado copia certificada de la presente resolución.

MONTES.—Aníbal Capriles.

Hallándose comprendido en las mismas causales el Mayor efectivo José Julián Solares, se ha decretado el retiro forzoso en su favor, computándose el tiempo de sus servicios en *quince años, diez meses y veintinueve días*, con la compensación de *dos mil ciento sesenta bolivianos.*

La Paz, 17 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que para solicitar la rehabilitación se requiere llenar previamente las condiciones prescritas por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares, comprendiéndose en el caso 1.º de dicho artículo la calificación de servicios; que según el Supremo Decreto de 1.º de Enero de 1902 y Resolución de 22 de Diciembre de 1904, ningún militar cuyos antecedentes y servicios no figuren en el registro del Estado Mayor General puede continuar en el ejército, *se resuelve:* preséntese previamente por el Comandante Gregorio Pérez, su expediente militar debidamente calificado y se proveerá.

Capriles.

La Paz, 17 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que la partida asignada en los presupuestos de las gestiones pasadas para cubrir los haberes del Director General de Bandas ha sido suprimida al sancionarse el presupuesto de Guerra vigente; que la cantidad que en globo registra el párrafo referente al Estado Mayor General debe aplicarse á la organización técnica de dicho repartimiento. Considerando: que por ser de carácter inevitable el servicio del Director General de Bandas, se ha dispuesto la continuación del presentante en el ejercicio de sus funciones, *se declara:* el haber mensual á que debe sujetarse el presentante, será el asignado en los presupuestos de pasadas gestiones.

Tómese razón.

Capriles.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley de 18 de octubre último ha creado un sexto Ministerio para el despacho de los asuntos de la Administración pública;

Que ha sido aceptada la insistente renuncia, del señor General Clodomiro Montes, Ministro Titular de Guerra.

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra al señor Manuel Vicente Ballivián, Ministro de Colonias y Agricultura, anexándose á este Despacho la Dirección de la Oficina Nacional de Inmigración, Estadística y Propaganda Geográfica.

Art. 2º—El señor José Santos Quinteros es nombrado Ministro de Guerra.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en La Paz, á 17 de Febrero de 1905.

ISMAEL MONTES.—ANÍBAL CAPRILES.

Cuartel General en La Paz, á 20 de Febrero de 1905.

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

Artículo único.—Debiendo prestarse, el día de hoy á horas 4 p. m. el juramento de Ley, por los señores Ministros de Colonias y Agricultura, y de Guerra, todos los señores jefes y oficiales, francos del Ejército Nacional, residentes en esta ciudad concurrirán á dicho acto, al Palacio de Gobierno, á la hora indicada.

Comuníquese.

ANÍBAL CAPRILES.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 23 DE 1905 { N.° 36

Escuela de Guerra.—Nombramiento.—Exención del servicio militar.—Montepio.—Circular á los jefes de cuerpos y reparticiones, sobre el envio de las fojas de servicio.— Licencias temporales.— Reserva ordinaria.—Se declara sin efecto el sorteo de algunos conscriptos en la Provincia de Porco.

Por orden del señor Presidente de la República se le ha pasado al señor Mayor Máximo de Vacano las instrucciones necesarias para la organización del internado de los alumnos de la Escuela de Guerra, los puntos de mayor consideración son los siguientes:

En acuerdo de profesores se fijará un programa especial calculado al estudio de noventa días útiles, vencidos los cuales se llamará á los alumnos á rendir un examen de prueba, si los alumnos acreditan en éste aptitud y conocimientos suficientes para completar el curso, seguirá éste desarrollando todo el programa, durante el año actual, en caso contrario el Ministerio se reserva el derecho de acordar lo que estime necesario.

Desde el primer día se pondrá en práctica el horario y distribuciones sometidas por el Mayor Vacano al conocimiento del Ministerio, debiendo aquel pasar una copia legalizada á todos los señores profesores.

El curso de Geografía Universal y particulares de América y Bolivia, se dictará por el Profesor que se ha de nombrar.

De acuerdo con las anteriores instrucciones el día 20 de los corrientes se ha instalado el primer curso, de la Escuela de Guerra internando á los alumnos que figurán en la nómina elevada al Ministerio.

El señor Víctor Muñoz y Reyes ha sido nombrado Profesor de la Cátedra de Geografía de la Escuela de

Guerra, cargo que desempeñará desde el próximo mes de Marzo.

Mediante el reconocimiento practicado por el Cirujano Mayor del Ejército en la persona del conscripto sorteado Juan N. Rodas, se le ha declarado inhábil para el servicio de las armas, debiendo el señor Prefecto y Comandante General del Departamento dictar las medidas concernientes al reemplazo del eximido.

La Paz, 16 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que según lo prescrito por el artículo 675 de las Ordenanzas Militares, el montepío consiste en el sueldo de un año correspondiente á la graduación del finado; que la cantidad de Bs. 288, reconocida en favor de la presentante Jacinta Deheza de Sanjinés, por muerte de su hijo Víctor Sanjinés le ha sido totalmente abonada; que no existe ninguna ley, decreto ni resolución concediendo doble montepío á los deudos de los finados en la campaña del Acre; con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, *se declara:* no ha lugar á la concesión del nuevo montepío que se solicita.

Tómese razón.

CAPRILES.

Con fecha 18 de los corrientes se les ha pasado á los señores jefes de cuerpo é institutos militares la siguiente:

CIRCULAR.

Al señor Coronel 1.er Jefe del.....

Presente.

Señor:

Para que la Comisión Calificadora de servicios militares disponga de los datos necesarios para descontar el tiempo de las licencias temporales, conforme á la disposición del artículo 641 de las Ordenanzas Militares, y que los expedientes que se envíen ante dicha Comisión, no adolezcan ningún defecto, cúmpleme trascribirle el oficio siguiente:

«Bolivia.—*Comisión Calificadora de Servicios Militares.*—La Paz, 17 de Febrero de 1905.—Al señor Ministro de E. en el D. de Guerra.—Señor:—Adjunto al presente oficio me permito elevar al Ministerio de su digno cargo la nómina de los señores militares que han dado cumplimiento á las prescripciones de los artículos 977, 979 y 983 de las Ordenanzas vigentes.—Quedan en esta oficina varios expedientes en tramitación por falta de partidas de bautismo y otros comprobantes indispensables; pues los señores jefes y oficiales, quizá interpretando mal la circular de 31 de Diciembre de 1903, han presentado muchos de ellos el resumen de las últimas calificaciones, y aún éstos, en condiciones deplorables de desorganización.—Me permito además hacer presente al señor Ministro, la necesidad que hay de compeler á los señores jefes de cuerpos, para que al elevar los expedientes de sus subalternos para la calificación correspondiente, lo hagan con el informe respectivo del tiempo servido, en los cuerpos de sus dependencias; á fin de que la Comisión que presido, no omita por falta de comprobantes lo prescrito en el artículo 641 de las citadas Ordenanzas, para descontar el tiempo de las licencias.—Aprovechando esta ocasión para repetirme del señor Ministro, como atento y obsecuente seguro servidor.—*Julio S. Carrillo.*»

Dios guarde á Ud.

Aníbal Capriles.

Se ha concedido licencia temporal por cuarenta días al Cirujano del Batallón Murillo 1.º de línea, doctor Jaime Mendoza.

Igual licencia se les ha concedido por sesenta días al cabo 1.º Luis Gutiérrez, al cadete Eliseo Burgoa y al soldado Doroteo Sandi del Regimiento Artillería de Montaña.

La Paz, 21 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que según el artículo 53 de las Ordenanzas Militares pertenecen al ejército de línea

y su depósito los bolivianos de 20 á 25 años y á la Reserva ordinaria los de 25 á 30, debiendo practicarse el sorteo solo entre los de 20 á 23 años, como prescribe el artículo 84 de las citadas Ordenanzas. Considerando: que comprendiendo el sorteo á los de 24 y 25 años, tendrían éstos que servir hasta los 26 y 27, edad clasificada como perteneciente á la segunda categoría, *se declara:* que el conscripto Eliodoro Ríos Sanjinés, pertenece á la Reserva ordinaria, comprobada como se halla su edad tanto por la partida de bautismo de foja 1 como por el certificado de su inscripción de foja 2. Tómese razón y póngase en conocimiento del señor Prefecto y Comandante General del Departamento para que dicte las medidas concernientes al reemplazo del excluido.

QUINTEROS.

La Paz, 21 de Febrero de 1905.

Vistos y considerando: que es de la privativa atribución del Ministerio de Guerra el conocimiento de todos los asuntos que se relacionan con el ejército, *se declara:* que las autoridades departamentales y provinciales, deben concretarse á elevar al Ministerio de Guerra con los informes respectivos. Considerando: que las partidas de bautismo de foja 1 y fojas 2 manifiestan hallarse los indígenas Juan Crisóstomo Choque y Mariano Cuiza comprendidos en la segunda y tercera categoría, respectivamente, se declara sin efecto respecto de ellos el sorteo efectuado en la Provincia de Porco, debiendo ponerse en conocimiento del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí para que se sirva tomar las medidas tendentes al reemplazo de los indígenas excluídos.

Tómese razón.

QUINTEROS.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 25 DE 1905 { N.° 37

Admisión de reemplazo en el servicio militar del ejército de linea.—Exención del servicio militar.—Licencias finales.—Oficios sobre la consulta del Consejo Supremo de Guerra, sobre haberes de esta repartición.—Calificación de servicios militares.—Inválido.—Emisión de bonos de compensación militar.

En la solicitud del soldado Pedro Vargas, se ha resuelto aceptarse el reemplazo que ofrece por el tiempo que le resta de servicios, debiendo el jefe del cuerpo dar cumplimiento á esta disposición, siempre que el sustituto ofrecido llene las condiciones requeridas por el Supremo Decreto de 19 de Diciembre de 1904.

Ha sido negada la solicitud del indígena conscripto Angel Viracocha, que pedía exención del servicio militar obligatorio.

Previa la tramitación respectiva han obtenido licencia final los siguientes:

Del Batallón Murillo 1.° de línea.—Soldado Ramón Castro.

Del Batallón Independencia 2.° de línea.—Soldado Zenón Calderón.

Del Batallón Campero 5.° de línea.—Soldado Martín Carachi.

Del Regimiento Artillería de Montaña.—Sargento 2.° José Fernández.

De distintos cuerpos.—Sargento 2.° José María Vaca; cabos 2.°s Juan de Dios Peñarrieta, Dámaso Angulo, Francisco Arias; soldados Pablo Arias, Francisco Flores, Zenón González, Facundo Rocha y Lino Antezana.

Consejo Supremo de Guerra.—BOLIVIA.—La Paz, Febrero 21 de 1905.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

Habiéndose puesto en circulación recientemente la Ley del Presupuesto General de la República para la presente gestión, he tomado conocimiento que en el § 4.º del Capítulo 1.º del Servicio de Guerra, se halla consignado el haber de Generales de Brigada para los miembros del Tribunal Supremo que tengo la honra de presidir, así como el de Comandante para el Secretario.

En la inteligencia de que la mente del Supremo Gobierno y de la ley han sido la de dotar con esos haberes á los que ejerzan dichos cargos, por su naturaleza gerárquica, aunque no sean de aquellas clases, creo que debemos gozar de esas asignaciones los que en la actualidad estamos desempeñando. Para este concepto, me asiste el antecedente de que el Subdirector del Colegio Militar que no es sino Comandante graduado, percibe el haber correspondiente á Coronel, así como el Director de la Escuela de Clases, no siendo sino Teniente Coronel; lo cual está conforme con el principio lógico de que los sueldos deben ser en razón directa de los cargos, particularmente si son de carácter elevado.

En mérito de lo expuesto, me permito solicitar de la respetable justificación de Ud. autorización expresa para que los presupuestos de este Consejo Supremo se formulen con arreglo á la Ley Financial vigente, con las rectificaciones correspondientes desde el mes de Enero; sirviéndose al mismo tiempo, trascribir la resolución al Tesoro Nacional, para los fines consiguientes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, tengo el honor de suscribirme de Ud., señor Ministro, muy atento servidor.

JUAN L. MUÑOZ.

La Paz, Febrero 23 de 1905.

Al señor Coronel, Presidente del Consejo Supremo de Guerra.

Presente.

Señor:

Tengo el agrado de dar respuesta á su atento oficio

de 21 del que cursa diciéndole: Que efectivamente el Presupuesto Nacional vigente en su § 4.º, Capítulo 1.º del Servicio de Guerra, designa tres Generales de Brigada con el sueldo de su graduación; al presente ese respetable Tribunal está encomendado á Coroneles efectivos, los que no pueden gozar de un sueldo que no es el correspondiente á su grado militar, aun cuando el puesto que desempeñen sea superior á éste.

No sucede lo mismo en los casos citados por Ud. El empleo de Director del Colegio Militar está dotado en el Presupuesto con un sueldo fijo, en razón á que ese empleo puede desempeñarlo aun cuando sea un individuo que no invista carácter militar alguno.

Respecto á que el primer Jefe de la Escuela de Clases, que es solo un Teniente Coronel y goza de sueldo mayor que el de su grado, le haré notar, que en las Ordenanzas Militares el artículo 862 dice textualmente: «*Todo Primer Jefe de cuerpo del Ejército de línea gozará del sueldo de Coronel aunque no pertenezca á esta clase.*»

Con todo lo expuesto queda contestada la consulta contenida en su oficio á que hago referencia, sintiendo no poder deferir á la insinuación que dirige Ud. en nombre de ese Alto Tribunal, tan dignamente presidido por Ud.

Con sentimientos de distinguida consideración me suscribo de Ud. atento servidor.

José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes señores jefes y oficiales:

Coronel Gumercindo Heguigorri, en treinta y siete años, tres meses y seis días.

Teniente Coronel efectivo César D. Romero, en diez y ocho años, diez meses y veintitres días.

Teniente Coronel efectivo Enrique Sibaute, en veinticinco años, seis meses y cuatro días.

...el M.ª Deheza, en siete

...el Villa de Lora, en do-

...stiniano Zegarrundo, en
...ueve días.
... Alejandro C. Dun y L., en
...ntiseis días.
... Terrazas, en quince años,

...el Carranza, en catorce años,
...días.
... Darío Barriga, en cinco años,

... Wenceslao D. Medina, en

...ado Luciano Galindo, en dos

...ado Heriberto Ariñez, en un
...es días.

...trámites y requisitos establecidos por las
... ha sido declarado *inválido vitalicio*
... el sargento primero Vicente Ri-
... la plaza de La Paz.

...miento á la Suprema Resolución de 22 de
... en cuya nómina se halla comprendido
...ado José Camberos, se ha decretado el
... en su favor, calificándose, el tiempo de sus
...ares en *cinco años, diez meses y veintinueve*
... derecho á la compensación de *novecientos sesenta*

... que se comunica al ejército y reparticiones mili-
... orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

...ría de Guerra.- Talleres...

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, FEBRERO 28 DE 1905 { N.° 38

Reconocimiento de doble tiempo de servicios á los jefes y oficiales que hayan prestado sus servicios en el Territorio de Colonias.—Inscripción en la lista de militares en disponibilidad.—Exenciones del servicio militar.—Admisión de reemplazo en el servicio militar del ejército de línea.—Licencias.—Reconocimiento del señor Inspector General del Ejército.—Revista de comisario y destinos.—Comisión Calificadora de Servicios Militares.

La Paz, 23 de Febrero de 1905.

Vistos la representación del señor Coronel primer Jefe del Batallón Murillo y el informe del señor Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares y considerando: que si bien el estado de sitio importa declaratoria de servicio de campaña para el ejército en todo el territorio comprendido en el decreto, la suspensión de ese estado no modifica en manera alguna la situación de las fuerzas comprometidas en un territorio ocupado ó amagado por el enemigo. Considerando: que á pesar del decreto de 5 de Agosto de 1903, las fuerzas del N.O. se hallaban en pleno servicio de campaña, al frente del ejército federal brasilero y de las fuerzas revolucionarias organizadas por Plácido de Castro, situación que se prolongó mediante el armisticio acordado como emergencia del pacto de 21 de Enero de aquel año hasta Marzo de 1904, en que recien se tuvo conocimiento oficial en aquellas regiones del tratado definitivo celebrado entre las Repúblicas del Brasil y Bolivia; que el tomar por base el decreto de 10 de Noviembre de 1902, sería declarar con derecho al doble tiempo á todos los militares pertenecientes al ejército en aquellà época, negándoles á los que se hallaban empeñados en cruda campaña en el N.O., *se resuelve:* á los señores jefes y oficiales que hayan prestado sus servicios en la expedición dirigida por el señor Capitán General y comandada después por el señor Coronel Zenón Cossío, se les reconocerá doble tiempo de

servicio hasta el día de su llegada á los departamentos del Centro de la República.

Los militares que se crean comprendidos en la resolución anterior, expondrán esta circunstancia á tiempo de hacer calificar sus servicios del presente año. Tómese razón y trascríbase al señor Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Febrero de 1905.

Vistos: la representación del señor Director del Tesoro Nacional, por la que consta que los bonos en circulación alcanzan á Bs. 250,000, cantidad á la que se limita la autorización dada al Gobierno, y considerando: que la emisión de nuevos bonos importaría contravenir los límites fijados por la ley, *se resuelve:* resérvese el cumplimiento del decreto de 16 del mes en curso, corriente á fojas 11 de los presentes obrados, hasta el mes de Junio próximo, inscribiéndosele mientras tanto al Mayor José Julián Solares, en la lista de Militares en disponibilidad.

Tómese razón.

José S. Quinteros.

Constando del reconocimiento practicado por el señor Cirujano Mayor del ejército en las personas de los conscriptos sorteados Guillermo Calderón y Sixto Borrocal, hallarse en situación de inhabilidad física, se les ha eximido del servicio militar.

Se ha aceptado el reemplazo ofrecido para el servicio militar por el conscripto sorteado Ezequiel Castillo, por constar del reconocimiento del Cirujano Mayor del ejército hallarse en la situación de inhabilidad temporal.

Previo el certificado del médico que lo asiste al Capitán graduado Luis Z. Tapia, se le ha concedido licencia temporal por treinta días.

Se ha concedido licencia final al soldado conscripto del Regimiento Abaroa, Ernesto Eguino A.

Por no haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, se le ha negado al soldado Avelino Oblitas la licencia final que solicita.

Cuartel General en La Paz, á 25 de Febrero de 1905.

Artículo único.—De orden del señor Presidente Constitucional de la República, el señor General de División Clodomiro Montes será reconocido por el ejército, institutos y demás repartimientos militares, en el elevado carácter de Inspector General del ejército.

Comuníquese.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 25 de Febrero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo 1º—El día 1º del próximo mes de Marzo, los cuerpos de línea y demás listas militares existentes en esta plaza, pasarán revista de comisario en sus respectivos cuarteles bajo la presidencia del Coronel Ayudante General del Ministerio é intervención del señor Director del Tesoro Nacional. En los cuerpos de Depósito, Columna departamental é Inválidos presidirá la mesa el señor Coronel Comandante General del Departamento, interviniendo el señor Administrador del Tesoro Público.

Art. 2º—Se destina interinamente á la Jefatura de la Sección de Secretaría de este Ministerio al Teniente Coronel graduado Benjamín Azcui, pasando á reemplazarle en la Secretaría de la Comisión Calificadora de Servicios Militares el Comandante Miguel Villa de Lora, también interinamente.

Art. 3.º—El Sargento Mayor graduado Juan N. Tineo, es destinado á la Columna de Guarnición del Territorio de Colonias, en reemplazo del igual Néstor Guerrero.

Comuníquese.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Expedientes *reservados, por falta de partidas de bautismo y certificados de los últimos servicios prestados.*

Teniente Coronel efectivo Manuel Canseco, La Paz.
Id id graduado Félix L. Arano, Santa Cruz.
Id id id Julio C. Suárez, Tarija.
Id id id Emilio Armaza, La Paz.
Comandante graduado M. M. Ernesto Anze, Santa Cruz.
Capitán efectivo Alfredo Avila, Tarija.
Id id Manuel L. Zevallos, Santa Cruz.
Id id Arturo Prudencio, La Paz.
Id graduado Eduardo R. Castellanos, Tarija.
Teniente 1.º Juan J. Fernández, La Paz.
Id id Lino Echeverría, La Paz.
Id id Jacinto Castro, Tarija.
Id id Arturo Nava, Batallón Loa.
Id id Teófilo Cabrera, La Paz.
Id id graduado Nicanor Hurtado, Potosí.
Id id id Daniel del Castillo, La Paz.
Id 2.º id Natalio Viderique, La Paz.
Id id id Arturo Fortún, La Paz.
Id id id Adolfo Jordán, Sucre.
Subteniente Rómulo D. Medina, Santa Cruz.

La Paz, 16 de Febrero de 1905.

Félix Alcides Elio,
Teniente 1.º

V.º B.º—Julio S. Carrillo.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MARZO 9 DE 1905 { N.° 39

Rehabilitación.—Destinos.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre el impuesto militar.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre el empadronamiento militar.—Censo militar.

La Paz, 25 de Febrero de 1905.

Vistos la solicitud de rehabilitación del Capitán José Gironás y los obrados presentados para el efecto, y considerando: que el solicitante tiene su expediente militar debidamente calificado; que la licencia indefinida que se le concedió fué motivada por una enfermedad de la que se ha curado radicalmente, según consta del nuevo reconocimiento corriente á fojas 11; que ha llenado satisfactoriamente las condiciones establecidas por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares, *se resuelve:* se le rehabilita al Capitán José Gironás en su misma clase, debiendo este Ministerio indicar la lista en que deba revistar.

Tómese razón.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Febrero de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo único.—El Sargento Mayor graduado Jacinto Reque Terán y el Capitán José Gironás, son destinados á los Batallones «Loa» y «Campero» respectivamente. Los 1.os Jefes de los indicados cuerpos les darán la colocación respectiva.

Comuníquese.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Marzo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El señor Presidente Constitucional de la República, ha visto con suma extrañeza que no se verifica sino en pocos departamentos la recolección del impuesto militar establecido por el capítulo 6.º de la Ley de 20 de Septiembre de 1892, habiendo sido su vigencia motivo de duda para muchas autoridades.

Como ni las Ordenanzas Militares ni ninguna otra ley posterior han derogado, ni siquiera modificado, la mencionada ley, en la parte relativa al impuesto militar, es claro que éste queda en plena vigencia.

Deseando el señor Presidente mantener con energía el imperio de las leyes, corrigiendo las irregularidades y omisiones de su ejecución, me encarga trasmitirle las siguientes prevenciones:

1.ª Los clérigos y los físicamente inhábiles comprendidos en la edad de 20 á 25 años, pagarán la suma de Bs. 5 semestrales durante dos años, de conformidad con el artículo 24 de la referida ley. Los dispensados después de 6 meses de servicio en virtud del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, pagarán la misma cantidad por solo 3 semestres. Podrán librarse del pago del impuesto, acreditando pobreza, los comprendidos en el caso 2.º del artículo 57 y en los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

2.ª Las exenciones y dispensaciones previstas por los artículos arriba citados, serán resueltas por el Ministerio de Guerra, en cada caso particular, extendiéndoseles la cédula respectiva á los interesados.

3.ª El fondo resultante del impuesto militar será remitido al Tesoro Nacional por ser este ingreso de carácter nacional.

Dios guarde á Ud.—S. P. y C. G.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Marzo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Las numerosas reclamaciones elevadas á este Ministerio por los conscriptos favorecidos en el último sorteo, reclamaciones fundadas en la falta de corrección en el empadronamiento militar, han determinado el Supremo Decreto cuya copia legalizada se acompaña.

Conviene señor Prefecto, que su autoridad se sirva dictar las medidas más eficaces para que los funcionarios encargados del empadronamiento, cumplan su cometido, funcionando por lo menos una hora en los días de trabajo, de los cuatro primeros meses y siete horas en los días feriados de los mismos meses y durante los treinta días de Septiembre.

A fin de dar las garantías necesarias á los omisos, se ha dispuesto que no se les persiga mientras el vencimiento del término, debiendo pasado él, desplegarse la más activa persecución, para el envío de los capturados al Territorio de Colonias donde deberán prestar sus servicios por el doble tiempo.

Debe también desplegarse suma vigilancia con los funcionarios que estando indicados por la ley para la formación de las mesas inscriptoras, no concurran á ellas en los días y horas en que deben funcionar. En caso de resistencia, ó falta inmotivada, ó cuando sean descubiertos en manejos fraudulentos, serán remitidos al Cuartel General para su enrolamiento en el ejército, con arreglo al artículo 77 de las Ordenanzas Militares.

Dios guarde á Ud.

S. P. y C. G.

José S. Quinteros.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:

Que el censo Militar levantado el año 1904 ha comprendido todas las categorías solo en algunos distritos;

Que de los informes y datos recogidos por el Ministerio de Guerra, resulta que el empadronamiento del año último adolece de irregularidades y que por consiguiente, no responde á los fines de la ley de Conscripción Militar;

Que es indispensable levantar un Censo Militar ge-

neral y completo, dando para el efecto un término amplio que consulte los inconvenientes resultantes de las distancias, género de ocupaciones y otras diversas causas propias de cada región, á fin de obtener un empadronamiento perfecto que sirva de base y facilite la renovación anual del ejército,

DECRETA:

Artículo 1º—Desde el 1º de Mayo hasta el 30 de Septiembre del presente año, se formará el Censo Militar de la República, mediante el empadronamiento de todos los bolivianos, sin excepción alguna, comprendidos entre loe 20 y 50 años de edad.

Art. 2º—También se empadronarán como próximos al servicio los de 18 á 20 años y como liberados de él los que pasen de los 50 años. Tanto á aquellos como á éstos, las mesas inscriptoras les expedirán una boleta especial, como lo prescribe el artículo 61 de las Ordenanzas Militares.

Art. 3º—La autorización concedida al Prefecto y Comandante General del Departamento del Beni para la inscripción militar en los meses de Abril y Mayo próximos, correrá por todo el tiempo designado en el presente decreto.

Art. 4º—Los individuos que resulten omisos por no haberse empadronado en los años anteriores, podrán hacerlo en el nuevo término, sin ser perseguidos mientras tanto.

Art. 5º—Las autoridades respectivas harán capturar á los omisos después del 30 de Septiembre y los remitirán al Ministerio de Guerra, para que sean destinados á las Colonias con arreglo á la ley.

El Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á los tres días del mes de Marzo de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I | LA PAZ, MARZO 16 DE 1905 | N.° 40

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre el envío de la nómina de sorteados.—Calificación de servicios militares.—Exenciones del servicio militar.—Retiro voluntario.—Aprobación de los estatutos de la Sociedad de tiro al blanco "6 de Agosto".—Renuncia.—Licencias.

La Paz, 3 de Marzo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

No obstante las diversas razones expuestas por las autoridades departamentales en contestación á la Circular de 15 de Febrero último, el señor Presidente Constitucional de la República ha creido necesario insistir en los términos de dicha Circular, á fin de que se procure mediante esfuerzos eficaces, completar el total del contingente señalado á cada Departamento.

No es posible creer que más de los dos tercios de los sorteados hayan abandonado sus domicilios, mucho menos que hubiesen salido del territorio de la República, siendo de consiguiente más fácil de lo que se cree la captura de los refractarios, mediante la acción de los corregidores, quienes deben investigar las condiciones de todo individuo que trate de avecindarse en su jurisdicción, sin la cédula de su empadronamiento militar.

Para la publicación por la prensa y la consiguiente distribución entre todas las autoridades provinciales y cantonales, se servirá Ud. remitir á la mayor brevedad, á este Ministerio, la nómina de los sorteados en la capital y provincias de ese Departamento.

Dios guarde á Ud.

S. P. y C. G.

José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Marzo de 1905.

Vistos la calificación respectiva y el auto de revisión del Consejo Supremo de Guerra pronunciado en 9 de Febrero último, por el que se reconoce en 19 años, 1 mes y 10 días los servicios militares del Coronel don Zenón Cossío, y considerando: que la Resolución Suprema de 23 del citado mes, determina que á los señores jefes y oficiales que hayan prestado sus servicios en la expedición dirigida por el señor Capitán General, y encomendada después al Comandante en jefe de las fuerzas del Territorio de Colonias, se les compute doble tiempo de servicio del que duró la campaña, *se resuelve:* abónesele 10 meses y 27 días, desde el 14 de Julio de 1903 al 11 de Junio de 1904 en que arribó de regreso á la ciudad de Cochabamba, declarándose en consecuencia, que el señor Coronel Zenón Cossío tiene *veinte años y siete días* de servicios prestados á la Patria en la carrera de las armas hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

Teniente Coronel José Santiago Solares, en veinticuatro años, ocho meses y veinticinco días.

Teniente 2º graduado Arturo Fortún, en dos años y ocho meses.

Subteniente Rómulo D. Medina, en dos años, ocho meses y veintidos días.

Teniente 1º graduado Manuel A. López, comprendido en la causal 2ª del artículo 666 de las Ordenanzas Militares, se computa sus servicios en *seis años* y *tres meses.*

Teniente 2º efectivo Eduardo R. Rocha, comprendido en la misma causal, con *cuatro años* y *siete meses* de servicios.

En la solicitud de Juan de Dios Flores se ha resuelto que el presentante está comprendido en las prescripciones del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, quedando en consecuencia exento del servicio militar; advirtiéndose á las autoridades que decretaron la exención y aprobación, que solo el Ministerio de Guerra tiene atribución para dictar esa clase de resoluciones.

El conscripto sorteado Desiderio Borda, ha quedado eximido del servicio militar por inhabilidad física comprobada, debiendo abonar las cuotas semestrales prescritas por el artículo 24 de la Ley de 20 de Septiembre de 1892, durante los dos años que debió permanecer en el ejército.

La Paz, 3 de Marzo de 1905.

Vistos y considerando: que la presentante no ha probado con documento alguno, hallarse su hijo Plácido Gironda comprendido en ninguno de los casos previstos por el artículo 57 de las Ordenanzas Militares; que el certificado de la partida de bautismo que acompaña no tiene valor legal por llevar borrado el año, lo que constituye un delito: no ha lugar á la exención solicitada. Considerando: que las declaraciones producidas á continuación del escrito de foja 1ª manifiestan la pobreza de la ocurrente y ser el sorteado Plácido Gironda su único hijo; *se resuelve:* resérvese la presente solicitud para cuando el sorteado Gironda haya servido por los seis meses que se requieren para la dispensación de los comprendidos en el primer caso del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.—Tómese razón.

José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Marzo de 1905.

Vistos: el memorial que antecede y habiéndose agotado la suma votada para emitir los bonos de compensación de servicios, de los militares sujetos al retiro forzoso; no ha lugar á concedérsele, por el momento, el retiro voluntario y la compensación que solicita el Teniente 1º José Rodolfo Ibañez.

Regístrese y devuélvase.

Quinteros.

Han sido aprobados los Estatutos de la Sociedad de Tiro al Blanco «*6 de Agosto*» de la ciudad de La Paz.

Ha sido aceptada la renuncia hecha por el doctor Néstor Morales del cargo de Cirujano del Regimiento Artillería de Montaña.

En la solicitud del soldado del Batallón Loa, Saturnino Ríos que fué incorporado en calidad de voluntario y no de conscripto, se ha resuelto que no hallándose comprendido en las prescripciones establecidas por los artículos 57 y 59 de las Ordenanzas Militares, acompañe previalmente el certificado que acredite su minoridad, sin cuyo requisito deberá cumplir el año de servicio establecido por ley.

Se les ha concedido licencia indefinida á los siguientes:

Teniente 1 º José A. Reina.

Teniente 2 º efectivo Angel T. Villavicencio del Regimiento Artillería de Montaña.

Teniente 2 º Nicanor Alvarez del Batallón Campero 5 º de línea.

Se le ha concedido licencia temporal de treinta días al Teniente 2 º Juan J. Peralta del Batallón Murillo 1 º de línea.

Por hallarse medicinándose en el Hospital Viedma de la ciudad de Cochabamba el Teniente 1 º Justiniano Cespedes, se le ha prorrogado la licencia temporal hasta el máximum de sesenta días.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MARZO 22 DE 1905 { N.° 41

Inválido.—Reconocimiento de antigüedad de grados.—Exencion del servicio militar.—Calificación de servicios militares.—Emisión de bonos de compensación militar.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre la concurrencia de los cuerpos de linea á la solemnización de los bandos.—Voto de aplauso.

Ha sido declarado *inválido vitalicio* de la campaña del Acre el sargento 2.° Nicolás Villegas y destinado á la plaza de La Paz.

La Paz, 16 de Marzo de 1905.

Vistos los expedientes militares de los capitanes graduados José Pericles Morales y Macario Dorado y la representación del señor Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares; considerando: que del despacho de fojas 3 del expediente del Capitán Morales y del de fojas 7 del expediente del igual Dorado, aparece que aquél ascendió á Teniente 1 ? efectivo y éste solo á graduado, hallándose ambos en iguales condiciones de servicio, con el mérito de haber concurrido á la segunda campaña del Acre; que en reparación de este acto, el despacho de Teniente 1 ? efectivo extendido en favor de Dorado en 23 de Diciembre de 1903 debió llevar la antigüedad de 26 de Agosto de dicho año y no la de 30 de Octubre de 1902, por no haber estado comprendido Dorado en el ascenso conferido á los combatientes de Empresa por la Orden General dictada en aquella fecha, ni haberse aprobado por el Ministerio de Guerra el ascenso acordado en Puerto Acre por el Teniente Coronel Manuel Canseco. Considerando: que siendo común á ambos la antigüedad de Teniente 1 ? efectivo así como la de Capitán graduado debe procederse á buscar la que tuvieron en el grado anterior de Teniente 2 ?; que del des-

pacho de fojas 2 del expediente de Morales y del certificado de fojas 8 vuelta del de Dorado, aparece la antigüedad de aquel en más de un año; *se resuelve:* que el Capitán graduado José P. Morales es más antiguo que el igual Macario Dorado. Considerando: que el despacho de Teniente 1º efectivo de Macario Dorado, corriente á fojas 6 de su expediente es nulo por estar fuera de la rigurosa escala, como lo prescribe el artículo 614 de las Ordenanzas Militares, inutilísese y extiéndasele otro con la antigüedad de 26 de Agosto de 1903.

Tómese razón.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Marzo de 1905.

Vistos y considerando: que la solicitud de la señora Amalia U. v. de Querejazu pidiendo exención del servicio militar para su hijo Mamerto Querejazu está basada en que su referido hijo ha sido inscrito en el padrón Consular Español como perteneciente á esa nacionalidad; que tal inscripción se ha hecho en conformidad con el tratado celebrado con el Reino de España por el Gobierno de la República, en 21 de Julio de 1847 y promulgado en 12 de Mayo de 1861, *se resuelve:* que Mamerto Querejazu queda eximido del servicio militar y de la inscripción respectiva mientras llegue á su mayoría de edad y tome la carta de ciudadanía que tenga por conveniente.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

General de División señor Clodomiro Montes, en veinticinco años, once meses y veinticuatro días.

Teniente Coronel graduado Emilio Armaza, en veintiseis años y cinco días.

Comandante efectivo Rodolfo Acosta, en diez años, un mes y quince días.

Mayor efectivo José Eusebio Heguigorri, en doce años, un mes y veintiocho días.

Mayor graduado Manuel Isaac Tellería, en ocho años, siete meses y veinticinco días.

Capitán efectivo Guillermo Nuñez del Prado, en catorce años, tres meses y cuatro días.

Teniente 1º efectivo Leónidas España, en cinco años, once meses y veinticuatro días.

Teniente 1º efectivo Gonzalo Jáuregui, en cinco años y nueve meses.

Teniente 1º graduado Jacinto Castro, en nueve años, cinco meses y veintitres días.

Teniente 1º graduado Bernardo Wöber, en un año, seis meses y doce días.

Teniente 2º efectivo Juan José Peralta, en tres años, cuatro meses y doce días.

Teniente 2º graduado Ernesto Anaya en dos años y siete meses.

Subteniente Ernesto Prudencio, en dos años, siete meses y cinco días.

Comandante Gerónimo Arellano, en veinticinco años, hasta el 30 de Noviembre de 1898.

Teniente Coronel Julio Casto Suárez, comprendido en el retiro forzoso con diez y siete años, tres meses y siete días de servicios, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

La Paz, 18 de Marzo de 1905.

Vistos y considerando: que por informe del señor Director del Tesoro Nacional se han emitido los bonos de compensación militar por la cantidad de 250,000 Bs. á la que se limita la autorización dada al Gobierno; considerando: que la emisión de nuevos bonos sería contravenir los límites fijados por la ley, *se resuelve:* que por el momento, no ha lugar á concedérsele los bonos de compensación que solicita el presentante Federico Tarifa.

J. S. Quinteros.

La Paz, 20 de Marzo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El señor Presidente Constitucional de la República, interesado en hacer que el ejército nacional corresponda exclusivamente á los fines de su institución, sin tomar parte en actos ajenos á ella, ha dispuesto que los cuerpos de línea no concurran á solemnizar los bandos sino en los casos siguientes:

1.º —Cuando el bando tenga por objeto la convocatoria ó clausura del Congreso;

2.º —Cuando se trate de la proclamación é investidura del Presidente y Vicepresidentes de la República, y

3.º —Cuando contenga convocatoria á elecciones, conforme á ley.

Fuera de estos únicos casos en que los bandos deben publicarse con toda solemnidad, el ejército no concurrirá á los de carácter departamental ó municipal.

Lo que comunico á Ud. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á Ud.

S. P. y C. G.

José S. Quinteros.

La Paz, Marzo 20 de 1905.

Vistos: resérvese para su oportunidad la aprobación del proyecto de «*Servicio de campaña para todas las armas del Ejército Boliviano*» presentado por el Comandante graduado Moisés Subirana, á quien se le discierne un voto de aplauso por su contracción al estudio en beneficio del progreso del ejército.

Tómese razón.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MARZO 28 DE 1905 { N.° 42

Calificación de servicios militares.—Anulación de un compromiso de reenganche. Representación del Secretario del Tribunal Nacional de Cuentas, sobre la inobservancia del Reglamento de Papel Sellado y Timbres.—Aprobación de un auto de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí.—Montepíos.—Licencias.—Admisión de reemplazo para el servicio en el ejército de linea.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

Teniente Coronel efectivo Manuel Canseco, en veintinueve años, dos meses y cuatro días.

Teniente Coronel efectivo Juan Arce Ballivián, en cuatro años, tres meses y veinticinco días.

Capitán efectivo Meredia Villarreal, en siete años, dos meses y tres días.

Teniente 1.° graduado Delfín Menéndez, en doce años, siete meses y veinte días.

La Paz, Marzo 22 de 1905.

Vistos y considerando: que el joven Héctor Unzaga, depende de la tutela de la presentante, conforme lo acreditan los obrados que anteceden; que siendo menor de edad, no podía firmar por sí el compromiso de enganche voluntario que aparece á fojas 9, circunstancia que determina la nulidad de dicho documento; que el artículo 70 de las Ordenanzas Militares requiere, en su segunda parte, la autorización de los padres ó tutores de los menores de 18 á 20 años para el enganche voluntario, *se resuelve:* póngase en inmediata libertad al expresado menor Héctor Unzaga, haciendo responsables por los diarios perci-

bidos por éste á las personas que ocasionaron su ilegal enganche.

Tómese razón.

José S. Quinteros.

Secretaría del Tribunal Nacional de Cuentas.

Señores Presidente y Vocales del Tribunal Nacional de Cuentas.

Representa.

El suscrito Secretario, tiene el honor de manifestar al Supremo Tribunal, que en conformidad á lo dispuesta por la Ley de 27 de Diciembre de 1904, es indispensable que los interesados señores Lucio Borth, Silvano Cáceres, José Calderón, Manuel Romero, Manuel Alcibiades López y Manuel Calero, que solicitan certificados de servicios militares, por conducto del señor Ministro de la Guerra, provean el papel sellado y timbres, que en el presente caso, es de treinta centavos el papel y de cuarenta centavos los timbres para cada certificación.

Es lo que representa el suscrito Secretario en cumplimiento de su deber y de la citada Ley de 27 de Diciembre de 1904.

Sucre, Marzo 18 de 1905.

José L. Raña,
Secretario.

Tribunal Nacional de Cuentas.—Sucre, Marzo 18 de 1905.

Vista la representación anterior, elévese al señor Ministro de Guerra, á efecto de que se sirva ordenar que los interesados que se expresan, cumplan con las disposiciones de la Ley de 27 de Diciembre de 1904, proveyendo el papel sellado y timbres que requieren los certificados que se solicitan. Sea con la respectiva nota de atención.

Buitrago.

Proveido.

José L. Raña,
Secretario.

La Paz, 27 de Marzo de 1905.

Vistos la representación del Secretario del Supremo Tribunal de Cuentas, elevada á este Ministerio por el señor Presidente de dicho alto Tribunal y considerando:

que la inobservancia del Reglamento de Papel Sellado y Timbres dictado en 11 de Febrero último importa defraudación de los ingresos nacionales; que para evitar abusos estimulados por la falta de atención de los funcionarios encargados de la recepción de solicitudes, es preciso dictar una disposición de carácter general, *se resuelve:* el auxiliar archivero del Ministerio de Guerra y los secretarios del Consejo Supremo de Guerra, Comisión Calificadora de Servicios Militares y de cualesquiera otras oficinas dependientes del ramo de Guerra, no darán curso á las solicitudes que desde la presente fecha se presentaren en papel común ó sellado no correspondiente, debiendo exijirse el reintegro, toda vez que se noten faltas á lo dispuesto por el Reglamento citado. Tómese razón y publíquese en el Boletín Militar para conocimiento del ejército.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Marzo de 1905.

Vistos: hallándose debidamente comprobado por las listas de revista de fojas 2, 3 y 5 haber pertenecido á la Columna de Celadores de Potosí, con anterioridad á la Orden General de 11 de agosto de 1903, los celadores Sebastián Zambrana, Francisco Quevedo, Natalio Viscarra, Bernardo Leaño y Máximo Ruiz: *apruébase* el auto de 20 del presente pronunciado por el señor Prefecto del Departamento de Potosí, declarándolos amparados á los mencionados celadores por la disposición de la Orden General citada.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Previos los trámites establecidos por ley y habiendo merecido calificación favorable del Tribunal Nacional de Cuentas las solicitudes respectivas, se ha concedido montepío á las siguientes.

Antonia Salinas, por fallecimiento de su esposo sargento 1º Juan de Dios Arce.

Cayetana Peralta, por fallecimiento de su esposo cabo 1º Tomás Centellas.

Se ha concedido licencia temporal de sesenta días al Teniente 2 º Aparicio Morales R., del Batallón «Loa» 4 º de línea.

Igual licencia de treinta días se le ha concedido al soldado de la Escuela de Clases Félix Moreno.

De conformidad á las prescripciones de la ley de conscripción militar, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Soldado conscripto Mauricio Illanes, por estar comprendido en la causal 2 ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

Soldados Andrés Barrón y Natalio León de la Intendencia de Guerra, por haber cumplido el tiempo del servicio militar obligatorio.

Cabo 1 º del Batallón Campero 5 º de línea Pablo Tapia, por haber cumplido el tiempo de servicio, conforme á ley.

Han sido negadas las solicitudes de licencia final de los siguientes:

De Dámaso 2 º Criales, por hallarse comprendido en el artículo 184 de las Ordenanzas Militares.

Del cabo 1 º José Santos Gallardo que pedía reconsideración de lo decretado en 6 de febrero.

Del soldado voluntario Mariano Escurra Tapia, por no haber cumplido el tiempo de servicio fijado por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares.

Ha sido declarado inhábil para el servicio de las armas el conscripto sorteado Valentín Calderón, habiéndose aceptado el reemplazo que ofrece, bajo las condiciones establecidas por la resolución suprema de 19 de Diciembre de 1904.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MARZO 30 DE 1905 { N.° 43

Oficio á los Prefectos y Comandantes Generales sobre el envío de fondos á cuenta de las asignaciones á los polígonos de tiro de la República.—Reglamento para la publicación de la "Revista Militar".—Nombramiento del Cuerpo Directivo de esta publicación.—Revista de Comisario y destinos.

La Paz, 28 de Marzo de 1905.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca.

Sucre.

Señor:

El Tesoro Nacional, al que se ha pasado la orden de pago respectiva, debe remitirle la suma de Bs. 1,000 á cuenta de la asignación que el presupuesto del servicio de Guerra vigente reconoce en favor de los polígonos de tiro de la República.

Estas sumas se dignará Ud. hacer entregar al Tesoro del Club de tiro de esa ciudad, con cargo de dar cuenta de su inversión.

Aprovecho de esta oportunidad para insinuar á Ud., eficazmente se sirva inspeccionar y vigilar los polígonos de tiro y las funciones del respectivo Directorio, á fin de proveer á la conservación y mejora del local y á la fiel observancia de sus estatutos.

Con el propósito de uniformar las reglas que deben regir en los polígonos de tiro de toda la República, este Ministerio se ocupa actualmente en redactar un Reglamento general, para lo cual insinúo á esa Prefectura se sirva pedir los reglamentos y estatutos de las sociedades de tiro existentes en esa localidad, y remitirlos á la brevedad posible á este Ministerio.

Me es grato repetirme de Ud. atento servidor.

José S. Quinteros.

[illegible] las Prefecturas y Co-
[illegible] Departamentos de La Paz,
[illegible] Tarija.

[illegible]

[illegible] Ministerio de Guerra dar to-
[illegible] miento intelectual de los se-
[illegible] ejército, estimulando la pro-
[illegible] militares, y siendo ne-
[illegible] con un órgano oficial con-
[illegible] *se resuelve:*
[illegible] «Revista Militar» quedará reco-
[illegible] oficial y órgano de la clase mi-

[illegible] Militar» aparecerá el 1 ? de
[illegible] gratuitamente:
[illegible] ejército, institutos y demás re-

[illegible] y oficinas indicadas por ley;
[illegible] de Estado, Cuerpo Diplomáti-
[illegible] República;
[illegible] de las Cámaras;
[illegible] sociales.
[illegible] admitir la suscripción de perso-

[illegible] que se conozcan en el ejército na-
[illegible] publicados en las revistas ex-
[illegible] Militar» establecerá canje con to-
[illegible] que la soliciten ó que el Cuerpo Di-
[illegible] conveniente.
[illegible] «Revista» constará de dos secciones:
[illegible] extranjera, teniendo por objeto:
[illegible] y conocimientos militares de otros

[illegible] al perfeccionamiento de la organi-
[illegible] nacional y á la ilustración de todas
[illegible] medio de artículos adecuados á este fin;
[illegible] íntegros ó extractados los decretos y
[illegible] que el Ministerio de Guerra juzgue
[illegible] conozcan en el extranjero.
—La «Revista Militar» tendrá un Cuerpo
[illegible] puesto de un Director, un Administrador

Secretario y tres vocales. El Director, el Secretario y dos vocales serán nombrados por el Ministerio de Guerra y el 3.er vocal por el Directorio del «Centro Militar»: sus funciones durarán un año.

Art. 7.º—La misión del Cuerpo Directivo será la revisión de los trabajos que envien los señores jefes y oficiales para decidir su publicación; fomentar y estimular por todos los medios posibles la mayor colaboración entre la clase militar.

Art. 8.º—El Ministerio de Guerra establecerá anualmente un premio de 1.ª clase y otro de 2.ª para recompensar las mejores producciones del año.

Art. 9.º—La adjudicación de dichos premios tendrá lugar mediante el fallo del «Cuerpo Directivo» sometido á la aprobación del Ministerio de Guerra.

Art. 10.—«El Cuerpo Directivo» formulará el reglamento interno de la «Revista Militar» el que será sometido á la aprobación del Ministerio, debiendo publicarse la «Revista» en la imprenta del Colegio Militar.

Art. 11.—El Ministerio de Guerra concederá una subvención calculada para los gastos de edición de la «Revista» y suscripción á publicaciones extranjeras, destinándose los ingresos por suscripciones á su mayor incremento.

Art. 12.—Todo trabajo destinado para la «Revista» solo contendrá temas profesionales y científicos, siendo prohibida toda polémica que comprometa la disciplina.

Art. 13.—La «Revista Militar» publicará semestralmente la nómina de los señores jefes y oficiales, por orden de antigüedad y con designación de sus destinos. Publicará igualmente, en fojas sueltas, los reglamentos y otros escritos que el Ministerio de Guerra ó el Cuerpo Directivo juzguen conveniente dotar al ejército.

Art. 14.—Procurará así mismo, publicar artículos destinados á la lectura de los clases y soldados y que tiendan á su instrucción y educación y á levantar su moral, seleccionando, para ello, los que traten de acciones heróicas en los que se hubiesen distinguido clases y soldados. Estos artículos se imprimirán en pequeños folletos para su distribución entre la tropa. Regístrese.

La Paz, 28 de Marzo de 1905.

MONTES.—José S. Quinteros.

Conforme á la anterior resolución suprema, el Ministerio de Guerra ha hecho los siguientes nombramientos:

Director de la «Revista Militar,» Coronel Juan L. Muñoz.

Administrador Secretario, Comandante graduado Néstor Montes.

Vocales: Teniente Coronel Carlos Núñez del Prado.
« « « Adalid Tejada.

El 3er. Vocal será nombrado por el Directorio del Centro Militar.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Marzo de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1º—Los cuerpos existentes en esta plaza, pasarán revista de comisario en sus respectivos cuarteles, el día 1º del próximo mes de Abril, presidiendo las mesas, el señor General Inspector General del Ejército, con la intervención del señor Director del Tesoro Nacional; en los cuerpos de Veteranos é Inválidos, Columna Departamental y cuadros de Depósito y Zona del Norte, presidirá el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, interviniendo el señor Administrador del Tesoro Público.

Art. 2º—Los siguientes oficiales pasarán á prestar sus servicios en los cuerpos que á continuación se expresan: el Capitán graduado José Pericles Morales y el Teniente 2º Wenceslao D. Medina, en el Batallón Campero 5º de línea; el Teniente 1º graduado Manuel Martínez V., en el Batallón Independencia 2º de línea; el Teniente 1º graduado Darío Cabrera, en la Columna de Guarnición de Puerto Suárez, y el Teniente 1º José Bascón, en el Regimiento Abaroa; los 1.os Jefes les darán la colocación respectiva.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ABRIL 1.º DE 1905 { N.º 44

Licencias.—Retiro voluntario del servicio militar.—Aprobación del nombramiento de habilitado del Batallón "Campero" 5.º de línea.—Oficios al personal del Cuerpo Directivo de la "Revista Militar."—Rehabilitación y organización de una comisión militar.—Destinos.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

Teniente 2.º Ismael Estrada, del Batallón Independencia 2.º de línea, por treinta días.

Honorio Lucero, soldado del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, por quince días.

Previos los trámites establecidos por ley, se les ha concedido licencia final á los siguintes:

Faustino Arispe, soldado del Batallón Loa 4.º de línea, por no tener la edad suficiente para el servicio de las armas.

Mariano Taboada, soldado del Batallón Murillo 1.º de línea y Alberto Santa Cruz, por haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por la Ley de Conscripción Militar.

La Paz, 27 de Marzo de 1905.

Vistos: el informe del señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Loa 4.º de línea, y considerando: que el presentante Cayetano Zambrana ha cumplido con el tiempo de servicios fijado por ley y aun más, el año de castigo que le correspondía como á desertor, se le concede la licencia final que solicita. Tómese razón y devuélvase, previo reintegro del papel sellado que le corresponde al presente memorial, en conformidad con el Reglamento para el uso de Pepel Sellado y Timbres

José S. Quinteros.

La Paz, Marzo 27 de 1905.

Vistos el informe del señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Campero 5.º de línea y considerando: que el defecto físico que adolece el soldado distinguido Heriberto Savatier no lo imposibilita para el manejo del arma, no ha lugar á concedérsele la final solicitada.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Han sido negadas las solicitudes de licencia final de Pablo Echalar y de Ramón Paredes, soldados del 1.º y 5.º de línea, por haber sido desertores y por consiguiente sujetos á las prescripciones del artículo 219 del Código Penal Militar, que dispone que los que cometen ese grave delito pierden los servicios prestados y además por castigo tienen el recargo de un año sobre el tiempo fijado por ley.

Ha sido negada la solicitud de licencia final del sargento 1.º Fermín Chumacero, del Batallón Campero 5.º de línea, por no haber cumplido el tiempo de servicios á que está obligado según las prescripciones de las Ordenanzas Militares.

Ha sido negada la solicitud del Comandante José María Iturri que pedía se le conceda el *retiro voluntario*. La negativa se funda en que la cantidad fijada para la emisión de bonos está completamente llenada.

Por haber obtenido licencia indefinida el Teniente 2.º Nicanor Alvarez, ha sido aprobado el nombramiento de Habilitado del Batallón Campero 5.º de línea, para la continuación de la presente gestión, recaido en el Teniente 2.º Germán H. Rojas.

..a Paz, 29 de Marzo de 1905.

Coronel Juan L. Muñoz.

Presente.

o á la prescripción del artículo 6.º de la lución de 28 del presente, que encarga al mi cargo la organización de un Cuerpo a la publicación de la «*Revista Militar*,» re-.o órgano de la clase militar del ejército, he nombrarlo DIRECTOR de dicha corporación, ncia de que aceptando la designación con tingue, desplegará Ud. toda la actividad é su patriotismo y amor á la carrera, le sugie-del progreso intelectual de la juventud dedi-oble profesión de las armas.

ste motivo me es grato suscribirme de Ud. guro servidor.

JOSÉ S. QUINTEROS.

---

l oficio se les ha pasado á los señores Tenien-neles Carlos Nuñez del Prado y Adalid Tejada, dolos *Vocales* y al Comandante graduado Nés-tes de *Administrador Secretario*.

---

rtel General en La Paz, á 29 de Marzo de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de pública y Capitán General del ejército.

El **Ministro de Guerra**

DISPONE:

Artículo 1.º—Siendo necesarios los servicios del iente Coronel Lizandro Cortés, se le rehabilita en su ma clase y arma.

Art. 2.º—Se organiza una comisión militar con el rsonal siguiente:

Teniente Coronel Lizandro Cortés.
Comandante graduado Nicanor V. Pérez.
Mayor graduado Espectador Morales.
Id id Manuel Caleró.

La Paz, Marzo 27 de 1

Vistos el informe del señor Ten
Jefe del Batallón Campero 5.º d
o: que el defecto físico que adolec
o Heriberto Savatier no lo impos
del arma, no ha lugar á concedér

Tómese razón y devuélvase.

José S. Q

Han sido negadas las solicitudes
o Echalar y de Ramón Paredes,
de línea, por haber sido desertor
jetos á las prescripciones del artí
enal Militar, que dispone que los
e delito pierden los servicios prest
go tienen el recargo de un año so
or ley.

Ha sido negada la solicitud de lic
o 1.º Fermín Chumacero, del
de línea, por no haber cumplido el
á que está obligado según las pres
enanzas Militares.

Ha sido negada la solicitud del C
a Iturri que pedía se le conceda el
negativa se funda en que la cantidad
ión de bonos está completamente l

Por haber obtenido licencia indefi
Nicanor Alvarez, ha sido aprobado
e Habilitado del Batallón Campero
continuación de la presente gestió
iente 2.º Germán H. Rojas.

MILITAR

'EL

DE GUERRA

:IL 5 DE 1905 { N.° 45

'es que se presenten voluntariamente á sus á los Prefectos y Comandantes Generales, ıtos sorteados y ordenando se verifique nue- ·bre despachos militares.—Arresto.—Califi-

, 31 de Marzo de 1905.

· tienen lugar las deserciones de :rpos del ejército, impone la ne- ·ios más eficaces para la incor- ·s en sus respectivas filas, exi- ı á los que voluntariamente lo ı el Supremo Gobierno *resuelve:* :rtores que voluntariamente se Junio del presente año, ante los hubiesen desertado ó ante otros ır de su residencia, serán perdo- o tendrán la obligación de com- cios que les faltaba en la época leserción, con más el recargo de

·nes se presenten los desertores de obligación de remitirlos ante sus ıs facilidades necesarias con rela-

s que continúen rebeldes á este :guidos por todas las autoridades ·z capturados, se les aplicará todo ablecidas por las leyes militares. ·ublíquese en el «Boletin Militar» ›s interesados.

ONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 1º de Abril de 1905.

[illegible]

Comandante General del Departa-
[illegible]

Sucre.

[illegible] cuerpos del Ejército que-
[illegible] de cuadros por la negligen-
[illegible] encargadas de hacer efectivo el
[illegible] que toca á cada Departamen-
[illegible] Presidente de la República, que
[illegible] la captura de los que han
[illegible] se proceda á un nuevo sor-
[illegible] vacantes.

[illegible] es una simple fórmula y
[illegible] mantenerla en todo su vigor
[illegible] señores Prefectos de Depar-
[illegible] se notaren, como ellos, á
[illegible] á los Subprefectos y Co-
[illegible] sus mandatos.

[illegible] correspondientes á ese De-

[illegible] Ejército.... 47
[illegible] marse..... 179 (1)

[illegible] tomar las medidas del ca-
[illegible] caber encontrarse á los de-
[illegible] sorteo sin que esto libere
[illegible] de la obligación de presen-
[illegible] de la ley.

José S. QUINTEROS.

[illegible] de Abril de 1905.

[illegible] si bien el certificado de
[illegible] el ocurrente fué destina-

[illegible] se ha fijado el resto del cu-
[illegible] a la nota puesta al pie de la Cir-
[illegible] cada en el Nº 35 del "Boletín

do como Comandante de la Sección de Caballería del Colegio Militar por la Orden General de 30 de Abril de 1904, el certificado de fojas 2 acredita que en esa misma fecha ascendió á Teniente 1.º efectivo, de donde resulta que hubo equívoco en la redacción de la Orden General citada; que el hecho de habérsele extendido despacho de Capitán graduado en 11 de Mayo de 1904, fecha del ascenso general concedido por el Supremo Gobierno á los señores Jefes y Oficiales del ejército, corrobora el equívoco arriba mencionado: *no ha lugar* á extendérsele el despacho de Capitán efectivo que solicita el presentante Capitán graduado Arturo Prudencio. Tómese razón y reintégrese el papel sellado correspondiente.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Abril de 1905.

Vistos: el oficio del señor Director del Colegio Militar dando parte de las faltas de indisciplina cometidas por el Capitán graduado Arturo Prudencio y considerando: que el expresado Capitán tiene en aquel instituto el doble carácter de Comandante de la Sección de caballería y profesor de un repartimiento, lo cual le obliga á observar conducta más correcta y ejemplar; que las faltas cometidas por los militares se reputan tanto más graves cuanto mayor es la graduación de los que las cometen ó más delicada la misión del destino que desempeñan, *se resuelve:* Condénase al Capitán graduado Arturo Prudencio á guardar un arresto de noventa días en el torreón de la Intendencia de Guerra en castigo de las graves faltas de indisciplina cometidas en el doble carácter de que se ha hecho mérito. Por cuanto en el mismo oficio se le denuncia de haber obsequiado á particulares las palomas mensajeras del palomar que corría á su cargo, negándose á entregar los libros pertinentes: se le conmina á entregar dichos libros debidamente arreglados y á reponer las palomas obsequiadas, en el término preciso de seis días. Tómese razón y póngase en conocimiento del señor Director del Colegio Militar y del señor Intendente de Guerra para los fines de la presente resolución.

José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

Teniente Coronel Carlos M. de Villegas, en veinte años, tres meses y seis días.

Teniente Coronel Elías Vidal, en veintiseis años y cuatro meses.

Comandante efectivo Máximo Escalera, en diez y seis años, nueve meses y veintiocho días.

Comandante efectivo Florencio Cuenca, en once años, siete meses y catorce días.

Mayor efectivo Natalio C. Suárez, en diez y seis años, nueve meses y diez y ocho días.

Mayor graduado Gerónimo Morales, en quince años, siete meses y veintisiete días.

Mayor graduado Víctor M. Aldazosa, en doce años, dos meses y veintiocho días.

Mayor graduado Manuel Calero, en diez años y diez meses.

Capitán graduado Vitaliano Ledesma, en seis años, tres meses y veinte días.

Capitán graduado Daniel Villa de Lora, en seis años, once meses y quince días.

Capitán graduado Alfredo Lazarte, en cinco años y veintiun días.

Capitán graduado Vicente Alarcón, en ocho años, seis meses y dos días.

Teniente 1.º efectivo Juan J. Fernández, en nueve años, once meses y catorce días.

Teniente 2.º efectivo Isidoro Montaño, en cinco años, tres meses y catorce días.

Teniente 2.º efectivo Federico Velasco, en cinco años, ocho meses y diez y ocho días.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenón Cossío,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ABRIL 7 DE 1905 { N.° 46

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre empadronamiento militar.—Baja.—Solicitud negada sobre servicio militar.—Destinos.—Licencias.—Director de la "Revista Militar".—Nombramiento de Ayudante General interino.

La Paz, Abril 3 de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca.

Sucre.

Señor:

Con esta fecha se ha pasado al Tesoro Nacional la orden respectiva para que se le remita á Ud. la cantidad de Bs. 500 para los gastos que demande el próximo empadronamiento militar. (1)

Con este motivo y á fin de que dicho empadronamiento se verifique con la perfección posible, evitando irregularidades y omisiones perjudiciales á la correcta ejecución del Supremo Decreto de 3 del pasado mes de Marzo, me insinúo con Ud., á nombre del señor Presidente de la República, quiera desplegar una actitud enérgica sobre las autoridades provinciales y cantonales, haciéndolas responsables de las faltas que resultaren en el empadronamiento de los individuos del distrito de su respectiva jurisdicción.

Además, para evitar los inconvenientes consiguientes á la confusión de edades, debe dedicarse la mayor atención á separar las categorías, de manera que el próximo sorteo no comprenda más que á los designados por el artículo 84 de las Ordenanzas Militares, debiendo los

(1) Igual cantidad se ha remitido á las Prefecturas de Tarija, Santa Cruz y el Beni; á las de La Paz y Cochabamba á 600 Bs., á la de Oruro 350 Bs. y á la de Potosí Bs. 770.

conscriptos pertenecientes á dicha categoría hacer constar con anterioridad al sorteo, las causales de exención ó dispensación á que crean tener derecho.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Abril 3 de 1905.

Vistos y considerando: que el conscripto sorteado Celedonio Alba, perteneciente al Batallón Murillo 1º de línea, ha sido eximido del servicio militar por Resolución de 22 de Enero del presente año, en virtud de su minoría de edad, comprobada por su partida de bautismo de foja 1ª y declaraciones de fojas 7 y 8 hasta que llegue á la requerida por ley, *se resuelve:* que el señor Coronel primer Jefe de dicho cuerpo lo dé de baja en conformidad á la ya citada resolución. Regístrese y devuélvase previo reintegro del papel sellado que le corresponde.

Quinteros.

La Paz, 3 de Abril de 1905.

Vistos: los presentes obrados y el dictamen fiscal y considerando: que las Ordenanzas y leyes vigentes no eximen á los indígenas del servicio militar; que la Suprema Circular de 10 de Abril de 1901, en su primer inciso contiene la siguiente disposición: «Todos los indígenas sean colonos ó contribuyentes, están obligados á inscribirse en el Censo Militar, debiendo en caso contrario hacerlo los dueños de fincas y Alcaldes forzosamente, bajo la sanción legal establecida por las Ordenanzas;» Considerando: que esa Suprema Circular está confirmada por la de 17 de Mayo de 1904 y la Resolución de 17 de Junio de 1895, está derogada por posteriores disposiciones, *se resuelve:* sin lugar el reclamo de Manuel Apasa, por su hijo Carlos Apasa, sorteado en 4 de Diciembre último en el Cantón Curaguara, provincia de Sicasica, debiendo el referido conscripto presentarse á las respectivas autoridades, y en caso contrario ser considerado como desertor y en calidad de tal sujeto á la sanción establecida por ley.

Tómese razón.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Abril de 1905.

Vistos la cédula de foja 1, el reconocimiento de foja 2, y las declaraciones de Felipe Jiménez y Belisario Vera; considerando: que por la cédula de inscripción aparece el presentante Tomás Silva comprendido en la 3ª categoría en vez de la primera, única que debe entrar en el sorteo; que del reconocimiento practicado por los empíricos y de las declaraciones de los testigos ya citados, consta la inhabilidad física del ocurrente, *se resuelve* eximírsele del servicio de las armas al conscripto Tomás Silva por su notoria inhabilidad. Y por cuanto este Ministerio ha visto que muchas autoridades cantonales proceden con parcialidad, guiados por sentimientos ajenos á la justicia, incluyendo en los sorteos á individuos notoriamente inhábiles, ó de edad avanzada: se incita al señor Subprefecto de la provincia de Muñecas, para que proceda á la comprobación del grado de malicia con que el Corregidor de Mocomoco haya procedido en el presente caso, para establecer las responsabilidades consiguientes. Tómese razón y devuélvase al señor Prefecto del Departamento, con la nota de atención respectiva.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 5 de Abril de 1905.

Artículo único.—De orden del señor Presidente de la República y por razones de mejor servicio, el Teniente Coronel graduado Emilio Armaza, reemplazará al Comandante Nicanor V. Pérez, en la comisión militar destinada al Departamento de Tarija, debiendo aprovecharse los servicios del Comandante Pérez en otra comisión.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

La Paz, 7 de Abril de 1905.

En atención á las razones expuestas en el anterior memorial, se concede, con sentimiento, al señor Coronel Zenón Cossío, la licencia indefinida que solicita, otorgán-

dosele un voto de aplauso y de agradecimiento por los largos é importantes servicios que tiene prestados con verdadera ilustración, en la carrera militar.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Abril de 1905.

Hallándose el Coronel Juan L. Muñoz en la imposibilidad de llenar las funciones de Director de la redacción de la «Revista Militar,» encárgasele al señor Director del Colegio Militar, señor Alberto Romero Obando dicho cargo.

José S. Quinteros.

Se ha concedido licencia temporal de sesenta días al Teniente 2º graduado Pedro N. Cueto, del Regimiento Artillería de Montaña.

Por haber obtenido licencia temporal el Comandante Manuel María Deheza por sesenta días, que es el máximum fijado por el artículo 636 de las Ordenanzas Militares, se le ha negado la prórroga de treinta días que solicitaba.

Cuartel General en La Paz, á 7 de Abril de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo único.—Habiéndosele concedido licencia indefinida al Coronel Zenón Cossío, el de igual grado Zenobio Rodríguez, desempeñará el cargo de Ayudante General, interinamente, sin perder su destino de Vocal del Consejo Supremo de Guerra.

Comuníquese.

José S. Quinteros.
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

José Borda,
Teniente Coronel,
Jefe de la Sección de Armas.

— 188 —

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ABRIL 13 DE 1905 { N.° 47

Honores fúnebres.—Disciplina militar.—Baja negada.—Nombramiento de vocales del Consejo Supremo de Guerra.—Orden de entrega de expedientes escolares.—Calificación de servicios militares.—Nulidad de un nombramiento.

Cuartel General en La Paz, á 8 de Abril de 1905.

Habiendo fallecido el señor Coronel Juan L. Muñoz, Presidente del Consejo Supremo de Guerra, por acuerdo del señor Presidente de la República

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—De conformidad al artículo 1,263 de las Ordenanzas Militares, el Batallón Murillo 1.º de línea, en traje de parada y sin bandera, le tributará los honores que le corresponde, acompañando el cadáver al Cementerio General, el día de mañana á h. 9 a. m.

Art. 2.º—En el acto de la inhumación se dará tres descargas por el expresado cuerpo.

Art. 3.º—Los Jefes y Oficiales francos de los demás cuerpos é institutos, acompañarán el cadáver.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

La Paz, 8 de Abril de 1905.

Revistiendo carácter de gravedad las múltiples faltas cometidas por el Teniente 2.º Manuel Martínez, que acometió de hecho á otro Oficial, sin respetar á los Jefes que se encontraban presentes, que omitió obedecer con la debida puntualidad la orden de arresto que se le intimára y que finalmente, relajando el arresto en que se encuentra,

provocó graves escándalos en la Intendencia de Guerra; delitos que reclaman ejemplar y pronto castigo, á fin de mantener en toda su integridad la disciplina militar, *se resuelve:* el Teniente 2 º Manuel Martínez, se presentará en el término de cuarenta días de la fecha en la Colonia Crevaux á pedir órdenes del Comandante del Fortín de dicha Colonia, debiendo seguir figurando en los presupuestos de la repartición militar en que haya revistado en el presente mes de Abril. Y por cuanto el Teniente Tomás Tapia ha tenido parte en los escándalos que motivan esta resolución, se constituirá preso por el término de veinte días en el torreón de la Intendencia de Guerra. Regístrese y publíquese en el «Boletín Militar.»

José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Abril de 1905.

En mérito del informe que antecede y no teniendo efecto retroactivo el Decreto Supremo de 3 de Marzo último, por cuanto el peticionario Cleto Llanquipacha fué capturado por omiso dos meses antes de esa fecha, no ha lugar á la baja que solicita de las filas del Batallón Campero 5 º de línea, donde deberá servir por el término que derermina el artículo 62 de las Ordenanzas Militares, salvo que compruebe en forma legal que se halla inscrito en el Registro Militar del distrito á que se refiere.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 10 de Abril de 1905.

El Ministro de Guerra

Pone en conocimiento del Ejército, la siguiente Resolución Suprema:

«Por cuanto se halla incompleto el personal del Consejo Supremo de Guerra y por muerte de su Presidente Coronel Juan L. Muñoz, el señor Presidente Constitucional de la República.

Dispone:

«Artículo único.—Mientras se nombre vocales titula-

res del expresado Consejo de Guerra, se designa como vocal interino al Coronel Elías Monje, sin perjuicio del comando de su cuerpo.—(Firmado)—MONTES.—(Firmado)—*José S. Quinteros.*»

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 12 de Abril de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Guerra al Coronel José Escolástico Viscarra.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

La Paz, Abril 11 de 1905.

Al señor Director del Colegio Militar para que ordene la entrega al Teniente 2º graduado Elizardo González su expediente escolar, previa la consiguiente toma de razón, y sirviendo esta orden de regla general para todos los alumnos que concluyan sus estudios y hayan salido ascendidos.

Tómese razón y devuélvase.

QUINTEROS.

La Paz, 12 de Abril de 1905.

Vistos el memorial del Mayor Federico Román, Jefe de la Guarnición de Puerto Suárez y considerando: que siendo evidente la gran distancia que separa de esta ciudad á dicho puerto, la falta de vías cómodas que faciliten la comunicación y la importancia del cargo militar que ejerce, se concede la prórroga de sesenta días que solicita para la presentación de su hoja de servicios á la Comisión Calificadora.

Regístrese y devuélvase, con cargo de reintegro del papel sellado correspondiende.

MONTES.—José S. Quinteros.

Igual resolución le ha cabido en la solicitud del teniente 1º José Bascón.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

Teniente Coronel efectivo Adolfo Michel, en veintiun años y veinticinco días.

Capitán graduado Eliodoro Terán, en cinco años, ocho meses y veintidos días.

Teniente 1º efectivo Constantino Lara, en ocho años, nueve meses y quince días.

Teniente 2º graduado Aparicio Morales, en ocho años y once meses.

Teniente 2º graduado Félix Zamorano, en tres años.

Teniente 2º graduado Marcelino Mostajo, en tres años y seis meses.

Teniente Coronel efectivo Lizandro Cortés en cuatro años, dos meses y cuatro días, hasta el 31 de Diciembre de 1898.

En una solicitud del Intendente de Oruro, se ha resuelto: que dependiendo los militares directamente del Ministerio de Guerra y no habiéndose autorizado al ex-Prefecto de aquel departamento para nombrar al Comandante Angel María Saavedra de Jefe Instructor de la Columna de Celadores de la Policía de Seguridad, quede sin efecto dicho nombramiento.

Lo que se comunica al ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel,
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ABRIL 26 DE 1905 { N.° 48

Licencias.—Aprobación de nombramiento de habilitado del cuerpo de Inválidos.—Circular á los jefes encargados de la formación de reglamentos tácticos.—Destinos y rehabilitación.—Disposiciones para la asistencia del Gobierno á las ceremonias religiosas del Jueves Santo.—Centro Militar.—Prevención á los empleados del Ministerio.

Se ha concedido licencia temporal de cuarenta días al Cirujano del Batallón «Campero» 5.° de línea, doctor Daniel Vilela.

Se ha concedido licencia final á los siguientes:

Teniente 2.° Eulogio Raña, de la Guarnición Caiza.

Soldados Hilarión Claros y Gavino Zambrana, del Batallón «Murillo» 1.° de línea, por haber cumplido el tiempo de servicios.

Soldado del Batallón «Campero» 5.° de línea José Ríos, por haber cumplido con superabundancia el tiempo del servicio fijado por ley.

Soldados del Regimiento Artillería Ascencio Marín y Alfredo Nuñez del Prado.

Soldado Diego Vásquez, del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, por haber cumplido con el tiempo de servicios fijado por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares.

Habiendo cumplido el año de servicio el soldado voluntario Laureano Vargas, se le ha concedido licencia final, ordenándole al Jefe del cuerpo le abone íntegro su haber del presente mes y los bagajes respectivos, con arreglo á la Suprema Circular de 20 de Diciembre último.

Ha sido aprobado el nombramiento de habilitado del Cuerpo de Inválidos de la plaza de La Paz, recaido en el Teniente Coronel Felipe Barrón.

Con fecha 11 del presente mes, se ha dirigido á los primeros Jefes de cuerpo la siguiente

Circular.

Al señor primer Jefe del.....

Señor:

La prórroga concedida por el Decreto Supremo de 11 de Febrero último para la presentación á este Despacho de los reglamentos tácticos que encomendó el de 30 de Agosto, se halla para cumplirse el 1 º de Mayo próximo.

Lo que me permito recordar á Ud. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 14 de Abril de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo 1 º — Se destina al Teniente 1 º Constantino Lara, á la Columna de Tarija.

Art. 2 º — El Capitán graduado Arturo Flores, queda rehabilitado y destinado á la guarnición del nuevo Fortín sobre el Iténez.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 19 de Abril de 1905.

Debiendo concurrir el Supremo Gobierno á la función religiosa del Jueves Santo, por acuerdo del señor Presidente de la República y Capitán General del Ejército,

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1 º —Los Batallones 1 º y 2 º de línea for-

marán el día indicado en la Plaza Murillo en traje de parada, á horas 9 y 15 a. m., debiendo abrir calles del Palacio de Gobierno á la Iglesia Catedral.

Art. 2.º —El Regimiento de Artillería montará la guardia en el Palacio de Gobirno.

Art. 3.º —El Estado Mayor General, la Escuela de Guerra y todos los Jefes y Oficiales francos, acompañarán á la comitiva del Supremo Gobierno.

Art. 4.º —La línea será mandada por el señor General Inspector General del Ejército.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

La Paz, Abril 24 de 1905.

Al señor Presidente del Centro Militar para que, mientras se examinan y aprueban los estatutos que en lo sucesivo deben regir en el desenvolvimiento del «Centro Militar,» comunique y haga ejecutar con el actual Directorio los siguientes acuerdos:

1.º —Desde el 1.º de mayo próximo, fecha de la inauguración oficial del «Centro Militar,» funcionará el nuevo Directorio que debe organizarse conforme á las disposiciones contenidas en este memorandum.

2.º —El actual Directorio acordará, dirigirá y ejecutará en todos sus detalles, cuanto sea concerniente á la instalación oficial del «Centro Militar.»

3.º —El nuevo Directorio se compondrá de cinco miembros, teniendo en la Mesa Directiva un Presidente, un Vicepresidente y un Cajero Secretario.

4.º —El personal del Directorio será elegido por el Ministerio de Guerra que designará tres miembros y por la Asamblea General de todos los señores jefes y oficiales del «Centro Militar,» que elegirá los otros dos.

5.º —El Presidente del Directorio será en todo caso nombrado por el Ministerio de Guerra, correspondiendo por derecho propio, la Vicepresidencia al más graduado de los miembros del Directorio, y en igualdad de grados entre dos ó más miembros, al más antiguo.

6.º —El Cajero Secretario se nombrará por el Directorio en votación secreta.

7.º —El Directorio que se instale el 1.º de Mayo se encargará de la formación del Reglamento Interno del «Centro Militar,» debiendo estar terminado ese trabajo dentro de los primeros quince días de su instalación.

8.º —El Ministerio de Guerra designa como Presidente del nuevo Directorio del «Centro Militar» al señor Coronel Fermín Prudencio y nombra por su parte como Vocales de dicho Directorio al señor Coronel Elías Monje y al señor Director del Colegio Militar don Alberto Romero Ovando.

La Asamblea que deberá convocarse por el Presidente del actual Directorio, antes del 1.º de Mayo, designará los otros dos Vocales.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Abril de 1905.

Habiéndose introducido la práctica de constituir apoderados en personas que pertenecen al Ministerio, lo cual es incompatible con las funciones que ejercen,

El Ministro de Guerra

PREVIENE:

1.º —Queda prohibido que empleados del Ministerio puedan ejercer el cargo de apoderados de cualesquiera personas, en asuntos que deban tramitarse en el despacho.

2.º —Que no se despachará ninguna solicitud que no venga acompañada del papel sellado correspondiente para su resolución.

Publíquese en el «Boletín Militar».

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra — Talleres

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, ABRIL 28 DE 1905 { N.° 49

Licencias.—Montepío.—Calificación de servicios militares.—Rehabilitación y destino.—Distribución de los nuevos Códigos y precio de venta.—Comisión Calificadora de Servicios Militares.

El Teniente 2.° efectivo Mariano D. Bejarano del Batallón Campero 5.° de línea, ha obtenido licencia final.

Igual licencia ha obtenido el Subteniente Eduardo Méndez, perteneciente al Batallón Murllo 1.° de línea.

Previos los trámites establecidos por ley, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Román Heredia, cabo 2.° del Batallón Loa 4.° de línea, por haber cumplido con superabundancia el tiempo de servicios á que estaba obligado.

Toribio Ticona, soldado del Regimiento Artillería, por haber cumplido con lo preceptuado por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares.

Martín Martínez, conscripto sorteado y perteneciente al Batallón Loa 4.° de línea, por hallarse comprendido en el caso 2.° del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

Antonio Espinosa, conscripto sorteado, del Batallón Loa 4.° de línea, por hallarse comprendido en el caso 1.° del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

José Flores, soldado del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, por haber cumplido el tiempo de servicio como voluntario.

Manuel Arce, soldado voluntario del Batallón Loa 4.° de línea, por haber cumplido el tiempo del servicio fijado por el artículo 70 de las Ordenanzas.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

Mayor graduado Avelino Moscoso, del Batallón Loa 4 de línea, por treinta días.

Capitán Juan Franco R. del Piquete de Guarnición de Puerto Suárez, por sesenta días.

Teniente 1 º Constantino Lara, destinado á la Columna de Guarnición de Tarija, por cincuenta días.

Tenientes 2.os graduados Carlos V. Pérez y José Benigno Claure, pertenecientes al Regimiento Abaroa y á la Intendencia de Guerra, respectivamente, por sesenta días.

Cabo 2 º del Batallón Loa 4 º de línea Pablo Arias, por treinta días.

Se han negado las siguientes solicitudes de licencia final:

De los conscriptos sorteados Lucas Alejandro y Benito Montes, pertenecientes al Batallón «Campero» 5 º de línea, por no haber cumplido el tiempo del servicio fijado por ley.

Habiendo merecido calificación favorable del Tribunal Nacional de Cuentas la solicitud de la señora Carolina P. v. de González, se le ha concedido el goce de montepío por fallecimiento de su hijo Comandante Maximiliano Pérez González.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

Teniente Coronel Oscar de Santa Cruz, en cinco años, diez meses y once días.

Teniente 2 º efectivo Fausto D. González, en dos años, siete meses y veintisiete días.

Teniente 2 º efectivo José Valentín Reyes, en cinco años, once meses y siete días.

Cuartel General en La Paz, á 27 de Abril de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—Habiendo desaparecido los motivos personales que tuvo el Teniente 2 º efectivo Nicanor Alvarez, para obtener licencia indefinida, es rehabilitado al servicio y destinado al Batallón Campero 5 º de línea.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

La Paz, Abril 28 de de 1905.

Estando terminada la edición de los Códigos militares, de Organización, de Procedimientos y Penal, que se hallan en plena vigencia, en virtud de la promulgación de la Ley de 24 de Noviembre de 1904, *se resuelve:*

Hágase la distribución de dichos Códigos, en el número de ejemplares que determine este Ministerio, á las oficinas siguientes: Secretaría Privada del señor Presidente de la República, Ministerios de Estado, Corte Suprema, Fiscal General, Secretarías de las Cámaras Legislativas, Tribunal Nacional de Valores, Consejo Supremo de Guerra, Prefectos de Departamento, Cortes y Fiscales de Distrito, Comisión Calificadora de Servicios Militares, Cuerpos de línea é Institutos Militares. Los ejemplares que queden, hecha la distribución, serán entregados al Tesoro Nacional para su venta al precio de dos bolivianos cada ejemplar á la rústica y de cuatro siendo empastado. Regístrese y trascríbase al Director del Tesoro Nacional.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Comisión Calificadora de Servicios Militares

Existen en esta Oficina los siguientes expedientes de calificación y se previene á los Señores de la siguiente nómina, se apresuren á subsanar las faltas de que adolesen sus expedientes:

Del Comandante efectivo Nicolás Escobari, la falta de la partida de bautismo.

Del Comandante efectivo Ventura Arrieta, varias faltas, según se le comunicó por correo.

Del Capitán Avelino Moscoso, partida de baustimo.

Del Capitán Teófilo Vila, suplantación de antigüedad en el despacho de Capitán.

Del Capitán Alfredo Richter, certificado del Párroco, de la no existencia de la partida bautismal.

Del Teniente 1º Arturo Nava, por id id id
Del id 1º José Daniel Castillo, por id id id
Del id 1º José Barrón, partida de bautismo.
Del id 1 Adolfo Jordán, id id id
Del id 2º Braulio Gómez, por id id id
Del id 2º Andrés Patiño, por id y certificado de sus últimos servicios.

Del Teniente 2º graduado Natalio Viderique, certificado del Párroco, de no existir la partida de bautismo.

Además se advierte que á todos los expedientes que carezcan del papel sellado y timbres, no se les dará la tramitación respectiva, en cumplimiento de la última resolución superior, de 27 de Marzo último, emanada del Ministerio de Guerra.

La Paz, Abril 6 de 1905.

Félix Alcides Elio,
Teniente 1.º

V.º B.º—Por enfermedad del señor Coronel Presidente.

Miguel Villa de Lora
Comandante, 2.º Vocal de Turno.

encia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MAYO 1.° DE 1905 { N.° 50

Revista de comisario y destinos.—Calificación de servicios militares.—Baja negada.—Organización del correspondiente sumario por delitos de deserción.—Rehabilitación y destinos.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Abril de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta Plaza, Institutos Militares y demás listas, pasarán revista de comisario el día 1.º de Mayo á hora 1 p. m.; los primeros en sus respectivos cuarteles, y los segundos en sus oficinas, presididos por el señor General Inspector General del Ejército, con intervención del señor Administrador del Tesoro Nacional.

Art. 2.º—El Estado Mayor Departamental, Depósito y Reservas, Inválidos del Pacífico y Comunes, Columna de Policía y el Cuerpo de Celadores, pasarán revista el mismo día y hora, presididos por el señor Prefecto y Comandante General del Departamento con intervención del señor Administrador del Tesoro Público.

Art. 3.º—El Teniente 2.º efectivo José V. Reyes es destinado á la Columna de Santa Cruz.

Art. 4.º—El Teniente 2.º efectivo Sinforiano Herbas que pertenece á aquella Columna, pasará á prestar sus servicios en el Depósito del mismo Departamento.

Art. 5.º—El Sargento Mayor Luis Monje P. es

destinado de Jefe de la Columna de Guarnición de la ciudad de Trinidad, capital del Departamento del Beni.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes jefes y oficiales:

Teniente Coronel efectivo Daniel Gallardo, en veintiocho años, ocho meses y trece días.

Teniente Coronel efectivo Leonardo Salinas, en veintisiete años, dos meses y tres días.

Comandante graduado Fidel Irigoyen, en once años once meses y veinticinco días.

Mayor graduado Juan N. Tinco, en siete años diez meses y veinticuatro días.

Capitán efectivo Nestor Monasterios, en tres años, cinco meses y diez y nueve días.

Teniente 2º efectivo Primo Falcón Ruiz, en dos años y once meses.

Teniente 2º Pedro N. Cueto, en tres años y seis meses.

Teniente 2º graduado Armando Alvarez L., en dos años siete meses y diez y seis días.

Teniente 2º graduado Benjamín Ascarrunz, en un año y un mes.

Subteniente Arturo de la Vega, en tres años y veintinueve días.

Los servicios del Teniente Coronel efectivo José Mª Guereca han sido calificados en trece años, seis meses y siete días, hasta el 31 de Diciembre de 1902, hallándose comprendido en el retiro forzoso.

La Paz, Abril 28 de de 1905.

Vistos y considerando que del informe prestado por el Jefe de la Columna de Tarija consta que el voluntario Agustín Flores fué admitido en el servicio con el consentimiento de sus padres, circunstancia que llena el requisito previsto en el 2 º período del artículo 70 de las Ordenanzas Militares, se declara sin lugar la baja que solicita; y por cuanto del mismo informe consta que el expresado voluntario ha incurrido en el delito de deserción, habiendo salido del cuartel con garantía del presentante, que es su padre, se declara igualmente que éste se halla obligado á presentarlo á su cuerpo; debiendo ser juzgado, en caso contrario, sin perjuicio de la persecución de aquel, por hallarse comprendido en los artículos 15, 16, 17, 19 y 20 del nuevo Código Penal Militar, como coautor, cómplice y encubridor del delincuente.

Regístrese y devuélvase á la Comandancia General de Tarija para su cumplimiento, concediéndose por esta vez más el cargo de reintegro del papel sellado correspondiente, en atención á la distancia.

José S. Quinteros.

En el parte pasado por el primer Jefe del Batallón Murillo 1 º de línea poniendo de manifiesto la deserción de algunos soldados, se ha dispuesto que con la filiación acompañada pase al señor Comandante General del Departamento, á fin de que con sujeción al nuevo Código de Procedimientos Judiciales Militares y de acuerdo á la atribución que le confieren los artículos 83 y 93 de la nueva Ley de Organización Judicial y Competencia Militar, ordene la organización del sumario correspondiente contra los soldados Marcelino Belzu, Celestino Chuquimia y Lorenzo Chávez del Batallón 1 º de línea, por el delito de deserción que han consumado.

Igual determinación se ha dictado en el parte elevado por el primer Jefe del Batallón Independencia 2 º de

línea, contra los soldados desertores José Choque, Pedro Trujillo y Manuel Arias, así como contra el soldado Tomás Gutiérrez del Regimiento Artillería de Montaña.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Abril de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.º—Habiendo cumplido con los requisitos de ley el Teniente 2.º Nicanor Vargas, es rehabilitado al servicio y destinado á la Columna de Guarnición de Santa Cruz.

Art. 2.º—Son igualmente destinados: el Teniente 2.º graduado Luis M. Jurado, á la Columna de Guarnición de Tarija, y el Teniente 1.º graduado José Zacarías Avila, al «Escuadrón Tarija,» organizado en dicha ciudad.

Art. 3.º—El Teniente 1.º Juan C. Achá del Batallón Loa 4.º de línea, pasará á prestar servicios en la Zona Militar del Centro, con residencia en la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

encia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, MAYO 8 DE 1905 — N.° 51

Pase.—Destinos y honores fúnebres.—Colegio Militar.—Aprobación de cuentas.—Baja.—Destino.—Circular á los Comandantes Generales sobre el Decreto Supremo de 30 de Abril de 1891.—Id sobre el Censo Militar de la República.

La Paz, Abril 29 de 1905.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente 1.° Juan C. Achá, del Batallón «Loa» 4.° de línea, se le concede su pase á la Zona Militar del Centro, con residencia en la ciudad de Cochabamba.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 2 de Mayo de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1.° —El Capitán graduado Arturo Prudencio M. es destinado al Regimiento Abaroa, donde pasará revista desde el presente mes.

Art. 2.° —El Capitán efectivo Meredia Villarreal, que marcha en la Comisión de Límites con el Brasil, será inscrito en el Depósito de este Departamento, con el haber íntegro de su clase.

Art. 3.° —Habiendo fallecido el Capitán Eduardo Campero de la Escuela de Guerra, una compañía del Batallón 2.° de línea con su banda de música, le tributará los honores de Ordenanza el día de mañana á hs. 9 y 30 a.m.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

La Paz, 2 de Mayo de 1905.

En mérito del memorial que antecede, presentado por el señor Ricardo Vargas de la ciudad de Oruro, se acepta el pase de su hijo Carlos Vargas, alumno becado

del Colegio Militar, á la condición de pensionista en el mismo, debiendo estar sujeto á lo que prescriben los artículos 39 y 40 del Reglamento Orgánico de dicho instituto.—Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Mayo de 1905.

Vistos la glosa practicada por la Inspección General del Ejército, de las cuentas presentadas por el Teniente Coronel graduado Barón von Plotho, que ascienden á la cantidad de diez mil doscientos noventa y cinco bolivianos, noventa y cinco centavos, por diversos gastos en la Escuela de Clases que corrió á su cargo, se aprueba aquella operación y se reconoce el saldo que resulta á su favor de la suma de *doscientos noventa y cinco bolivianos, noventa y cinco centavos* (Bs. 295.95).—Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Mayo de 1905.

Vistos y considerando: que por la cédula de conscripción últimamente acompañada, consta en primer lugar que el soldado Heriberto Espinosa del Regimiento de Artillería de Montaña, fué impropiamente inscrito en la categoría de *Próximos*, cuando debía serlo en la de *Reserva Ordinaria*, cuya falta es imputable á la Junta de su Distrito; que por el certificado de foja 1.ª aparece que tiene á la fecha 29 años de edad, en cuyo concepto no debía ser sometido á sorteo para el servicio en el Ejército de línea; que por los certificados de fojas 2, 3 y 4, se vé que es casado y que tiene dos hijos menores; que no obstante de haber sido entregado indebidamente como omiso, puesto que consta estar inscrito en el Registro Militar, se halla comprendido en el caso 2º de dispensación que establece el artículo 59 de las Ordenanzas, por haber servido más de los seis meses á que él se refiere, aun sin haber estado obligado á ello. En su mérito, *se resuelve:* concédese su baja de las filas en que presta servicios, debiendo inscribirse en el Registro Militar de su distrito en la categoría que le corresponde.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 5 de Mayo de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo único.—El Teniente 2.º efectivo Maximiliano Daza perteneciente al cuadro de los militares en disponibilidad pasará á prestar sus servicios en la Columna de Guarnición de Trinidad.—Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

La Paz, Mayo 5 de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Sírvase Ud. dar estricto cumplimiento á las prescripciones que contiene el Decreto Supremo de 30 de Abril de 1894, que, por causas inesplicables, han dejado de observar las Autoridades Departamentales; y á este fin recomiendo á Ud. la ejecución de las siguientes órdenes:

1.ª Señálase el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la fecha, para que los particulares presenten las armas de fuego que poséen, de cualquier sistema que fuesen, al Registro ordenado en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, de dicho decreto.

2.ª Vencido aquel plazo, se elevará á este Ministerio las copias de los libros de Registro que prescribe el artículo 8.º del decreto; debiendo procederse en lo sucesivo, con la remisión mensual de dichas copias.

3.ª Será Ud. inexorable en aplicar las penalidades establecidas en el referido decreto contra los tenedores de armas del Estado que no las presenten y contra los que no cumplan con la obligación de hacerlas inscribir en el Registro correspondiente.—Dios guarde á Ud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 6 de Mayo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

La completa irregularidad con que se había practicado el Censo Militar durante el año anterior, inscribiendo en la categoría de los destinados al Depósito á individuos menores de 21 años y mayores de 25, y la imperfección consiguiente del sorteo verificado en Diciembre último, dió lugar al Supremo Decreto de 3 de Marzo del presente año que ordena la formación del nuevo Censo Militar en toda la República.

El Censo Militar es la base imprescindible para la aplicación estricta de las Ordenanzas Militares; faltando esta base ó siendo defectuosa, no es posible organizar debidamente los cuerpos del Depósito y Reservas ni completar las plazas del Ejército de línea.

El Supremo Gobierno tiene el propósito inquebrantable de dirigir preferente atención al cumplimiento de la Ley de Conscripción Militar, sin contemporizaciones ni debilidades.

En esta virtud, vuelvo á recomendar á Ud. eficazmente, ejercite su acción inspectora á fin de que todas las mesas encargadas de la inscripción cumplan estrictamente sus funciones, debiendo Ud. dar parte á este Ministerio de cualquiera irregularidad ú omisión, sin perjuicio de tomar inmediatamente las medidas más enérgicas para reprimirlas.

Para mayor éxito de la inscripción militar, el señor Presidente de la República me encarga decirle que ordene Ud. al Mayor de Plaza de ese Departamento, que se ponga en inmediata marcha á las provincias y cantones de su jurisdicción, para que inspeccione y vigile personalmente las mesas respectivas y comunique á esa Prefectura las imperfecciones que notare, para que se tomen las medidas del caso.

Con sentimientos de particular estimación soy del señor Prefecto atento servidor.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, MAYO 13 DE 1905 — N.° 52

Solicitud negada sobre calificación de servicios militares.—Destinos y separaciones del servicio.—Disposiciones y creación de una clase elemental para Oficiales.—Cuerpo de profesores de la Escuela Elemental para Oficiales.—Calificación de servicios militares.

La Paz, Mayo 8 de 1905.

Vistos y considerando: que el abono doble de servicios que concede la ley, es únicamente para los que concurren en realidad á una campaña; que el Teniente Coronel graduado Pompilio Antezana no se halla comprendido en ese beneficio, porque solamente ha prestado servicios ordinarios como Intendente Militar, con residencia en Apolo y muy lejos del teatro de operaciones; *se declara* que no es acreedor al abono doble que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Cuartel General, en La Paz, á 8 de Mayo de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo 1.º—El Capitán efectivo Isaác Paz y el Teniente 1.º efectivo José Barrón, son destinados á la Columna de Guarnición de Trinidad.

Art. 2.º—El Teniente 2.º efectivo Maximiliano Daza y el Teniente 2.º graduado Miguel Suárez, son separados del servicio, por no haber presentado sus expedientes militares calificados, como lo prescribe la Suprema Resolución de 22 de Diciembre de 1904.

Comuníquese.

José S. Quinteros

La Paz, 12 de Mayo de 1905.

Siendo indispensable que los Oficiales del Ejército tengan los medios necesarios para el aprendizaje de los ramos que forman la parte esencial de los conocimientos militares y puedan también, prepararse ventajosa y anticipadamente, para las pruebas de ingreso á la Escuela de Guerra, *se resuelve:*

Artículo 1 º—Créase una clase elemental para todos los Oficiales que no hubieran hecho estudios en la Academia de Guerra, debiendo funcionar en un local que al efecto se preparará en el cuartel de la Escuela de Clases.

Art. 2 º—Es obligatoria la asistencia á dicha clase, de todos los Oficiales del Ejército, Zonas Militares, Depósito, Disponibilidad, etc. residentes en este Cuartel General, de Subteniente á Teniente 1 º inclusive. Para los Capitanes será voluntaria su asistencia, la cual, por lo mismo, ha de considerarse como buena nota en las respectivas hojas de concepto.

Art. 3 º—La clase funcionará diariamente, con excepción de los domingos, de 3 á 5 p. m. distribuyéndose ese tiempo, convenientemente, entre el estudio particular de los Oficiales, que deberá hacerse precisamente en el mismo local, y la lección oral del Profesor.

Art. 4 º—Tan luego como se publique la presente resolución, los señores Jefes de Cuerpo modificarán el horario de distribuciones de Cuartel en el sentido de dejar completamente libres las dos horas que menciona el artículo anterior, á fin de que los señores Oficiales puedan dedicarse en ellas, sin colisión con otras obligaciones, á la que las impone el artículo 2 º

Art. 5 º La clase creada por la presente resolución empezará á funcionar el 17 del corriente mes, sujetándose á la siguiente distribución de materias:—Táctica elemental de las tres armas; Topografía, Nociones Generales, Lectura de Planos, Dibujo Topográfico, Signos convencionales; Teoría de tiro; Nociones elementales de balística; efecto de los proyectiles sobre el terreno; Matemáticas: Aritmética razonada; Algebra elemental hasta ecuaciones de segundo grado inclusive; Geometría plana; Nociones de Geometría del Espacio, Trigonometría rectilínea; Física, Nociones Generales.

Art. 6.º El Ministerio de Guerra designará en resolución especial el cuerpo de Profesores.

Art. 7.º Los señores Jefes de los cuerpos residentes fuera del Cuartel General procurarán llenar, con iniciativa propia, en las mismas horas que fija el artículo 3.º, la enseñanza de las materias especificadas en el artículo 5.º, imponiendo la asistencia á las clases que deberán establecerse en el propio cuartel, á los oficiales de Depósito, Zonas, Disponibilidad, etc. que se encuentra en el punto de residencia, acantonamiento ó guarnición de cada cuerpo.

Regístrese, circúlese á todas las autoridades militares y Jefes de cuerpo y publíquese en el «Boletín Militar».

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Mayo de 1905.

Para el cumplimiento de la Resolución Suprema de esta fecha, que crea una Escuela Elemental para Oficiales, se designa el siguiente Cuerpo de Profesores:

Teniente Coronel Félix Romero, Teniente Coronel Adalid Tejada F., Teniente Coronel graduado Carlos Nuñez del Prado, Comandante graduado Emilio González, Mayor Máximo J. de Vacano, Id graduado Oscar Mariaca Pando, Id graduado Ramón Castillo, Capitán Mattis, señor Víctor Muñoz y Reyes, que dictará el curso de Física.

El Teniente Coronel Félix Romero convocará inmediatamente al personal de la nómina anterior, á objeto de determinar la distribución de materias entre todos los designados para dirigir la clase.

La enseñanza de la Táctica de Artillería será objeto de curso especial, designándose un Profesor para esa arma.

Diariamente se pasará al Ministerio de Guerra para su publicación en el «Boletín Militar,» una nómina de los Oficiales inasistentes, á fin de que se conozca en el Ejército quienes son los refractarios al estudio, circunstancia que ha de tenerse en cuenta en las respectivas hojas de concepto.

Regístrese y publíquese en el «Boletín Militar.»

MONTES.—José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Jefes y Oficiales:

Mayor graduado Primo Matos Z., en catorce años, tres meses y cuatro días.

Mayor graduado David Terrazas, en tres años, nueve meses y cinco días.

Capitán efectivo Julio Calvimonte, en cinco años, ocho meses y diez y ocho días.

Capitán efectivo Juan Franco Román, en diez y nueve años, dos meses y ocho días.

Capitán graduado Custodio Argandoña, en diez años, un mes y diez y seis días.

Teniente 1 º graduado Federico Saavedra, en cuatro años, tres meses y veintiun días.

Teniente 1 º graduado Rudecindo Niño de Guzmán, en tres años, diez meses y seis días.

Teniente 1 º graduado José Luis Carvajal, en diez años, cuatro meses y diez días.

Teniente 2 º efectivo José C. Quiróz, en tres años, cinco meses y diez y nueve días.

Teniente 2 º efectivo Carlos Valenzuela, en tres años, seis meses y diez y nueve días.

Teniente 2 º graduado Julio de la Vega, en un año, un mes y doce días.

Subteniente Humberto Eguino, en siete meses y veintiun días.

Los servicios del Comandante efectivo Gregorio 2 º Pérez, han sido calificados en veintiun años, ocho meses y veintiun días, hasta el 31 de Diciembre de 1900.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

ncia de Guerra — Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MAYO 17 DE 1905 { N.° 53

Se acepta la subrogación ofrecida por Enrique Palombo en un contrato de edificación del Colegio Militar.—Recargo de servicio.—Deserción de cadetes Colegio Militar.—Calificación de servicios militares.—Licencias.—Aviso.

La Paz, 5 de Mayo de 1905.

En mérito de los documentos acompañados y de las razones expuestas por el señor Enrique Palombo, contratista que fué para la construcción de una parte del Colegio Militar, se aprueban las planillas de fojas 2, 3, 9, 10 y 11, por el valor de Bs. 1,160.90 Cs, por gastos efectuados para dicha obra; y por cuanto resulta deber al Fisco la cantidad de Bs. 1,239.10 Cs. como saldo de Bs. 2,350 que recibió de la Comisaría de Guerra, se acepta la subrogación que ofrece en la persona del señor Benjamín Chabaneix, del comercio de esta plaza, en las condiciones contenidas en la cláusula quinta de la escritura pública celebrada entre los señores Palombo y Chabaneix en 5 de Diciembre de 1903, acompañada en testimonio; debiendo hacerse las entregas de ladrillos al encargado de la construcción del Colegio Militar. En su mérito, pase al señor Director del Tesoro Nacional para que mande extender la escritura pública correspondiente.

Tómese razón.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 11 de 1905.

Visto el informe del Jefe del cuerpo y constando de él que la solicitud reclamada no ha sido recogida de la Mayoría del cuerpo por malicia de la presentante y considerando: que en fecha 18 de Marzo último se negó la baja á Ramón Paredes soldado del Batallón Murillo 1.° de línea, condenándolo más bien á un año de recargo en

el servicio por haber cometido el grave delito de deserción; se declara subsistente la citada resolución.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Mayo de 1905.

Visto: el oficio del Director del Colegio Militar en el que dá parte de la deserción de los cadetes Adrián Maldonado, Ismael Maldonado, Filemón Carmona y Samuel I. Gomez; considerando que el Colegio Militar es un instituto de educación donde se formán los oficiales para el Ejército de línea, y que por lo mismo los jóvenes que ingresan á ese establecimiento deben ejercer una conducta que sirva de modelo de corrección, moralidad y disciplina; que los cadetes Maldonado tuvieron en época anterior faltas iguales no castigadas oportunamente; que la conducta del cadete Samuel I. Gomez, ha sido buena en el Colegio, según informes de sus superiores; que el cadete Filimón Carmona ha cometido por primera vez la falta indicada; *se resuelve:* 1.º los cadetes Adrián Maldonado, Ismael Maldonado y Filimón Carmona, pasarán por el tiempo de seis años que debían servir en el Ejército, conforme al Reglamento del Colegio Milftar, al Regimiento Artillería de Montaña el primero de los indicados cadetes, el segundo al Regimiento Abaroa y el tercero al Batallón 2.º de línea, debiendo además guardar en dichos cuerpos el arresto de seis meses los dos primeros y de tres el tercero: 2.º el cadete Samuel I. Gómez, continuará sus estudios en el Colegio Militar, guardando el arresto disciplinario de cuatro meses.

Regístrese y trascríbase.

José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Jefes y Oficiales:

Comandante graduado Manuel Rico, en ocho años, siete meses y veintiocho días.

Mayor graduado Rodolfo Villegas, en ocho años, tres meses y doce días.

Capitán graduado Agustín Luna Pizarro, en cuatro años, tres meses y veinticinco días.

Capitán graduado Jenaro Saenz Rivero, en cinco años, once meses y veintiseis días.

Teniente 1 º graduado Severino Velasco, en cinco años y dos meses.

Teniente 1 º graduado Hilarión Portugal, en veintiun años y cuatro días.

El Teniente 2 º Juan José Peralta del Batallón Murillo 1 º de línea ha obtenido licencia indefinida.

Previos los trámites establecidos por ley, se ha concedido licencia final á los siguientes:

Sinforiano Morales, cabo 2 º del Batallón «Loa» 4 º de línea, por haber cumplido el tiempo de servicio fijado por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares.

Basilio Quispe, soldado del Batallón «Murillo» 1 º de línea, por haber cumplido el tiempo del servicio prescrito por ley.

Miguel Rodríguez, soldado del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, por la misma causal que la anterior.

Saturnino Coz, soldado de la Escuela de Clases, por inhábil para el servicio de las armas.

José Cleto Santivañez, soldado voluntario del Batallón «Loa» 4 º de línea, por no tener la edad requerida por ley para el servicio militar.

Remijio Muriel, sargento 1 º del Batallón «Loa» por haber cumplido el tiempo de servicios conforme á ley.

Evaristo Ferrufino, soldado del Batallón Loa 4 º de línea.

No habiendo comprobado en legal forma el Teniente 1 º graduado Arturo Nava la causal que motiva su petición de licencia temporal, conforme lo prescribe el artículo 641 de las Ordenanzas Militares, se ha aplazado dicha licencia.

Constando del informe del señor Director de la Escuela de Clases, que el corneta Félix Moreno ha sido considerado como desertor por no haberse presentado en

el término de la licencia que le fué concedida, se le ha negado la baja que solicita, debiendo pasar al cuerpo á que pertenecía.

Se ha concedido licencia temporal de sesenta días al Teniente 1 ? graduado Delfín Menéndez, perteneciente al Regimiento Artillería de Montaña.

Igual licencia ha obtenido el conscripto Alfredo Carrasco, del Batallón «Murillo» 1 ? de línea, por el término improrrogable de *quince días.*

Han sido negadas las siguientes solicitudes de licencia final:

De los sargentos 2.os del Batallón «Loa» 4 ? de línea Victoriano Blas y Espectador Medrano, por no haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares.

Del soldado del mismo Batallón Nemesio Arciénega, por no haber comprobadó ser hijo único de madre anciana.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Secretaría del Consejo Supremo de Guerra

Nómina de los señores Jefes y Oficiales del Ejército, cuyos expedientes de servicios militares se encuentran rezagados por falta del papel sellado correspondiente:

Teniente Coronel Justo P. Cusicanqui
Capitán efectivo Teófilo Cabrera.
Teniente 1.° graduado David Marchetti
Id id id Arturo Nava
Id 2 ? efectivo Francisco Zuleta
Id id id Wenceslao Lora.
Id id id Eduardo Rivas.
Id graduado Andrés Patiño
Id id id Israel Méndez

La Paz, Mayo 15 de 1905

Justo P. Tejerina,
Teniente 1.° Auxiliar,

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MAYO 26 DE 1905 { N.° 54

Ratificación de un decreto de pago de haberes.—Baja negada.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre la inscripción de los militares profesionales en el censo militar.—Aprobación de cuentas.—Calificación de servicios militares.—Renuncias.—Pase.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre la captura de los conscriptos sorteados que no se han presentado al servicio militar.

La Paz, 12 de Mayo de 1905.

Vistos: la representación que antecede, en la cual se expresa no haberse tomado razón en el Tesoro Nacional, del nombramiento del Profesor de Armas y Equitación que figura en la nómina del Estado Mayor General. Considerando: Que los cargos militares no son objeto de nombramiento alguno, en la forma usada para los funcionarios de la Administración Pública, sino que simplemente se confieren mediante las Ordenes Generales del Ministerio de Guerra, cuando no emanan de contratos especiales celebrados entre el Supremo Gobierno y militares de otra nacionalidad; que el Profesor Colana, á quien se refiere la representación del Tesoro ha sido contratado por el Gobierno por intermedio de la Legación en Buenos Aires, bajo la expresa condición de que se le abonarán los haberes convenidos en el contrato desde el día de su salida de aquella Capital; que en cumplimiento de tal estipulación se le ha consignado en la lista de revista del presente mes, por haber salido de Bunos Aires en fecha 2, *se resuelve:* Vuelva al señor Director del Tesoro Nacional para que dé cumplimiento al decreto de pago expedido en fecha 6 del mes actual.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 16 de 1905.

Vistos el memorial é informe que anteceden y con-

siderando: que el Código Militar Ballivián se halla derogado en todas sus partes, en cuyo concepto es inconducente la cita que se hace por el presentante Epifanio Aramayo, soldado enrolado por omiso en el Batallón Campero 5.º de línea; que no habiendo acompañado comprobante alguno que manifieste la minoría de edad del que dice ser su hermano Fidel Boya, *se resuelve:* no há lugar á la baja que se solicita para este último, mientras no compruebe en legal forma la causal en que se funda.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Mayo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de las Ordenanzas Militares, todos los bolivianos deben inscribirse en el Registro de Conscripción, desde la edad de 18 años, sin distinción de clases sociales ni profesiones.

Como respecto de los militares se lleva ese Registro en el Escalafón General de este Ministerio, en el que se hallan comprendidos todos los que pertenecen á esa carrera profesional, en servicio y fuera de él, sírvase comunicar á las Juntas Inscriptoras de su dependencia, que dichos militares, cualquiera que sea la condición en que se encuetren, no tienen necesidad de repetir su incripción en el Registro común.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 17 de 1905

Vistos: la cuenta anterior, los comprobantes que se acompañan y la glosa verificada por la Dirección del Tesoro Nacional, de los gastos hechos por el Encargado de Negocios en Buenos Aires Doctor Angel Diez de Medina, de la remisión de *siete mil ciento diez y ocho bolivia-*

nos, veintinueve centavos (Bs. 7,118.29); se aprueba ella por la suma de *siete mil ciento siete bolivianos, veintiocho centavos* (Bs. 7,107.28,) resultando un saldo de *once bolivinos, un centavo* (Bs. 11.01) á favor del Tesoro Nacional.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 18 de 1905.

Vistos: el informe del señor Inspector General del Ejército, de la glosa practicada en las cuentas de gastos que han tenido lugar en la refacción del cuartel de la Escuela de Clases, desde Enero hasta el presente mes, y que alcanzan á la cantidad de *once mil trescientos veintiseis bolivianos, cincuenta y ocho centavos* (Bs. 11,326.58;) se aprueba el balance que antecede; y por cuanto de él aparece que la Escuela de Clases solo ha recibido la suma menor de once mil doscientos sesenta y cinco bolivianos, treinta centavos, se reconoce el saldo de sesenta y un bolivianos, veintiocho centavos que arroja á su favor. En su mérito, pase la presente resolución al Tesoro Nacional, con los comprobantes de su referencia, para los fines de ley.

Tómese razón.

MONTES.—José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Jefes y Oficiales:

Comandante graduado José V. Meave, en once años, un mes y veintiocho días.

Comandante graduado Octavio Camacho Muñoz, en nueve años, cinco meses y nueve días.

Capitán efectivo Manuel E. Rojas, en cinco años, tres meses y doce días.

Capitán efectivo Guillermo A. Velasco, en diez años, cuatro meses y diez y siete días.

Capitán efectivo Donato Lara, en diez años y tres meses.

Teniente 1.º efectivo Luis Hermosa, en diez años, once meses y veintiun días.

Teniente 2.º efectivo Eustaquio Molina, en seis años y dos meses.

Teniente 2.º graduado de música Belisario Meret, en trece años, cuatro meses y veinte días.

Han sido aceptadas las siguientes renuncias:

Del señor Jaime Mendoza del cargo de Cirujano del Batallón Murillo 1.º de línea.

La del señor Casimiro Criales del mismo cargo que ejercía en el Regimiento Abaroa.

De orden suprema se ha concedido el pase del Teniente 2.º graduado Marcelino Mostajo del Batallón Loa 4.º de línea al Regimiento Abaroa 1.º de caballería.

La Paz, 23 de Mayo de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Estando obligada esa Prefectura y Comandancia General á entregar al Ejército el cupo de sorteados de ese Departamento, se hace necesario que imparta Ud. órdenes terminantes para que las autoridades subalternas persigan incesantemente y capturen á los conscriptos sorteados en Diciembre último.

Para el efecto, adjunto á Ud. una nómina de los que no han cumplido con el mandato de la ley.

Con referencia de mis atentas consideraciones, me repito como su obsecuente servidor.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, MAYO 31 DE 1905 { N.° 55

Anulación de un certificado de baja concedido por el Corregidor de Pucarani.—Inscripción en el Registro Militar.—Bajas.—Licencias.—Exámenes de la Escuela de Guerra.—Revista de Comisario y destinos.

La Paz, Mayo 25 de 1905

Vistos el oficio pasado á este Ministerio por el Presidente de la Junta Municipal de la 2ª Sección de Omasuyos y el certificado de la licencia concedida al conscripto sorteado José Rivera por el Corregidor del Cantón Pucarani y considerando: que la expresada Junta no tiene personería para hacer reclamaciones de baja de los conscriptos que sirven en el Ejército por corresponder esa facultad única y personalmente á los interesados y por conducto regular de los superiores á cuyas órdenes sirven; que el servicio militar obligatorio es de dos años, para tiempo de paz, según lo preceptúa el artículo 55 de las Ordenanzas Militares; que ningún Corregidor tiene facultad para conceder licencia, la que es potestativa tan sólo al Ministerio y Autoridades que designa la ley; *se resuelve:* prevéngase á la Junta Municipal de la 2ª Sección de Omasuyos, se abstenga de constituirse como procurador de los soldados que estén en las filas del Ejército y se declara nula la acción del Corregidor de Pucarani por no tener facultad en la materia.

Regístrese y devuélvase por conducto del señor Prefecto y Comandante General del Departamento.

José S. Quinteros

La Paz, 25 de Mayo de 1905.

Vistos y considerando: que por el informe prestado por el Subprefecto de la Provincia de Muñecas, aparece que el conscripto Joaquín Casiano Cuevas se inscribió en la categoría correspondiente á los comprendidos para

el servicio en el Ejército de línea, dictando personalmente sus generales; que en tal virtud fué sometido al sorteo, habiendo sido uno de los designados para el servicio; que no obstante de esa designación, consta del certificado de foja 2 expedido por el Párroco de Mocomoco, que el expresado conscripto aún no está en la edad para ser enrolado en el servicio activo. En su mérito, *se resuelve:* declárase sin valor la designación de la suerte hecha en la persona del conscripto Joaquín Casiano Cuevas para el servicio respectivo, debiendo inscribirse en el Registro Militar de su distrito en la categoría que le corresponde por su edad actual.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 26 de 1905.

Vistos y considerando: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, los conscriptos sorteados están obligados á servir en las filas dos años en tiempo de paz; que la dispensación que establece el caso 1.º del artículo 59, de las mismas, se concede al hijo único de padre ó madre ancianos; que no habiendo comprobado el presentante, soldado Quintín Jurado del Batallón Independencia 2.º de línea, ser positivamente hijo único y su madre anciana, no se halla comprendido en aquella gracia. En su mérito, *se resuelve:* no há lugar á la baja que solicita y *se declara* que está obligado á servir los dos años que manda la ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Previos los trámites establecidos por ley, se ha ordenado la baja de los siguientes:

Juan Humeres, conscripto sorteado y perteneciente al Batallón Campero 5.º de línea, por estar comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Juan Humberto Aguirre, soldado voluntario del Regimiento Artillería de Montaña, por ser menor de edad y de nacionalidad peruana.

Manuel Ríos, soldado del Batallón Campero 5.º de línea, por ser menor de edad.

El Subteniente José Archondo perteneciente al Batallón Murillo 1.° de línea ha obtenido licencia indefinida.

Se ha concedido licencia indefinida al Comandante Manuel María Deheza.

Igual licencia se ha concedido al Teniente 1 ? graduado Rudecindo Niño de Guzmán, del Batallón Loa 4 ? de línea.

Han sido negadas las siguientes solicitudes de licencia final:

Del sargento 2 ? del Batallón Murillo 1 ? de línea Juan Antelo, hasta la próxima renovación del ejército.

Del soldado del Batallón Murillo 1 ? de línea Marcelino Chura, por haber sido admitido como voluntario con las formalidades de ley; debiendo servir en el Ejército el tiempo fijado por el artículo 70 de las Ordenanzas Militares.

Del soldado del Batallón Loa 4 ? de línea Sinforiano Calani, por haber sido enrolado en las filas como omiso á la Conscripción Militar.

De Estanislao Videa, del Batallón Loa 4 ? de línea por haber ascendido á músico de 2 ? clase ó sea Sargento 2 ?

De Manuel Vicente Delgadillo, soldado del Batallón Campero 5 ? de línea, por no haber cumplido con el tiempo de servicios como voluntario.

Cuartel General, en La Paz, á 27 de Mayo de 1095.

Debiendo rendir el examen semestral los alumnos de la Escuela de Guerra, de conformidad á resoluciones anteriores, por acuerdo del señor Presidente de la República y Capitán General del Ejército

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1 ? —Señálase para dicho acto el día 5 y siguientes del mes de Junio próximo á h. 1 p. m.

Art. 2 ? —El Tribunal Examinador, queda formado por el siguiente personal:

Presidente

El señor Prefecto y Comandante General del Departamento.

Vocales

Teniente Coronel	Félix Romero.
Señor	Alberto Romero Ovando.
Comandante grdo.	Néstor Montes.
Mayor	Máximo de Vacano.
Capitán	Juan Mattis.
Señor	Víctor Muñoz y Reyes.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 30 de Mayo de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo 1º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta plaza, Institutos Militares y demás listas, pasarán Revista de Comiaario el día 1º de Junio á h. 1 p. m.; los primeros en sus respectivos cuarteles y los segundos en sus oficinas presididos por el señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento y con intervención del señor Director del Tesoro Nacional.

Art. 2º—El Estado Mayor Departamental, Depósito y Reservas, Inválidos del Pacífico y Comunes, Columna de Policía y el Cuerpo de Celadores, pasarán revista el mismo día, presididos por el señor Intendente de la Pollcía de Seguridad con la intervención del señor Administrador del Tesoro Departamental.

Art. 3º—Los Tenientes 2ºs graduados Marcelino Mostajo, del Batallón Loa 4º de línea y Luis M. Jurado, que fué destinado á la Columna de Tarija, pasarán á prestar servicios, el primero en el Regimiento Abaroa y el segundo en la Zona del Sud.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, JUNIO 7 DE 1905 { N.° 56

Resolución en Consejo de Gabinete, sobre impuesto de timbres en las cantidades destinadas al haber de tropa y manutención de brigadas del Ejército y Reparticiones militares.—Bendición y jura de la bandera del Colegio Militar.—Sorteo de Bonos de Compensación Militar.—Calificación de servicios militares.—Escuela Elemental para Oficiales.

La Paz, Junio 1.° de 1905.

Al señor Director del Tesoro Nacional.

Presente.

Señor:

Habiéndose dado en la práctica, una extensión que no tiene, á la ley que prescribe el pago de timbres en los presupuestos de abono por la oficina del digno cargo de Ud. cobrándose tal impuesto de timbres sobre los haberes de la clase de tropa del Ejército Nacional y sobre el importe de lo asignado para la manutención de las caballadas y brigadas de los cuerpos de dicho Ejército, con cuyo motivo se establece un déficit entre lo que, según la ley, debe pagarse como pré diario á los soldados y como manutención á los caballos y mulos de la fuerza pública, circunstancia que muy fundadamente es objeto de la constante reclamación de los jefes de cuerpo y distribuciones militares que piden se determine en qué forma ha de suplirse el déficit que resulta por el descuento á abono de timbres en los referidos presupuestos; el Supremo Gobierno, con acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto: que no comprendiendo la ley de timbres, por la naturaleza misma de las cosas, las cantidades destinadas al haber de la clase de tropa y á la manutención de las caballadas y brigadas de los cuerpos del Ejército y distribuciones militares, se deje de cobrar, desde el próximo mes de Junio, el impuesto de timbres, sobre las cantidades que importen aquellos servicios en los presupuestos

del Ejército; impuesto que se concretará exclusivamente á la parte relativa á los haberes de los señores Jefes y Oficiales y personal de todas las oficinas de carácter militar, en la forma practicada hasta hoy.

Comunico á Ud la mencionada resolución para que se digne darle cumplimiento.

Dios guarde á Ud.

MONTES.—José S. Quinteros.—Aníbal Capriles.—Claudio Pinilla.—Juan M. Saracho.—M. V. Ballivián.—D. del Castillo.

Cuartel General, en La Paz, á 3 de Junio de 1095.

Para solemnizar el acto de la bendición y jura de la bandera del Colegio Militar, que debe tener lugar el día de mañana, por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército,

El Ministro de Guerra.

Ordena:

Artículo único.—El día indicado á hs. 12 y 45 p. m. estarán los cuerpos residentes en esta ciudad, en traje de parada, en el local del Colegio Militar y ocuparán la colocación que allí se les designe.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

La Paz, 7 de Junio de 1905.

En cumplimiento de la Ley de 5 de Febrero de 1900 y del Decreto Supremo de 1º de Junio del mismo año, señálase el día 15 del presente mes, hs. 2 p. m. en el Palacio de Gobierno, para el sorteo de Bonos de Compensación Militar correspondiente al primer semestre del año en curso. Dése aviso á quienes corresponda, regístrese y publíquese en el «Boletín Militar».

MONTES.—José S. Quinteros.

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; ca-

lificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Jefes y Oficiales:

Teniente Coronel efectivo Fortunato Illanes, en diez y cho años, ocho meses y diez y nueve días.

Teniente Coronel efectivo Eloy A. Delgadillo, en veinte años, tres meses y veintitres días.

Comandante graduado Eduardo Schuhkrafft, en diez años, seis meses y veinticinco días.

Mayor graduado Avelino Moscoso, en ocho años, once meses y veinte días.

Capitán graduado Alfredo Avila, en trece años, ocho meses y doce días.

Capitán graduado Eduardo R. Castellanos, en cuatro años, un mes y quince días.

Teniente 1 ? graduado Pedro Torres, en cinco años, ocho meses y veintiocho días.

Teniente 1 ? graduado José Pol, en tres años y siete meses.

Teniente 1 ? graduado Arturo Nava, en seis años y ocho meses.

Teniente 1 ? graduado Justiniano Céspedes, en nueve años y veinticinco días.

Teniente 1 ? graduado Adolfo Jordán, en ocho años y veintisiete días.

Teniente 2 ? efectivo Nicanor Alvarez, en cinco años, y veintinueve días.

Teniente 2 ? efectivo Eduardo Rivas, en cuatro años y nueve meses.

Teniente 2 ? efectivo Germán H. Rojas, en cinco años, siete meses y ocho días.

Teniente 2 ? graduado Andrés Patiño, en dos años y siete meses.

Teniente 2 ? graduado Elizardo González, en un año, un mes y doce días.

Teniente 2 ? graduado Felipe Reyes Ortiz, en un año y un mes.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Escuela Elemental para Oficiales

Nómina de los señores oficiales que faltaron á clases el día 30 de Mayo.

BATALLÓN 1 º

Teniente 2 º José A. Rivero

BATALLÓN 2 º

Teniente 2 º Eduardo Rivas
Id id Angel M.ª Crespo
Id id Ernesto Anaya
Id id Miguel Molina

ARTILLERÍA

Subteniente Juan Fernández

F. Romero,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Nómina de los señores Oficiales que faltaron á clases el día 2 de Junio.

BATALLÓN 1 º

Teniente 2 º José A. Rivero

BATALLÓN 2 º

Teniente 2 º Natalio Viderique

INTENDENCIA DE GUERRA

Teniente 1 º Tomás P. Tapia

Emilio González R.,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, JUNIO 10 DE 1905 { N.° 57

Exensión del servicio militar.—Ratificación negada.—Rehabilitación.—Batallón "Loa" 4.º de linea.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamentos, pidiendo copias y cédulas de inscripción militar.—Calificación de servicios militares.—Licencias temporales.—Pase.—Escuela Elemental para Oficiales.

La Paz, Mayo 6 de 1905.

Vistos y considerando: que estando legalmente comprobada la inhabilidad física de Saturnino Janco, natural de Garci Mendoza, se ratifica el auto de 20 de Agosto de 1903, expedido por el Comandante General del Departamento de Oruro, y *se declara:* que se halla eximido del servicio militar, á mérito de hallarse comprendido en el caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Mayo de 1905.

Vistos el memorial que antecede y considerando: que las listas de revista solo hacen fé á falta de otros comprobantes; que por el certificado del Jefe de la Sección de Armas, consta que en fecha 27 de Marzo fué ascendido á Teniente 1.º graduado, habiendo obtenido la efectividad por la Orden General de 25 de Mayo del mismo año, *se declara:* que el Capitán Luis Z. Tapia, no es acreedor á la rectificación que solicita.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, Mayo 31 de 1905.

En mérito de que los documentos acompañados por

Se ha concedido licencia temporal de cuarenta días al Teniente Coronel Oscar de Santa Cruz, primer Jefe del Regimiento Artillería de Montaña.

Igual licencia de treinta días se ha concedido al soldado Manuel Gutiérrez del Batallón Independencia 2º de línea.

De conformidad al artículo 658 de las Ordenanzas Militares, se le ha concedido al Capitán Francisco Cusicanqui del Cuerpo de Inválidos de la plaza de La Paz, su pase á la de Oruro.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Escuela Elemental para Oficiales

Nómina de los señores oficiales que faltaron á clases el día 7 de Junio.

BATALLÓN 1º

Teniente 2º Leoncio Salínas
Id id Gerardo Rodríguez

Mattis,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Nómina de los señores Oficiales que faltaron á clases el día 8 de Junio.

BATALLÓN 1º

Teniente 2º Hipólito Sueldo
Id id Gerardo Rodríguez
Subteniente Ernesto Prudencio

Ramón Castillo,
Profesor.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I }. LA PAZ, JUNIO 19 DE 1905 { N.° 58

Registro de Conscripción Militar.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre registro de armas.—Calificación de servicios militares.—Licencias.—Escuela Elemental para Oficiales.

La Paz, 14 de Junio de 1905.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento del Beni.

Trinidad.

Señor:

Sin perjuicio de la Circular de 6 del presente mes, y en atencion á la distancia larga en que se halla situado ese Departamento, me permito complementar las instrucciones impartidas, con referencia al Registro de Conscripción Militar que se está practicando, con las siguientes, de conformidad á la Circular Suprema de 14 de Julio de 1896, que modificó el procedimiento reglamentario de 30 de Abril de 1891 y 9 de Diciembre de 1892.

Las inscripciones en cada Distrito de Conscripción, deben hacerse en seis libros, á saber: el primero para los *Próximos*, ó sean de 15 y 19 años de edad; el segundo para los que pertenecen al Ejército de línea, ó sea el *Depósito*, que son de 20 á 24 años; el tercero para los de la *Reserva Ordinaria*, ó sean de 25 á 29, años; el cuarto para los de la *Reserva Extraordinaria*, ó sean de 30 á 39 años; el quinto, para los de la *Guardia Territorial*, ó sean de 40 á 49 años; y el sexto para los *Liberados*, ó sean de 50 años para adelante.

Las inscripciones en dichos libros son personales, firmadas por los inscritos en su respectiva partida, conforme al modelo que en copia se adjunta. No se admiten las inscripciones por poder ni de oficio.

Las cédulas que se den á los inscritos deben expresar la Categoria á que pertenezcan, correspondiendo los

libros talonarios á los del Registro, conforme al modelo que se adjunta.

Los cuadros ó sea el extracto de las inscripciones, deben formarse sólanente cuando hayan terminado aquellos, de conformidad al número 7º de las instrucciones de la Suprema Circular de 14 de Julio de 1896 ya citada, cuya forma debe ser coforme al modelo adjunto.

En el supuesto de que las inscripciones practicadas hasta la fecha no estén conformes con las indicaciones que anteceden, se servirá usted ordenar, circulando al Mayor de Plaza y á los Subprefectos y previniendo á estos que lo hagan, á su vez, á los Corregidores, que, sin anular lo que ya esté hecho, continúen en lo sucesivo sujetándose á las referidas indicaciones; para cuyo efecto, se servirá usted igualmente, remitirles una copia de los modelos que van inclusos, y debiendo hacer lo mismo los Subprefectos respecto de los Corregidores.

Con la convicción que abrigo de que se servirá usted prestar su atención esmerada sobre el asunto importante que motiva este oficio, me es grato reiterar á usted las seguridades de toda mi consideración, con que me suscribo su atento—Sirvidor

José S. Quinteros

Igual oficio se ha pasado al Prefecto y Comandante General del Depaatamento de Santa Cruz.

La Paz, 14 de Junio de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El dia 5 del mes de Julio próximo debe espirar el plazo señalado por la circular de igual fecha de Mayo último, relativa al Registro de Armas que deben hacer los particulares que las posean de su propiedad, de conformidad al Decreto Supremo de 30 de Abril de 1894.

En tal virtud, me permito recordar á Ud. que, vencido dicho plazo, debe pasarse á este Despacho copia literal de las inscripciones que se hayan efectuado en la Intendencia de Policía de Seguridad de esa Capital, así co-

mo en las Capitales de Provincia y cantones, á cuyo efecto se servirá Ud. dirigir igual incitativa á los señores Subprefectos de su dependencia.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Jefes y Oficiales:

Teniente Coronel efectivo Justo Pastor Cusicanqui, en seis años y seis días.

Comandante efectivo Jenaro Monasterios, en diez y ocho años, ocho meses y veintiocho días.

Comandante efectivo Samuel Sainz, en ocho años, dos meses y cinco días.

Capitán efectivo Teófilo Cabrera, en seis años, seis meses y veintinueve días.

Teniente 1 º graduado Manuel Martínez V., en diez años, cuatro meses y diez días.

Teniente 1 º graduado Camilo Unzaga, en seis años y diez y seis días.

Teniente 1 º graduado José Gonzalez Portal, en cuatro años, siete meses y dos días.

Teniente 2 º efectivo Israel Méndez, en tres años, seis meses y trece días.

Teniente 2 º graduado José Emilio Cárdenas, en un año y trece días.

Teniente 2 º graduado Hermógenes Siles, en tres años y siete meses.

Teniente 2 º graduado Ricardo Arévalo, en dos años.

Teniente 2 º graduado Samuel Alcoreza, en un año, un mes y doce días.

Se ha concedido licencia indefinida y final á los siguientes:

Teniente 2 º Francisco Zuleta, del Batallón Campero 5 º de línea.

Subteniente Máximo Medrano V., del Regimiento Abaroa.

Manuel Charupás, soldado del Piquete de Guarnición de Puerto Suárez, por haber cumplido con superabundancia el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas.

Félix Rosa Ayala, soldado del Regimiento Abaroa, por inhabilidad física.

Juan Torres, soldado del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, por haber cumplido el tiempo de servicios como voluntario.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Escuela Elemental para Oficiales

Nómina de los señores oficiales que faltaron á clases el día 14 de Junio.

BATALLÓN 1 º
Teniente 2 º Gerardo Rodríguez
Subteniente Ernesto Prudencio

COLEGIO MILITAR
Teniente 2 º José E. Cárdenas

Mattis,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Nómina de los señores Oficiales que faltaron á clases el día 15 de Junio.

BATALLÓN 1 º
Subteniente Guillermo Cétris

Carlos Nuñez del Prado,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, JUNIO 21 DE 1905 { N.° 59

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre la obligación que tienen los indígenas de inscribirse en los registros militares.—Continuación de los alumnos de la Escuela Superior de Guerra en el primer curso.—Calificación de servicios militares.—Tesoro Nacional.—Escuela Elemental para Oficiales.

La Paz, 7 de Junio de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Los indígenas, colonos ó contribuyentes, están obligados á inscribirse en el Registro de Conscripción Militar, pues que no hay ley alguna que los exima del servicio; antes bien las resoluciones de 10 de Abril de 1901, 17 de Mayo de 1904 y la última de 3 de Abril del presente año, que se registra en el «Boletín Militar», que están vigentes, establecen que todos los indígenas están en el deber de inscribirse en dicho Registro y de formar parte de los cuerpos del Depósito y Reservas, así como de servir en el Ejército de línea cuando les toque la suerte, conforme á las Ordenanzas Militares.

Me permito recordarle estas disposiciones para evitar futuras reclamaciones de la clase indígena.

Sírvase hacer conocer esta circular á los Subprefectos y Corregidores de ese Departamento.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros

La Paz, 15 de Junio de 1905.

Vistos la disposición Suprema de 18 de Febrero del presente año, en la cual se ordenó que vencidos los no-

venta días útiles se llamaría á los alumnos del primer curso de la Escuela de Guerra á un examen de prueba para que acrediten su aptitud y conocimientos suficientes para continuar el curso. Considerando: que la acta de examen y del informe oficial prestado por el Presidente de la Comisión Examinadora, Coronel Fermín Prudencio, aparece que los alumnos del expresado curso de la Escuela Superior de Guerra, han merecido plena aprobación del Tribunal sobre cada una de las materias consignadas en los respectivos programas; *se resuelve:* que dichos alumnos continúen el primer curso mencionado, hasta rendir sus pruebas de fin de año, haciendo sus estudios con las limitaciones que por esta sola vez indicarán los profesores en sus correspondientes ramos.

Regístrese y trascríbase á quienes corresponda.

MONTES.—José S. Quinteros.

Han sido aprobados los autos del Consejo Supremo de Guerra en los expedientes militares de los siguientes:

Mayor graduado Manuel I. Solares, en nueve años, ocho meses y tres días, hallándose comprendido en el retiro forzoso.

Mayor graduado Miguel Molina, en treinta y nueve años, seis meses y once días de servicios prestados como Subdirector y Director de Bandas del Ejército, hallándose comprendido en el retiro forzoso.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

TESORO NACIONAL

BONOS DE COMPENSACION MILITAR

Resultado del sorteo practicado en la fecha, correspondiente al primer semestre del presente año.

1.—Bono N.° 1,487 de Modesto Carrasana
2.— " " 1,980 " Valentín Delgado

3.—Bono N.° 516 de Hermógenes Luna
4.— " " 687 " Ladislao Oquendo
5.— " " 60 " Arcadio Antequera
6.— " " 135 " Miguel Z. Murillo
7.— " " 586 " Zenón Vargas
8.— " " 2,397 " Narciso Tablares
9.— " " 1,909 " Joaquín Centellas
10.— " " 402 " Manuel M.ª Villazón
11.— " " 1,786 " Eneas Oroza
12.— " " 697 " Wenceslao Molina
13.— " " 2,640 " Casimiro Maldonado
14.— " " 2,769 " Cardenio Taborga
15.— " " 1,671 " Octavio Rojas
16.— " " 1,141 " Manuel Dick
17.— " " 811 " Claudio Sánchez
18.— " " 1,945 " Manuel Chumacero
19.— " " 1,149 " Manuel Dick
20.— " " 2,384 " Narciso Tablares
21.— " " 1,116 " José Diaz
22.— " " 2,444 " Narciso Tablares
23.— " " 506 " Hermógenes Luna
24.— " " 1,812 " Alfredo Callejo
25.— " " 1,385 " Gabino Giraldo
26.— " " 932 " Bonifacio Pacheco
27.— " " 2,902 " Felipe de la Barra
28.— " " 2,496 " Manuel Pelaez
29.— " " 166 " Benigno Mariño
30.— " " 1,455 " Manuel Almendares
31.— " " 792 " Rufino Sandoval
32.— " " 1,340 " Octavio Rojas Pelaez
33.— " " 2,768 " Cardenio Taborga
34.— " " 807 " Daniel Rivero
35.— " " 1,780 " Faustino Guachalla
36.— " " 505 " Hermógenes Luna
37.— " " 2,184 " Olegario Rioja
38.— " " 426 " Pedro E. Gutiérrez
39.— " " 901 " Bonifacio Pacheco
40.— " " 966 " Rudecindo Niño de Guzmán
41.— " " 1,862 " Dionisio Velarde
42.— " " 2,217 " Martín Aranda
43.— " " 1,669 " Manuel E. Vilchez
44.— " " 570 " Francisco Rivero
45.— " " 419 " Pedro E. Gutiérrez

46.—Bono N° 580 de Francisco Rivero
47.— " " 2,391 " Narciso Tablares
48.— " " 645 " Benjamín Patzi
49.— " " 2,808 " José Manuel Guachalla
50.— " " 2,206 " Hipólito Mallea
51.— " " 1,381 " Celestino Marañón
52.— " " 2,412 " Narciso Tablares
53.— " " 925 " Bonifacio Pacheco
54.— " " 1,078 " Juan B. Lazarte
55.— " " 2,151 " Raimundo de la Riva
56.— " " 2,046 " Matías Irigoyen
57.— " " 2,218 " Martín Aranda
58.— " " 1,291 " Juan P. Carvajal

La Paz, Junio 15 de 1905.

J. B. Ruiz,
Secretario.

Escuela Elemental para Oficiales

Nómina de los señores oficiales que faltaron á clases el día 17 de Junio.

BATALLÓN 1 º

Teniente 2 º Leoncio Salinas
Id id Hipólito Sueldo
Id id Gerardo Rodríguez
Id id Moisés Caso
Id id José Angel Rivero

BATALLÓN 2 º

Teniente 1 º Lino Echeverría
Id 2 º Armando Alvarez
Id id Ernesto Anaya

Tejada Fariñas
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, JUNIO 26 DE 1905 — N.° 60

Aprobación de Estatutos de la Sociedad "Narciso Campero de Tiro al Blanco de Artesanos".—Montepíos.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre el envío de bonos de compensación militar.—Rehabilitación y destinos.—Tesoro Nacional.

La Paz, 15 de Junio de 1905.

Vistos, con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno: *se aprueban* los Estatutos de la «Sociedad Narciso Campero de Tiro al Blanco de Artesanos» de esta ciudad, en sus 22 artículos que contiene; debiendo quedar sujeta dicha Sociedad á los reglamentos y disposiciones que se dicten sobre la materia, y sin que esta aprobación importe reconocimiento de personería jurídica de la mencionada Sociedad.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1905.

Vistos los presentes obrados y considerando: que ha merecido calificaciòn favorable del Tribunal Nacional de Cuentas, la solicitud de la señora Virginia Quintela, que, como madre legítima del Capitán Telésforo Pinto, muerto á consecuencia de enfermedad contraida en la campaña del Acre, pide se le otorgue el montepío acordado por ley; que tal montepío consiste en el abono del haber que durante un año habría correspondido al extinto; *se declara:* que la señora Virginia Quintela tiene derecho á percibir la cantidad de *un mil cuatrocientos bolivianos* que se pagará con arreglo al presupuesto que se formule.

Regístrese y archívense estos obrados en la Sección de Guerra del Tesoro Nacional, debiendo antes darse á la interesada copia certificada de la presente resolución.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1905.

Vistos: en mérito de los fundamentos expuestos por el Tribunal Nacional de Cuentas, *no ha lugar* á concederse el montepío solicitado por Tomasa Calderón y hermanos, con motivo de la muerte de su padre Tomás Calderón.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Junio de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... .....

Señor:

De algunos Departamentos de la República se ha venido estableciendo el sistema de remitir bonos de Compensación Militar á este Ministerio, para los efectos del pago de intereses y servicio de los sorteados.

Como ese procedimiento es irregular, puesto que este Despacho no puede asumir las responsabilidades que pueden sobrevenir en casos de extravío, me permito prevenir á Ud. que, para lo sucesivo, se excusen las remisiones por su órgano, debiendo los interesados constituir sus apoderados ante el Tesoro Nacional, en razón de que se trata de asuntos particulares.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 23 de Junio de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del ejército.

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo 1º—En atención á que el Teniente 2º Vicente Tejerina ha cumplido con los requisitos prevenidos por el artículo 649 de las Ordenanzas Militares, se

le rehabilita al servicio y se le destina á la Columna de Guarnición de la ciudad de Tarija.

Art. 2º—El Teniente 1º graduado Pedro A. Torres, perteneciente á dicha Columna, pasará á prestar servicios en la de Santa Cruz.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

TESORO NACIONAL

BONOS DE COMPENSACION MILITAR

Sorteo practicado en la fecha, correspondiente al segundo semestre del presente año.

1.—Bono N.º 2,329 de Juan Melgarejo
2.— " " 1,045 " Isidoro Alba
3.— " " 1,969 " Valentín Delgado
4.— " " 2,524 " Leónidas Sanjinés
5.— " " 1,623 " Cornelio Durán de Castro
6.— " " 1,075 " Juan B. Lazarte
7.— " " 198 " Benedicto Rodríguez
8.— " " 1,047 " Isidoro Alba
9.— " " 1,122 " José Díaz
10.— " " 1,000 " Rudecindo Niña de Guzmán
11.— " " 822 " Claudio Sánchez
12.— " " 2,756 " Tomás Silva
13.— " " 2,476 " Mariano González
14.— " " 1,932 " Manuel L. Chumacero
15.— " " 2,434 " Narciso Tablares
16.— " " 304 " José Rufino Velarde
17.— " " 2,138 " Antolín Zuazo
18.— " " 1,485 " Modesto Carrazana
19.— " " 2,133 " Antolín Zuazo
20.— " " 2,715 " Tomás Silva

21.—Bono N° 639 de Benjamín Patzi
22.— " " 300 " José Rufino Velarde
23.— " " 513 " Hermógenes Luna
24.— " " 1,875 " Secundino C. Dávila
25.— " " 2,656 " Casimiro Maldonado
26.— " " 317 " José M.ª Abascal
27.— " " 734 " Wenceslao Molina
28.— " " 1,070 " Juan B. Lazarte
29.— " " 2,101 " Luis Baldivieso
30.— " " 1,080 " Juan D. Lazarte
31.— " " 2,523 " Leónidas Sanjinés
32.— " " 1,979 " Valentín Delgado
33.— " " 589 " Zenón Vargas
34.— " " 1,798 " Eneas Oroza
35.— " " 2,748 " Tomás Silva
36.— " " 2,568 " Faustino Saravia
37.— " " 2,216 " Martín Aranda
38.— " " 1,834 " Pedro Acebey
39.— " " 133 " Miguel Z. Murillo
40.— " " 1,226 " Jorge Olmos
41.— " " 441 " Pedro E. Gutiérrez
42.— " " 2,156 " Raimundo de la Riva
43.— " " 2,395 " Narciso Tablares
44.— " " 214 " Benedicto Rodríguez
45.— " " 2,045 " Matías Irigoyen
46.— " " 2,180 " Olegario Rioja
47.— " " 2,509 " José Ml. Guachalla
48.— " " 2,288 " Casto F. Estrada
49.— " " 2,358 " Feliciano Arciénega
50.— " " 965 " Rudecindo Niño de Guzmán
51.— " " 2,143 " Raimundo de la Riva
52.— " " 1,330 " Octavio Rojas Pelaez
53.— " " 2,045 " Matías Irigoyen
54.— " " 460 " Tiburcio Ríos Ponce
55.— " " 164 " Benigno Mariño
56.— " " 1,152 " Manuel Dick
57.— " " 1,300 " Juan P. Carbajal
58.— " " 2,841 " Simón Aranda
59.— " " 2,062 " Luis Baldivieso
60.— " " 372 " Augusto Belmonte

La Paz, Junio 15 de 1905

J. B. Ruiz,
Secretario

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, JULIO 1.° DE 1905 { N.° 61

Omiso al servicio militar.—Consejo de Guerra que debe juzgar al Sargento Miguel Valderrama.—Licencias.—Revista de Comisario.—Escuela Elemental para Oficiales.

La Paz, 23 de Junio de 1905.

No habiéndose presentado el conscripto sorteado Valerio Jacóme en el tiempo prescrito por el artículo 73 de las Ordenanzas, *no ha lugar* á lo que se solicita, debiendo las autoridades capturarlo como á omiso para que cumpla el servicio militar por el doble tiempo del señalado por la ley, en conformidad á los artículos 5.º y 6.º de la Suprema Circular de 19 de Octubre de 1904 y al inciso 1.º del artículo 180 del Código Penal Militar. En cuanto á la denuncia que se hace en el escrito de foja 1.ª ofíciese al señor Prefecto y Comandante General para que previas las averiguaciones correspondientes, se organice el sumario respectivo.

Regístrese.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 27 de Junio de 1905.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar,

El Ministro de Guerra.

Dispone:

Artículo único.—Se pone en conocimiento del Ejército, que el Consejo de Guerra que debe juzgar al Sargento Miguel Valderrama del Batallón Murillo 1.º de línea por el delito de homicidio del igual José Santos Zeballos, que se le acusa, se halla compuesto del siguiente personal.

Presidente nombrado

Teniente Coronel Adalid Tejada Fariñas

Vocales sorteados

Mayor graduado		Manuel Vázquez
Capitán	id	Fortunato Castro
Id	id	Adolfo de Rada
Teniente	1 º	Lino Echeverría
Id	id	José L. Murguía
Id	id	Federico Saavedra

Suplentes

Mayor graduado	Julio Gutiérrez V.
Teniente 1 º	Gonzalo Jáuregui

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Previos los trámites requeridos por ley, se ha ordenado la baja de los siguientes:

Carlos Pacheco, cadete del Batallón «Murillo» 1 º de línea, por no tener la edad suficiente para el servicio militar y además por hallarse enfermo de reumatismo.

Manuel María Torrico, sargento 2 º del Batallón «Campero» 5 º de línea, por enfermedad.

Cleto M. Llanquipacha, enrolado como omiso en el Batallón «Loa» 4 º de línea, por haber comprobado mediante cédula su inscripción en el registro respectivo.

Juan de Dios Pantoja, soldado del Piquete de Resguardo de la Intendencia de Guerra, por haber cumplido el tiempo de servicios como voluntario.

Victoriano Farfán, soldado de la Columna de Guarnición de Tarija, para que se inscriba en la categoría que le corresponde por su edad.

César Achaval, enrolado en el Batallón «Campero» 5 º de línea sin las condiciones establecidas por los artículos 70 y 989 de las Ordenanzas Militares.

Demetrio González, soldado del Regimiento Abaroa, por hallarse inutilizado para el servicio militar.

Alejandro Arauco, soldado del Regimiento Abaroa por hallarse comprendido en la causal 4 º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

Prudencio Galvarro, soldado del Batallón «Campero» 5.º de línea, por ser menor de edad.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

En consideración á la enfermedad que adolece el Teniente 2.º José B. Claure, de la Intendencia de Guerra, se le ha prorrogado la licencia por treinta días.

El sargento 1.º Estevan Jurado del Regimiento Artillería de Montaña, ha obtenido licencia de treinta días.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Junio de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Artículo 1.º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta Plaza, Institutos Militares y demás listas, pasarán Revista de Comisario el día 1.º de Julio á h. 1 p. m.; los primeros en sus respectivos cuarteles y los segundos en sus oficinas, presididos por el señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento y con intervención del señor Director del Tesoro Nacional.

Art. 2.º—El Estado Mayor Departamental, Depósito y Reservas, Inválidos del Pacífico y Comunes, Columna de Policía y el Cuerpo de Celadores, pasarán revista el mismo día, presididos por el señor Intendente de la Policía de Seguridad y con la intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Escuela Elemental para Oficiales

Nómina de los señores oficiales que faltaron á clases el día 20 de Junio.

BATALLÓN 1º

Teniente 2º Gerardo Rodríguez
Id id Arturo de la Vega
Subteniente Humberto Eguino

BATALLÓN 2º

Teniente 2º Arturo Fortún
Id id Armando Alvarez
Id id Miguel Molina

Félix Romero,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Nómina de los señores Oficiales que faltaron á clases el día 21 de Junio.

BATALLÓN 1º

Teniente 2º Gerardo Rodríguez
Subteniente Moisés Caso
Id Arturo de la Vega
Id Humberto Eguino
Id Macario Franco

BATALLÓN 2º

Teniente 2º Arturo Fortún

ARTILLERÍA

Teniente 1º Federico Saavedra
Id id Severino Velasco
Id 2º Hermógenes Siles
Id id Casto 2º González
Id id Pedro N. Cueto
Subteniente Juan Fernández

INTENDENCIA DE GUERRA

Teniente 1º Manuel V. Blanco

Mattis,
Profesor.

Ramón Castillo,
Jefe del Detall.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I | LA PAZ, JULIO 5 DE 1905 | N.° 62

Oficio al Prefecto y Comandante General de Oruro, previniendo que los particulares y las sociedades de tiro, no tienen facultad de internar armas y municiones de guerra.—Licencias.—Calificación de servicios militares.—Emisión de bonos de compensación militar.—Inválido.

La Paz, 23 de Junio de 1905.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro.

Señor:

A una solicitud telegráfica del señor Arnaldo Halden, de esa ciudad, he contestado en la misma forma lo siguiente:

«*Ministerio de Guerra.*—La Paz, Junio 23 de 1905. —Arnaldo Halden.—Oruro.—Armas y municiones de guerra no son de comercio libre; solo Gobierno puede hacer internar. Siento no conceder permiso para internación por Antofagasta, de dos mil tiros Mauser chileno. Se le puede dar igual ó mayor cantidad de tiros de la Intendencia de Guerra al precio de costo.—*Quinteros.*»

En consecuencia, prevengo á Ud. para que se sirva hacer lo mismo á las autoridades de esa ciudad, Challapata y Uyuni, así como á los Agentes Aduaneros de Oruro, Uyuni y Antofagasta, que los particulares y las Sociedades de Tiro no tienen facultad de internar armas y municiones de guerra, por no ser de comercio libre, y que en caso de cualquiera contravención á esta disposición general, se procederá al comiso y consiguiente juzgamiento del culpable.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Junio 23 de 1905.

En mérito del buen comportamie[illegible] Teniente

2.º Leonardo Olmos y siendo necesarios sus servicios en la repartición militar donde se halla destinado, *no ha lugar* á concedérsele la licencia final que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Junio de 1905.

Vistos los anteriores obrados y constando por el informe del jefe que el soldado Manuel Mariaca del Batallón «Murillo» 1.º de línea que consumó el delito de deserción, ha cumplido desde su captura, el tiempo de servicios y el año de recargo impuesto por el artículo 219 del Código Penal Militar, se le concede la baja que solicita.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 26 de Junio de 1905.

Vistos el informe del señor Teniente Coronel 1.er Jefe del Batallón «Loa» 4.º de línea y no estando comprobadas las causales expuestas por el Teniente 2.º Aparicio Morales R., *no ha lugar* á concedérsele la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Han sido negadas las siguientes solicitudes de licencia final.

Del conscripto Pedro Rodríguez, por ser apto para el servicio de las armas.

De Luis Gutiérrez, soldado del Regimiento Artillería de Montaña, por no haberse incorporado, cumplido el término de la licencia temporal que obtuvo, á quien se le ha declarado como á desertor.

De Justo Montecinos y Moisés Castro, soldados del Batallón «Murillo» 1.º de línea, por no haber cumplido el tiempo de servicios fijado por la ley de conscripción.

De Roberto Ramírez, soldado del Regimiento Abaroa, por no haber cumplido el tiempo de servicios.

Se han aprobado los autos de la Comisión Califica-

dora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Oficiales:

Mayor graduado Nicanor Cornejo G., en nueve años, cuatro meses y diez y ocho días.

Mayor graduado Celso Peñaranda Farfán, en diez años, un mes y seis días.

Capitán efectivo Teófilo Vila, en catorce años, cinco meses y veintisiete días.

Capitán graduado Macario Dorado, en seis años y cuatro meses.

Capitán graduado Elías J. Salínas, en nueve años, seis meses y cuatro días.

Capitán graduado Santiago Martínez Lara, en cinco años, once meses y tres días.

Teniente 1.º Nicanor Hurtado, en ocho años, un mes y un día.

Teniente 1.º graduado Adolfo Delgadillo, en siete años, tres meses y veinticuatro días.

Teniente 1.º graduado Miguel Alaiza, en once años, seis meses y catorce días.

Teniente 2.º efectivo Francisco Zuleta, en cinco años y once días.

La Paz, 26 de Junio de 1905.

Vistos la calificación respectiva y el auto pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y considerando: que se ha computado en *treinta años, diez meses y doce días* el tiempo de servicios prestados á la Nación en la carrera de las armas, por el Teniente Coronel graduado Manuel María Arrieta; que por el certificado corriente á fojas 5 consta tener *cincuenta y seis años* de edad, circunstancia por la cual se halla comprendido en la causal 6.ª del artículo 666 de las Ordenanzas Militares y sujeto al retiro forzoso, con derecho á la compensación de *cinco mil cuatro cientos bolivianos*, de conformidad á lo prescrito por el artículo 3.º de la Ley de 5 de Febrero de 1900. En consecuencia, emítanse por esa cantidad los bonos á que se refieren los artículos 4.º de la citada ley y 6.º del Supremo Decreto de 1.º de Junio

... entréguese á dicho Teniente Coronel ... Arrieta. Regístrese y archívense estos ... Sección de Guerra del Tesoro Nacional, ... interesado copia certificada de la presente re- ...

MONTES.—José S. Quinteros.

Se ha decretado también el retiro forzoso en favor del Teniente Coronel graduado Manuel Tellería, por estar comprendido en la misma causal que el anterior; sus servicios han sido computados en *cinco años, once meses y quince días*, declarándosele con derecho á la compensación de *dos mil ciento sesenta bolivianos.*

La Paz, 26 de Junio de 1905.

Vistos los obrados del Mayor graduado Samuel Sandoval, se aprueban las primeras partes de los autos de la Comisión Calificadora de Servicios Militares y de la Corte Marcial de la República, pronunciados respectivamente en 14 y 15 de Octubre último, reconociendo que aquél tiene treinta y dos años y veintiseis días de servicios prestados á la patria en la carrera militar; y por cuanto consta de las suficientes pruebas que tiene producidas, que se ha inutilizado en el servicio y por consecuencia de herida que recibió en la batalla del Campo de la Alianza, se rectifican las segundas partes de dichos autos, que lo consideraban comprendido en causal de retiro forzoso, en sentido de que se le declara inválido vitalicio de la guerra del Pacífico, comprendido en el caso 1º del artículo 652 de las Ordenanzas Militares; debiéndosele inscribir en la nómina de inválidos del Departamento de Tarija desde la revista próxima de Julio.

Tómese razón, expídase la consiguiente cédula y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodriguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, JULIO 14 DE 1905 { N.° 63

Circular á los primeros jefes de cuerpo poniendo en vigencia con carácter provisional el "Proyecto de Señales para el Tiro en los cuerpos del Ejército.—Licencias.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre la captura de los conscriptos sorteados que no se han presentado.—Oficio al primer Jefe del Regimiento Artillería de Montaña, para que proceda de inmediato á la construcción de la fachada del cuartel.—Juzgamiento de un oficial por un delito castigado por el artículo 176 del Código Penal Militar.—Oficio al Fiscal del Distrito para que requiera y obtenga el enjuiciamiento y castigo de los funcionarios civiles y eclesiásticos que intervinieron en el matrimonio de un oficial que no estaba habilitado con la licencia que la ley requiere.—Montepío.

Con fecha 6 del presente mes, se ha dirigido á los señores primeros jefes de los cuerpos del Ejército de línea la siguiente

Circular.

Señor:

Pongo en conocimiento de Ud. que el Proyecto de «Señales para el Tiro en los cuerpos del Ejército», presentado por el 2.º Jefe del Batallón «Independencia» 2.º de línea, del que le incluyo un ejemplar, ha sido aceptado con carácter provisional, mientras se dicte por este Ministerio un reglamento expreso.

En consecuencia, sírvase hacer observar en los ejercicios del cuerpo de su mando, las señales indicadas, que sirven para el tiro hasta 500 metros de distancia.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 7 de Julio de 1905.

Vistos y constando por el informe que antecede que el Teniente 2.º graduado Carlos V. Pérez, del Regimiento «Abaroa» 1.º de Caballería, hizo sus estudios en el Colegio Militar, por cuya circunsta[illegible] obli-

gado á servir por lo menos cuatro años en el Ejército de línea, según lo dispone el artículo 702 de las Ordenanzas Militares, *no ha lugar* á concederse la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Se ha concedido licencia indefinida á los siguientes:

Capitán graduado Arturo Prudencio M.

Teniente 2 º Arturo Fortún, del Batallón «Independencia» 2 º de línea.

Teniente 2 º Wenceslao D. Medina, del Batallón «Campero» 5 º de línea.

Han obtenido licencia temporal los siguientes:

Teniente 2 º Leoncio Salinas del Batallón «Murillo» 1 º de línea, por veinticinco días.

Teniente 2 º Eduardo Rivas del Batallón «Independencia» 2 º de línea, por veinte días.

El Contador de la Intendencia de Guerra señor Mariano Ballivián, por veinte días.

Sargento 1 º del Batallón «Campero» 5 º de línea Eulogio Alarcón, por sesenta días.

La Paz, 8 de Julio de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Con fecha 23 de Mayo último, remití á Ud. la nómina de los sorteados de ese Departamento, que no se han presentado á prestar servicios en el Ejército, insinuándole, al mismo tiempo, la necesidad de que se les persiga incesantemente y se proceda á su captura.

Como hasta la fecha no se me ha comunicado el resultado que haya tenido aquella prevención, sírvase Ud. pasarme un informe acerca de las medidas que haya dictado para el cumplimiento de ella.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Julio de 1905.

Al señor Teniente Coronel 1.er Jefe del Regimiento Artillería de Montaña.

Presente.

Señor:

Para los fines consiguientes, paso á su conocimiento la resolución dictada por el H. Concejo Municipal de este Departamento, en la solicitud que tuvo Ud. presentada para la cesión de un pequeño terreno. Dice así:

«*Presidencia del H. Concejo Municipal.*—La Paz, á 10 de Julio de 1905.—Vistos en Concejo, aprobado el informe precedente de la Inspección de Obras Públicas: *se cede* al Supremo Gobierno la garita del primero de los hortelanos de la avenida izquierda de la Alameda, para que la mande derribar y comprenda en su terreno la fachada principal del cuartel que proyecta para el Regimiento Artillería de Montaña.—Registrado, devuélvase á la Prefectura mediante nota de atención.—*H. Gutierrez.*»

Con tal motivo, es llegado el caso de que pueda proceder, desde luego, al trabajo de la fachada del cuartel.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

En una denuncia elevada al Ministerio de Guerra por el señor Coronel 1.er Jefe del Batallón «Independencia» 2.º de línea contra el Teniente 2.º Arturo Fortún, se ha decretado lo siguiente:

La Paz, 10 de Julio de 1905.

Importando el hecho que se denuncia en el parte que antecede un delito castigado por el artículo 176 del Código Penal Militar, cometido estando en el servicio, pase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento, á fin de que ordene el juzgamiento correspondiente.

Quinteros.

La Paz, 11 de Julio de 1905.

Al señor Fiscal del Distrito.

Presente.

Señor:

El Teniente 2.º de Ejército Arturo Fortún, había

... 8 del presente mes, con-
... del artículo 1,034 de las
... de 24 de Octubre de 1904.
... Fortún se hallaba en servi-
... Batallón 2 º de línea, en el
... rimonio.
... del Código Penal, castigan
... esiásticos, que intervengan
... s por personas no habilita-
... requiere, con la pena de re-
... mpleo y sueldo, y destierro.
... el ilustrado Párroco, que ha
... rio del expresado Teniente,
... las disposiciones legales; lo
... procedido con manifiesta in-
... to al bendecir un matrimonio

... acuerdo del señor Presidente
... Bolica, me dirijo á Ud. como á
... cerio Público, para que en defen-
... miento que deben merecer las le-
... ejecutar los requerimientos del caso
... amiento y castigo del Párroco y
... hubiesen intervenido en el ma-
... Teniente.
... ofrezco al señor Fiscal mis consi-
... ular aprecio como su atento seguro

José S. Quinteros.

... establecidos por ley y mediante
... del Tribunal Nacional de Cuen-
... montepío al ciudadano Saturnino
... fallecimiento de su hijo sargento 1 º José

... comunica al Ejército y reparticiones mili
... del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

— 256 —

... de Guerra. — Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, JULIO 31 DE 1905 — N.° 64

Disposiciones para la vista de una causa en Consejo de Guerra.—Destino.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre la continuación del registro de armas.—Consejo de Guerra para juzgar al cadete Rodolfo Solares.—Rehabilitación.—Revista de Comisario y destino.

Cuartel General en La Paz, á 5 de Julio de 1905.

Habiéndose señalado el día de mañana hora una y media p. m. para la reunión del Consejo de Guerra, que debe Juzgar al Sargento 1.° Miguel Balderrama del Batallón Murillo 1.° de línea, por el delito de homicidio perpetrado en la persona del igual José Santos Zeballos del mismo Cuerpo; de conformidad al artículo 233 del Código de Procedimientos Judiciales Militares.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.° —La vista de la causa tendrá lugar en el Salón de la Comandancia General del Departamento, para cuyo acto el cuerpo de servicio destacará una fuerza de 20 hombres á cargo de un oficial, á efecto de que monte la guardia.

Artículo 2.° —Los señores Jefes y Oficiales francos de los cuerpos y demás institutos, concurrirán á presenciar el acto.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 15 de Julio de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejérc

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—El Teniente 2.º graduado Carlos V. Pérez del Regimiento Abaroa, pasará á prestar servicios en el Batallón Murillo 1.º de línea, cuyo Jefe le dará la colocación respectiva.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

La Paz, 18 de Julio de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Habiéndose vencido el término señalado por la Circular de este Ministerio de 5 de Mayo último, para que se restablezca la inscripción de armas de fuego de propiedad particular, ordenada por el Decreto Supremo de 30 de Abril de 1894, es llegado el caso de que se sirva Ud. remitirme las nóminas de la que se haya hecho en los diferentes distritos del Departamento de su dependencia, hasta la fecha indicada en aquella Circular.

Más, como la inscripción de armas debe hacerse de manera permanente, según el concepto del artículo 5.º del referido Decreto Supremo, sírvase comunicarlo asi á las autoridades encargadas de dicha operación, previniéndoles, además, que continúen con las inscripciones, teniendo constantemente abierto el libro de matrículas, y que mensualmente deberán remitir las copias á este Despacho por órgano de esa Prefectura.

Dios guarde á Ud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Cuartel General en La Paz, á 20 de Julio de 1905

De conformidad á los preceptos de ley

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º Se pone en conocimiento del Ejército,

que la composición del Consejo de Guerra para juzgar al cadete Rodolfo Solares, es la siguiente:

Presidente nombrado:

Teniente Coronel César D. Romero.

Vocales Sorteados:

Mayor graduado Quintín F. Murguía.
Id id José Manuel González.
Id id Julio Gutiérrez.
Capitán Raimundo González Flor.
Teniente 1 ? Leónidas España.
Id id grdo. Camilo Unzaga.

Suplentes:

Capitán Guillermo Nuñez del Prado.
Teniente 1 ? Lino Echeverría.

Artículo 2 ? —La vista de la causa, según disposición del Presidente del Consejo, tendrá lugar el día lunes 24 del presente mes, en el salón de la Comandancia General del Departamento, á hora 1. p. m., debiendo cubrir la guardia el cuerpo de servicio.

Artículo 3 ? —Los señores Jefes y Oficiales francos de los cuerpos é institutos militares, concurrirán á presenciar el acto.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 22 de Julio de 1905

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo único.—Habiendo cumplido el Teniente 2 ? graduado Epifanio Llano L., con los requisitos del artículo 649 de las Ordenanzas Militares, se le rehabilita

al servicio, destinándosele al Batallón Independencia 2º de línea.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Julio de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta ciudad, pasarán Revista de Comisario en Asamblea, el día 1º de Agosto á h. 1 p. m. en la Plaza de San Pedro. Los Institutos Militares pasarán en sus respectivos cuarteles. La revista presidirá el señor General Inspector General del Ejército, con intervención del Director del Tesoro Nacional.

Art. 2º—El Estado Mayor Departamental, los Jefes y Oficiales del Depósito y Reservas y los cuerpos de Gendarmes y Celadores, pasarán revista el mismo día y hora; los primeros en sus oficinas y los segundos en sus cuarteles, presidida por el señor Coronel Comandante General del Departamento y con intervención del Administrador del Tesoro Departamental.

Art. 3º—El Teniente 2º efectivo Rosendo Viscarra Heredia, que ha sido rehabilitado al servicio á mérito de haber cumplido con los requisitos de ley, es destinado al Batallón «Loa» 4º de línea, cuyo Jefe le dará la colocación que le corresponda.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, AGOSTO 1.° DE 1905 { N.° 65

Aprobación del Consejo Supremo de Guerra, de la sentencia en consulta, en el juicio criminal seguido contra el músico Miguel Balderrama por el delito de homicidio involuntario.

Consejo de Guerra

Copia de la Sentencia y Auto contra el soldado Miguel Balderrama.

SENTENCIA

La-Paz, 7 de Julio de 1905.

Vistos: el sumario organizado contra el soldado Miguel Balderrama, de las generales constantes en su indagatoria de fojas dos, por el delito de homicidio perpetrado en la persona del músico José Santos Zeballos, el tres de Junio próximo pasado; oidas la lectura del proceso hecha de principio á fin por el Secretario Eduardo Pecho y L. así como el dictamen y acusación de fojas trece vuelta á fojas diez y seis vuelta; la defensa escrita del defensor Rodolfo Acosta y las conclusiones del señor Fiscal Militar Remigio Buitrón.

Considerando: Que por el parte oficial de foja primera, se viene en conocimiento: que en la fecha indicada, como á horas once ante meridiem, se oyó la detonación de un proyectil de rifle en el interior del Cuartel del Batallón 1.º de línea, de donde á gritos y ensangrentado salió de su cuadra el músico José Santos Zeballos, profiriendo que el igual Miguel Balderrama le había disparado el tiro, sin tener convicción si hubiera sido ó no intencional, puesto que el primero se hallaba limpiando su carabina y el segundo arreglando su equipo, no habiendo mediado precedente alguno de agravio entre ambos.

Considerando: Que el cuerpo del delito se halla comprobado con el reconocimiento y autopcia del cadáver de José Santos Zeballos,—practicado á fojas ocho por los médicos forences José Casto Canedo y José María Guereca, así como por el Cirujano del cuerpo Ricardo de Asín C., resultando de la diligencia que el occiso fué víctima á consecuencia de la perforación estomacal, producida por el proyectil y el escape de gases provocados por la herida en la cavidad peritonial.

Considerando: Que por las declaraciones orales de Antonio Aliaga y Julio A. Gozalves, también conformes con las escritas de fojas diez y fojas diez vuelta, se justifica igualmente, que el día anterior del suceso, el acusado Balderrama le manifestó al Cabo 1º Julio A. Gozalves, que estaba aburrido con su vida, indagando si tenía un tubo (cartucho) y como le contestase que nó, se expresó «que para el que quería no le faltaba»; el testigo Manuel Ibañez, llamado en el acto del debate, también asevera que el inculpado se expresó en el rancho «que era el último día que los acompañaba», todo lo que hace presumir que aquél concibió algún fin siniestro con su persona.

Considerando: Que por la declaración del Sargento 1º Antonio Aliaga, fojas diez, se constata que cuando se hizo la inspeccion del armamento de la guardia saliente (hs. 10 a. m.,) el arma de Miguel Balderrama no contenía cartucho alguno en la recámara y que por referencias del Cabo Gozalves sabía que éste se expresaba estar aburrido con su vida, sin manifestar la intención que tenía de perpetrar el crímen por el que se le juzga.

Considerando: Que por las declaraciones de la sumaria se ha comprobado, que entre Zeballos y Balderrama tampoco existía antecedente alguno de enemistad y que por el contrario mantenía relaciones estrechas de amistad y armonía.

Considerando: Que el testigo presencial Carlos Baá en su declaración de fojas cuatro, asevera haber visto en la cuadra á Balderrama, limpiando su carabina y de-[illegible] de éste á Zeballos, arreglando sus cosas, á lo que [illegible] la detonación del tiro, lo que se halla corroborado [illegible] la indagatoria de fojas dos, en que con toda sinceri-[illegible] confiesa Balderrama que cuando limpiaba su carabi-[illegible] gases y pasaba el trapo por la cola del dispa-

rador, oyó la detonación de su arma, saliendo acto continuo Zeballos gritando y agarrándose la barriga.

Considerando: Que de todos estos antecedentes se deduce: que el acusado Miguel Balderrama es el autor y causante de la herida y consiguiente muerte del músico José Santos Zeballos, ocasionada con arma de fuego por descuido, lijereza, imprevisión y falta de destreza en el arma que tenía consigo, sin que en su perpetración hubiera concurrido la intención ni premeditación de cometerlo, calificándose el hecho de homicidio involuntario, como comprendido en la sanción del artículo 255 del Código Penal Militar; empero como dicho artículo es genérico y no distingue ni comprende la penalidad que debe infligirse á los homicidios involuntarios, como sucede al presente, debe suplirse con la ley penal común, como lo previene el artículo 296 del Código Penal Militar; estando de consiguiente incurso el acusado en la sanción prescrita por el artículo 506 del Código Penal Ordinario.

Considerando: Que á la perpetración de semejante delito han concurrido las circunstancias agravantes 1.ª, 2.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª del artículo 14 del mismo, por el desórden y escándalo causado, la necesidad que tiene la sociedad de escarmentar estos hechos, por la frecuencia con que en los cuarteles se repiten esta clase de delitos y por haberse ejecutado con arma de fuego ocasionando efusión de sangre y las disminuyentes 10.ª, 11.ª y 12.ª del artículo 23 del Código Penal Militar, referentes á las 2.ª, 4.ª y 6.ª del artículo 15 del preindicado Código Penal Común, por haber mantenido amistad estrecha y no interrumpida con el damnificado; haber manifestado arrepentimiento después de cometido el delito y haber confesado en el juicio con sinceridad ser el autor.

Por tanto: Juzgándolo á nombre de la Nación lo condenamos al expresado reo Miguel Balderrama á la pena de dos años de arresto, y otros dos años más de destierro que lo sufrirá en la sección respectiva de la Penitenciaría de esta ciudad, en su término máximun, por concurrir mayor número de circunstancias agravantes (aqui el texto de las leyes).

«Artículo 255.—El militar que estando en actos de servicio ó con ocasión de él cometiere un homicidio ó

arsenal, incurrirá en la pena

por ligereza, descuido, impre-
en el manejo de alguna arma,
á las reglas de policía y buen
semejante que pueda y deba
á otro, ó tenga aunque in-
de su muerte, sufrirá un arres-
y otros dos años más de des-

se elevará en consulta ante el
Guerra, siempre que no fuera recu-
en público, firmando en presen-
Vocales, Fiscal y el Auditor
secretario.—Tómese razón.—
Manuel Vásquez, Mayor.—
Federico Saavedra B.—Fortunato Cas-
Velasco.—Lino Echeverria.—Fran-
Ante mí.—Eduardo Pecho y L., Te-

Consejo Supremo de Guerra

AUTO

con el requerimiento del señor
de Guerra, se aprueba la sentencia de
de fojas 45 vuelta, pronunciada por el
en el juicio Criminal Militar seguido
Miguel Balderrama, por el delito de ho-
en la persona del igual José Santos
de los fundamentos y las leyes en que
razón y devuélvase.—Lo raspado
Rodríguez.—Benedicto Alarcón—Anto-
Escarra.—Elias Monje.—Jordán—
Saldías, Comandante Secretario.

J. R. Estensoro,
Comandancia General del Departamento.

al Ejército y reparticiones mili-
Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, AGOSTO 14 DE 1905 { N.° 66

Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre la especificación de las armas de guerra de propiedad del Estado.—Modificación de emblema para la Escuela de Clases.—Disposiciones para la celebración del aniversario de la Independencia Nacional, instalación de la Cámaras Legislativas y revista del Ejército por el señor Capitán General.—Mensaje especial y Proyecto de ley sobre la residencia en esta ciudad de los cuerpos del Ejército de línea.

La Paz, 29 de Julio de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

En una consulta del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro, relativa á la especificación que debe hacerse de cuáles son las armas del Estado, se ha absuelto en los siguientes términos:

"Las armas de guerra de propiedad del Estado, cu-
" yo uso no es permitido á los particulares son: los fusi-
" les y carabinas de almacen Mausser modelos bolivia-
" nos y argentinos, los fusiles y carabinas de almacen
" Manlincher; los fusiles y carabinas Rémington y Mau-
" ser, sistema antiguo, y las carabinas Spencer que fueron
" adquiridas el año 70.

"Para el uso particular de armas de guerra de otras
" naciones, deberá comprobarse con la autorización que
" se hubiese concedido por este Ministerio para su inter-
" nación; cuya falta determinará su calidad de contraban-
" do, para su consiguiente secuestro.—Con toda conside-
" ración, soy señor Prefecto, atento servidor.— José S.
" Quinteros."

Lo que tengo el agrado de poner en su conocimiento, á fin de que surta sus efectos como determinación general.

Dios guarde á Ud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, 2 de Agosto de 1905.

El emblema señalado á la Escuela de Clases en el Reglamento de Uniformes de 14 de Mayo de 1902, queda modificado de la siguiente manera:

Las iniciales E. C. en el frontal de la gorra de los alumnos, serán en monograma, fijado en el centro de un disco de cinco centímetros de diámetro; debiendo llevar éste los colores de la bandera, pintados en líneas circulares.

Los mismos alumnos llevarán precillas de paño grancé en los hombros del dormán y encima otro monograma de paño blanco de las indicadas iniciales, debiendo tener siete centímetros de alto por cuatro centímetros y ocho milímetros de ancho.

MONTES.—José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 5 de Agosto de 1905.

Debiendo asistir el día de mañana el Supremo Gobierno al *Te Deum* que se ha de oficiar en la Santa Iglesia Catedral, en honor del aniversario de la Independencia Nacional, así como á la instalación de las Cámaras Legislativas; por acuerdo del señor Presidente de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1º—La aurora será saludada con la salva de Artillería que designa el artículo 1,220 de las Ordenazas Militares, continuando durante el día, con los disparos prescritos en el mismo.

Art. 2º—Los cuerpos de infantería formarán en el Parque Murillo, á horas 12 y 45 m. p. m., abriendo calles del Palacio de Gobierno al Templo, para el paso de la comitiva Oficial. El Regimiento Abaroa concurrirá también á esta formación tomando la colocación que le asigne el General Comandante de la línea.

Art. 3º—A horas 2 45 m. p. m. formarán igualmente todos los cuerpos del Ejército en el mismo parque, en la posición que indique el Jefe de la línea, debiendo abrir calle uno de los cuerpos de infantería, del Palacio de Gobierno al Legislativo, para tributar los honores respec-

tivos tanto á la Comisión Legislativa, como al Supremo Gobierno.—Después de la instalación del Congreso se hará al señor Presidente de la República, la columna de honor que previene las Ordenanzas.

Art. 4.º—La línea será mandada por el General Inspector General del Ejército, en ambas formaciones.

Art. 5.º—Todos los señores Jefes y Oficiales del Estado Mayor General y demás listas militares que no son de cuerpos, concurrirán en las horas indicadas para formar la comitiva del Supremo Gobierno.

Art. 6.º—El Colegio Militar y la Escuela de Clases cubrirán las guardias del Palacio Legislativo y del de Gobierno respectivamente.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 7 de Agosto de 1905.

Debiendo tener lugar el día de mañana la Revista en línea que ha de pasar el señor Presidente de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1.º—Todos los cuerpos del Ejército se constituirán en la Avenida 12 de Diciembre á hora 1 y 45 m. p. m. en la que tomarán la colocación que les designe el jefe de la línea el día 8 del presente.

Art. 2.º—La línea será mandada por el señor General Inspector General del Ejército.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 8 de Agosto de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo único.—El Colegio Militar y la Escuela de Clases, concurrirán á la revista señalada para el día de

formando á la derecha del Ejército y harán parte del desfile.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

MENSAJE ESPECIAL

La Paz, 7 de Agosto de 1905.

Al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

Señor:

Para que el H. Congreso Nacional se sirva permitir la residencia en esta ciudad de los cuerpos del Ejército de línea, durante el período legislativo, tengo el honor de someter á su consideración el adjunto Proyecto de Ley.

Esta ocasión me proporciona el agrado de presentar á Ud. mis sentimientos de distinguida consideración, con que me suscribo atento servidor.

ISMAL MONTES.—José S. Quinteros.

PROYECTO DE LEY

El Congreso Nacional

Decreta:

Artículo único.—De conformidad á la atribución 10.ª del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que mantenga en esta ciudad, durante las sesiones del Congreso, los cuerpos del Ejército de línea que crea necesarios.

Comuníquese, etc.

La Paz, 7 de Agosto de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

MINISTERIO DE LA GUERRA
268

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I | LA PAZ, AGOSTO 18 DE 1905 | N.° 67

Montepío.—Suspensiones.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre honores fúnebres.—Calificación de servicios militares.—Ascensos á la alta clase de Coroneles.

La Paz, 30 de Julio de 1905.

Vistos los obrados de Fidela Mercado viuda de Zilveti y considerando: que el Tribunal Nacional de Cuentas ha expedido calificación favorable de montepío para dicha señora y su hijo menor Víctor, por muerte de su esposo legítimo Sargento 1 ? Víctor Zilveti en la campaña al Acre; que el montepío consiste en el haber de un año correspondiente á la última clase que tuvo el extinto en el servicio, de conformidad á lo dispuesto en el segundo período del artículo 676 de las Ordenanzas Militares. En su mérito, *se declara:* que la expresada señora Fidela Mercado v. de Zilveti y su hijo menor Víctor, tienen derecho de percibir la cantidad de trescientos treinta y seis bolivianos que se pagará con arreglo al respectivo presupuesto, que presentará la concesionaria.

Regístrese, expídase á la interesada copia legalizada de esta resolución y pasen los obrados al Tesoro Nacional para su archivo.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Julio 31 de 1905.

Constando por el informe que antecede que el Capitán Teófilo Cabrera ha incurrido en faltas graves en el ejercicio de su cargo, presentándose ante el Jefe del Batallón Loa en estado de embriaguez y sin haber hecho entrega formal del Cuartel, para el alojamiento de aquel cuerpo; queda suspendido de su comisión, debiendo pre-

…n la Intendencia de Guerra hasta
…ese en el «Boletín Militar».

José S. Quinteros.

…a Paz, 3 de Agosto de 1905.

…ficio del 1.er Jefe del Batallón Mu-
…que se dá parte de las frecuentes
…Capitán graduado Alfredo Lazarte
…ciales de dicho cuerpo, de que in-
…ia y por último de haber pegado
…ofía, por haber reclamado este la
…ento de ocho bolivianos que se
…ado; y *considerando:* que por los
…las Ordenanzas Militares, está
…les maltraten de obra á sus infe-
…entos de los haberes de tropa,
…el expresado Capitán ha falta-
…las leyes citadas, manifestan-
…eta rencillosa, ignorar el deber
…de Ejército, de mantener la ar-
…*resuelve:* condénase al referido
…suspensión de sus funciones en
…da por el artículo 292 del Có-
…do pasarse copia certificada de
…señor Presidente de la Comi-
…os Militares, para los efectos

…se al Jefe del cuerpo y publí-

José S. Quinteros.

…a 11 de Agosto de 1905.

…andante General del Departa-

. . . . . .

…en los artículos 1,259 y siguien-
…Capítulo 13, Título 3.º de las
…s honores fúnebres solo corres-
…mueren en servicio.

En tal concepto y para evitar consultas que pudieran ocurrir en casos de muerte de militares que no se hallen en servicio, me permito recomendar á Ud, se sirva tener en cuenta que á dichos militares no les concede la ley honores de ninguna clase.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros

Se han aprobado los autos de la Comisión Calificadora y en revisión los del Consejo Supremo de Guerra, pronunciados en los respectivos expedientes militares; calificándose, en consecuencia, el tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre de 1904, de los siguientes Jefes y Oficiales:

Coronel José Escolástico Viscarra, en treinta y dos años y dos días.

Teniente Coronel efectivo José Víctor Sagárnaga, en veinticinco años, nueve meses y dos días.

Teniente Coronel efectivo Manuel Antonio Medinaceli, en cinco años y cinco meses.

Teniente Coronel graduado Félix L. Arano, en nueve años, un mes y veintidos días.

Comandante Santiago M. Egüez, en diez y ocho años, cuatro meses y cuatro días.

Mayor Aurelio Ponce Q., en diez años, diez meses y veintisiete días.

Capitán graduado Justo P. Concha, en siete años, siete meses y diez y ocho días.

Teniente 2º efectivo Fernando L. Urioste, en cuatro años, cinco meses y veintiocho días.

Teniente 2º efectivo José González, en tres años y nueve meses.

Teniente 2º graduado Hipólito Sueldo V., en cinco años, once meses y veintiseis días.

Teniente 2º graduado Braulio Gómez, en cinco años y ocho meses.

General de Brigada Ramón González, en 46 años, tres meses y catorce días, hasta el 10 de Abril de 1899.

Teniente 2º efectivo Rosendo Viscarra Heredia en tres años, ocho meses y veintinueve días, hasta el 29 de Febrero de 1905.

Teniente 2 º efectivo Telmo R. Torres, en tres años, tres meses y trece días, hasta el 24 de Enero de 1905.

Teniente 2 º graduado Vicente R. Vásquez, en siete años, tres meses y veintinueve días, hasta el 29 de Agosto de 1904

Mayor David Zapata, en quince años un mes y veintiseis días, hasta el 15 de Febrero de 1894, hallándose comprendido en el retiro forzoso.

Teniente 2 º efectivo Cecilio Q. Torrico, en seis años, tres meses y seis días, hasta el 30 de Agosto de 1902, hallándose comprendido en la causal de retiro.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Senado Nacional ha dado la siguiente Resolución:

El Senado Nacional

En uso de la atribución que le confiere el inciso 6.º del artículo 64 de la Constitución Política del Estado y en vista de las ternas presentadas por el Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Se asciende á los Tenientes Coroneles, Carlos M. Villegas, Manuel Canseco, Luis Diaz Romero y Oscar de Santa Cruz á la alta clase de Coroneles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, Agosto 14 de 1905.

ELIODORO VILLAZÓN

José Carrasco

Por tanto, cúmplase con arreglo á la Constitución.

La Paz, 16 de Agosto de 1905.

ISMAEL MONTES

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia de Guerra

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, AGOSTO 26 DE 1905 { N.° 68

Inválidos.—Licencias finales negadas.—Orden para iniciar demanda ordinaria por falta de cumplimiento á Benjamin Chabaneix.—Destinos.—Suspensión.—Bajas y licencias.

La Paz, 10 de Agosto de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión expedido por el Consejo Supremo de Guerra, declarándose al Mayor graduado José A. Sánchez, *inválido temporal*, en conformidad al artículo 653 de las Ordenanzas Militares, destinándosele á la Plaza de Tarija, donde pasará revista, mientras dure su inhabilidad, para la percepción del haber que le asigna la Ley Financial.

Tómese razón, extiéndasele la consiguiente cédula y devuélvase por conducto de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Tarija.

MONTES.—José S. Quinteros.

El soldado Narciso Loaiza ha sido declarado inválido vitalicio de la campaña del N. O. de la República y destinado á la Plaza de La Paz.

Por no hallarse organizado en la forma prescrita por el caso 2.° del artículo 655 de las Ordenanzas Militares el expediente militar del Comandante Ventura Arrieta, se le ha negado la invalidez que solicitaba.

La Paz, 19 de Agosto de 1905.

Vistos, la solicitud é informe que anteceden y considerando: que los estudios en los institutos militares sostenidos por el Gobierno, imponen á los alumnos obligaciones de servicios posteriores, concluidos que sean los cursos reglamentarios; que la Escuela de Guerra es plantel preparatorio para Oficiales de Estado Mayor, de la

que no es honroso retirarse por motivos injustificados; que habiendo el Teniente 2º Carlos Valenzuela solicitado voluntariamente su ingreso como alumno de la Escuela de Guerra, contrajo la obligación de terminar sus estudios para pasar á servir en aquel Cuerpo Superior del Ejército, *se resuelve*, con carácter general: no há lugar á concederse la licencia final que solicita, quedando obligado á terminar sus estudios y servir después en el Estado Mayor.

Tómese razón, publíquese y devuélvase.

José S. Quinteros.

Igual resolución le ha cabido en la solicitud del Teniente 2º José C. Quiroz de la Escuela de Guerra.

La Paz, 21 de Agosto de 1905.

Vistos el anterior oficio del Director del Colegio Militar dando parte de no haber cumplido don Benjamín Chabaneix la obligación que tiene de entregar *un mil doscientos bolivianos* en ladrillos y los antecedentes de su referencia; considerando: que por la cláusula 5ª de la escritura pública otorgada ante el notario César Linares I. en 1º de Diciembre de 1903 por los señores Eduardo Perou y Enrique Palombo con el señor Benjamín Chabaneix, éste señor se comprometió á abonar el valor de un mil doscientos bolivianos en ladrillos para la edificación del Colegio Militar; que desde la fecha de dicha escritura hasta el día de hoy no ha cumplido dicho Chabaneix su obligación, no siendo posible tampoco el exigirle coactivamente por no tener plazo fijo el referido contrato; que está aceptada la subrogación del primitivo deudor don Enrique Palombo en la persona del señor Benjamín Chabaneix, por auto de 5 de Mayo del presente año; *se resuelve:* pasen los presentes obrados al señor Fiscal de Partido, para que en representación de los derechos del Estado, se sirva iniciar la demanda ordinaria de puro derecho contra el citado Chabaneix, con el fin de obtener el cumplimiento de la citada obligación.

Regístrese y trascríbase.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 21 de Agosto de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1º—El Coronel Manuel Canseco, es nombrado Vocal del Consejo Supremo de Guerra.

Art. 2º—El Teniente Coronel graduado Ismael Ortiz, pasará á prestar sus servicios en el Cuerpo de Edecanes del señor Presidente de la República.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 22 de Agosto de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único.—El Subteniente Francisco Barros, es destinado al Batallón Murillo 1º de línea, cuyo Jefe le dará la colocación respectiva.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

La Paz, 22 de Agosto de 1905.

Visto el oficio que antecede, en el que se dá parte que el Teniente 2º Julio de la Vega, alumno de la Escuela de Guerra, ha incurrido en reiteradas faltas de disciplina que afectan al régimen escolar de dicho establecimiento y al respeto y obediencia que se debe á los superiores; *se resuelve:* dicho Oficial queda suspenso por dos meses, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 292 del Código Penal Militar, y queda separado del establecimiento por carecer de las condiciones de subordinación militar; debiendo trascribirse esta resolución á la Comisión Calificadora y al Tesoro Nacional para los efectos legales. Publíquese en el Boletín Militar.

JOSÉ S. QUINTEROS

En la solicitud del conscripto sorteado Demetrio Salas Mallo, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el informe que antecede y considerando: que el cadete Demetrio Salas Mallo del Regimiento Artillería de Montaña, conscripto sorteado por el Departamento de Potosí, ha sido el primero en presentarse á cumplir su servicio en el Ejército, según lo acredita el certificado de foja 1 ?? vuelta; que por el informe de fojas 2 está próximo á obtener un grado universitario y además es profesor de la «Escuela Bolívar» de Potosí, hallándose por este motivo incurso en las causales 4 ?? y 5 ?? del artículo 59 de las Ordenanzas y dispensando del servicio después de seis meses, se le concede la baja final que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Previos los trámites establecidos por ley; se ha concedido licencia final á los siguientes:

Del Batallón Murillo 1 ? de línea.—Sargento 1 ? Daniel Tristán, por haber cumplido con superabundancia el tiempo del servicio que le correspondía.

Soldado Víctor Laime, por inhabilidad física.

Del Batallón Independencia 2 ? de línea.—Soldado Emiliano Rivera, por adolecer de una enfermedad que lo imposibilita para el servicio.

Del Batallón Campero 5 ? de línea.—Soldado Mariano E. Gutiérrez, por inhábil para el servicio.

Soldado Félix L. Prudencio, por hallarse comprendido en el caso 1 ? del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Del Regimiento Artillería de Montaña.—Soldado Juan de Dios Escobar, por inhábil.

Id Leoncio Huanca, por estar comprendido en las prescripciones del artículo 4 ? del Decreto Supremo de 3 de Marzo del presente año.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 4 DE 1905 { N.° 69

Revista de Comisario y destinos.—Decreto Supremo reglamentando el uso de medallas acordadas por el Senado Nacional á los que concurrieron á las campañas del Acre.—Aprobación del Consejo Supremo de Guerra de sentencias elevadas en consulta.—Licencias.

Cuartel General en La Paz, á 29 de Agosto de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º —Los cuerpos del Ejército de línea, Institutos y demás listas militares residentes en esta ciudad, pasarán Rrevista de Comisario, con arreglo á ley, el día 1.º de Septiembre próximo, en sus respectivos cuarteles y oficinas. Presidirá el acto el señor General Inspector General del Ejército, con intervención del señor Director del Tesoro Nacional.

Art. 2.º —El Estado Mayor Departamental, Jefes y Oficiales del Depósito, Cuerpo de Inválidos y Columna de Gendarmes, pasarán revista el mismo día bajo la presidencia del señor Coronel Comandante General del Departamento, con intervención del señor Administrador del Tesoro Público del mismo.

Art. 3.º —Habiendo sido rehabilitado al servicio el Teniente 2.º efectivo Luis Börth, es destinado al Regimiento Abaroa 1.º de Caballería, cuyo Jefe le dará la colocación que le corresponda.

Art. 4.º —El Teniente 2.º graduado Ricardo Arévalo será inscrito en la lista de los Jefes y Oficiales en Disponibilidad.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que el Senado Nacional acordó por Resolución de 7 de Octubre de 1901 y de 28 de Diciembre de 1903, el uso de medallas de oro á los Jefes, Oficiales y empleados civiles y de plata á los individuos de tropa, que concurrieron á las campañas del Acre en 1900, 1902 y 1903.

Que para el correcto cumplimiento de dichas resoluciones, es llegado el caso de que se proceda á su conveniente reglamentación.

DECRETO:

Artículo 1.º—Las medallas de oro y plata á que se refieren las mencionadas resoluciones, serán de forma circular, de 22 milímetros de diámetro; llevando, en las que corresponden á la primera expedición, el lema que se halla designado en la Resolución de 7 de Octubre de 1901; y, para las que corresponden á las posteriores, el siguiente: en el anverso, «*Bolivia á los defensores del Acre en 1902 y 1903;*» y en el reverso, «*El Senado Nacional de 1903.*»

Art. 2.º—Los que tengan derecho á una ó ambas medallas, se presentarán al Ministerio de Guerra á hacer inscribir sus nombres, para que, confrontando con las nóminas y listas de revista de esas épocas, se les expida el respectivo diploma.

Art. 3.º—Los que residan en los demás departamentos, se inscribirán ante el Comandante General, indicando las campañas en las que se hubiesen hallado y precisando el cargo ó cuerpo en que concurrieron, para que se remita la inscripción al Ministerio.

Art. 4.º—Los que hubiesen desertado durante esas campañas ó después de su terminación, así como los que hubiesen regresado por su voluntad al principio de ellas, no serán acreedores á la distinción honorífica de que tratan las resoluciones indicadas. De igual manera, y á mérito de que la condecoración concedida es personal, no subsiste el derecho con respecto de los que hubiesen muerto después de las campañas.

Art. 5.º—A los que hubiesen concurrido á dichas campañas en clase de tropa y que en la actualidad se ha-

llen de Oficiales, les corresponde medalla de plata con arreglo á la condición en que concurrieron.

Art. 6º—El uso de la cinta á que se refiere el artículo 1º de la Resolución de 28 de Diciembre de 1903, queda autorizado para los que reciban las medallas que ella concede, conforme al diploma que se les expedirá.

El Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á los 31 días del mes de Agosto de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

Consejo Supremo de Guerra

Este alto tribunal ha dictado los siguientes autos:

Lugar del sello.—Bolivia.—En la ciudad de la Paz, á horas dos p. m. del día veinticuatro de Agosto del año mil novecientos cinco; se reunió el Consejo Supremo de Guerra, compuesto del señor Presidente Coronel Zenobio Rodríguez, de los señores Vocales de la Corte Superior del Distrito doctores Benedicto Alarcón y Antonio Tapia; de los señores Vocales militares, José E. Viscarra y Manuel Canseco y del señor Auditor General de Guerra doctor Simón Jordán, á efecto de verse en audiencia pública el juicio criminal, seguido en Consejo de Guerra contra el Cadete del Colegio Militar Rodolfo Solares, por los delitos de insubordinación, atentado contra sus superiores y suicidio frustrado, dictándose el siguiente Auto. —Vistos en consulta con el requerimiento del señor Auditor General de Guerra, se aprueba la sentencia elevada en consulta, pronunciada en fecha veintiseis de Julio último, á fs. 130, por el Consejo de Guerra, en el juicio criminal seguido contra el Cadete del Colegio Militar Rodolfo Solares, acusado por varios delitos cometidos en fecha cuatro de Junio, también último, por la que ha sido condenado á la pena de seis meses y medio de arresto, en mérito de los fundamentos legales en que se apoya.— Tómese razón y devuélvase.—Zenobio Rodríguez.—Benedicto Alarcón.—Antonio Tapia.—José E. Viscarra.— Manuel Canseco.—Jordán.—Ante mí.—Amadeo Saldías, Secretario.

Lugar del sello.—Bolivia.—En la ciudad de La Paz,

á horas dos p. m. del día veinticuatro de Agosto del año mil novecientos cinco; se reunió el Consejo Supremo de Guerra compuesto del señor Coronel Presidente Zenobio Rodríguez, de los señores Vocales de la Corte Superior del Distrito, doctores Benedicto Alarcón y Antonio Tapia; de los señores Vocales militares José E. Viscarra y Manuel Canseco y del señor Auditor General de Guerra doctor Simón Jordán, á efecto de verse en audiencia pública el juicio criminal seguido en Consejo de Guerra, en la ciudad de Sucre á los soldados del Batallón Campero 5º de línea Bartolomé Torres y Rafael Továr, por el delito de deserción, habiéndose dictado el siguiente Auto.—Vistos en consulta; la sentencia pronunciada á fojas 30 en fecha veintiseis de Julio último por el Consejo de Guerra contra los soldados Bartolomé Torres y Rafael Továr del Batallón Campero 5º de línea por el delito de deserción, y estando ella ajustada á los datos del proceso y á las leyes de la materia y por la que el primero ha sido condenado á la pena de seis meses de arresto, servicio interno de cuartel y un año de recargo de servicio obligatorio, y el segundo absuelto; se aprueba dicha sentencia.—Tómese razón y devuélvase.—Zenobio Rodríguez.—Benedicto Alarcón.—Antonio Tapia.—José E. Viscarra.—Manuel Canseco.—Jordán.—Ante mí.—Amadeo Saldías, Secretario.

Previos los trámites establecidos por ley; se ha concedido licencia final á los siguientes:

Del Regimiento Artillería de Montaña.—Soldado Antonio Valdez, por inhabilidad física que lo imposibilita para el servicio de las armas.

Cadetes Federico Costas y José Zenteno A., por estar comprendidos en la causal 5ª del artículo 59 de las Ordenanzas Militares.

El Teniente 2º graduado Eduardo D. Wigger, del Batallón 3º de linea que se halla de guarnición en el Territorio de Colonias, ha obtenido licencia indefinida.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 11 DE 1905 { N.° 70

Orden para que se restituyan al Regimiento de Artillería de Montaña, dos desertores que revistaban en el Regimiento "Abaroa".—Omiso al servicio militar.—Separación del servicio.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre la formación del Censo Militar.—Aprobación del Consejo Supremo de Guerra de la sentencia elevada en consulta en el juicio seguido por el delito de deserción al soldado distinguido del Batallón 5.°, Ricardo Gómez Garrido.

La Paz, 26 de Agosto de 1905.

Vistos y considerando: que por el informe que antecede, expedido por el Jefe de la Sección de Inspección, consta que los músicos Justo Patiño y Dionisio Fuentes, desertaron del Regimiento de Artillería, en Noviembre de 1903 el primero y en Febrero de 1904 el segundo; que por el mismo certificado, aparecen ambos pasando revista en el Regimiento Abaroa, el primero desde Abril y el segundo desde Mayo del presente año; que siendo terminantes las disposiciones de la Orden General de 11 de Agosto de 1903 por la que prohibe á los Jefes de cuerpo retener á desertores de otro; *se resuelve:* restituirse por el Jefe del Regimiento Abaroa al igual del Regimiento Artillería de Montaña, á los músicos desertores Justo Patiño y Dionisio Fuentes, que los tiene reclamados. Tómese razón y trascríbase á los Jefes de los cuerpos mencionados.

José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Agosto de 1905.

Vistos los anteriores obrados y considerando: que ningún Subprefecto tiene facultad para conceder licencias, lo que es potestativo tan sólo al Ministerio y autoridades que designa la ley, *se declara* sin lugar lo resuelto por el señor Subprefecto de la Provincia de Omasuyos; y como el conscripto sorteado Nicolás Zubieta, del pueblo de Tacacoma, no se ha presentado hasta la fecha, debiendo haberlo hecho el 1.° de Enero del presente año, con arreglo á ley, ni menos ha hecho su reclamo en

tiempo oportuno, persígasele como á omiso para que cumpla el servicio militar por el doble tiempo señalado por ley, en conformidad á los artículos 5º y 6º de la Suprema Circular de 19 de Octubre de 1904 y al inciso 1º del artículo 180 del Código Penal Militar.

Regístrese y devuélvase.—José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 2 de Septiembre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo único.—Constando de los partes elevados por el Intendente de Guerra y hoja de notas del Teniente 1º graduado Manuel V. Blanco, que este oficial es reincidente en faltas graves, que tiene cometidas en el servicio y entre ellas las de embriaguez, que afectan á la dignidad de la carrera y el ejemplo de moralidad que debía dar á sus inferiores: queda separado del servicio militar por incorregible.—Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

La Paz, 6 de Septiembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El Registro extraordinario de la Conscripción Militar que se está practicando, en cumplimiento del Supremo Decreto de 3 de Marzo último, debe terminar el 30 del presente mes.

Con este motivo me permito recordar á Ud. el deber en que están todas las autoridades de la República de cooperar al cumplimiento de las leyes relativas al Censo, cuya importancia es fundamental para la constitución del Ejército de línea y para la organización del Depósito y Reservas. No se oculta á la penetración de esa Comandancia General, que el éxito, en este orden, depende de la actividad y celo patriótico de los funcionarios subalternos. El Censo levantado en el año anterior fué un fracaso por la culpabilidad exclusiva de los funcionarios inferiores que no supieron cumplir debidamente sus deberes.

Espera el Gobierno que el Censo que se está levantando corresponda á las esperanzas que tiene cifradas en el decidido interés que por la administración pública deben tomar todas las autoridades y ciudadanos particulares.

Usted, señor Prefecto, en su calidad de Comandante General de ese Departamento, se servirá tomar todas las medidas necesarias para la correcta formación del Censo, con arreglo á la Sección Tercera del Capítulo 2 º de las Ordenanzas Militares, dando parte á este Ministerio y sujetándose á las siguientes instrucciones:

1 ª —Cerrado el Registro de Conscripción el 30 del presente, se procederá, con arreglo al artículo 68 de las Ordenanzas Militares, en las capitales de Departamentos, provincias y cantones, á formar separadamente y en tres ejemplares los cuadros de las diferentes categorías del registro respectivo, así como de los exencionados; de manera que hasta el 15 de Octubre próximo estén terminados dichos cuadros. Un ejemplar de estos cuadros se remitirá á la Comandancia General del Departamento, otro se fijará en un lugar público de la localidad y el tercero quedará en el archivo de la Junta respectiva.

Los Subprefectos formarán un cuadro general de todos los cantones y vicecantones de su provincia y lo remitirán á la Comandancia General del Departamento. La Comandancia General practicará igual operación de todo el Departamento de su dependencia, para elevarlo al Ministerio.

2 ª —Hasta el 31 del mismo mes, se hará la publicación por la prensa en cada Capital de todo el Registro correspondiente al Departamento.

3 ª —Desde el 1 º de Octubre, se procederá, sin esperar más orden, á la persecución y captura de los que resulten omisos, remitiéndolos de los cantones y provincias á la capital del Departamento, para los efectos legales.

4 ª —El segundo y tercer domingos del mismo mes de Octubre, se convocará en esa Capital, en las de provincia y en los cantones, á los inscritos en la 1 ª Categoría del Servicio, ó sean del Depósito, á efecto de que se reorganicen en cuerpos, sin distinción alguna ni separación de clases sociales.

En el próximo correo se le comunicará las instrucciones detalladas para la completa reorganización del Depósito y Reservas, así como para los ejercicios y la instrucción militar que deben recibir.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros

Consejo Supremo de Guerra

Este alto tribunal ha dictado el siguiente auto:

Lugar del sello.—Bolivia.—En la ciudad de La Paz, á horas dos p. m. del día veinticuatro de Agosto del año mil novecientos cinco, se reunió el Consejo Supremo de Guerra compuesto del señor Coronel Presidente Zenobio Rodríguez, de los señores Vocales de la Corte Superior del Distrito doctores Benedicto Alarcón y Antonio Tapia, de los señores Vocales militares Coroneles José E. Viscarra y Manuel Canseco y del señor Auditor General de Guerra doctor Simón Jordán, á efecto de ver el recurso de nulidad deducido por el soldado distinguido Ricardo Gómez Garrido, procesado por el delito de deserción consumada en el Batallón Campero 5º de línea, no habiendo concurrido el Defensor Mayor Quintín F. Murguía, no obstante de hallarse legalmente citado para la audiencia; previa lectura de los obrados, sentencia recurrida en recurso de fs. 29, ampliado á fs. 32. examinados los artículos citados como infringidos y puestos en discusión por el señor Presidente cada uno de los puntos formulados en el recurso, pronunció, el siguiente auto.—Vistos; constando del proceso haberse observado extrictamente las leyes que rigen en la materia, tanto en la sustanciación de la causa como en la aplicación de las leyes penales, sin haberse infringido ninguna de las leyes citadas en el merituado recurso: se declara infundado.—Tómese razón y devuélvase.—Zenobio Rodríguez.—Benedicto Alarcón.—Antonio Tapia.—José E. Viscarra.—Manuel Canseco.—Jordán.—Ante mí.—Amadeo Saldías, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

ntendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 19 DE 1905 { N.° 71

Calificación de servicios militares.—Licencias.—Separación del Colegio Militar.—Oficio al Director General de Aduanas, sobre la corrección en las solicitudes para la internación de armas á la República.—Oficio al Prefecto y Comandante General de Potosí, manifestándole la incorrección en un oficio de una sociedad particular.—En los obrados de Manuel María Miranda, se resuelve estar á lo dispuesto en resoluciones de 5 de Junio de 1886 y 5 de Marzo de 1894.

Por los decretos de 10, 14 y 17 de Agosto del presente año, han sido aprobados los autos dictados por el Consejo Supremo de Guerra en los respectivos expedientes, calificándose el tiempo de servicios de los siguientes militares, en esta forma:

Capitán Manuel L. Zeballos en cuatro años, once meses y doce días, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Mayor Angel R. Calderón en diez años, dos meses y veinte días.

Coronel Andrés Aramayo en veinte años, cinco meses y un día.

La Paz, 28 de Agosto de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra en 12 de Julio último, reconociéndosele al Coronel Julio S. Carrillo, *veintidos años* y *seis dias* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1904. Y por cuanto en el referido auto consta que el merituado Coronel tiene más de sesenta años de edad, que lo hace comprendido en el caso 8.° del artículo 666 de las Ordenanzas Militares, *resérvese* su retiro forzoso hasta el próximo sorteo.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Por decreto de 28 de Agosto último se le ha concedido licencia indefinida al Teniente 1.º graduado Juan Francisco Rivero, de la Columna de Guarnición de Santa Cruz.

La Paz, 2 de Septiembre de 1905.

En mérito de los documentos acompañados, por los que consta que el voluntario Félix R. Sanjinés es hijo único de la señora Paz Sanjinés, se le concede licencia final del servicio militar, debiendo ser eliminado del Regimiento Abaroa al que pertenece.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Septiembre de 1905.

Visto el reconocimiento médico legal que antecede, practicado por el Cirujano Mayor del Ejército, en el que consta que el cadete Joaquín Moreira, alumno del Colegio Militar, adolece de una afección orgánica al corazón y tiene una deformación en la parte exterior izquierda de la caja toráxica y considerando: que esa afección y defecto físico, constituyen circunstancias suficientes de inhabilidad para el estudio y servicio militar; que por los informes verbales del Director de aquel establecimiento, dicho alumno carece además, de las condiciones de buen comportamiento y subordinación que son necesarios para la carrera; *se resuelve:* queda separado del Colegio el mencionado alumno, de conformidad al inciso 3.º del artículo 88 del Reglamento Orgánico de dicho plantel.

Y por cuanto no se le puede destinar á un cuerpo con sujeción al mismo Reglamento, á causa de su inhabilidad para el servicio, se dispone que el Director del Colegio Militar lo despache á disposición del señor Prefecto de Potosí para que lo entregue á su familia.

Tómese razón, publíquese en el «Boletín Militar» y pasen originales al Director de aquel Instituto.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 7 Septiembre de 1905.

Al señor Director General de Aduanas.

Presente.

Señor:

El señor Félix Ripean me ha dirigido el siguiente telegrama de Mollendo: «Ministerio Guerra.—Félix Ripean pide autorización de transitar hasta Aduana Guaqui los cajones siguientes: marca R. y C.ª N.os 55.ª al 62.ª, 64.ª, 68.ª, 72.ª, 73.ª, 75.ª, conteniendo 18 carabinas de salón y 75 escopetas ordinarias, todas con sus accesorios destinadas al Beni.»

El señor Belisario Vidal, Agente Aduanero del Gobierno de Bolivia en aquel Puerto, me dirige este telegra: «Apoyo pedido Ripean que llenará formalidades necesarias en La Paz mientras bultos permanezcan Guaqui. Espero contestación.»

Como esta clase de solicitudes debe presentarse en papel sellado, con los timbres de ley y por conducto de la Dirección General de Aduanas, este Ministerio á estrañado que un empleado del Gobierno apoye la forma incorrecta en que hace su petición el señor Ripean para internar armas á la República.

Los negocios comerciales son de interés particular y no tienen el carácter urgente de las necesidades Nacionales de la administración pública; por lo mismo, no pueden hacerse por telégrafo solicitudes de esta clase.

Si el interesado sufre algún perjuicio por la demora en el despacho de sus mercaderías, ese perjuicio es la justa sanción á su negligencia ó al menosprecio con que mira las leyes y reglamentos del ramo.

Sírvase señor Director, prevenir á dicho funcionario que se abstenga de prestar apoyo á peticiones incorrectas.

Al mismo tiempo le ruego se digne trascribir este oficio á los funcionarios de su dependencia para que sirva de regla general.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros

La Paz, 11 de Septiembre de 1905.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de

Potosí.

Señor:

Por el correo de la fecha he recibido un oficio del Presidente del «Club Campero de Tiro al Blanco» de esa ciudad, poniendo en mi conocimiento el propósito laudable con que se ha constituido y la nómina de su personal Directivo.

Como es incorrecto el procedimiento observado por aquel señor dirigiéndose á este Ministerio en forma Oficial, lo cual está reservado únicamente á los funcionarios públicos, sírvase Ud. manifestarle que las sociedades particulares como los individuos, deben hacer sus presentaciones en forma de memorial y en el papel sellado correspondiente; razón por la cual omito contestar á su oficio citado.

Saludo al señor Prefecto, repitiéndome su atento servidor.

José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Septiembre de 1905.

Vistos los obrados de Manuel María Miranda y considerando: que la atestación del señor Coronel Deterlino Echazú carece de valor legal, porque éste no concurrió á la batalla de Tarapacá; que siendo terminante lo dispuesto en el artículo 4º del Supremo Decreto Reglamentario de 24 de Diciembre de 1880 en el que se dispone que se debe comprobar la concurrencia á aquella acción con la certificación auténtica de sus respectivos Jefes, *se resuelve:* éstese á lo dispuesto en las resoluciones de este Despacho de 5 de Junio de 1886 y 5 de Marzo de 1894.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

tendencia de Guerra.—Talleres,

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 20 DE 1905 { N.° 72

Calificación de servicios militares.—Bajas negadas.—Inhabilidad para el servicio. Disposiciones para la reunión del Consejo de Guerra que debe juzgar al Teniente 2.° Arturo Fortún.

La Paz, 28 de Agosto de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra en 21 del presente mes, y *se declara:* que el Coronel Pastor Baldivieso tiene *veintiseis años, siete meses* y *tres días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1904, descontados que han sido un año y tres meses de servicios abonados anteriormente, por error rectificado en el merituado auto de revisión.

Registresé y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Por los decretos de 17 y 28 de Agosto próximo pasado y 2 del presente mes, han sido aprobados los autos dictados por el Consejo Supremo de Guerra en los respectivos expedientes de calificación de servicios militares de los siguientes, computándose en esta forma:

Coronel Andrés Aramayo en veinte años, cinco meses y un día, hasta el 10 de Abril de 1899.

Teniente Coronel Simón B. Mariscal, en veintidos años y cuatro meses, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Teniente 2.° graduado David Marchetti, en dos años, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

La Paz, Septiembre 5 de 1905.

En mérito del informe que antecede, por el cual consta que el conscripto sorteado Antonio Porres del Bata-

[illegible] estudios ha- [illegible] de [illegible] solicita, [illegible] por

---

[illegible]

[illegible] 1905.

[illegible] é infor- [illegible] Saa- [illegible] patria potes- [illegible] del Bata- [illegible] con lo dis- [illegible] lugar [illegible] cumpla el [illegible] 70 de las

---

[illegible]

[illegible] 1905.

[illegible] consta que el [illegible] 4.º de lí- [illegible] halla, por [illegible] artículo 184 de [illegible] concederse la ba- [illegible] de servicios [illegible]

José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Septiembre de 1905.

[illegible] anterior y constando por él, que [illegible] á su hijo Maximiliano Borja, menor [illegible] del Ejército en el Batallón Loa [illegible] ingresó en calidad de aprendiz de [illegible] por tanto, comprendido en el tiempo [illegible] por los artículos 4.º y 5.º del Supre- [illegible] 4 de Noviembre del próximo pasado año; [illegible] en la resolución de 31 de Julio del [illegible]

Quinteros.

La Paz, Septiembre 12 de 1905.

Constando por el informe del Jefe que Juan Salcedo Graznabal, del Batallón Murillo 1.º de línea, es desertor capturado y en su calidad de tal, se halla comprendido en la sanción establecida por el Código Penal Militar; no há lugar á concederse la baja solicitada.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 12 de 1905.

No siendo el cuartel asilo de mal entretenidos y constando por el informe del Jefe, que después de tres meses de permanencia, sin reclamo de parte de sus padres, ha sido dado de alta el menor César Fernández como aprendiz de música, hallándose por tanto comprendido en los casos 4.º y 5.º del Supremo Decreto de 4 de Noviembre de 1904; no há lugar á la baja que se solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 12 de 1905.

Vistos el informe del Jefe y constando por él que el ocurrente soldado Francisco Dávila del Batallón Loa 4.º de línea, manifestó su deseo para el aprendizaje de música y se ordenó su enseñanza con las condiciones impuestas por los artículos 4.º y 5.º del Supremo Decreto de 4 de Noviembre de 1904: no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 12 de 1905.

Vistos: los certificados médicos que se acompañan y el informe del Jefe, por los que consta que el conscripto sorteado Donato Espinosa, del Batallón Independencia 2.º de línea, es completamente inhábil para el servicio, se le concede la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 16 de Septiembre de 1905.

Habiéndose señalado el 18 de los corrientes para la reunión del Consejo de Guerra que debe juzgar al Teniente 2º Arturo Fortún por el delito de haber contraido matrimodio estando en el servicio y sin la correspondiente licencia de ley—

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1º—La vista de la causa tendrá lugar en el salón de la Comandancia General del Departamento, á hora 1 p. m. del día indicado, debiendo cubrir la guardia el cuerpo de servicio.

Art. 2º—El personal del Consejo de Guerra, formado con arreglo á ley, es el siguiente:

Presidtnte:

Coronel Oscar de Santa Cruz

Vocales:

Teniente Coronel Adolfo Michel
Id id Luciano Fernández
Id id Adalid Tejada F.
Id id grdo. Ismael Ortiz
Comandante Emilio González
Id Eduardo Schukraftt

Suplentes:

Teniente Coronel Justo M. Tapia
Comandante Samuel Sainz

Art. 3º—Los señores Jefes y Oficiales francos, concurrirán al acto.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA — 292

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

idencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 21 DE 1905 { N.° 73

Inválidos.—Exámenes del Colegio Militar.—Fijación de la fuerza pública para el año de 1906.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, trasmitiéndoles instrucciones para la organización del Depósito del Ejército de linea, con el objeto de preparar el sorteo de Diciembre para la renovación de la fuerza pública.

La Paz, 12 de Septiembre de 1905.

Visto el auto pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y considerando: que según lo dispuesto por el caso 2.° del artículo 655 de las Ordenanzas Militares, solo tienen derecho al goce de invalidez los militares que hubiesen solicitado esa gracia estando en servicio; que el Teniente 1.° Honorato Gamón, se halla hace algún tiempo separado de la carrera militar; *se resuelve:* no há lugar á accederse á la solicitud de invalidez en virtud de lo dispuesto por la referida ley.

Registrado devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Septiembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y *se declara:* que el Sargento 1.° Román Selaez es inválido vitalicio, comprendido en el caso 1.° del artículo 652 de las Ordenanzas Militares. En su mérito, expídasele la cédula respectiva, debiendo revistar como tal en la plaza de esta ciudad.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Septiembre de 1905.

Siendo necesario constituir comisiones anticipadas del Colegio Militar en varios Departamentos de la República, á efecto de que se reciba las pruebas y se prac-

4º —Las fracciones ó Compañías de á cien hombres, formadas *ad hoc*, para la revista, tendrán Sargentos que se nombrarán directamente por la Comandancia General y el todo estará bajo las órdenes del Mayor de Plaza del Departamento, á quien colaborarán todos los Jefes y Oficiales del Depósito y Reservas existentes en la Capital.

5º —La misma revista personal se pasará en todos las Capitales de Provincia y Cantones, en días sucesivos que acuerde esa Prefectura, durante el mes de Noviembre, debiendo asistir precisamente á la revista en cada punto, el Mayor de Plaza ó un Jefe comisionado al efecto. La revista en las Provincias comprenderá también únicamente al elemento del Depósito.

6º —Antes de la revista, ó después, se manifestará que todo el que tenga algún impedimento físico ó excusa legal, para ingresar al Ejército, caso de ser llamado por la suerte, lo haga presente con anticipación al sorteo que debe verificarse en el mes de Diciembre, advirtiéndoles que practicado dicho sorteo, será rechazada de plano toda solicitud de exención.

7º —Las formaciones á que se refiere la instrucción 4º de la Circular del 6 del presente, tendrá por objeto la preparación para la revista del 1er domingo de Noviembre.

Por el tenor de las anteriores instrucciones verá Ud. que más que de la organización definitiva de la milicia boliviana, operación diferida, cual se dice antes, para el momento en que se conozca el resultado del Censo en la República, se trata al presente de preparar y realizar en la mejor forma posible, la renovación parcial del Ejército de línea, mediante el sorteo de Diciembre próximo, para cuyo verificativo intereso desde ahora el celo patriótico de la muy digna autoridad de Ud.

Con sentimientos de particular deferencia, soy del señor Prefecto, atento y seguro servidor.

José S. Quinteros

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

cia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 23 DE 1905 { N.° 74

Circulares á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre las condiciones de ingreso al Colegio Militar y Escuela de Clases, y presentación de solicitudes para llenar las vacantes de alumnos becados para el año de 1906.—Licencias.—Solicitudes negadas.—Castigo disciplinario.—Exención del servicio militar.

La Paz, 19 de Septiembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

El Colegio Militar llena una verdadera necesidad nacional, cual es la de formar Oficiales dotados de los conocimientos científicos y literarios y educados moral y físicamente para la carrera de las armas.

La carrera militar es hoy una verdadera profesión, perfectamente garantida por el Estado. No pueden entrar al Ejército como Jefes y Oficiales sino aquellos individuos que hayan hecho sus estudios y adquirido preparación especial. No hay militares improvisados.

La ley de retiro y de compensación militar es una segura garantía para todos los militares que habiéndose inutilizado en el servicio, se retiran á la vida privada y allí reciben honrosamente la pensión que el Estado les pasa en aquella forma.

Está, pues, fuera de toda duda, que la carrera militar, á más de ser honorable y decente, es conveniente por las seguras garantías que le ofrece el Estado. Solo los militares inactivos, inconstantes ó de espíritu insubordinado, no podrán alcanzar éxito en esta brillante carrera.

Para el año próximo de 1906, habrá 25 plazas va-

cantes para alumnos becados, en el expresado Colegio Militar.

De conformidad al Reglamento de 1º de Enero de 1904, sírvase, señor Prefecto y Comandante General, invitar por medio de la prensa y dirigiendo circulares á los Subprefectos y Autoridades de su dependencia, para que los jóvenes bolivianos que quieran ingresar á la carrera de las armas, se presenten ante el Director del Colegio Militar, por conducto de esa Prefectura y de las Subprefecturas respectivas, para inscribirse como alumnos cadetes y hacer sus estudios en dicho establecimiento.

El Reglamento del Colegio determina las siguientes

Condiciones de ingreso

Art. 18.—Las condiciones para el ingreso, como becados ó pensionistas son:

a.) Ser boliviano de nacimiento.

b.) No tener menos de quince años y no más de diez y nueve cumplidos; éstos últimos en la fecha del examen de ingreso.

c.) Comprobar aptitud física para la carrera.

La aptitud física á que se refiere esta cláusula, se comprobará mediante certificado médico y reconocimiento que deben sufrir los candidatos antes de someterse á las pruebas de competencia; reconocimiento que verificarán dos médicos comisionados por el Ministerio de Guerra.

Cualquiera de las afecciones siguientes, será prueba bastante para no tener este último requisito: caquexia, diátesis, constitución débil, heredada ó adquirida.

Toda enfermedad crónica ó resultado de lesiones que le afecten permanentemente, como ser: demencia, locura.

Enfermedades cutáneas contagiosas.

Curvatura anormal de la espina dorsal, tortículis ú otra enfermedad de esta especie.

Epilepcia ú otras neurósis.

Miopía, presbitismo, daltonismo y en general todo defecto ó afección de la vista, como ser: tuerto, turnio, etc.

La sordera en sus diversos grados y todas las enfermedades crónicas del oído.

Catarro nazal crónico, pólipos.

Tartamudez ó cualquier defecto de la voz que impida desempeñar el mando.

Enfermedades crónicas al corazón ó á los pulmones ó propensión á éllas.

Hernias.

Sarcocele, hidrocele, fístulas ó úlceras crónicas.

d.) Haber sido vacunado ó haber tenido viruela.

e.) Rendir examen satisfactorio ante la Comisión examinadora de las materias que forman el programa de ingreso.

f.) Consentimiento del padre ó tutor para dedicarse á la carrera de las armas.

g.) Los cadetes becados se comprometerán á servir, una vez terminados sus estudios, seis años en el Ejército Nacional, no pudiendo solicitar su retiro antes de este plazo sin causa plenamente justificada, ó abonando los gastos de su educación, los que serán tasados por el Ministerio de Guerra.

Los cadetes pensionistas deben abonar cumplidamente la pensión de 75 bolivianos por trimestres anticipados, y comprometerse á servir seis meses, por lo menos, en el Ejército, después de concluidos sus estudios, salvo el caso en que la Nación reclame sus servicios por conflicto internacional.

Los cursos se vencen en 4 años. El Estado dá á los alumnos becados ó pensionistas el uniforme, la alimentación y todo lo que necesiten dentro del Establecimiento, es decir, que el Gobierno mantiene y educa al alumno y le dá además una profesión brillante á su costa; ventajas que no se consiguen en ninguna otra carrera profesional.

Los exámenes de admisión tendrán lugar ante una Comisión nombrada oportunamente por este Ministerio, y versará sobre las materias siguientes: Aritmética; que comprenda las cuatro operaciones de los números enteros, fracciones comunes y decimales, sistema métrico decimal; Elementos de Gramática Castellana: Analogía y Ortografía; Nociones de Geografía de Bolivia; Nociones de Historia de Bolivia. Será motivo de preferencia el poseer conocimientos de idiomas.

Terminados sus estudios, los alumnos pasan á un cuerpo de línea, como ya se ha dicho, con el grado de

Subteniente, con derecho á los ascensos inmediatos, conforme á las Ordenanzas.

Pasados los seis años de servicio obligatorio, pueden continuar voluntariamente en el Ejército por todo el tiempo que les convenga.

Las inscripciones de los postulantes deberán hacerse ante esa Prefectura, cuando más hasta el 10 de Noviembre del presente año.

Los Prefectos y Subprefectos, al remitir las solicitudes al Director del Colegio, acompañarán un informe exacto acerca de los antecedentes de los candidatos, sus costumbres, su moralidad notoria y demás condiciones para la carrera.

Una vez que todas las solicitudes, estén presentadas y reunidas, irá una Comisión de examinadores á recibir las pruebas de ingreso en las capitales de los Departamentos de Chuquisaca, Potosí, Cochabamba y Oruro, á donde deberán concurrir los postulantes en el mes de Noviembre.

Oportunamente se determinará lo conveniente respecto á la recepción de dichos exámenes en el Beni, Santa Cruz y Tarija.

En esta ciudad de La Paz los exámenes se recibirán en el Colegio Militar.

El señor Presidente de la República, espera que se servirá Ud. cooperar con su decidido interés para que se llene cumplidamente tan laudable propósito en beneficio de la noble carrera militar.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 20 de 1905.

Circular

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

En el año próximo de 1906 deben ingresar á la Escuela de Clases 80 alumnos.

En dicho establecimiento se recibe instrucción y preparación especial para Cabos y Sargentos en los cuerpos del Ejército de línea. Los estudios se hacen en dos años y comprenden varias materias que, además de ser útiles para la vida ú ocupación particular del individuo cuando sale de las filas, son relativas á la preparación en las tres armas de Infantería, Caballería y Artillería.

Según el Supremo Decreto de 12 de Noviembre de 1904, que establece las bases de organización de esta Escuela, las condiciones de ingreso y las garantías en favor de los alumnos, son las siguientes:

1.º —Ser boliviano de nacimiento y tener lo menos 16 años ó cuando más 22 años de edad.

2.º —Saber leer y escribir y no haber sido expulsado de ningún Colegio ó Escuela.

3.º — Acompañar á su solicitud de ingreso el respectivo certificado de moralidad otorgado por los que hayan sido sus maestros ó profesores ó por el Concejo Municipal.

4.º —Certificado médico que haga constar su aptitud física para el servicio de las armas y no adolecer de ninguna enfermedad que en el porvenir pudiera imposibilitar el servicio.

5.º —Compromiso firmado por sus padres ó tutores, en caso de ser menor de edad, de servir por lo menos cuatro años en el Ejército en clase de Cabo ó Sargento, no pudiendo antes de este tiempo pedir su retiro.

6.º —Durante los dos años de curso escolar, el Estado se hace cargo de la instrucción, educación, alimentación, vestuario y equipo.

7.º —Los alumnos que pasando á los cuerpos del Ejército de línea lleguen á servir los cuatro años como clases, tendrán opción á los empleos civiles indicados en la Sección 5.ª, Cap. 2.º, Título 3.º de las Ordenanzas Militares.

8.º —Durante el tiempo de servicios en los cuerpos del Ejército, gozan desde el primer año, del premio de reenganche establecido por el artículo 72 de las Ordenanzas, premio que les será abonado como capital de trabajo á tiempo de obtener su retiro.

Es ya de notoriedad pública que los alumnos que estudian para Cabos y Sargentos, son tratados y educa-

dos en el Establecimiento con la mayor atención y cuidado, dedicando el Director y Profesores el mayor esmero no solo para la instrucción intelectual y militar de los alumnos, sino también para obtener la mejor educación moral y física, con el fin de que los indivíduos que allí se educan lleguen á ser buenos ciudadanos y útiles miembros de la socidad.

El local donde funciona el Establecimiento es extenso, aseado é higiénico. La alimentación está sujeta á reglas y prescripciones que son de uso en establecimientos de este género.

Fuera de las condiciones generales que tengo manifestadas, los haberes que han de gozar en el Ejército en clase de Cabos y Sargentos, tienen que ser superiores á los actuales, de manera que respondan convenientemente á la categoría del respectivo grado. Por otra parte, los que deseen hacer carrera superior teniendo aptitudes y buen comportamiento, pueden también ascender á Oficiales, mediante examen de competencia de las materias que se estudian en el 4º año del Colegio Militar.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República, me permito insinuar eficazmente á usted se sirva hacer la mayor propaganda acerca de la importancia, condiciones y ventajas de la Escuela de Clases, dignándose usted, al mismo tiempo, hacer un llamamiento en la mejor forma que crea conveniente, á los individuos de ese Departamento que deseen ingresar á la Escuela de Clases, los que deberán presentar sus solicitudes escritas, llenando las condiciones anotadas ante las Subprefecturas y Prefecturas respectivas, hasta el 10 de Noviembre próximo; para que, reunidas que sean en esa Prefectura, se sirva remitirlas á este Ministerio con el respectivo informe.

Con este motivo, saludo al señor Prefecto y Comandante General, como su atento y seguro servidor.

José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Septiembre de 1905.

Siendo atendibles las causales expuestas por el Teniente 1º Lino Echeverría del Batallón Independencia 2º de línea, se le concede la licencia temporal de sesenta días que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Septiembre de 1905.

En mérito de la causal expuesta por el Teniente Coronel Félix Romero en el memorial que antecede, se le concede licencia temporal de cuarenta días, para el fin de que pueda trasladarse al puerto de Mollendo.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 18 de 1905.

Constando por el anterior informe que los Inválidos y Veteranos están sujetos al medio haber, en conformidad lo preceptuado en el inciso 4º del Decreto Supremo de 1º de Enero de 1902; no ha lugar á deferirse á la solicitud del señor Carlos Torrico, que reclama el pago del haber íntegro á su tío el Teniente 2º graduado Armando Torrico.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Septiembre de 1905.

Vistos y considerando: que la facción de liquidaciones, presupone la existencia de derechos adquiridos por haber pasado revista en alguna nómina sin que se hubiese pagado los haberes correspondientes; que por el informe de fojas 45, prestado por el Jefe de la Sección de Inspección, consta que el Mayor graduado Agustín Bejarano, no ha revistado en ninguna lista militar, por cuya circunstancia se carece de base sobre la que se pueda practicar la liquidación de haberes que solicita. En su mérito y resultando absolutamente ilegal la solicitud anterior, *se resuelve:* éstese á lo dispuesto en la Resolución Suprema de 5 de Diciembre de 1904, corriente á fojas

43, pudiendo ocurrir el interesado al Senado Nacional en demanda de premio.

Regístrese y devuélvase.

QUINTEROS.

La Paz, 21 de Septiembre de 1905.

Habiéndose elevado parte por el Jefe del Batallón Murillo 1 º de línea, de que el Subteniente Ernesto Prudencio abandonó por una hora el cargo de Comandante de Guardia que desempeñaba en el citado cuerpo la noche del 18 del presente mes, é importando ese hecho un acto grave que afecta al servicio de seguridad del cuerpo que se hallaba encargado, con olvido manifiesto de los deberes señalados en las Ordenanzas Militares, cuya falta debe ser reprimida con la severidad consiguiente; *se dispone:* el referido Oficial queda suspenso del ejercicio de sus funciones por el término de tres meses; sin goce de sueldos, con arreglo al artículo 292 del Código Penal Militar.

Tómese razón, trascríbase á quienes corresponda y publíquese en el Boletín Militar.

MONTES.—José S. QUINTEROS.

La Paz, 22 de Septiembre de 1905.

Vistos los anteriores obrados y constando por ellos que el sorteado de la Provincia de Salínas Cástulo Paz, es físicamente inhábil para el servicio de las armas; se le concede la exención que solicita, debiendo en consecuencia abonar el impuesto establecido por la ley de 20 de Septiembre de 1892, ratificado por el artículo 1 º de la Circular dirigida á los Prefectos y Comandantes Generales de Departamento en fecha 3 de Marzo del precente año.

Regístrese y devuélvase.

José S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

304

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, SEPTIEMBRE 28 DE 1905 { N.° 75

Llamamiento al servicio de 1,800 conscriptos, asignación de los cupos correspondientes á los Departamentos y disposiciones para el sorteo é incorporación al Ejército de línea.—Circulares á los Prefectos y Comandantes Generales, comunicándoles que en lo sucesivo no se aceptarán reemplazos, debiendo prestar sus servicios personalmente los favorecidos por la suerte.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO:

Que con arreglo al artículo 73 de las Ordenanzas Militares, debe renovarse una parte del Ejército Nacional el 1.° de Enero próximo.

Que en tal virtud, es conveniente dictar las medidas del caso con la debida anticipación, á fin de que los funcionarios públicos y los conscriptos tengan suficiente tiempo para cumplir, respectivamente, los mandatos de la ley.

DECRETO:

Artículo 1.°—Para el reemplazo de una parte del Ejército de línea y llenar los efectivos que deben tener los cuerpos, se llama al servicio activo de las armas á *un mil ochocientos* conscriptos de los inscritos en la Categoría del Depósito, asignándose á los Departamentos el siguiente cupo:

Chuquisaca	240
La Paz	450
Cochabamba	300
Potosí	300
Oruro	160
Santa Cruz	180
Tarija	150
Beni	20
	1,800

Art. 2º—Los Concejos Municipales harán la distribución entre la Capital y Provincias, del cupo que corresponda á su respectivo Departamento, cuando más hasta el 1º de Noviembre próximo.

Art. 3º—El sorteo de conscriptos tendrá lugar el primer domingo de Diciembre del corriente año, practicándose dicha operación solo en las Capitales de Departamento, ante la Junta compuesta del Comandante General, como presidente, del Mayor de Plaza ú otro Jefe designado para el efecto por la Comandancia General y de un Miembro del Concejo Municipal.

Art. 4º—El sorteo se hará precisamente en acto público y se practicará sobre la totalidad, sin distinción de edades, de los comprendidos en el Depósito, empezando la operación por el cupo asignado á la Capital; continuando en seguida el sorteo referente á cada una de las Provincias del Departamento, en el orden que se determine previamente por la misma Junta antes de proceder al sorteo.

Art. 5º—Los conscriptos que deben ser comprendidos en el sorteo y que tengan alguna de las causales previstas por el artículo 57 de las Ordenanzas Militares, podrán presentar su petición escrita con los comprobantes legales, ante el Comandante General del Departamento, hasta el 20 de Noviembre de este año, no debiendo aceptarse ni tramitarse reclamación alguna fuera de ese plazo.

Art. 6º—Los Comandantes Generales de Departamento resolverán, sin excusa alguna, hasta el 1º de Diciembre, las solicitudes de exención que se presenten conforme al artículo anterior; debiendo ordenar que los eximidos sean separados de las nóminas respectivas antes de procederse al sorteo.

Art. 7º—Practicado el sorteo, se publicará la nómina de los designados, haciéndose por la prensa en la Capital y lugares que la tuviesen, y por bando y carteles en los Cantones y Vicecantones, Para esos fines, los Comandantes Generales remitirán las nóminas respectivas á los Subprefectos.

Art. 8º—Los conscriptos designados por la suerte para el servicio, se presentarán en la Capital del Departamento respectivo, ante el Comandante General, hasta

el 1 º de Enero de 1906, haciendo su traslación de la Provincias particularmente.

Art. 9 º —Los Comandantes Generales de Departamento ordenarán el acuartelamiento de los sorteados, á medida que vayan llegando á la Capital, dando aviso al Ministerio de Guerra para que éste determine el lugar ó cuerpo del Ejército á que sean destinados.

Art. 10—Desde horas 12 m. del día 1 º de Enero de 1906, todos los sorteados quedarán sujetos á los Códigos y Ordenanzas Militares, estén ó no presentes en la Capital. Desde ese día pasarán las dos listas de díana y retreta que determina la Ordenanza.

Art. 11—En cada lista serán llamados por sus nombres y apellidos todos los sorteados del Departamento. Los que no se hallen presentes seis días consecutivos en las listas de retreta, ó sea hasta la del 6 de Enero inclusive, serán considerados como desertores, de conformidad al caso 1 º del art. 317 del Código Penal Militar, y perseguidos incesantemente para que sean capturados y juzgados en Consejo de Guerra.

Art. 12—Los funcionarios públicos é indivíduos particulares que no cooperen á la captura de los coscriptos desertores ó cometan el delito de complicidad en la deserción, serán sometidos á Consejo de Guerra, de acuerdo con los artículos 78 de la Ley de Organización Judicial y Competencia Militar y 231 del Código Penal Militar.

Art. 13—Desde el 1 º de Octubre próximo, todas las autoridades administrativas perseguirán también á los omisos al Registro de Conscripción Militar, remitiéndolos á las Capitales de Departamento para los fines de ley. —A dichos omisos no se les admitirá reclamo de ningún género, á no ser el que se funde en ausencia del territorio de la República desde el 1 º de Mayo hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

El Ministro de Guerra queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á 23 de Septiembre de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Septiembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... .....

Señor:

Por Resolución Suprema de 19 de Diciembre de 1904, se determinó con carácter general aceptar reemplazos en lugar de los conscriptos sorteados que por circunstancias atendibles no pudiesen prestar personalmente sus servicios en el Ejército. Dicha resolución que debía tener su cumplimiento solamente en tiempo de paz, se dió bajo la expresa condición de recabar la respectiva aprobación Legislativa; en cuya conformidad se ha sometido el proyecto relativo á la consideración de la H. Cámara de Diputados. Entre tanto, es decir, mientras que el Congreso Nacional, en uso de sus atribuciones, no modifique en el sentido de la expresada Resolución el Código de Ordenanzas Militares vigente, se hace necesario tomar una medida general á la que deben someterse los conscriptos sorteados, y es en esta virtud que el señor Presidente Constitucional de la República me encarga decir á Ud. que en lo sucesivo no se aceptarán reemplazos, debiendo en consecuencia, los conscriptos que sean favorecidos por la suerte, prestar sus servicios en el Ejército de línea personalmente y no por medio de sustitutos. No se tramitará solicitud alguna en que se ofrezca reemplazo.

Sírvase Ud. señor Prefecto, comunicar esta determinación á todas las autoridades de su dependencia para que, dándole á esta Circular la mayor publicidad, hagan saber á todos los conscriptos de su Distrito que en caso de ser favorecidos por la suerte, están obligados á ingresar personalmente en el Ejército de línea, salvo que el Congreso Nacional, en vista del proyecto pendiente, sancione la ley permitiendo reemplazos.

Con toda consideración, soy del señor Prefecto, atento seguro servidor.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

MINISTERIO DE GUERRA
— 308 —

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, OCTUBRE 3 DE 1905 { N.° 76

Circulares á los Prefectos y Comandantes Generales, comunicándoles que los libros de las inscripciones militares deberán cerrarse el 30 de Septiembre sin prórroga alguna.—Id sobre el sorteo de conscriptos que deben tener lugar el primer domingo de Diciembre próximo é impartiéndoles instrucciones para la correcta ejecución de la Ley de Conscripción Militar.

La Paz, 25 de Septiembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Con fecha 23 de Septiembre se ha pasado la circular telegráfica que trascribo á Ud. para los fines consiguientes:—«Prefecto de...—Habiéndose solicitado de algunos puntos de la República, prórroga para la Conscripción Militar que debe terminarse el 30 del presente, sírvase comunicar á las autoridades de su dependencia que no se prorrogará ni un solo día dicho término, debiendo cerrarse precisamente los libros el 30 de este mes. Le comunico esta determinación Suprema á fin de evitar representaciones posteriores.—(firmado)—José S. Quinteros.»

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros

La Paz, 26 de Septiembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

En copia legalizada remito á Ud. el Supremo De-

creto dado en 23 del presente mes, relativo al sorteo de conscriptos que debe tener lugar el primer domingo de Diciembre próximo.

Según el artículo 86 de las Ordenanzas Militares, el sorteo debe verificarse en las Capitales de Departamento y en los Cantones donde hubieren cuerpos ó fracciones mayores de conscriptos que pertenezcan al Depósito. Como en la actualidad no existen cuerpos del Depósito organizados en los Cantones, porque aun no se tiene conocimiento del número de conscriptos que dará cada Cantón, por no estar concluido el censo, se ha dispuesto, con extricta sujeción á la ley, que el sorteo se verifique únicamente en las Capitales de Departamento, pero comprendiendo dicho sorteo á todos los conscriptos de la categoría del Depósito de la Capital, Provincias y Cantones del Departamento. De esta manera también se evitarán las muchas irregularidades que se cometen cuando los sorteos se realizan en los Cantones, dando margen á innumerables reclamaciones de parte de los sorteados. La experiencia ha demostrado que llevar á cabo el sorteo en los Cantones, es solamente exponer á un fracaso completo la institución republicana de la Conscripción Militar.

El próximo sorteo se verificará con la mayor solemnidad y publicidad posible. No es obligatoria la concurrencia de los cuerpos del Depósito, á quienes, sin embargo, se les invitará por la prensa ó en la forma que crea más conveniente esa Comandancia General, con señalamiento de día, hora y local, para que puedan concurrir á presenciar el acto del sorteo.

Una vez instalada la Junta el día señalado, se procederá con arreglo al artículo 4.º del adjunto Decreto, en la siguiente forma:

Previamente determinará el orden en que deben entrar al sorteo los Distritos del Departamento, empezando por la Capital, y siguiendo después con las Provincias.

Con la anticipación debida, deben estar formadas las nóminas separadas de los conscriptos de la Capital y Provincias, de manera que los conscriptos de la Capital estén comprendidos en una sola nómina, así como los de Provincias y Cantones en la nómina de su respectiva Provincia, donde verificaron su inscripción. Cada una de las nóminas estará numerada del uno para adelante,

de modo que cada conscripto tenga el número que le corresponda por el orden de su colocación en la lista.

Antes de proceder al sorteo deben estar dispuestas las papeletas ó bolillos numerados del uno para adelante, en cantidad igual al número total de los inscritos en la Categoría del Depósito en el Distrito que se trata de sortear. Luego se dará lectura en voz alta al número con que esté marcada cada papeleta. Concluída que sea esta lectura se confrontará el número total de inscritos en la Capital (porque se supone que se ha procedido el sorteo de los conscriptos de la Capital en primer término), con el número de las papeletas, que debe ser igual á los inscritos.—Hecha esta operación, se insaculará las papeletas en una ánfora y después de mesclarlas convenientemente, se sacarán del ánfora tantas papeletas cuantos deben ser los sorteados según el cupo asignado por la Municipalidad al Distrito de que se trate. Se leerá por uno de los Vocales de la Junta en voz alta el número con que esté marcada cada papeleta sacada del ánfora; otro de los Vocales de la Junta leerá igualmente en voz alta el nombre y apellido del conscripto á quien corresponda el número de la papeleta, y ese será el favorecido por la suerte para ingresar al Ejército. El Secretario de la Junta formará la lista de los sorteados, conforme al orden en que se esté haciendo la publicación de los nombres. Dicha nómina, firmada por todos los miembros de la Junta, será la que se publique por la prensa y se circule á los Subprefectos y Corregidores. Se debe levantar acta de todo lo verificado en el sorteo.

Terminado el sorteo de los conscriptos del Depósito correspondiente á la Capital, se continuará haciendo igual operación para cada una de las Provincias separadamente.

Cualquiera duda que ocurriese acerca del procedimiento que debe observarse en el sorteo, será resuelta por la Junta en el mismo acto.

Desde el 1 º de Enero de 1906 serán recibidos los conscriptos sorteados en el Cuartel de la Policía de Seguridad de esa Capital, de donde pasarán inmediatamante á los cuerpos que designe este Ministerio. Desde ese día, 1 º de Enero, el Sargento de la Columna de Policía, que designe la autoridad respectiva, pasará lista llamando

por sus nombres y apellidos á todos los sorteados de la Capital, Provincias y Cantones, anotando como presentes á los que lo estuviesen efectivamente en el local de la Policía y á los que ya hubiesen pasado á un cuerpo de línea por orden superior. El Mayor de Plaza comunicará y hará pasar estas listas en su presencia, dando parte diario del resultado á la Comandancia General.

El 7 de Enero de 1906 la Comandancia General mandará formar, con intervención del Mayor de Plaza, la nómina de todos los sorteados que no se hubiesen presentado hasta ese día y la remitirá á este Ministerio.

Los sorteados comprendidos en dichas nóminas, serán perseguidos por las autoridades sin esperar orden alguna.

En el Decreto referido, de 23 del presente, se establece que no serán considerados como omisos aquellos individuos que no pudieron inscribirse por la imposibilidad material comprobada de encontrarse fuera del territorio de la República durante el tiempo de la formación del Censo Militar, es decir, desde el 1º de Mayo hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

La fiel y cuidadosa realización de la mayor y más importante de las instituciones democráticas de Bolivia, cual es la Conscripción Militar, base de la conservación de la integridad nacional, depende en gran parte del concurso voluntario de los ciudadanos, que deben ser los primeros en dar ejemplo de sumisión á la ley.

El Gobierno confía en el espíritu patriótico de los bolivianos que colaboran al esfuerzo abnegado de esa digna Autoridad, para la ejecución correcta de la Ley de Conscripción Militar.

Con este motivo saludo al señor Prefecto y Comandante General, como su obsecuente servidor.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, OCTUBRE 5 DE 1905 { N.° 77

Licencia.—Aprobación de los Estatutos del Club de tiro al blanco "14 de Septiembre" de Totora.—Calificación de servicios.—Inválidos.—Circulares á los Prefectos y Comandantes Generales, sobre penalidad á los inasistentes á los ejercicios militares.—Revista de Comisario, rehabilitación y destinos.

La Paz, 21 de Septiembre de 1905.

Atendiendo á las causales que expone el Mayor Federico Román, Jefe del Piquete de Puerto Suárez, se le concede una licencia temporal de noventa días para que se traslade á esta ciudad, debiendo computarse dicho término desde el día que salga de su destino. En cuanto al anticipo de sueldos y pago de bagajes que solicita, *se declara* sin lugar en razón de estar prohibido por ley lo primero y porque los segundos sólo se paga á los que son destinados en comisiones del servicio, caso en el que no se encuentra el presentante, cuya traslación á esta ciudad es motivada por asuntos particulares.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 21 de 1905.

Vistos, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, apruébanse los Estatutos del «Club de Tiro al Blanco 14 de Septiembre» de la Villa de Totora en el Departamento de Cochabamba, en sus veinte y un artículos de su referencia, sin perjuicio de la reglamentación especial que pueda dar el Supremo Gobierno al respecto.

Regístrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Septiembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciada por el Consejo Supremo de Guerra y se declara: que el Teniente Coronel José Luis Castro tiene *treinta y un años, diez meses* y *catorse días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 30 de Agosto del presente año. Y por cuanto en el referido auto consta que el merituado Teniente Coronel tiene 57 años de edad, que lo hace comprendido en el caso 7.º del artículo 666 de las Ordenanzas Militares, resérvese su retiro forzoso hasta el próximo sorteo.

Registrese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 22 de Septiembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y *se declara:* que el Mayor graduado Daniel Estensoro Raña, tiene *once años, un mes* y *siete días* de servicios mililares prestados á la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Septiembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto pronunciado en revisión por el Consejo Supremo de Guerra, declarándosele al soldado del Batallón Independencia 2.º de línea Vicente Velasco, inválido vitalicio de la campaña del Acre; debiendo ser incluido en la nómina de los de su clase, que revistan en esta Plaza, desde el próximo mes de Octubre, con el haber que le asigna la Ley Financial.

Regístrese, extiéndase la respectiva cédula y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Septiembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, declarándosele al Capitán graduado José María Eduardo, inválido vitalicio de la campaña del Acre, destinándolo á la Plaza de esta ciudad donde pasará revista desde el próximo mes de Octubre con el haber que le asigna la Ley Financial.

Tómese razón, extiéndase la cédula correspondinte y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Por decreto de 29 del mes próximo pasado, ha sido declarado inválido vitalicio de la campaña del Acre el Sargento 1º Isidoro Alcócer y destinado á la Plaza de La Paz con el sueldo de ley.

La Paz, 25 de Septiembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... .....

Señor:

En fecha 25 del presente mes se ha dirigido la siguiente circular telegráfica, que trascribo á Ud. para los fines consiguientes:—"Prefecto de...—Circular.—Sírvase dar mayor publicidad posible y comunicar á los Subprefectos y Corregidores el tenor del art. 181 del Código Penal Militar que castiga á los inasistentes á las formaciones de la Guardia Nacional con arresto de 8 días por la primera vez, de quince días por la segunda y enrolamiento en el Ejército por la tercera. Dichas penalidades deben aplicarse por esa Prefectura y las autoridades respectivas de un modo inexorable."

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Septiembre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta ciudad, Institutos y demás listas militares, pasarán Revista de Comisario con arreglo á ley, el 2 de Octubre próximo, en sus respectivos cuarteles. Presidirá el acto en los primeros y segundos, el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del señor Director del Tesoro Nacional.

Art. 2º—La revista del Estado Mayor Departamental, Jefes y Oficiales del Depósito, Cuerpo de Inválidos y Columnas de Gendarmes y Celadores, presidirá el señor Intendente de Policía de Seguridad, con intervención del señor Administrador del Tesoro Público del Departamento.

Art. 3º—Habiendo vuelto al servicio activo el señor Coronel Zenón Cossío, asumirá el cargo de Ayudante General del Ministerio de Guerra, debiendo continuar el de igual clase, señor Zenobio Rodríguez, en el desempeño de aquel cargo mientras se incorpore el titular.

Art. 4º—Son destinados.

El Teniente Coronel Justo M. Tapia, como Mayor de Plaza de Santa Cruz; el Capitán graduado Alfredo Lazarte á la Columna de guarnición de la ciudad de Santa Cruz; el Teniente 1º Máximo Poblete al Batallón Loa 4º de línea; el Teniente 1º graduado José Luis Carvajal al Batallón Independencia 2º de línea.

El Teniente Coronel Daniel Gallardo y el Comandante graduado Guillermo Saal Pino serán inscritos en la lista de Disponibilidad.

Comuníquese.

JOSÉ S. QUINTEROS
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

MINISTERIO DE GUERRA — 316 —

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, OCTUBRE 10 DE 1905 { N.° 78

Nombramiento de Ayudante General.—Ascenso negado.—Ratificación de grado militar.—Autorización para mantener en esta ciudad los cuerpos del Ejército de linea.—Calificación de servicios.—Licencias.—Disposiciones para la reunión del Consejo de Guerra que debe juzgar al Teniente Arturo Fortún.—Señalamiento de dias y designación de los tribunales que deben recibir los exámenes de los institutos militares.

La Paz, Septiembre 28 de 1905.

Siendo necesarios los servicios del Coronel Zenón Cossío, se le rehabilita, nombrándosele Ayudante General del Ministerio de Guerra. Y por cuanto dicho Coronel ha solicitado licencia de *sesenta días* para incorporarse, se le concede la expresada licencia por el término indicado.

Tómese razón y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Septiembre 28 de 1905.

En mérito de los informes expedidos por las Secciones de Inspección y de Armas, se declara que el Teniente 2.° Manuel Martínez F. no es acreedor al ascenso que concedió la Orden General de 11 de Mayo de 1904, porque en esa fecha ya no se hallaba en servicio.

Tómese razón y pasen los presentes obrados á la Comisión Calificadora, para los fines consiguientes.

José S. Quinteros.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Senado Nacional ha expedido la siguiente resolución:

El Senado Nacional

Resuelve:

Se ratifica el ascenso del Teniente Coronel Zenobio

Rodríguez, al grado de Coronel efectivo que la Suprema Junta de Gobierno le acordó en 12 de Abril del año 1899.

Comuníquese al Poder Ejecutivo y regístrese.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, Septiembre 25 de 1905.

ELIODORO VILLAZÓN.—*José Carrasco*, Senador Secretario.

Por tanto, cúmplase con arreglo á la Constitución Política del Estado.

Palacio de Gobierno en La Paz, á 29 de Septiembre de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. QUINTEROS.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad á la atribución 10ª del artículo 52 de la Constitución Política del Estado, autorízase al Poder Ejecutivo para que mantenga en esta ciudad, durante las sesiones del Congreso, los cuerpos del Ejército de línea que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de Septiembre de 1905.

ELIODORO VILLAZÓN.—MOISÉS ASCARRUNZ.—*José Carrasco*, S. S.—*Domingo Leigue*, D. S.—*Casto Rojas*, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en La Paz, á 2 de Octubre de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. QUINTEROS.

La Paz, 2 de Octubre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y *se declara:* que el Comandante graduado Samuel 2º Campero tiene *nueve*

añoz, diez meses y *ocho dias* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 1 º de Mayo del presente año.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Octubre de 1905.

En mérito del anterior informe y siendo atendible la causal expuesta por el Teniente 1 º graduado Federico Saavedra del Regimiento Artillería de Montaña, se le concede la licencia indefinida que solicita, dándosele las gracias por los servicios que tiene prestados.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Se ha concedido licencia temporal á los siguientes:

Subteniente Juan Fernández G. del Regimiento Artillería de Montaña, por diez días.

Sargento 1 º del Batallón Murillo 1 º de línea Rufino Guzmán, por veinte días.

Sargento músico del Batallón Independencia 2 º de línea Tomás Zambrana, por treinta días.

Cuartel General en La Paz, á 4 de Octubre de 1905.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo único.—El Consejo de Guerra que debe juzgar el Teniente Arturo Fortún, se reunirá el día 6 del presente mes á h. 1 p. m. en el Salón de la Comandancia General del Departamento. A dicho acto concurrirán todos los Jefes y Oficiales francos, debiendo cubrir la guardia el Cuerpo de servicio.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

La Paz, 7 de Octubre de 1905.

Debiendo tener lugar en el presente mes los exámenes de fin de año de los Institutos militares, se señala el día 16 para los alumnos del Colegio Militar; el día 20 para los de la Escuela de Guerra, y el día 27 para los de la Escuela de Clases.

Los exámenes se rendirán ante el Tribunal compuesto del personal siguiente:

PARA EL COLEGIO MILITAR

Presidente:

Teniente Coronel César Díaz Romero

Vocales:

Comandante	Emilio González
Mayor	Máximo de Vacano
Id	Ramón Castillo
Capitán	Juan Mattis
Padre	Francisco Cerro

PARA LA ESCUELA DE GUERRA

Presidente:

Señor Coronel Fermín Prudencio, Comandante General del Departamento.

Vocales:

Señor	Alberto Romero Ovando
Comandante	Máximo Escalera
Id	Néstor Montes
Padre	Francisco Cerro
Señor	Víctor Muñoz y Reyes

PARA LA ESCUELA DE CLASES

Presidente:

Señor Alberto Romero Ovando

Vocales:

Comandante	Néstor Montes
Mayor	Oscar Mariaca Pando
Capitán	Agustín Luna Pizarro
Id	Juan Mattis

El personal de profesores de los respectivos institutos, concurrirá á formar parte del Cuerpo examinador.

Trascríbase á quienes corresponda y publíquese.

MONTES.—José S. QUINTEROS.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, OCTUBRE 19 DE 1905 { N.° 79

Retiro forzoso.—Licencias para contraeer matrimonio.—Licencias.—Escuela Elemental de Oficiales.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, para que manden prevenir á los corregidores se abstengan de capturar á los indígenas soprotexto de perseguir omisos.—Bagajes negados.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales. ratificando una circular telegráfica, sobre el envio de los cuadros del Censo Militar.

La Paz, 3 de Octubre de 1905.

Vistos y considerando: que se ha calificado en *seis años, seis meses y veintitres días* el tiempo de servicios prestados á la Nación por el Teniente 2.° Federico Tarifa hasta el 9 de Abril de 1874, fecha en la que fué retirado del servicio militar; que las Ordenanzas Militares determinan el tiempo que ha de tenerse de servicios para ser acreedor á la reforma prescrita por ley, *se resuelve:* no há lugar á expedirse el auto de retiro forzoso, revocándose en consecuencia el de revisión pronunciado por la Corte Marcial de la República en 8 de Julio de 1902.

Registrado, devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Octubre de 1905.

Vistos: se aprueba en todas sus partes el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra que declara al Teniente Coronel graduado Carlos Frías con *cinco años, cinco meses* y *diez y nueve días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 20 de Octubre de 1894. Y por cuanto el merituado Jefe se halla fuera del servicio y no tiene el tiempo señalado por las Ordenanzas Militares, *no há lugar*, á expedirse el auto de retiro forzoso ni voluntario.

Registrado, devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 3 de Octubre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y *se declara:* que el Teniente 1º Saturnino Chavarría tiene *dos años* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 30 de Mayo de 1901.

Registrado, devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 10 de 1905.

Se concede al Capitán Daniel Villa de Lora la licencia que solicita para contraer matrimonio, según lo prescrito por el artículo 1,033 de las Ordenanzas, reformado por la ley de 24 de Octubre de 1904.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 12 de 1905.

En mérito del memorial que antecede, concédese licencia al Teniente Coronel Lizandro Cortez, para que contraiga matrimonio con la señorita Sara Canseco.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 10 de 1905.

Siendo atendibles las causales expuestas por el Teniente 2º Eduardo Pecho del Batallón 1º de línea, se le concede la licencia indefinida que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 10 de 1905.

Vistos el memorial que antecede y siendo atendibles las causales expuestas por el Teniente 2º graduado Gustavo López, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 13 de 1905.

Vistos: el informe del Jefe del cuerpo; no ha lugar á concederse la baja final que solicita el soldado Timo-

teo Aramayo, de la Columna de Tarija, mientras no cumpla el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas.

Tómese razón y devuélvase.—José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Octubre de 1905.

Debiendo principiar los exámenes de los alumnos que pertenecen á los Institutos Militares el día 16 del presente, y siendo necesario dar descanso al trabajo intelectual de los Oficiales del Ejército, conforme es de uso en todos los establecimientos de instrucción; *se declara* en vacación la Escuela Elemental de Oficiales, desde el 16 del presente hasta el mes de Enero próximo, reservándose el Ministerio la designación del día en que se hará la reinstalación de las clases.

Registrese y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Octubre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... .....

Señor:

Con frecuencia ocurren casos en que los Corregidores, ejercitando actos de venganza ó prevención personal, capturan á indivíduos infelices y particularmente á los de la raza indígena, bajo el pretexto de perseguir omisos, ocasionándoles perjuicios y dando lugar á reclamaciones justas.

Para evitar esos abusos de Autoridad, que son en detrimento de la seriedad que debe caracterizar á los funcionarios públicos, se hace necesario que se sirva Ud. prevenir á los Corregidores, por medio de las respectivas Subprefecturas, que se abstengan de incurrir en semejantes atentados, bajo de severa responsabilidad, debiendo sujetar sus procedimientos extrictamente á los preceptos de la ley.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 14 de 1905.

Constando por el informe que antecede que el Te-

niente Coronel Lizandro Cortez, primer Jefe del Escuadrón Tarija, ha venido á esta ciudad con licencia concedida por el señor Prefecto doctor Leocadio Trigo, Comandante de la expedición exploradora del río Pilcomayo, y no en comisión del servicio; *se declara* no haber lugar á decretarse el pago de los bagajes que solicita, puesto que ellos se deben, según ley, solamente á los militares que viajan en servicio y no á los que lo hacen con asuntos particulares, los que pueden ir á cualquier lugar á su costa.

Regístrese.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Octubre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Con fecha 12 de los corrientes dirigí la siguiente circular telegráfica:

«Con arreglo al artículo 68 de las Ordenanzas Militares y la instrucción primera de la Circular de 6 de Septiembre último, deben estar terminados los Cuadros del Censo Militar hasta el 15 del presente mes, para que se proceda á su publicación por la prensa. Sírvase Ud. pedir informes de los Subprefectos y trasmitirlos á este Ministerio. Los cuadros deben contener nombres, apellidos, edad y demás condiciones de cada conscripto. Le hago esta advertencia, porque, según indicación que se ha recibido de otros puntos, se cree por algunos Mayores de Plaza que dichos cuadros deben ser solo un resumen numérico, lo que no estaría conforme con los modelos que se le remitieron oportunamente.—José S. Quinteros.»

Que me permito ratificar para los fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, OCTUBRE 30 DE 1905 { N.° 80

Calificación de servicios.—Inválido.—Anotación en el Escalafón General.—Escuela de Clases.—Exámenes del Colegio Militar.

La Paz, Octubre 4 de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y se declara: que el Capitán efectivo Lizandro Peñarrieta tiene, *nueve años, ocho meses y veintinueve días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Octubre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra, y se declara: que el Coronel Rosendo Rodolfo Rojas tiene *treinta y un años, tres meses y cinco días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 16 de Octubre de 1905.

Vistos: apruébase el auto pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y se declara: que el soldado Mariano Chávez es inválido vitalicio del Acre. En consecuencia, expídasele la correspondiente cédula, debiendo ser inscrito en la nómina de los de su clase en la Plaza de esta ciudad, con el haber que le asigna la Ley Financial vigente.—Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 19 de 1905.

En mérito del informe que antecede, anótese en el Escalafón General el despacho adjunto del Subteniente

Tomás Mercado, con la antiguedad que se indica en dicho informe; debiendo subsanarse además, en el despacho, la falta de día, mes y año respectivos.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 19 de 1905.

Constando por el informe que antecede que el menor José V. Miranda ha sido aceptado en la Escuela de Clases fuera de las condiciones establecidas por el Decreto Reglamentario de 12 de Noviembre de 1904 y la Circular de 20 de Septiembre del presente año, póngasele inmediatamente en libertad.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 24 de Octubre de 1905.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra.

Presente.

Señor:

En cumplimiento á lo dispuesto por ese Ministerio se constituyó el día 16 del que corre, en el local del Colegio Militar, la Comisión Examinadora, compuesta del siguiente personal:

Presidente, Teniente Coronel César Díaz Romero.

Vocales: Comandante Emilio González, Mayor Máximo J. de Vacano, Id Ramón Castillo, Capitán Juan Mattis, Padre Francisco Cerro.

A horas 9 a. m. de aquel mismo día se dió principio á los exámenes de los Cadetes del mencionado Colegio Militar, habiendo sido necesario instalar dos Mesas: la una presidida por el suscrito, para los alumnos del segundo y tercer año, y la otra presidida por el Comandante González, para los del primero, procediéndose en seguida conforme á lo prescrito en los artículos 48, 49, 50 y 51 del «Reglamento y Plan de estudios del Colegio Militar.»

Por las clasificaciones, cuya copia, tengo la honra de acompañar al presente oficio, verá el señor Ministro, el resultado satisfactorio de los exámenes rendidos por los Cadetes del expresado Colegio Militar, sobre las materias contenidas en dicha clasificación.

La Comisión que tuve el honor de presidir, ha crei-

do llenar un acto de justicia, dirigiendo sus más sinceras felicitaciones al señor Director y Profesores de aquel Instituto, por el esfuerzo y desvelos que les ha sido indispensables, para así, colocarlo á la altura del progreso en que se halla y corresponder dignamente á las aspiraciones del país y del señor Presidente de la República, qué confió á sus aptitudes y conocimientos, la dirección de los militares que en el porventr tiene que ser la honra y orgullo del Ejército Nacional.

Este motivo me proporciona la ocasión de reiterar al señor Ministro mis sentimientos de profundo respeto, como su obsecuente seguro servidor.

César Díaz Romero.

COLEGIO MILITAR

EXAMEN ANUAL DE 1905.

PRIMER AÑO

N.º	NOMBRES	*Promedio*	*Clasificación*
1	Francisco Peña	4.15	Muy bueno
2	José Ferrufino	4.06	Muy bueno
3	Máximo Ovando	3.75	Muy bueno
4	Arturo Alvéstegui	3.71	Muy bueno
5	Carlos Vargas	3.49	Bueno
6	Julio Pareja	3.45	Bueno
7	Adolfo Aramayo	3.44	Bueno
8	Faustino Avila	3.44	Bueno
9	David M. Orengo	3.30	Bueno
10	Emilio González	3.27	Bueno
11	René Pareja	3 24	Bueno
12	Antonio Reynolds	3.20	Bueno
13	Enrique Frías	3.19	Bueno
14	José E. Anze	3.08	Bueno
15	Julio Estrada	2.98	Bueno
16	Luis Beckrich	2.95	Bueno
17	Julio Terán	2.81	Bueno
18	Alfredo Quiroga	2.62	Bueno
19	Nemecio Justiniano	2.59	Bueno
20	Samuel I. Gómez	2.46	Regular
21	Darío Patiño	2.35	Regular
22	Víctor S. Salínas	2.26	Regular
23	Hugo Amellér	2.01	Regular
24	Víctor Balanza	1.26	Malo
25	Edmundo Torrico	0.59	Muy malo

SEGUNDO AÑO

N.º	NOMBRES	*Promedio*	*Clasificación*
1	José Lanza	4.68	Sobresaliente
2	Armando Bretel	4.50	Sobresaliente
3	Luis Gamarra	3.95	Muy bueno
4	Néstor Barrientos	3.35	Bueno
5	Arturo Guillén	3.14	Bueno
6	Narciso Guzmán	3.14	Bueno
7	Carlos Banzer	3.05	Bueno
8	Luis Estrada	2.87	Bueno
9	Hugo Barrientos	2.82	Bueno
10	Ricardo Obarrio	2.66	Bueno
11	Marcelino Almendras	2.58	Bueno
12	Angel Rodríguez	2.41	Regular

TERCER AÑO

N.º	NOMBRES	*Promedio*	*Clasificación*
1	Néstor Asthon	4.19	Muy bueno
2	Víctor Merino	3.54	Muy bueno
3	Enrique Alcoreza	3.01	Bueno
4	Ricardo Viaña	2.86	Bueno
5	Edgardo García Meza	2.66	Bueno
6	Manuel Aspiazu	2.55	Bueno
7	Justiniano Velasco	2.52	Bueno
8	Guillermo Sanjinés	2.49	Regular
9	Francisco Delgado	2.15	Regular

La Paz, Octubre 24 de 1905.

Es copia fiel del libro de actas de exámenes.

César Díaz Romero.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 8 DE 1905 { N.° 81

Negación de aumento de haberes á los inválidos.—Solicitud de retiro negada.—Aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Tiro Popular" de la ciudad de Potosí.—Bajas.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, ordenándoles la trasmición de las cifras de los inscritos en sus respectivas jurisdicciones.—Revista de Comisario, ascensos y destinos.—Exámenes de los oficiales que deben obtener el ascenso inmediato.

La Paz, 20 de Octubre de 1905.

En mérito del informe que antecede y teniendo en cuenta que los inválidos no se hallan comprendidos en el aumento de haberes decretado para los militares en servicio, porque aquellos están en la categoría de jubilados con pensiones fijas que se les otorga en las épocas respectivas á su concesión, no ha lugar á considerarse el aumento que solicita el Teniente Coronel Felipe Barrón para el cuerpo de inválidos de este Departamento.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Octubre de 1905.

Vistos: apruébase en todas sus partes el auto de revisión expedido por el Consejo Supremo de Guerra en 21 del presente mes, y *se declara:* que el Capitán graduado Bonifacio Mallea no es acreedor á ninguna de las formas de retiro establecidas por las Ordenanzas Militares, tanto porque no tiene el tiempo suficiente de servicios calificados, cuanto porque no se encuentra en servicio actual.

Registrado, devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Octubre de 1905.

Vistos, con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno: *se aprueban* los Estatutos de la Sociedad «Tiro Popular» de la ciudad de Potosí, en sus 21 artículos que contiene; debiendo quedar sujeta dicha Sociedad á los

Reglamentos y disposiciones que se dicten sobre la materia, y sin que esta aprobación importe reconocimiento de personería jurídica de la mencionada Sociedad.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 25 de Octubre de 1905.

No habiendo cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas el voluntario Julio Larrazabal del Batallón Campero 5.º de línea, no ha lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Octubre de 1905.

En mérito del informe prestado por el Teniente Coronel 1.er Jefe del Batallón Campero 5.º de línea, por el cual consta que el Sargento 2.º Enrique Ortiz, perteneciente á dicho cuerpo, aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas y además no ha comprobado en legal forma las causales de enfermedad que aduce; *no ha lugar* á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Octubre de 1905.

Constando por el oficio y reconocimiento médico legal que antecede, que el aprendiz de música Macedonio Ortega es físicamente inhábil para el servicio militar, *se ordena* que sea separado de la Escuela de Música á que pertenece.

Tómese razón y devuélvase á la Intendencia de Guerra para su cumplimiento.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Octubre de 1905.

Constando por el informe que antecede que el presentante Benito Montes, del Batallón Campero 5.º de línea, aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescripor las Ordenanzas, *se declara* no haber lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Octubre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

Sin perjuicio de la remisión que debe hacerse á este Despacho de los Cuadros de Conscripción Militar de ese Departamento, una vez que se hallen terminados, le insinúo se sirva Ud. trasmitirme las cifras de los inscritos en cada una de las Categorías de esa Capital, Provincias y Cantones, según lleguen á su conocimiento.

Se necesitan esos datos para estar formando un Cuadro numérico, ó sea la Estadística Nacional del Servicio de Conscripción Militar.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Octubre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta ciudad, Institutos y demás listas militares, pasarán Revista de Comisario con arreglo á ley, el día 1º de Noviembre próximo, en sus respectivos cuarteles. Presidirá el acto en los primeros y segundos, el señor Inspector General del Ejército, General Clodomiro Montes, con intervención del Director del Tesoro Nacional.

Artículo 2º—La revista del Estado Mayor Departamental, Cuerpo de Inválidos y Columnas de Gendarmes y Celadores, presidirá el señor Prefecto y Comandante General del Departamento, con intervención del Administrador del Tesoro Público Departamental.

Art. 3º—Habiendo terminado satisfactoriamente sus estudios escolares los alumnos del Colegio Militar, Néstor Asthon, Víctor Merino, Enrique Alcoreza, Ricardo Viaña, Edgardo García Mesa, Manuel Aspiazu, Justiniano Velasco y Guillermo Sanjinés, quedan ascendidos á Subtenientes.

Art. 4º —Los comprendidos en el artículo anterior, son destinados en el orden siguiente:

Al Batallón Murillo 1º de línea, Subteniente Ricardo Viaña.

Al Batallón Independencia 2º de línea, Subteniente Néstor Asthon.

Al Batallón Loa 4º de línea, Subtenientes Edgardo García Mesa y Manuel Aspiazu.

Al Batallón Campero 5º de línea, Subteniente Guillermo Sanjinés.

Al Regimiento Abaroa 1º de Caballería, Subtenientes Enrique Alcoreza y Justiniano Velasco.

Al Regimiento de Artillería, Subteniente Víctor Merino.

Art. 5º —Los Tenientes 2.ºs Carlos Valenzuela y José C. Quirós, de la Escuela de Guerra, quedan ascendidos al grado inmediato, en mérito de haber obtenido las más altas clasificaciones en el examen de fin de año, según informe del Tribunal examinador.

Art. 6º —El Teniente 1º Manuel Martínez Villagrán, es destinado al Escuadrón Tarija, cuyo Jefe le dará la colocación que le corresponda.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Octubre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo único.—Señálase el día 20 de Diciembre próximo, para los exámenes de los Oficiales, que habiendo llenado el tiempo prescrito por las Ordenanzas, deseen obtener el grado inmediato.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, NOVIEMBRE 14 DE 1905 — N.° 82

Inválidos.—Baja negada.—Vacaciones.—Licencia para contraer matrimonio.—Exenciones.—Baja del Colegio Militar.—Solicitud negada.—Licencia.—Aprobación de los Estatutos del "Club Campero de Tiro al Blanco", de la ciudad de Potosi.—Montepio.—Baja.

La Paz, 26 de Octubre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y *se declara:* que el Sargento 1.º del Batallón Murillo 1.º de línea Bernabé Cossío, es inválido vitalicio de la campaña del Acre. En consecuencia, inscríbasele en la nómina de los de esta plaza desde la próxima revista de Noviembre, con el haber que le asigna la Ley Financial vigente.

Tómese razón, expídase la cédula respectiva y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 27 de 1905.

Constando por la cédula de invalidez que corre á fojas 21, que el Subteniente Juan B. Ulloa ha sido declarado inválido vitalicio del Pacífico; que por el artículo 4.º del Supremo Decreto de 1.º de Enero de 1902 y el Presupuesto Nacional vigente, todos los inválidos y veteranos gozan de medio haber, *se declara*, que corresponde al solicitante *treinta y cinco bolivianos* mensuales, debiendo ser consignado en las listas de revista con dicho haber, siendo ilegal el descuento de cinco bolivianos que se le hace. Además queda dispensado de otros servicios en atención á su avanzada edad.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 28 de 1905.

Vistos el informe del Jefe, *no ha lugar* á la baja que

solicita Juan L. Montalvo, sustituto del conscripto Ruperto Cuellar, que fué destinado al Batallón Campero 5 ? de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Octubre de 1905.

Habiendo terminado los exámenes de fin de año de la Escuela de Guerra, Colegio Militar y Escuela de Clases, y siendo necesario dar descanso al trabajo intelectual de los alumnos; *se declara* en vacaciones á dichos Institutos por los meses de Noviembre y Diciembre próximos, de conformidad á sus respectivos reglamentos. Los cursos se reinstalarán con arreglo á los Reglamentos respectivos, el día que señale oportunamente el Ministerio de Guerra.

Trascríbase á los Directores de dichos Institutos y publíquese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 30 de 1905.

En mérito del memorial é informe que anteceden, concédese licencia al Capitán Santiago Martínez Lara del Regimiento Abaroa, para que contraiga matrimonio en la ciudad de Cochabamba, con la señorita Victoria Quiroga, de esa vecindad.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Octubre 30 de 1905.

Siendo el informe prestado por el Teniente Coronel Víctor Rivera un suficiente comprobante de los servicios y licenciamiento del presentante Antonio Archondo, ocurra á la Comandancia General del Departamento, á efecto de que se le exima de ser sometido al sorteo para el servicio activo de tiempo de paz, de conformidad con el Decreto Supremo de 23 de Septiembre último.

Quinteros.

La Paz, 7 de Noviembre de 1905.

Vistos y estando conforme con las leyes de la mate-

ria: se aprueba la exención del servicio militar decretada por el señor Prefecto y Camandante General del Departamento de Chuquisaca en favor de los ciudadanos Cesáreo Loaiza; Hilarión Carrillo, Simón Palaguerra, Matías Caro y Antolín García, del Cantón Yotala.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Noviembre 7 de 1905.

En mérito del reconocimiento médico-legal é informe que anteceden, por los que consta que el alumno del Colegio Militar Edmundo L. Torrico es físicamente inhábil para el servicio é incompetente para el estudio, concédese su baja de dicho establecimiento.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 8 de 1905.

En vista del dictamen del señor Fiscal de Gobierno y siendo contraria á las leyes la petición de *recompensa* de sueldos que hace la señora Basilia S. de Barrón, por la muerte de su hijo José Barrón, con sentimiento, *no ha lugar* á accederse á lo solicitado.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 8 de Noviembre de 1905.

Constando por el informe del señor Cirujano del Batallón Loa 4.º de línea que la enfermedad que adolece el Teniente 1.º Máximo Poblete no es grave, por equidad, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de treinta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 9 de Noviembre de 1905.

Vistos, con lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno: se aprueban los Estatutos de la Sociedad «Club Campero de Tiro al Blanco» de Potosí, en sus 36 artícu-

los que contiene; debiendo quedar sujeta dicha Sociedad á los Reglamentos y disposiciones que se dicten sobre la materia, y sin que esta aprobación importe reconocimiento de personería jurídica de la mencionada Sociedad.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 10 de Noviembre de 1905.

Vistos los presentes obrados y considerando: que ha merecido calificación favorable del Tribunal Nacional de Cuentas, la solicitud de Teresa Célis, que, como madre legítima de la menor Manuela Cabrera y esposa del soldado del Batallón 3.º Cesilio Cabrera, muerto en la campaña del Acre, pide se le otorgue el montepío acordado por ley; que tal montepío consiste en el abono del haber que durante un año habría correspondido al extinto; *se declara:* que Teresa Célis y su hija menor Manuela Cabrera, tienen derecho á percibir la cantidad de *doscientos ochenta* y *ocho bolivianos*, que se pagará con arreglo al presupuesto que formule la interesada.

Regístrese y archívense estos obrados en la Sección de Guerra del Tesoro Nacional, debiendo antes darse á la interesada copia certificada de la presente resolución.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 11 de Noviembre de 1905.

Vistos el memorial é informe que anteceden y siendo atendibles las causales expuestas por el Sargento 1.º Carlos Córdova B. del Batallón 3.º de línea, se le concede la baja que solicita por haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas.

Tómese razón y devuélvase por conducto del señor Delegado en el Territorio de Colonias.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, NOVIEMBRE 25 DE 1905. { N.° 83

Solicitud negada.—Separación del servicio.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre el envio de cuadros de conscripción.—Reingreso al Colegio Militar.—Autorización para el uso de una medalla.—Licencias.—Exenciones.—Baja negada.

En la solicitud de José María Ureña, se ha decretado lo siguiente:

La Paz, Noviembre 13 de 1905.

No estando facultado el Ejecutivo para acordar premios ni menos conceder invalidez sin causas justificables que la motiven; con sentimiento, no ha lugar á accederse á la presente solicitud.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Noviembre de 1905.

Vistos el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Santa Cruz, por el que consta que la conducta observada por el Teniente 1.° Wenceslao Carvajal, en el ejercicio de sus funciones, es mala, queda separado del servicio.

Tómese razón, trascríbase al señor Director del Tesoro Nacional y devuélvase

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 15 de Noviembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... .....

Señor:

De conformidad á la instrucción 1.ª de la Circular

de 6 de Septiembre último, sírvase Ud. remitir á este Despacho, originales, los cuadros de Conscripción Militar, de esa Capital, de las capitales de provincias y de los cantones, en la forma detallada en que deben haberse elevado á esa Comandancia General; es decir, que cada cuadro debe contener los nombres, apellidos, edad y todas las demás condiciones de la inscripción, debiendo haberse formado un cuadro separado para cada Categoría.

En la sección respectiva de este Ministerio debe llevarse el Censo Militar completo de la República, y es con este propósito que se hace necesaria la remisión de todos los cuadros de Inscripción de la República.

Con este motivo, saludo á Ud. como su atento servidor.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Noviembre de 1905.

Habiendo cumplido el cadete Antonio Arrien M. la pena disciplinaria que se le impuso, se le concede su reingreso al Colegio Militar, donde pasará revista desde el próximo mes de Diciembre.

Tómese razón, trascríbase al señor Director del Colegio Militar y Jefe del Regimiento Artillería de Montaña y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Noviembre de 1905.

Habiendo comprobado el señor Bernardo Smith su concurrencia á la batalla de Abtao, 2 de Mayo de 1866, se le autoriza para que haga trabajar y use la medalla acordada por el artículo 4.º del Supremo Decreto de 23 de Junio de 1866.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 13 de 1905.

En mérito del informe anterior y siendo justas las causales aducidas por el Capitán Raimundo González Flor del Batallón Independencia 2.º de línea, se le con-

cede la licencia temporal que solicita por el término de cuarenta días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 23 de 1905.

Siendo atendibles las causales expuestas por el Teniente Coronel Hermógenes Ibañez, del Depósito de esta Plaza; se le concede la licencia temporal que solicita, por el término de veinticinco días.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Noviembre de 1905.

Apreciando atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Víctor Rivera, se le concede la licencia de seis meses que solicita para que pueda trasladarse al Puerto de Rurrenabaque; debiendo pasar revista durante ese tiempo en la lista de Disponibilidad, de conformidad al artículo 650 de las Ordenanzas Militares.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 17 de Noviembre de 1905.

Visto el informe del señor Teniente Coronel Mayor de Plaza del Departamento de Tarija, se le concede la licencia indefinida que solicita el Teniente 1º Pedro A. Torres.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Noviembre de 1905.

Vistos en consulta los obrados que anteceden y considerando: que el conscripto Walter Requena perteneciente á la Categoría del Depósito de la ciudad de Cochabamba, se halla designado por el Gobierno para que haga estudios de una profesión en el extranjero, se aprueba la resolución dictada por el Comandante General de aquel Departamento, en sentido de no haber lugar á con-

cederse la exención del sorteo que tiene solicitada; con la modificación de que si fuese designado por la suerte para el servicio activo, este deberá prestarlo de preferencia é inmediatamente, salvo que el H. Congreso apruebe el proyecto de ley que se le tiene sometido sobre el particular.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Igual resolución le ha cabido á la solicitud del ciudadano Samuel Zenteno, hijo, de la ciudad de Cochabamba.

La Paz, 21 de Noviembre de 1905.

Vistos los anteriores obrados por los cuales consta que el conscripto sorteado Nicolás Zubieta es físicamente inhábil para el servicio de las armas, y además tiene mayor edad de la requerida por ley, se le concede la exención que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 23 de 1905.

Vistos el informe del Jefe y el reconocimiento médico practicado por el Cirujano del cuerpo, por los que consta que el Sargento 1º Rogerio Ruiz Antelo no adolece de ninguna enfermedad y que en virtud de su aceptación voluntaria para el grado que actualmente tiene, está obligado á dos años de servicios, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 184 de las Ordenanzas: *no ha lugar* á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

tendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 1.° DE 1905 { N.° 84

Revista de Comisario, llamamiento al servicio y destinos.—Circular á los Jefes de cuerpo para el ascenso de Oficiales.—Bajas.—Orden de enjuiciamiento de un funcionario en el Departamento de Cochabamba.—Oficio á los Jefes de cuerpo para que envíen relaciones exactas de los individuos de tropa, que tengan vencido el tiempo de servicios.

Cuartel General en La Paz, á 27 de Noviembre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta plaza, Institutos y demás listas militares, pasarán Revista de Comisario, con arreglo á ley, el día 2 de Diciembre próximo, en sus respectivos cuarteles. Presidirá el acto en los primeros y en la Intendencia de Guerra, el señor General Inspector General del Ejército, con intervención del Director del Tesoro Nacional.

Art. 2.º—La revista del Estado Mayor Departamental, Jefes y Oficiales del Depósito y Reservas, Cuerpo de Inválidos y Columnas de Gendarmes y Celadores, presidirá el señor General Comandante General del Departamento, con intervención del Administrador del Tesoro Público.

Art. 3.º—El Coronel Salustio Carrasco, es llamado al servicio, debiendo pasar revista en la Zona del Norte.

Art. 4.º—Son destinados:

Al Batallón Murillo 1.º de línea, el Capitán José A. Orellana.

Al Batallón Independencia 2.º de línea, el Subteniente Ricardo Viaña.

Al Batallón Campero 5.º de línea el señor Daniel Vilela, para el cargo de Cirujano.

A la Columna de Guarnición de Santa Cruz, el Teniente 2 ? graduado Julio de la Vega.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Se ha dirigido á los señores primeros Jefes de los distintos cuerpos del Ejército y á los de las Columnas de guarnición la siguiente Circular:

La Paz, 27 de Noviembre de 1905.

Circular.

Al señor Coronel 1.er Jefe del Batallón Murillo 1 ? de línea.

Sucre.

Señor:

En una consulta dirigida por el Jefe del Batallón Campero 5 ? de línea, se ha dado la siguiente respuesta:

«La Paz, 27 de Noviembre de 1905.—Al señor Teniente Coronel 1.er Jefe del Batallón Campero 5 ? de línea.—Oruro.—Señor.—En vista de su atento oficio de 25 del presente mes, paso á absolver los dos puntos de consulta que él contiene.—El ascenso que concedió la Orden General de 11 de Mayo del año pasado, fué extraordinario y no perjudica á los que se hallan comprendidos para optar un nuevo ascenso con arreglo á los artículos 590, 591 y 592 de las Ordenanzas. No habiéndose dictado programa especial para el examen que deban rendir los que se hallen comprendidos en los artículos citados, dicho examen se sujetará por ahora á las materias que se determinan en los referidos artículos.—Dios guarde á Ud.—José S. Quinteros.»

Lo que paso á su conocimiento para los fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Noviembre de 1905.

En mérito del informe del Jefe, por el cual consta que el Sargento 1 ? Enrique Mallea Reyes aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo

184 de las Ordenanzas Militares; *no ha lugar* á concederse la baja que solicita.

Registrado, devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 27 de Noviembre de 1905.

Vistos el informe del señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Tarija, por el cual consta que el voluntario Nataniel Mealla que presta sus servicios en el Fortín Campero, ha cumplido con el tiempo fijado por el artículo 70 de las Ordenanzas; se le concede la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Noviembre de 1905.

En merito del informe del Jefe, por el cual consta que José Santos Gallardo aceptó el grado de Cabo 1 º hallándose por tanto comprendido en lo dispuesto por el artículo 184 de las Ordenanzas; *no ha lugar* á concederse la baja que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios que le corresponde.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Noviembre de 1905.

En conformidad al artículo 39 del Reglamento Orgánico del Colegio Militar, se concede el retiro del Cadete pensionista Roberto Farfán, previa devolución de las prendas que le hayan sido entregadas.

Regístrese.

José S. Quinteros.

En la solicitud de Francisco Choque, representante de los indígenas del cantón Challa, provincia de Tapacarí, departamento de Cochabamba, se ha dictado la resolución siguiente:

La Paz, Noviembre 28 de 1905.

Pase al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, para que ordene el enjuiciamiento del funcionario que ha cometido el abuso que se denuncia en el anterior memorial y haga notificar á los Subprefectos, para que éstos á su vez lo efectuen con los Corregidores, se abstengan de exaccionar á la raza indígena y manifiesten en los cantones de su dependencia que no es permitido exigir ninguna suma de dinero por razón del Censo Militar y el sorteo.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Noviembre de 1905.

Al señor Coronel 1.er Jefe del Batallón Murillo 1.º de línea.

Sucre.

Señor:

Para los fines de la renovación parcial de las filas que ha de efectuarse con los que sean designados en el sorteo próximo de conscriptos, sírvase Ud. hacer formar y remitirme en seguida, una relación nominal exacta de los indivíduos del cuerpo de su mando que tengan tiempo vencido de servicios y de los que deben cumplir hasta el 30 de Enero del año entrante.

Para el efecto, deberá tenerse en cuenta que el tiempo obligatorio de servicios de los sorteados, es de dos años, de conformidad al artículo 55 de las Ordenanzas, y no únicamente de un solo año como lo suponen algunos.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Igual oficio se ha pasado á los primeros Jefes de los distintos cuerpos del Ejército y Columnas de guarnición.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

ıtendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 7 DE 1905 { N.° 85

Sorteo de conscriptos para el servicio en el Ejército de línea.

Prefectura y Comandancia General del Departamento de La Paz.

COPIA LEGALIZADA

ACTA

En la ciudad de La Paz, á horas una p. m. del día tres de Diciembre de mil novecientos cinco años, reunidos en Junta el General Fermín Prudencio, Prefecto y Comandante General del Departamento, el señor Eudoro de las Muñecas, Intendente de la Policía de Seguridad, por impedimento del señor Teniente Coronel Mayor de Plaza, el H. Concejal Alejandro de la Lastra y el Secretario que suscribe; se procedió en acto público al sorteo de conscriptos del Depósito de la Guardia Nacional del Departamento, comprendidos entre las edades de veinte á veinticuatro años inclusive, en conformidad á los arts. 84, 85 y 86 de las Ordenanzas Militares y el Supremo Decreto de 23 de Septiembre último, dió el resultado siguiente:—

CAPITAL Y SU CERCADO

Manuel Zeballos, Enrique B. Sanjinés, Bonifacio Iturralde, Pedro Aquino, Ascencio Ayala, Pedro Limachi, Ascencio Cruz, Pedro Chambi, Eusebio Salas, Nicolás Mamani, Julián Almendares, Sebastián Chuquimía, Daniel Salvatierra, Nicolás Contreras, Victoriano Quispe, Benancio Azcui, Benito Mamani, Julián Poma, Hermenegildo Mamani, Mariano Villanueva, Manuel Callisaya, Tiburcio Flores, Miguel Quispe, Mariano Parisaca,

Jacinto Choque, Abraham Alaña, Domingo Mamani, Martín Mamani, Mariano Cruz, Alberto Sanjinés, Agustín Choque, Marcelino Callisaya, Isidoro Ortiz, Santiago Mamani, Casto Tarifa, Carlos Muñoz, Ignacio Mamani, Bonifacio Caguaya, Marcelino Tonconi, Simón Mamani, Juan de Dios Yahuita, José María Illanes, Pablo Coariti, Romualdo Aruquipa, Manuel Mendoza, Dionisio Aliaga, Ignacio Valencia, Alfredo Antequera, Máximo Mamani, Laureano Miranda, Francisco Mamani, Eduardo Callisaya, Valentín Quispe, Valentín Escóbar, Joaquín Fernández, Juan Gutiérrez, Lino Anco, Santiago Condori, Estéban Mendoza.

PROVINCIA DE SICASICA

Hilario Mamani, Eusebio Quispe, Dionisio Yupanqui, Saturnino Villca, Julián Laura, Isidro Chipata, Antonio Serrano, Mariano Chambi, Pablo Quenta, Vicente Condori, Manuel Quispe, Vicente Chambi, Dionisio Santos, Agustín Choque, Blas Rodrigo, Romualdo Mallentuco, Anselmo Mamani, Alejandro Castillo, Santos Mamani, Valeriano Mamani, Remigio Mamani, Matías Mamani, Protacio Laura, Mariano Guarachi, Justo Guanaco, Mariano Pairo, Mariano Flores 2 º, Mariano Laimiguanco, Francisco Vicente, Manuel Roque, Gerónimo Piri, Mariano Guanca, Miguel Castillo, Isidro Quispe, Nolasco Susaña.

PROVINCIA DE PACAJES

Manuel Osnayo, José 1 º Apasa, Ramón Vargas, Eduardo Condori, Eduardo Mamani, Protacio Quispe Caguana, Máximo Tiñini, Domingo Cusi, Vicente Choque, Simón Charca, Carmelo Valero, Ezequiel Alejo, Heriberto Mújica, Joaquín Quispe, Isidro Mamani, Cruz Acarapi, Francisco Vargas, Gerónimo Mamani, Pedro Maita, Martín García, Lino Ramírez, Estéban Maita, Romualdo Torres, Buenaventura Yujra, José Guanca, Juan Arcaya, Gabriel Alí, Carlos Tonconi, Estéban Mamani, Santiago Quispe, Pascual Viacha, Estéban Apasa, Mateo Luna, Manuel Apasa, Santiago Gómez, Melchor Ramos, Camilo Maita, Pedro Zamora, Serapio Condori, José Manuel Cusi, Hilarión González, Feliciano Quispe, Julián Pérez, Raimundo Limachi, Máximo Condori, Faustino Choque, Pablo Tipo, Enrique G. Zabaleta, José Copa, Simón Apasa, Juan Nepomuseno Gémio R., Va-

lentín Quispe, Gregorio 2 ? Marca, Manuel García, Valentín Llapaco, Manuel Torres, Marcelino Quispe, Ventura Flores, Paulino Choque, Eugenio Alanoca, Bonifacio Quispe, Manuel Condori, Feliciano Osnayo, Manuel Quispe, Alejo Caballero, Francisco Rojas, Pedro Castillo, Quintín Supa, Rufino Pati, Leandro Choque, Cruz Callisaya, Toribio Copa, Manuel Vera, Gregorio Mallorcoma, Mariano Mamani, Leandro Velasco, Bonifacio Jiménez, Silvestre Narvaez, Mariano Cerda.

PROVINCIA DE OMASUYOS

Pedro Paucara, Pablo Lastario, Julio Condori, Francisco Ticona, Apolinar Apasa, Victoriano Masi José Chico, Simón Mamani, Mariano Quispe, Manuel Carrillo, Juan Cabrera, Pablo Mamani, Manuel Corami, Francisco Escorico, José Zutipampa Leoncio Perca, Luis Quispe, Agustín Condori, Lorenzo Palma, Pedro Condori, Isaac Quecaña, Ildefonso Limachi, Lorenzo Laime, Lucas Mendoza, Manuel Mamani, Gregorio Limachi, Eugenio Pacasaca, Simón Quispe, Gregorio 2 ? Quispe, Ildefonso, Choqueguanca, Bernardo Quispe, Dámaso Aratea, Manuel Chino, Estéban Guanca, José Quispe, Ruperto Rojas, Francisco Quispe, Manuel 2 ? Villasanti, Benito Callisaya, Francisco Casillo, Patricio Aliaga, Pedro Cáceres, Vicente Condori, Donato Miranda, Celestino Choque, Ventura Quispe, Severino Loa, Mariano Aruquipa, Mariano Cori, Fernando Laora, Pablo Guarina, Manuel Vásquez, Romualdo Calli, Justo Yujra, Manuel Poma, Eustaquio Paz, Ascencio Paco, Quintín Rójas, Ignacio Guanca, Manuel Quispe, Francisco Yujra, Benedicto Amaro, Manuel Guanca, Sebastián Quispe, Cipriano Ramos, Dionisio Mamani, Eugenio Escóbar, Pedro Ramos, Manuel Mamani, Gregorio Coronel, Gervacio Mamani, Melchor Medina, Jorge Mamani, Feliciano Apasa, Tiburcio Guanca, Nicasio Ilari, Manuel Apasa, Víctor Callisaya, Eulogio Chino, Justo Tola, Nicolás Collo, Carmelo, Chino, Juan de Dios Mamani, Gonzalo Quispe Taipi, Francisco Quispe, Manuel Laime, Cipriano Heredia, Santiago Quispe, Mariano Chipana, Crisóstomo Callisaya, Calixto López, Gregorio Quispe, Mariano Quispe, Inocencio Mollinedo, Casimiro Lecona, José Chambi, Asencio Mamani, Justo Castro, Santiago Luna, José Alanoca.

Provincia de Larecaja

Cipriano Ramos, Fernando Cosme, Ambrocio Muñoz, Manuel Cordero, Luis Torres, Mariano Canasa, Francisco Botello, Manuel Quispe, Remigio Choque, Mariano Jironda, Tomás Vargas, Ambrocio Mendoza, Manuel Vallejo, Mateo Mamani, Cayetano Guallpa, Casimiro Estaca, Máximo Puña, Melchor Callaviri, Santiago Quispe, Manuel Fernández, Manuel Donato Espinoza, Marcelino Aduviri, Nicasio Tupa, Pedro Cerón, Leandro Poma, Fermín Mamani, Mariano Carrasco, Víctor Salinas, Diego Mamani, Juan de Dios Berríos, Ignacio Quispe, Manuel Juvenal Cuba, José Fernández, Marcelino Quispe, Pedro Coraca, Alejo Peralta, Juan de D. 2º Cordero, Manuel Mamani.

Provincia de Nor Yungas

Modesto Viscarra, Mariano Mamani, Gregorio Lliulli, Juan Coronel, Marcelino Blancò, Román Rójas, Lino Calsina, Francisco Laura, Jerónimo Larico, Manuel Apasa.

Provincia de Sud Yungas

Julián Ayoroa, Nicolás Aro, José Barrionuevo, Bernabé Ortiz, Mariano Cruz, Raimundo Paconicona, Ventura Silva, Pablo Escóbar, Toribio Durán, Atanasio Maidana.

Provincia de Inquisivi

Estéban Condori, Francisco Ovila, Bartolomé Mamani, Juan Escóbar, Mariano Luna, Ambrocio Lima, Telésforo Rójas, Mariano Zuna, Leonardo Mendoza, Zacarías Sulcani, Vicente López, Hilarión Mamani, Marcelino C. Espinoza, Salvador Mita, Manuel Pongo, Carlos Fernández, Lorenzo Flores, Darío Fernández H., Domingo Luque, Vicente Matías, Lino Condori, Jacinto Romero, Adrián Condori, Saturnino Quispe, Ambrocio Choque, Manuel Arias, Ascencio Nina, Facundo Quiroga, Raimundo Mena, Mariano Nina, Toribio Guzmán, Martín Fernández, Casto Poma, Mateo González, Pedro Amaya, Ceferino Calani, Santiago Argollo, Vicente Canaya, Alejandro Brañez, Isidro Vera, Juan Mamani, Toribio Yujra, Felicio Tula, Francisco Gutiérrez.

(Concluirá)

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 9 DE 1905 { N.° 86

Sorteo de conscriptos para el servicio en el Ejército de línea (conclusión).— Retiro voluntario.—Bajas.—Sorteo de Bonos Militares.—Calificación de servicios militares.

PROVINCIA DE LOAIZA

Feliciano Sebastián, Santiago Mamani, José María 2.° Quispe, Estanislao Silva, Remigio M. Suárez, Pedro Cachaca, Eusebio Quispe, Pablo Fernández, Gerónimo Flores, Gabriel Mamani, Toribio Alvarez, Evaristo Limachi, Jesús Vargas, Manuel León.

PROVINCIA DE MUÑECAS

Francisco Condori, Juan de Dios Chiara, Manuel Anco, Carlos Chipana, Eleuterio Zeballos, Antonio Villaroel, Faustino Mamani, Serapio Mamani, Rómulo Carrasco, Juan Pacheco, Silverio Chura, Francisco Sonco, Domingo Peralta, Pedro Llaulla, Damián Antiñapa, Eduardo Castro, Pascual Chambi, Mariano Gémio, Cayetano Mamani, Claudio Calla, José Garcia, Agustín Guaqui, Mariano Cruz, Antonio Cuba, Lucas Guarçacho, Rosendo Nogales, José Lipa, Jorge Zeballos, Nicolás Gutiérrez, Rosendo Calsina, José Llujra, Andrés Maita, Mariano Mamani, Saturnino Más, Jermán Aliaga, Manuel Valdez, Emeterio Maraza, Santiago Condori, Inocencio Flores, Francisco Larrea, Raimundo Canasa, Esteban Luca, Clemente Cachi, Fermín Conde, Jacinto Justo, Hilarión Guanca, Mariano Rengel, Agustín Aolla, Marcelino González, Juan de Dios Escóbar.

PROVINCIA DE CAUPOLICÁN

Escolástico Echave, Esteban Balcarcel, Tiburcio Tase, Eusebio Alvarez, Cosme Molina, Marcos Caguari, Mariano Postigo, Vicente Sillo, Mariano Postigo B.

Suma total 450.

Con lo que terminó el acto á horas 7 p. m., firmando en comprobante la presente acta de que certifico.

(Firmado)—Fermín Prudencio.—(Firmado)—Alejandro de la Lastra.—(Firmado)—Eudoro de las Muñecas.—(Firmado)—José R. Estenssoro, Secretario.

Es conforme:

J. R. Estenssoro,
Secretario de la Prefectura y Comandancia General.

La Paz, Noviembre 28 de 1905.

Visto el memorial del Comandante José María Iturri, en el que pide retiro voluntario del servicio militar y considerando: que el retiro militar se concede á los que se hallan prestando servicio activo en alguna lista; que no estando comprendido el presentante en esa condición por haber sido dado de baja en la Orden General de 4 de Mayo del año pasado, no es acreedor al beneficio que otorga la ley. En su mérito *se declara:* no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Noviembre de 1905.

Visto el memorial de fojas 2 presentado por José Asturizaga pidiendo se le dé su baja final del Batallón Independencia 2.º de línea, donde presta sus servicios, y considerando: que, según consta del informe que precede, dado por el Coronel 1.er Jefe de dicho cuerpo, el referido Asturizaga se presentó voluntariamente en fecha 1.º de Febrero del presente año á prestar sus servicios en calidad de soldado, lo que aparece también del respectivo libro de la Mayoría del cuerpo; que en consecuencia es completamente falso que se halle sufriendo detención arbitraria el citado Asturizaga; que el informe oficial del 1.er Jefe del enunciado cuerpo merece entero crédito por ser un documento que hace plena prueba, mientras no se compruebe su falsedad en forma legal y ante las autoridades respectivas; que del informe del Jefe de la Sección de Solicitudes resulta que Asturizaga ha retenido en su poder maliciosamente los varios escritos sueltos que presentó al Ministerio, impidiendo con

ese procedimiento la resolución definitiva que debía haberse dado acerca de sus peticiones; que por los informes recogidos se sabe que no ha cometido delito alguno el 1.er Jefe del Batallón 2.º don Pedro Salazar, con referencia á Asturizaga y que, por consiguiente, no es llegado el caso de hacer uso de la facultad concedida por el artículo 23 del Procedimiento Criminal, de dar aviso al Fiscal del lugar para el enjuiciamiento del sindicado; que el Ministerio de Guerra no puede desempeñar las funciones de procurador ó apoderado de los particulares para iniciar y gestionar los juicios criminales, puesto que según los artículos 1.º, 53 y 422 del Procedimiento Criminal, corresponde á los Fiscales proceder de oficio y á los particulares interesados presentar su querella ó denuncia ante los Fiscales y Jueces respectivos; que según el artículo 70 de las Ordenanzas Militares los voluntarios están obligados á servir por un año, sin que antes de este plazo se pueda ordenar su licencia final sin cometer una verdadera violación de los preceptos legales; por tanto, *se resuelve:* no ha lugar á ordenar la baja del soldado voluntario José Asturizaga, quien debe completar el período legal de un año. Regístrese, archívense los presentes obrados, pudiendo franquearse copia legalizada al interesado y publíquese.

José S. Quinteros.

La Paz, Noviembre 30 de 1905.

Vistos el informe del Jefe y no habiendo cumplido el tiempo de servicios fijado por ley el conscripto sorteado Cleto Gómez del Batallón Loa 4.º de línea; *no ha lugar* á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Noviembre de 1905.

En cumplimiento de la ley de 6 de Febrero de 1900 y el Decreto Supremo de 1.º de Junio del mismo año, señálase el día 15 del mes entrante de Diciembre, h. 2 p. m. en el Palacio de Gobierno, para el sorteo de bonos de Compensación Militar, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

Dése aviso á quienes corresponda, regístrese y publíquese en el Boletín Militar.

MONTES.—José S. Quinteros.

Han sido aprobados los autos dictados en revisión por el Consejo Supremo de Guerra en los respectivos expedientes, calificándose en consecuencia el tiempo de servicios de los siguientes militares:

Teniente Coronel Gumercindo Bustillo, en catorce años, dos meses y cinco días, hasta el 30 de Octubre de 1904.—Decreto de 21 de Octubre de 1905.

Capitán graduado Jesús Venegas, en doce años, hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Decreto de 23 de Octubre de 1905.

Teniente 2.º Moisés Postigo, en seis años, diez meses y veintisiete días, hasta el 31 de Diciembre de 1904. —Decreto de 22 de Noviembre de 1905.

Teniente 2.º Cástulo R. Olmos, en siete años, siete meses y veintiseis días, hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Decreto de 20 de Noviembre de 1905.

Mayor efectivo Leonte S. Osorio, en veintidos años, diez meses y tres días, hasta el 10 de Abril de 1899.— Decreto de 25 de Octubre de 1905.

Capitán graduado Belisario Gamarra, en cinco años, nueve meses y veintitres días, hasta el 31 de Diciembre de 1899.—Decreto de 18 de Noviembre de 1905.

Teniente 1.º efectivo Antonio Jordán S., en seis años y catorce días, hasta el 31 de Julio de 1902.—Decreto de 25 de Octubre de 1905.

Teniente 1.º Ernesto Moscoso, en cinco años, siete meses y veintitres días, hasta el 1.º de Enero de 1903. —Decreto de 22 de Noviembre de 1905.

Teniente 2.º Manuel Martínez F., en cinco años y ocho meses, hasta el 1.º de Mayo de 1903.—Decreto de 20 de Noviembre de 1905.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

MINISTERIO DE GUERRA

Zenobio Rodríguez,
Coronel,
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 13 DE 1905 { N.° 87

Sorteo de conscriptos en el Departamento de Oruro, para el servicio en el Ejército de línea.

Prefectura y Comandancia General del Departamento

Lista *de los sorteados en el Departamento de Oruro, en conformidad al Decreto Supremo de 23 de Septiembre de 1905.*

1°—POR LA CIUDAD DE ORURO, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO

I. 442.—Saturnino Choque, 24 años, casado, minero, Tapacarí.
II. 110.—Tomás Flores, 20 años, soltero, comerciante, Paria.
III. 10.—Fermín Palma, 20 años, soltero, sastre, La Paz.
IV. 70.—Estéban Camargo, 21 años, casado, comerciante, Oruro.
V. 86.—Dulfredo Callejas, 20 años, soltero, minero, Oruro.
VI. 520.—Cipriano Carasila, 24 años, casado, comerciante, Challacollo.
VII. 384.—Nasario Morales, 24 años, soltero, comerciante, Poopó.
VIII. 256.—Isaac Aguilar, 24 años, soltero, comerciante, Cochabamba.
IX. 223.—Paulino Crespo, 21 años, soltero, carpintero, Punata.
X. 229.—Manuel Hinojosa, 24 años, soltero, agricultor, Muela.
XI. 109.—Francisco Pérez, 20 años, soltero, comerciante, Toledo.
XII. 513.—Santiago Frías, 20 años, soltero, peluquero, Cochabamba.
XIII. 78.—Venancio Guarachi, 20 años, soltero, tejedor, Paria.
XIV. 431.—Cesáreo Galvarro, 23 años, soltero, agricultor, Cochabamba.
XV. 511.—Venancio Quispe, 22 años, soltero, cargador, Chililaya.
XVI. 125.—Manuel Arze, 22 años, soltero, comerciante, Caraza.
XVII. 558.—José María Carrasco, 24 años, soltero, comerciante, Potosí.
XVIII. 106.—Marcelino Lazo, 24 años, casado, matarife, Cochabamba.
XIX. 255.—Domingo Ferrufino, 24 años, soltero, agrimensor, Cochabamba.

XX. 547.—Máximo Terán, 21 años, soltero, comerciante, Oruro.
XXI. 402.—Humberto Bruncos, 20 años, soltero, minero, La Paz.
XXII. 217.—Jacinto Vargas, 20 años, soltero, minero, Oruro.
XXIII. 401.—Francisco Garrido, 22 años, soltero, carpintero, Oruro.
XXIV. 18.—Manuel Salas, 22 años, soltero, zapatero, Sucre.
XXV. 383.—Apolinar Martínes, 21 años, soltero, minero, Sorasora.
XXVI. 405.—Venancio Román, 20 años, soltero, albañil, La Paz.
XXVII. 293.—Juan Mamani, 20 años, soltero, albañil, Corocoro.
XXVIII. 413.—Justo M. Flores, 22 años, soltero, carpintero, Oruro.
XXIX. 522.—Juan Alarcón, 20 años, soltero, comerciante, Oruro.
XXX. 163.—Zacarías González, 21 años, soltero, sastre, Oruro.

II.—POR LA PROVINCIA DEL CERCADO

Cantón Caracollo

I. 16.—Donato Torres, 23 años, soltero, labrador, Condoriri.
II. 73.—Eugenio Mamani, 24 años, soltero, labrador, Querarani.
III. 60.—Santiago Llave, 22 años, soltero, labrador, Caquingora.
IV. 55.—Manuel Cruz, 20 años, soltero, labrador, Lacapucara.

Cantón Paria

I. 43.—Matías López, 22 años, Iruhuma.
II. 67.—Pedro Ortega, 23 años, Ocotavi.
III. 20.—Manuel Coaquira, 22 años, Cullcupampa.
IV. 24.—Bartolomé León, 20 años, Cullcupampa.

Cantón Dalence

I. 4.—Victoriano Condori, 20 años, soltero, minero, Llanquera.
II. 38.—Tiburcio Apaza, 20 años, casado, labrador, Dalence.

Cantón Sorasora

I. 10.—Dionisio Antonio, 20 años, soltero, minero, Dalence.
II. 100.—Marcos Tarqui, 20 años, casado, labrador, Sorasora.
III. 81.—Juan Quispe, 22 años, casado, labrador, Sorasora.
IV. 265.—Manuel Ticona, 20 años, soltero, comerciante, Bombo.
V. 106.—José Eulate, 20 años, soltero, labrador, Sorasora.
VI. 150.—Francisco Gutiérrez, 20 años, soltero, minero, Cochabamba.
VII. 154.—Isaac García, 23 años, soltero, sastre Cochabamba.
VIII. 121.—Manuel Choque, 20 años, casado, labrador, Sorasora.
IX. 146.—Estéban Ramírez, 23 años, casado, comerciante, Sorasora.
X. 203.—Juan Achocollo, 20 años, soltero, comercianre, Tayaquira.
XI. 233.—Gregorio Toco, 20 años, soltero, labrador, Bombo.
XII. 187.—Leonardo 2 º Martínez, 22 años, soltero, comerciante, Tayaquira.
XIII. 170.—Juan Carrillo, 21 años, casado, labrador, Sorasora.
XIV. 243.—Martín Ticona, 24 años, casado, comerciante, Bombo.

Cantón La Joya

I. 30.—Trifón Usuayo, 21 años, soltero, polvorero, La Joya.
II. 8.—Salvador Guacoto, 21 años, soltero, cohetero, La Joya.

Cantón Challacollo

I. 12.—Pablo Villanueva, 23 años, casado, Challacollo.
II. 45.—Santiago Callisaya, 22 años, soltero, Challacollo.
III. 22.—Eugenio Condori, 22 años, soltero, Challacollo.
IV. 33.—Pedro Mamani. 20 años, soltero, Challacollo.
V. 91.—Laureano Anavi, 22 años, soltero, Challacollo.

Cantón Huanuni

I. 49.—Eusebio Herrera, 22 años, soltero, minero, Tarata.
II. 223.—Hilarión Claros, 20 años, soltero, herrero, Tarata.
III. 198.—Gregorio Canaviri, 20 años, casado, comerciante, Toledo.
IV. 142.—Andrés Trujillo, 20 años, soltero, herrero, Oruro.
V. 167.—Bernardino Salazar, 22 años, soltero, minero, Oruro.
VI. 76.—Julio Rodríguez, 22 años, casado, matarife, Quillacollo.
VII. 122.—Hilarión Daza, 24 años, soltero, minero, Colquechaca.
VIII. 30.—Simón Arancibia, 20 años, soltero, minero, Sucre.
IX. 199.—Romualdo Vega, 24 años, soltero, minero, Colquechaca.
X. 13.—Manuel Luna, 20 años, casado, minero, Caracollo.
XI. 152.—Fortunato Pilar, 21 años, soltero, minero, Tolata.
XII. 222.—José Ticona, 24 años, soltero, minero, Corocoro.
XIII. 118.—Ricardo Fernández, 22 años, soltero, minero, Arampampa.

III.—POR LA PROVINCIA DE POOPÓ

Villa Poopó

I. 71.—Emeterio Choque, 22 años, soltero, labrador, Poopó.
II. 100.—Manuel Choque, 24 años, casado, labrador, Poopó.
III. 68. —Manuel López, 23 años, casado, labrador, Poopó.
IV. 111.—Santos Flores, 20 años, soltero, comerciante, Poopó.
V. 63.—Pedro Lima, 20 años, soltero, comerciante, Poopó.
VI. 60.—Mariano López, 21 años, soltero, comerciante, Poopó.

Cantón Ventaimedia

I. 13.—Atanasio Ramos, 20 años, soltero, carpintero, Oruro.

Cantón Hurmiri

I. 11.—Asencio Hurtado, 20 años, soltero, labrador, Hurmiri.

Cantón Toledo

I. 14.—Agustín Choquenaira, 20 años, casado, salinero, Toledo.
II. 41.—Andrés Zepita, 24 años, soltero, comerciante, Toledo.
III. 18.—Juan de Dios Ayma, 20 años, soltero, comerciante, Toledo.

Vice-cantón Pazña

I. 9.—Desiderio Herrera, 20 años, soltero, labrador, Pazña.
II. 50.—Daniel Munzón, 23 años, casado, labrador, Challapata.
III. 38.—Paulino Arispe, 24 años, soltero, comerciante, La Paz.

Cantón Antequera

I. 31.—Máximo Terrazas, 21 años, soltero, minero, Calama.
II. 52.—Marcos Ramos, 20 años, soltero, minero, Oruro.
III. 59.—Pedro Villaroel, 23 años, soltero, sastre, Cochabamba.

Cantón Peñas

I. 31.—Juan C. Quispe, 20 años, casado, labrador, Peñas.
II. 61.—Juan Colque, 20 años, casado, labrador, Peñas.
III. 67.—Estéban Mamani, 22 años, casado, labrador, Salinas de Garci Mendoza.
IV. 22.—Angelino Flores, 20 años, casado, arriero, Peñas.

VI.—POR LA PROVINCIA DE ABAROA

Vice-cantón Huari

I. 16.—Teodoro Chambi, 20 años, soltero, comerciante, Nazareno.

Cantón Culta

I. 2.—Eleuterio Castillo, 24 años, casado, agricultor, Culta.

Cantón Quillacas

I. 21.—Natalio Quispe, 20 años, casado, agricultor, Quillacas.

Vice-cantones Huancané y Ancacato

I. 24.—Manuel Torres, 20 años, soltero, labrador, Huancané.
II. 34.—Saturnino Choque, 20 años, soltero, labrador, Ancacato.

Cantón Pampa Aullagas

I. 1.—Roque Cayo, 20 años, soltero, salinero, Pampa-Aullagas.
II. 4.—Mariano Choque, 20 años, casado, salinero, Pampa-Aullagas
III. 5.—Espíritu González, 23 años, soltero, salinero, Pampa-Aullagas.
IV. 22.—Cornelio Choque, 22 años, viudo, salinero, Pampa-Aullagas.

Cantón Salínas de Garci-Mendoza

I. 66.—Ciriaco R. Mamani, 23 años, soltero, labrador, Salínas de Garci-Mendoza.
II. 78.—Ignacio Guaillani, 22 años, soltero, labrador, Salínas de Garci-Mendoza.
III. 68.—Gregorio Nina, 20 años, soltero, labrador, Salínas de Garci-Mendoza.
IV. 52.—Damián Gabriel, 24 años, soltero, labrador, Salínas de Garci-Mendoza.

(Concluirá)

MINISTERIO DE GUERRA
356

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 14 DE 1905 { N.° 88

Sorteo de conscriptos en el Departamento de Oruro, para el servicio en el Ejército de linea (conclusión).—Orden de pago.—Licencia.—Aprobación de cuentas.

Cantón Condo

I. 74.—Simón Marcos, 23 años, casado, labrador, Condo.
II. 89.—Facundo García, 21 años, casado, labrador, Condo.
III. 118.—Gerónimo Pérez, 21 años, soltero, labrador, Condo.
IV. 79.—Gaspar Viraca, 23 años, casado, labrador, Condo.
V. 67.—Manuel Bisalla, 23 años, soltero, labrador, Condo.
VI. 12.—Guillermo Apiapi, 20 años, soltero, labrador, Condo.
VII. 33.—Florencio Cardoso, 22 años, casado, labrador, Condo.
VIII. 122.—Petroncio Marce, 20 años, casado, labrador, Condo.

Ciudad Challapata

I. 179.—Manuel Arroyo, 22 años, casado, labrador, Peñas.
II. 156.—Salustiano Cotaja, 23 años, soltero, labrador, Challapata.
III. 171.—Pablo Quispe, 22 años, soltero, carretero, La Paz.
IV. 139.—Manuel Choque, 24 años, casado, comerciante, Humala.
V. 185.—Luis García, 20 años, soltero, labrador, Challapata.
VI. 100.—Ananías Armellas, 24 años, soltero, sastre, Challapata.
VII. 3.—Félix Irahola B., 21 años, soltero, comerciante, Oruro.
VIII. 177.—Luciano Díaz, 22 años, soltero, carpintero, Poçoata.
IX. 127.—Olegario Condori, 21 años, soltero, comerciante, Challapata.
X. 12.—Lorenzo Chungara, 23 años, casado, labrador, Challapata.

V.—POR LA PROVINCIA DE CARANGAS

Vice-cantón Savaya

I. 6.—Basilio Mamani, 22 años, casado, labrador, Savaya.

Cantón Curahuara

I. 4.—Ruperto Canore, 22 años, casado, pastor. Curahuara.

Vice-cantón Carangas

I. 2.—Pablo Colque, 24 años, casado, comerciante, Carangas.

Cantón Turco

I. 19.—Joaquín Mamani, 20 años, soltero, pastor, Turco.
II. 27.—Plácido Zubieta, 23 años, casado, pastor, Turco.

Cantón Huachacalla

I. 18.—Narciso Apata, 20 años, soltero, labrador, Huachacalla.
II. 24.—Salvador Choqne, 23 años, casado, chacarero, Huachacalla.

Cantón Choquicota y Vice-cantones Llanquera y Choquichambi

I. 13.—Emeterio Condori, 24 años, casado, labrador, Choquicota.
II. 15.—Sutimbio Peñaloza, 20 años, soltero, labrador, Choquicota.

Cantón Totora

I. 6.—Leonardo Coria, 24 años, soltero, labrador, Totora.
II. 33.—Estéban Mamani, 20 años, soltero, labrador, Totora.

Cantón Huaillamarca

I. 8.—Melgados Copa, 22 años, viudo, labrador, Huaillamarca.
II. 16.—José María Gómez, 23 años, casado, labrador, Huaillamarca.
III. 41.—Claudio Mamani, 23 años, casado, labrador, Huaillamarca.

Vice-cantón Orinoca

I. 4.—Isidro Ramírez, 22 años, soltero, salinero, Orinoca.
II. 6.—Francisco Villca, 22 años, casado, salinero, Orinoca.
III. 36.—Manuel Choque, 23 años, soltero, salinero, Orinoca.
IV. 60.—Santiago Cargua, 22 años, soltero, salinero, Orinoca.

Cantón Corque

I. 26.—Manuel Choque, 20 años, soltero, comerciante, Corque.
II. 57.—Julián Espinoza, 23 años, casado, comerciante, Corque.
III. 79.—Norberto Espinoza, 21 años, soltero, comerciante, Corque.
IV. 94.—Benedicto Zuna, 23 años, casado, comerciante, Corque.
V. 100.—Francisco Villca, 23 años, casado, comerciante, Corque.
VI. 101.—Feliciano Laime, 24 años, soltero, comerciante, Corque.
VII. 118.—Francisco Quena, 24 años, casado, comerciante, Corque.

Cantón Andamarca

I. 14.—Venancio Aleluya, 20 años, soltero, salinero, Andamarca.
II. 29.—Estanislao Guallco, 20 años, soltero, salinero, Andamarca.

III. 67.—Ramón Salile, 24 años, soltero, salinero, Andamarca.
IV. 75.—Antonio Villca, 24 años, soltero, salinero, Andamarca.
V. 100.—Ramón Villca, 20 años, soltero, salinero, Andamarca.
VI. 122.—Pascual Arancayo, 20 años, soltero, salinero, Andamarca.
VII. 124.—José C. Quenaja, 23 años, soltero, salinero, Andamarca.
VIII. 135.—Pedro Mamani, 20 años, soltero, salinero, Andamarca.
IX. 177.—Tomás Mamani, 23 años, soltero, salinero, Andamarca.

Total 160 sorteados, en conformidad á la distribución hecha por el H. Concejo Municipal del Departamento de Oruro.

Oruro, 3 de Diciembre de 1905.

V.° B.°
Andrés S. Muñoz,
Prefecto y Comandante General.

Rodolfo Vidal.
F. S. Paulete.
O. Lozano Cueto,
Srio. de la Prefectura y Cdcia. Gral.

La Paz, 30 de Noviembre de 1905.

Vistos y considerando: que de los informes que anteceden, consta que el soldado licenciado Facundo Cuenca tiene á su favor un saldo de Bs. 129.50 en la Caja del Batallón Independencia 2.° de línea por sus haberes hasta el mes de Mayo de 1901, en que se practicó la inspección de Caja, y además la suma de Bs. 40 por su haber del mes de Junio del mismo año; *se resuelve:* páguese por la Caja de dicho cuerpo al expresado Facundo Cuenca la cantidad de *ciento sesenta y nueve bolivianos, cincuenta centavos* (Bs. 169.50), la que se remitirá á la Delegación Nacional del Territorio de Colonias, por conducto de este Ministerio.

Y por cuanto de los mismos informes aparece que el referido Cuenca continuó pasando revista en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del propio año, cuyos haberes no fueron pagados por la Comisaría de Guerra, *se declara* su derecho á salvo para que pueda reclamar al Ministerio de Colonias, por tratarse de devengados de las campañas del Acre.

Regístrese, trascríbase á la Delegación Nacional del Territorio de Colonias y pasen los obrados al Jefe del Batallón Independencia 2.° de línea, á efecto de que sirvan de comprobante de Caja del pago ordenado.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 2 de 1905.

En mérito de las causales expuestas por el Mayor Fernando López, del Depósito del Departamento de Chuquisaca, se le concede la licencia temporal de sesenta días que solicita, para que pueda trasladarse á la ciudad de Cochabamba, á los fines que tiene expresados.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Diciembre de 1905.

Vistos en Consejo de Ministros y considerando: que la cuenta presentada por el señor Higinio Michel, Subprefecto de la Provincia de Nor Chichas, por gastos que hizo en el sostenimiento de la revolución de 1899 con fondos de la contribución indigenal se halla glosada en forma y aprobada por el Jefe de dicha revolución, señor Carlos V. Romero, según consta del informe y auto corrientes á fojas 12; que habiéndose hecho ese gasto estando el país revolucionado, no era posible que se hubiesen observado los trámites que determina la Ley Financial de 21 de Noviembre de 1872; que estando aprobados los actos de los Jefes de la revolución de 1898 y 1899 por la Convención Nacional de ese último año, y habiendo tenido lugar el gasto de la merituada cuenta dentro del territorio del Departamento de Potosí, es apliacable á su Tesoro esa erogación como se hizo con los gastos que se efectuaron en los Departamentos de La Paz y Cochabamba; *se resuelve:* apruébase el gasto de Bs. 7,291.32 á que asciende la referida cuenta, con cargo al Tesoro Público del Departamento de Potosí.

Tómese razón, remítase originales los obrados al señor Prefecto de aquel Departamento para los fines consiguientes y franquéese copia legalizada de esta resolución al interesado.

MONTES.—José S. Quinteros.—Claudio Pinilla.—Aníbal Capriles.—Juan M. Saracho.—M. V. Ballivián.—Daniel del Castillo.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

MINISTERIO DE GUERRA 360

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 15 DE 1905 { N.° 89

Solicitud negada.—Calificación de servicios.—Orden de pago.—Pase.—Exenciones.—Circular á los Jefes de cuerpos y guarniciones, sobre inscripción de voluntarios.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales sobre organización de los tribunales examinadores para el ascenso de oficiales.—Reconocimiento del General de Brigada Jacques Sevèr y nombramiento de Jefe de Estado Mayor General.

La Paz, 4 de Diciembre de 1905.

Vistos y considerando: que tanto el retiro forzoso como el voluntario comprende á los militares que se encuentran en servicio activo, conforme lo prescribe las Ordenanzas Militares; que el Teniente 1.° graduado Nicolás Zeballos se halla retirado del Ejército, según lo demuestra el expediente que se acompaña; *se resuelve:* que reconociéndose al merituado Teniente 1.° Nicolás Zeballos *doce años, siete meses* y *diez* y *ocho días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 30 de Noviembre de 1904, no ha lugar á decretarse el retiro forzoso por estar fuera del servicio.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

En 4 del presente mes de Diciembre se han dictado las respectivas resoluciones aprobando los autos en revisión pronunciados por el Consejo Supremo de Guerra, calificándose el tiempo de servicios de los militares siguientes:

Coronel graduado Lino Morales, en veintiocho años y veintisiete días, hasta el 10 de Abril de 1899.

Coronel graduado Fructuoso Solares, en veintiun años, nueve meses y diez y nueve días, hasta el 10 de Abril de 1899.

Comandante graduado Nicolás Escobari, en once años, once meses y veintiseis días, hasta el 26 de Mayo de 1880.

Capitán Adolfo Virreira, en siete años, diez meses y diez y ocho días, hasta el 1 º de Septiembre de 1904.

La Paz, 5 de Diciembre de 1905.

Vistos los informes que anteceden, por los cuales consta que la asignación dejada por el Sargento 2 º Néstor Olivera de la Columna Santa Cruz no ha sido entregada á su familia, y considerando: que los fondos sobrantes de esa extinguida Columna han pasado al Tesoro del Departamento de Santa Cruz, *se resuelve:* páguese por dicho Tesoro la cantidad que se adeuda, debiendo previamente la presentante Pascuala Arteaga, acreditar el derecho que le asiste á esa asignación.

Tómese razón y devuélvase

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 7 de 1905.

En mérito del informe que antecede, concédese el pase al Colegio Militar del alumno Bonifacio Zapata de la Escuela de Clases, debiendo llenarse por dicho alumno las condiciones que determina el Reglamento de aquel plantel.

Regístrese y pasen los obrados á la Dirección de dicho Instituto.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 9 de 1905.

Vistos en consulta: se aprueba el auto que antecede, expedido por la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro, en el que se declara eximido del servicio militar al conscripto Eliseo Ernesto Bejar, de ese distrito, á merito de haber comprobado en legal forma que se halla comprendido en el caso 2 º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares, con la obligación de pagar el impuesto que determina la ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

En la misma fecha se dictó igual resolución en favor de los conscriptos Julio F. Villarpando, Fernando F. de Córdova y Alfredo Prudencio G., del mismo Departamento.

La Paz, 9 de Diciembre de 1905.

Circular.

Al señor 1.er Jefe.....

Señor:

Para dar extricto cumplimiento á los artículos 70, 71, 987, 988, y 989, de las Ordenanzas Militares, y evitar en lo sucesivo las frecuentes reclamaciones que se presentan á este Ministerio, prevengo á U. que, toda vez que se presenten altas voluntarias en el cuerpo de sus órdenes, mande inscribirlos precisamente en la Mayoría de Plaza del Departamento, recabando de dicha Oficina copia legalizada de la respectiva partida para que se archive en la Mayoría del cuerpo.

En el caso de que la presentación de altas tenga lugar en puntos de tránsito, se llenará la formalidad de la inscripción tan luego que se llegue á la residencia del Mayor de Plaza más inmediato.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

Esta Circular se ha hecho extensiva á los Jefes de las Columnas de Guarnición.

La Paz, 12 de Diciembre de 1905.

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de.....

Señor:

De conformidad á la Orden General de 28 de Octubre último, el 20 y siguientes del presente mes, deben rendir exámen los Oficiales comprendidos en los artículos 590, 591 y 592 de las Ordenanzas Militares.

En observancia de la segunda parte del artículo 603 de las mismas, el Tribunal examinador debe constar del Comandante General del Departamento, como Presidente, y de cuatro Vocales nombrados por el Ministerio ó por la autoridad que éste designe. En su mérito, tengo el agrado de autorizar á U. para que se sirva hacer el nombramiento de los referidos Vocales de entre los Jefes ó Capitanes residentes en esa localidad.

Las materias del examen serán, por ahora, las que se designan en los tres primeros artículos de las Ordenanzas que tengo citadas.

Le insinúo, una vez organizado el Tribunal examinador, proceda á recibir las pruebas, señalando los días y horas en que ha de funcionar dicho Tribunal.

Saludo al señor Prefecto, repitiéndome su atento servidor.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 13 de Diciembre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República y Capitán General del Ejército, el Ministro de Guerra, pone en conocimiento del Ejército, la siguiente Resolución Suprema:

Ministerio de Guerra.—La Paz, Diciembre 13 de 1905.

Debiendo procederse á la organización del Estado Mayor General, con personal técnico competente y en condiciones que responda de modo satisfactorio á las necesidades militares de la Nación:

Se resuelve:

Artículo 1º—Conforme á la autorización legislativa promulgada en esta fecha se confiere al Coronel francés Jacques Sevér la graduación de General de Brigada, en cuya alta clase será reconocido por el Ejército, Institutos y dependencias militares en general.

Art. 2º—Se nombra Jefe de Estado Mayor General al señor General de Brigada Jacques Sevér.

Art. 3º—El Ministro de Guerra designará antes de la revista de Enero de 1906, el personal militar correspondiente, para las distintas Secciones del Estado Mayor General.

Comuníquese al Ejército en la orden del día y publíquese en el Boletín Militar.

MONTES.—José S. Quinteros.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Anobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 16 DE 1905 { N.° 90

Autorización para emplear en el Ejército oficiales franceses.—Solicitud negada. —Bajas.—Licencia final.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para emplear en el Ejército en clase de Jefes á los siguientes oficiales franceses:

Coronel Sever
Paul Marin
Luis Guyot
Eloy Perot,

Reconociendo al primero la alta clase de General de Brigada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, Diciembre 6 de 1905.

ELIODORO VILLAZÓN.—VENANCIO JIMÉNEZ.—*José Carrasco*, Senador Secretario.—ATILIANO APARICIO, D. Secretario.—NICOLÁS BURGOA, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en La Paz, á 13 de Diciembre de 1905.

ISMAEL MONTES.—José S. QUINTEROS.

La Paz, 29 de Noviembre de 1905.

Vistos y considerando: que tanto el retiro forzoso como el voluntario comprende á los militares que se encuentran en servicio activo, conforme lo prescribe las Ordenanzas Militares; que el Capitán Ramón Polo se halla retirado del Ejército hace el espacio de treinta y dos años, según lo demuestra el expediente que se acompaña; *se resuelve:* que reconociéndose al merituado Capitán Ramón Polo *once años seis meses* y *tres días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el mes de Mayo de 1873, no há lugar á decretarse el retiro forzoso ni voluntario por estar fuera del servicio; quedando así, revocado el auto de revisión expedido por la Corte Marcial de la República en la parte referente al retiro del presentante.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 4 de Diciembre de 1905.

Vistos el informe del Jefe por el cual consta que el Sargento 1º Temístocles Gutiérrez de la Columna de Guarnición de Trinidad, aun no há llenado el tiempo de servicios fijado por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares, no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 5 de Diciembre de 1905.

Vistos los obrados y la copia legalizada que se acompaña por la cual consta que el menor Emilio Rodríguez ha dejado la casa paterna con el permiso de su padre José Rodríguez, en conformidad á lo prescrito por el artículo 190 del Código Civil y considerando: que su alistamiento en las filas del Batallón 4º de línea se ha efectuado con todos los requisitos mandados por el artículo 70 de las Ordenanzas, *se declara:* no há lugar á concederse la baja que se solicita mientras no cumpla el año de servicios á que está obligado.

Tómese razón, publíquse y archívese.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 9 de 1905.

Visto el informe del Jefe por el cual consta que Isaác Saavedra del Batallón Campero 5.º de línea, ha aceptado voluntariamente la graduación de Cabo 1.º, hallándose por tanto obligado á llenar el tiempo de servicios prescrito por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares; no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 9 de 1905.

Visto el informe del Jefe por el cual consta que el sorteado José María Arancibia aun no ha cumplido con el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas, y considerando: que no se halla comprendido en la dispensación que indica el caso 5.º del artículo 59 de las Ordenanzas, *se declara:* no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 9 de 1905.

Visto el informe del Jefe, por el cual consta que el voluntario Julio Larrazabal aun no ha cumplido con el tiempo de servicios prescrito por el artículo 70 de las Ordenanzas, y considerando: que no se halla comprendido en la disposición que señala el caso 5.º del artículo 59 de las Ordenanzas Militares, *se declara* no haber lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 11 de 1905.

Constando por el informe que antecede que el ocurrente Fermín Palma del Batallón Loa 4.º de línea, ha aceptado voluntariamente la graduación de Cabo 1.º y se halla por lo tanto obligado á cumplir el tiempo de servicios que señala el artículo 184 de las Ordenanzas, no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 12 de 1905.

Vistos el informe del 2º Jefe del Batallón Independencia 2º de línea, por el cual consta que el Sargento 1º Rogerio Ruiz Antelo, perteneciente á dicho cuerpo, carece de las condiciones de subordinación y disciplina que deben caracterizar á los ciudadanos que prestan sus servicios en el Ejército, *se ordena* su inmediata baja.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 12 de 1905.

Constando por el certificado médico y el informe del Jefe que el soldado Toribio Ticona del Regimiento Artillería de Montaña, se encuentra inhabilitado para el servicio de las armas, por la enfermedad crónica que adolece, *se le concede* la baja que solicita, quedando dispensado del tiempo de servicios que le falta cumplir.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 12 de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el sorteado Benito Terrazas aun no ha cumplido el tiempo de servicios fijado por el artículo 55 de las Ordenanzas, no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 9 de 1905.

Siendo atendibles las causales expuestas por el Teniente 2º Braulio Gómez del Batallón Campero 5º de línea, se le concede la licencia final que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 19 DE 1905 { N.° 91

Circular á los Mayores de Plaza, sobre la matrícula de voluntarios.—Exenciones —Personal del Tribunal examinador de esta ciudad para el ascenso de oficiales.—Retiro forzoso.—Calificación de servicios.—Bajas.

La Paz, 9 de Diciembre de 1905.

Circular.

Al Señor Mayor de Plaza del Departamento de.....

Señor:

Los artículos 986 y siguientes hasta al 989 de las Ordenanzas Militares atribuyen á los Mayores de Plaza la obligación de llevar un libro de matrículas para los voluntarios que se presenten á servir en las filas del Ejército, y las formalidades con que se deben llenar los asientos de inscripción.

En consecuencia, recuerdo á U. el cumplimiento extricto de esas disposiciones, habiéndose prevenido también á los Jefes de cuerpo, que hagan comparecer inmediatamente ante esa Mayoria de Plaza, á las altas voluntarias que se presenten en lo sucesivo, debiendo U. expedir una copia legalizada de cada asiento de inscripción para que se archive en la Mayoria del cuerpo á que haya ingresado el voluntario.

Dios guarde á Ud.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 11 de 1905.

Se aprueba el auto expedido por la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí, declarándose eximido del servicio militar, al conscripto Luis León por haber comprobado en legal forma que se halla comprendido en el caso 2.° del artículo 57 de las Orde-

nanzas Militares, con la obligación de pagar el impuesto que determina la ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

En la misma fecha ha sido igualmente aprobado el auto de exención del servicio militar dictado por el Prefecto y Comandante General del mismo Departamento en favor del conscripto Máximo Pradel, y en fecha 12 en el de Martín Villalta.

La Paz, 14 de Diciembre de 1905.

Habiéndose señalado el día 20 y siguientes del presente mes para el examen que deben rendir los Oficiales que se hallen comprendidos en la Orden General de 28 de Octubre último *se resuelve:*

Artículo 1º—El Tribunal examinador se formará del siguiente personál:

Presidente:

Señor General Jacques Sever, Jefe del Estado Mayor General.

Vocales:

Coronel	Manuel Canseco
Id	Carlos M. de Villegas
Teniente Coronel	César Díaz Romero
Id id	Alberto Romero Ovando

Secretario:

Teniente Coronel Carlos Núñez del Prado.

Artículo 2º—Los exámenes tendrán lugar en el salón de la Comandancia General del Departamento, debiendo concurrir los miembros del Tribunal examinador, en traje riguroso de parada. Las horas en que funcione el Tribunal, señalará él mismo.

Regístrese, trascríbase á quienes corresponda y publíquese en el «Boletín Militar».

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 14 de Diciembre de 1905.

Visto el Registro Militar y comprobada la edad de los que en él figuran, y conforme á lo prescrito en el ar-

tículo 672 de las Ordenanzas.—Publíquese el siguiente cuadro de los señores Jefes y Oficial, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Sección 5ª, Capítulo 6º de las citadas Ordenanzas, y en relación á la cantidad disponible en Bonos de Compensación Militar, deben pasar desde el mes de Enero próximo al retiro forzoso; para cuyo efecto, todos los nombradas en el cuadro, deberán presentar ante el Ministerio de Guerra sus respectivos expedientes, para determinar la cantidad que según ley les corresponde en Bonos de Compensación Militar.

Teniente Coronel José Luis Castro
Id id Casto Julio Suárez
Teniente 1º graduado Manuel A. López.

Regístrese y publíquese en el «Boletín Militar».

MONTES.—José S. Quinteros.

Los servicios militares del Capitán graduado Alfredo Richter, han sido calificados en cinco años y cinco meses, hasta el 31 de Diciembre de 1904.—Decreto de 30 de Octubre de 1905.

La Paz, Diciembre 12 de 1905.

Constando por el anterior informe que el conscripto sorteado Silvestre Cordero del Regimiento Artillería de Montaña, aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas Militares, no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 13 de Diciembre de 1905.

Visto el informe que antecede, por el cual consta que el soldado Eladio Ticona del Batallón Loa 4º de línea, en su calidad de omiso, se halla reatado al cumplimiento del artículo 62 de las Ordenanzas Militares, *se declara* no haber lugar al retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 12 de Diciembre de 1905.

Constando por los obrados que se acompañan, que el soldado Telmo Alurralde, del Batallón Loa 4º de lí-

nea, ha sido capturado como omiso sin tener la edad requerida por ley, para que se le considere en calidad de tal; que su degradación de Sargento á soldado ha obedecido á una medida disciplinaria, que no puede aumentar sus servicios militares: *se ordena* su inmediata baja del cuerpo á que pertenece.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 14 de 1905.

Constando por el informe anterior que el Sargento 2º Juan Chavez del Batallón Independencia 2º de línea, se halla reatado á lo prescrito en el Artículo 184 de las Ordenanzas Militares: no ha lugar á concederse su retiro mientras no cumpla el tiempo de servicios fijado por ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 14 de 1905.

En mérito del anterior informe por el cual consta que el soldado Jacinto Lizarra del Batallón Independencia 2º de línea, aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por por el Art. 55 de las Ordenanzas; *no ha lugar* á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 14 de 1905.

En mérito del informe del Jefe por el cual costa que el conscripto Guillermo Lima del Batallón Loa 4º de línea, aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por el Art. 55 de de las Ordenanzas Militares; *no ha lugar* á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 20 DE 1905 { N.° 92

Sorteo de conscriptos en el Departamento de Cochabamba, para el servicio en el Ejército de linea.

Lista *de los sorteados en el Departamento de Cochabamba, en conformidad al Decreto Supremo de 23 de Septiembre de 1905.*

CAPITAL Y SU CERCADO

Nasario Apaza, Aurelio Balderrama, Segundo Crespo, Víctor Sevilla, Eusebio Céspedes, Rosendo Corrales, Querubín P. Dávalos, Valentín Fuentes, Gregorio González, Máximo Guzmán, Benjamín García, Prudencio Gumucio S., Isidoro Herbas, Clemente Jaldín, Julián Lazarte, Demetrio López, Copertino Luján, Félix Montaño, Juan Melgarejo, Juan Ml. Medrano, Teodosio Medrano, José Miguel Monroy, Pablo Orellana, Casimiro Rivero, Bruno Rojas, Ignacio Rocha, Lorenzo Rocha, Demetrio Solis, Angel Terrazas, Rigoberto Vela, Ignacio Vidal, Fructuoso Zambrana.

PROVINCIA DE TAPACARÍ

Quillacollo

Severino Abasto, Enrique Agno, Plácido Arce, Saturnino Bustamante, Miguel Vegamonte, Simón Coca, Julian Choque, Andrés Fuentes, Victoriano Nava, Secundino Olguín, Eusebio Sarabia, Matias Terán, Fernando Vera, Fabian Vargas.

Tiquipaya

Manuel Caballero.

El Paso

Pablo Medrano, Nicolás Cotán, Manuel Crespo, Zacarias Orellana.

Colcapirhua

Venancio Caballero, Florenoio Melgarejo, Simón Azero, Pedro Fuentes.

Tapacarí

Isidro Apasa, Gregorio Calle, Remigio Catari, Marcos Quispe-Manuel de la Cruz Quenta, Hilarión Ramos, Martin Valencia, Tomas Vargas.

Calliri

Venancio Cuba, Dionisio Loroño, Jorge Mejía, Bernardo Mamani.

Sipe-Sipe

Jacinto Abasto, Cecilio Guzmán, Lucas Mejía, Valentin Modragón, Vicente Mariaca, Cárlos Paniagua, Ciprian Siles, Laureano Ve, ga, José Vasquez.

Itapaya

Atanacio Pozo.

PROVINCIA DE PUNATA

Punata

Fermín Delgadillo, Bonifacio Crespo, Pedro Peñafiel, Moisés, Jaldin, Eusebio Zelada, Joaquin Carballo, Antonio Rocha, Ignacio Gutierrez, José Ricaldes, Miguel Villaroel, Andrés Montaño, Raimundo Camacho, Juan Flores, Sebastian Rojas, Felipe de la Via, Juan Sejas, Marcelino Zerda.

San Benito.

Simón Tenorio, Damian Montaño, Pedro Mendez.

Arani.

Pedro Céspedes, Alberto Escobar.

Muela.

Emilio Ovando, Dionosio Delgadillo, Diego Guevara, Silvestre Terrazas, Domingo Torrico, Francisco Galvez, Anjel Maria Camacho, Claudio Ponce, Francisco Terán, Mauro Galvez.

Tiraque.

Encarnación Rojas, Bautista Garcia, Mauricio Cosio, Julian Trujillo, Alberto Aneyba.

Vacas.

Juan Rojas, Antonio Quiroga, Ignacio Rios, Aurelio López, Simón Gutierrez, José Palma, Eujenio Gonzales.

PROVINCIA DE TARATA.

Tarata

Martín Encinas, Dionisio Fernandez, Savino Molina, Agustín Paniagua, Nicolás Rojas, Agapito Rodriguez, Savino Sarabia, Severino Veisaga, Nicolás Ferrufino, Atanacio Lizarazu, Julián Zenteno, Aniceto Alvares, Gregorio Dias, Nicolás Escalera, Guillen Ferrufino, Cornelio Jaldín, Cecilio Vallejos, Fidel Perez, Zacarias Surita, Melchor Saavedra, Dario Gonzáles.

Paredón.

Tamás Foronda, Vicente Navia, Juan Sanchez, Remigio Siles.

Izata.

Copertino Prado, Crisóstomo Rodriguez, Narciso Veisaga.

Cliza.

Ascencio Andia, Agustin Flores, Roberto Jaldin, Manuel Maria Jaldin, Bernardino Pinto, Juan de Dios Vega, Prudencio Cano.

Toco.

Delfin Avila, Fermin Hinojosa, Julian Luizaga, Bernabé Medrano, Agapito Rocha, José Rojas, Serbando Rodriguez, Eustaquio Zurita.

Tolata.

Patricio Encinas, Matias Vargas.

PROVINCIA DE ARQUE.

Capinota.

Castelfor Arce, Claudio Morales, Francisco Rocabado, Mariano Sanchez, Juan de la Cruz Sanca.

Caraza

Hermenegildo Aguilar, Benedicto Cárdenas, Juan Pio Coca, Lorenzo Rojas, Manuel Rocha, Santiago Saravia, Mariano Rendón.

Villcabamba

Eulojio Córdova, Joaquin Escobas, Manuel Rodriguez.

Arque

Severino Ancieta, Mariano Carpio, Pedro Churata, Máximo Ramos, Tomás Vargas.

Sicaya

Juan de Mata Cosio, Manuel M.ª Gutierrez.

Tacopaya

Nicodemus Gutierrez, Cruz Jamachi, Ceciliano Ledezma, Eugenio Matías, Máximo Vàsquez.

Quirquiavi

Eulojio Arrieta, Manuel Apasa, Gumercindo Gutierrez, Gavino Villa.

PROVINCIA DE TOTORA

Totora

Walter T. Ayoroa, Miguel Ugalde, Estanislao Vila, Timoteo Quinteros, Victor Veisaga.

Pocona

Carmen Peña, Mariano Rojas, Moises Mapia.

Chimboata

Silverio Toledo, Prudencio Campos, Pedro Jimenez, Bernabé Orellana.

Pojo

Fenelón Aguilar, Luis Escalera, Andrés Merino, Valeriano Pereira, Máximo Rojas, Segundino Rojas, Pacian Saldaña, Andrés Zeballos, Luis Cobarruvias, Pedro Rojas.

PROVINCIA DEL CHAPARE

Sacaba

Ezequiel Alvarado, Tomás Aguilar, Patricio Bretón, Luis Fernández, Justo Inojosa, Benito Iriarte, Andrés Ledezma, Manuel Mérida, Gerardo Sánchez, Eugenio Vargas, Damián Vásquez, Zenón Montaño, Victoriano García, Manuel Orozco, Isidro Olivera, Manuel Solis, Eustaquio Urey, Manuel C. Vásquez.

Colomi

Francisco Gómez, Domingo Vásquez, Felipe Sandoval, José I. Aguilar, Víctor Castellón.

PROVINGIA DE AYOPAYA

Independencia.

Remigio Onofre, Pablo Quiroz.

Leque

Isidro Cusi, Patricio Poma, Manuel Zeballos, Gregorio Medrano, Manuel Mamani, Leonardo Condori.

Yayani

Nicanor López, Francisco Ochoa, Salomón Gutiérrez, Juan de la Cruz Illanes.

Morochata

Bonifacio Córdova, Gerónimo Arroyo, Félix Olarte, Albino Toro, Miguel López, Mariano Cruz.

Charapaya

Francisco Guanca, Luis Romero, Valeriano Choque.

Cocapata

Mariano Villegas, Justo Castellón, Agustín Montesinos.

Chinchiri

Santiago García.

Machaca

Encarnación Lazarte, Agustín Mamani.

Calchani

Encarnación Alvarez.

PROVINCIA DE MIZQUE

Mizque

Felipe Escóbar, Constancio Ferrel, Isidoro Montaño, Sebastián Numbela.

Vila-Vila

Francisco Arce, Saturnino Lozada, Mariano Méndez, Tomás Pardo, Severino Zeballos, Toribio Zapata.

Tintin

Zacarías Balderrama, Doroteo Claros, Carmelo Pérez.

Molinero

Teodoro Encinas, Nicolás Vallejos.

PROVINCIA CAMPERO

Aiquile

Florencio Pozo, Demetrio Veisaga, Eusebio Orellana, Paulino Rosell.

Omereque

Copertino Ponce, Santos Vásquez, Modesto Rodríguez, Macedonio Rivas.

Quiroga

Francisco Veisaga, Juan Iriarte.

Pasorapa

Casto Angulo, José L. Verdugo, Senecio Salazar, César Terceros.

Laibato

Eduviges Céspedez.

Cochabamba, Diciembre 3 de 1905.

Luis G. Viscarra,
Jefe de Estado Mayor Departamental.

V.° B.°

Aranibar,
Comandante General.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 22 DE 1905 { N.° 93

COPIA CERTIFICADA

Acta del sorteo de conscriptos del Departamento de Chuquisaca

En Sucre, Capital de la República de Bolivia, á hora 1 y 15 m. p. m. del día 3 de Diciembre de 1905, constituídos en la acera S.O. de la "Plaza 25 de Mayo", lugar señalado al efecto para el sorteo de conscriptos, los señores Julio La Faye, Prefecto y Comandante General del Departamento; Coronel Juan Salínas, Mayor de Plaza y Jefe de Estado Mayor Departamental; Doctor Ernesto Sánchez, Delegado del H. Concejo Municipal; miembros de la Mesa del sorteo de conscriptos, de conformidad al artículo 86 de las Ordenanzas Militares y con la concurrencia de los señores Intendente de la Policía de Seguridad, Subprefecto del Cercado, Secretario de la Prefectura y el suscrito Notario de Hacienda y Minas, en acto público, procedió el personal de la Mesa á instalar la operación del sorteo, previa lectura del Supremo Decreto de 23 de Septiembre último, de la Suprema Circular de 26 del mismo mes y año, dictada por el Ministerio de Guerra, del oficio del H. Concejo Municipal en que comunicaba la distribución del cupo asignado al Departamento, entre la Capital y Provincias del distrito, del referente á la designación del señor Ernesto Sánchez como Delegado del H. Concejo para el acto del sorteo y á la contestación de este señor al oficio que le dirigió la Prefectura, insinuando su concurrencia, indicándole el sitio y hora designados para el efecto.

En seguida se tomaron 350 bolillos, dándose lectura al número que llevaban y encontrándose que se hallaban numerados del 1 al 350, correspondiendo tal cifra á la de los inscritos sorteables de esta capital, se resolvió insacularlos en una ànfora; obteniéndose el siguiente resultado extraídos que fueron los 20 designados por cupo á esta capital por resolución municipal de 4 del mes próximo pasado:

Castro Mariano, Sandi Manuel Isaác, Espíndola Pablo, López Hilarión, Avendaño Mariano, Hurtado Hermógenes, Cáceres Angel, Daza Anastacio, Sosa Gabino, Sánchez Estéban, González Genaro, Domínguez Bernardino, Pinto Policarpo, Huerta Rafael, Cortés Francisco, Santillán Valentín, Miranda Felipe, Inojosa Cayetano, Lora Aurelio, Santillán Jorge.

Luego se procedió en igual forma con las provincias del Depar-

tamento comenzando por la del Cercado, habiendo dado la operación el siguiente resultado:

PROVINCIA DEL CERCADO

1ª Sección.—Cantón Yotala

Rocha Andrés, Flores Fortunato, Calderón Estéban, Flores Pedro, Rivera Filomeno, Barriga Silverio.

Cantón Huata

Serrudo Urbano, Carvajal Isaac.

Cantón Poroma

Terceros Sebastián, Ayala Antonio, González Tomás.

Cantón Pocpo

Ticona Quintín, Daza Guillermo, Romero Mariano, Salazar Vicente, Higueras Andrés.

Cantón Mojotoro

Calderón Eusebio, Rentería Gabino, Plantarrosa Silverio.

Cantón Sapse

Levita Basilio, Quespi Manuel, Jaldín Nicolás.

Cantón Quilaquila

Cruz Venancio, Chulpi Valentín, Santillán Romualdo, Lora Gregorio, Mamani Basilio, Ramos Sinforiano, Villanueva Fermín, Albarracín Tiburcio.

2ª Sección.—Cantón Yamparaez

Medina Felipe, Calisaya Calixto, Pérez Jacinto, Churata Modesto, Coronado Agustín, Castro Tiburcio, Choque Domingo, Yargui Juan, Paniagua Marcelino, Cardoso Genuario D., Willca Romualdo, Alanoca Fernando.

Cantón Tarabuco

Mendoza Gerónimo, Mendoza Mariano, Guarachi Marcos, Apaza Gabriel, Mendoza Cayetano, Apasa Teodoro, Quespi Mariano, Mendoza Antonio, Choque Mariano, Churqui Pedro, Zárate Martiniano, Condori Juan, Carrillo Sebastián, Loaiza Juan.

Cantón Paccha

Alarcón Delfín, Medina Eugenio, Barrero Ceferino, González Valerio.

PROVINCIA DE TOMINA

1ª Sección.—Cantón Padilla

Rocha Florentino, Cabrera Eliodoro, González Matías, García Bernabé, Irala Mariano, Borja Francisco, Adán Zacarías, Dávalos Máximo, Moscoso Bonifacio, Alvarado Miguel, Cabrito Cesáreo, Rivera Pedro, Chacón Bernardino, Gutiérrez Pantaleón.

Cantón Pescado

Soto Cornelio, Loaiza Ezequiel, Morales Octavio, Durán Fernando, Arratia Osbaldo, Rodas Manuel, Rivera Mariano, Tapia Ponciano, Moscoso Cupertino.

Cantón Tomina

Quespi Cirilo, Vela Félix, Liendo Juan, Mojiano Crisólogo, Cuba Juan, Pachacopa Gregorio, Corcus Fructuoso, Ortuño Félix.

Cantón Alcalá

Pucho Florentino, Rodas Lorenzo, Galindo Avelino, Ortiz Salvador, Flores Raimundo, González Rosalio, Flores Apolinar, Quenta Jacinto.

Cantón Villar

Marques Félix, Flores Gervasio, Serrano Pedro, Durán Aniceto, Sánchez Juan.

Cantón Sopachui

Sanga Juan de Dios, Oritea Martín, Flores Francisco, Mendieta Marcelino, Timuco Octavio, Siles Benjamín.

2ª Sección.—Cantón Tacopaya

Rentería Macedonio, Pantoja Facundo, Torres Canuto, Yucra Carmelo, Torres Desiderio.

Cantón Mojocoya

Gómez Mateo, Morales Francisco, Menacho Pedro, Orías Mariano, Espíndola Rufino.

Cantón Icla

Gorena Rosendo, Méndez Germán, Melendres Santos, Vargas Crisóstomo, Méndez Fulgencio.

Cantón Presto

Pucho Mariano, Carvajal Juan de Dios, Arancibia Anacleto Huallpa Mariano, Herrera Eusebio, Vela Marcelino.

Vicecantón Rodeo

Ezquivél Secundino, Paco Carmen, Pasco Basilio, Yarvi Fructuoso.

3ª Sección.—Cantón Pomabamba

Cruz Isidro, Bracamonte Abraham, Avalos Gregorio, Cruz Ciprian, Segovia Daniel, Vásquez Juan, Subelza Santos, Crespo Donato, Vargas Juan, Barrientos Silverio, Barriga Pablo, Ríos Basilio.

Cantón Tarbita

Meras Andrés, Aratea Sebastián, Espinoza José María, Panoso Guillermo, Benavides Mariano, Cervantes Pedro, Avendaño José, González Calixto, Ruiz Félix.

Vicecantón San Pedro.

Córdova Benjamín, Leitón Filemón, Melendres Mariano, Flores Ildefonso.

PROVINCIA DE CINTI.

Al hacer el sorteo de esta circunscripción, se notaron las siguientes irregularidades: 1ª la Junta Municipal de la 2ª Sección había fijado el cupo de un sorteado al Vicecanton Tarcana, no obstante de no haber funcionado en él ninguna mesa de inscripción militar y no haber-

se empadronado los de dicho lugar en el Cantón Camataquí; 2.º que las Juntas Municipales, no habían determinado cupo al Cantón Río Grande y los Vicecantones Pirhuani, Culpina, La Cueva y Tacaquira, sin embargo de haber existido en ellos mesas del censo; y 3.º que se había fijado el cupo de dos al Vicecanton Ingahuasi donde solo habían tres inscritos. En vista de estas irregularidades que se notaron en la lectura del parte telegráfico del señor Subprefecto de la Provincia de Cinti, en que trasmitía la distribución del cupo efectuada entre los cantones de ella el mismo que fué recibido en 28 del mes próximo pasado, se resolvió por el personal de la Mesa en cuanto á la primera, añadir el cupo de uno asignado al Vicecantón Tarcana al Cantón Camataquí al que pertenece, y en cuanto á la 2.º y 3.º realizar la operación con arreglo al acuerdo de las Juntas, descargando en ellas su responsabilidad, y con cargo de dar cuenta de lo ocurrido al Supremo Gobierno. En consecuencia continuó el sorteo en la forma siguiente:

1.ª Sección.—Cantón Camargo.

Cisneros Manuel, Ortega Juan, Molina Román V.

Cantón Collpa.

Fernández Casto, Mamani Gregorio.

Cantón San Lúcas.

Maraza Lino, Cardoso Agustín, Martínez Telésforo.

Cantón Acchilla.

Ninaja José M., Villca Avelino.

Cantón Santa Elena.

Tapia Celestino, Loaiza Napoleón.

Cantón Ingahuasi.

Rodríguez Eugenio, Martínez Gregorio.

Vicecantón Llintaca.

Mogro Leonardo.

2.ª Sección.—Cantón la Loma.

Cardoso Silverio.

Cantón Camataquí.

Silverio Enrique, Calderón Santiago.

Vicecantón Impora.

Casón Desiderio.

Vicecantón San Juan.

Serrano Manuel.

(Concluirá)

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 27 DE 1905 { N.° 94

Acta del sorteo de conscriptos del Departamento de Chuquisaca (conclusión.—Ascensos á la alta clase de Generales de Brigada.—Calificación de servicios militares.—Bajas.

PROVINCIA DEL AZERO.

La Junta Municipal de esta Provincia no hizo distribución del cupo entre los cantones de su circunscripción, participándose por el señor Subprefecto de ella que no funcionaba hacía largo tiempo, habiendo así mismo dejado de enviarse por esta autoridad los cuadros de inscripción militar, tanto del Depósito como de las demás series de los Cantones Sapirangui y Carandaite. Por tal motivo y no pudiendo postergarse por razón alguna la operación del sorteo señalado para el presente día; se acordó por el personal de la Mesa realizar el sorteo con exclusión de los indicados dos cantones; y dividiendo la nómina de dicha provincia que contenía 520 inscritos, en dos series numeradas del 1 al 260 cada una respectivamente, debiendo sortearse 20 de cada fracción. Efectuado lo cual se tuvo el siguiente resultado:

Primera fracción.—Cantón Sauces.

N. Guirare, Mérida Patricio, Vargas Dionisio, N. Pascual.

Cantón Ingre.

Camacho José Manuel, Quiroz Eusebio, Romero Antenor, Arigna, Manuelito, Gallardo Víctor, Maringai, Geromo, Guacuruti.

Cantón San Juan del Pirai

Silva Pastor, Cerezo Pedro, Torres Luis, Soraire Aurelio.

Cantón Camatinde

Fernández Santiago, Rivera Genaro.

Segunda fracción.— Vicecantón Fernández

Velásquez Norberto, Aguirre Andrés.

Vicecantón Añimbo

Mollo Nicolás.

Cantón Cuevo

Barachaca Domingo, Machiringuatu N., N. Arucaru, N. Conre, N. Cuyunchari, N. Canidore, N. Guarumbea, Chacuaiti, Arayare, N. Guairatare, N. Chupinta, N. Eusebio.

Cantón Ticucha

Camargo Eleuterio, Yarupani, Rivera Atanacio.

Cantón Huacareta

Caipure, Rubio.

Finalizado el acto se computó en 240 el número de los favorecidos por la suerte, siendo igual al fijado á este Distrito por el Supremo Decreto de 23 de Septiembre último. Con lo que concluyó la operación del sorteo del Departamento á horas 5 p. m. y ordenándose se eleve copia legalizada de la presente acta á la consideración del Supremo Gobierno, suscriben los miembros de la Mesa arriba enunciados y yo el suscrito Notario de Hacienda, de que doy fé.—Julio La Faye.—Juan Salínas.—Ernesto Sánchez.—Máximo Cabrera, Notario de Hacienda y Minas.

Es copia certificada.

Máximo Cabrera,
Notario de Hacienda y Minas.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Senado Nacional ha expedido la siguiente resolución:

El Senado Nacional

RESUELVE:

Se asciende á los Coroneles Zenón Cossío, Rosendo R. Rójas y Fermín Prudencio á la alta categoría de Generales de Brigada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Senado Nacional.

La Paz, Noviembre 22 de 1905.

ELIODORO VILLAZÓN.—*José Carrasco*, Senador Secretario.

Cúmplase con arreglo á la Constitución.

Palacio de Gobierno en La Paz, á 5 de Diciembre de 1905.

ISMAEL MONTES.—JOSÉ S. QUINTEROS.

La Paz, Diciembre 13 de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión expedido por el Consejo Supremo de Guerra, que reconoce al Mayor graduado Néstor Valverde, *veintiun años, dos meses y*

veinte días de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 11 de Febrero de 1899.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 13 de 1905.

Vistos los obrados é informe que anteceden y considerando: que el conscripto sorteado Landelino Bravo del Batallón Loa 4.º de línea aun no ha cumplido el tiempo de servicios fijado por el artículo 55 de las Ordenanzas; que las pruebas testimoniales que se acompañan, no manifiestan estar comprendido en la dispensación prevista en el inciso 1.º del artículo 57 de las mismas; *se declara:* no haber lugar á concederse la baja solicitada.

Tómese razón y devuélvase

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 14 de 1905.

No habiendo el ocurrente Alfredo Antequera hecho sus reclamaciones en el tiempo fijado por el Artículo 5.º del Supremo Decreto de 23 de Septiembre del presente año; no ha lugar á considerarse la solicitud que antecede.

Regístrese y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 14 de 1905

Vistos los anteriores obrados y el informe del Jefe por los que consta que el soldado Hermenegildo Velásquez aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por el art. 55 de las Ordenanzas, y considerando: que las pruebas testimoniales que se acompañan no han sido producidas en forma legal, ni acreditan que el solicitante tiene más de dos hijos para estar comprendido en la dispensación prescrita en el inciso 2.º del art. 59 de las mismas, *se declara*: no haber lugar al retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 15 de 1905.

Vistos: el reconocimiento médico é informe del Jefe, que anteceden y constando que el voluntario Miguel

Coca del 5.º de línea es físicamente inhábil para el servicio de las armas; *se concede* el retiro solicitado.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 15 de 1905.

En mérito del informe que antecede, por el cual consta que el voluntario Félix Paredes, es completamente inútil para el servicio de las armas: se ordena su baja del Batallón Campero 5.º de línea previniéndose al Jefe del cuerpo, que para lo sucesivo y en observancia del artículo 526 de las Ordenanzas Militares, toda vez que ingresen altas al Batallón, los mande reconocer previa y prolijamente por el Cirujano, á fin de no admitir á los que resulten inhábiles para el servicio y evitar reclamaciones posteriores.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Diciembre de 1905.

Visto el informe del Jefe, por el cual consta que el soldado Toribio Arce ha cometido el grave delito de deserción y se halla comprendido en la sanción penal establecida por el artículo 219 del Código Penal Militar; *se declara* no haber lugar á su baja de las filas del Batallón Loa 4.º de línea, mientras no cumpla el tiempo de servicios, con el recargo prescrito por ley.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 18 de Diciembre de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el soldado Policarpo Prado del Batallón Loa 4.º de línea se halla reputado en su calidad de omiso á lo prescrito por el artículo 69 de las Ordenanzas; no ha lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I — LA PAZ, DICIEMBRE 27 DE 1905 — N.° 95

Censo Militar.—Licencia.—Anulación de la designación de un conscripto.—Montepíos.—Exensión.—Bajas.

ISMAEL MONTES,

Presidente Constitutional de la República.

Considerando: que el Censo Militar es la base indispensable para practicar correctamente la ley de conscripción; que es por lo mismo necesario completar el censo formado durante el presente año, facilitando la inscripción por medios excepcionales, á los que aún no hubieran podido realizarla hasta el presente, que en particular, la clase indígena necesita por su crecido número de nuevos plazos para completar su inscripción en el Registro Militar; que la ley sancionada por las Cámaras Legislativas en 4 del corriente mes, y que ha sido observada por el Ejecutivo en uno de sus artículos, contiene disposiciones cuya inmediata vigencia es reclamada por la misma naturaleza de estas.

DECRETA:

Artículo 1.º—Desde el 1.º de Enero de 1906 funcionarán las mesas de inscripción militar, por esta sola vez, hasta el 30 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º—Los Subprefectos, Corregidores y propietarios de fundos rústicos, cuidarán de que los colonos é indígenas de su dependencia cumplan el deber de inscribirse en el Registro Militar.

Art. 3.º—Los Comandantes Generales de Departamento dispondrán, que los Mayores de Plaza hagan visitas frecuentes á las Provincias de su jurisdicción, para vigilar las inscripciones y corregir los defectos en que pudieran incurrir, respecto á la clasificación de categorías, las mesas ó comisiones de inscripción militar.

Art. 4º—Durante el período de tiempo que menciona el artículo 1º, se suspenderá toda persecución de omisos.

El señor Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución y publicación del presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de La Paz, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos cinco.

ISMAEL MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1905.

Siendo atendible la causal expuesta por el Teniente Coronel Rodolfo Vidal, se le concede la licencia temporal que solicita por el término de doce días.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 18 de Diciembre de 1905.

Vistos y considerando: que por el certificado de bautismo de foja 1ª y cédula de fojas 2, consta que el conscripto sorteado Modesto Viscarra pertenece á la Categoría de *Próximos*, en virtud de hallarse legalmente inscrito en ella; que no teniendo aun veinte años de edad, no pudo ser comprendido en el sorteo practicado el 3 del mes actual, *se resuelve:* declárase sin valor la designación del conscripto Modesto Viscarra hecha en el sorteo de esta Capital, debiendo el señor Prefecto y Comandante General del Departamento ordenar el enjuiciamiento del funcionario que puso el nombre del expresado conscripto, indebidamente, en la nómina para el sorteo.

Tómese razón, trascríbase al señor Prefecto y Comandante General y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 19 de 1905.

Vistos el auto expedido por el Tribunal Nacional de Cuentas por el que se manifiesta que el beneficio de montepío acordado por la Ley de 17 de Octubre de 1880, tan sólo es en favor de las viudas, huérfanos ó padres de los

que mueren en guerra extranjera ó defendiendo el régimen constitucional, y no habiendo ocurrido la muerte de José M.ª Guachalla en ninguna de esas circunstancias, *se aprueba* dicho auto, por el cual se declara á la presentante Jacinta Peña sin derecho al montepío que tiene solicitado.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 21 de Diciembre de 1905.

Vistos y considerando: que ha merecido calificación favorable del Tribunal Nacional de Cuentas la solicitud de Martina G. v. de Martínez, que como esposa del soldado del Batallón 3.º Pedro Martínez, fallecido en la campaña del Acre, pide se le otorgue el montepío acordado por ley; que tal montepío consiste en el abono del haber que durante un año había correspondido al extinto; *se resuelve:* que Martina G. v. de Martínez tiene derecho á percibir la cantidad de *doscientos ochenta* y *ocho bolivianos*, qué se pagará en vista de los presupuestos que se formulen.

Regístrese, archívense estos obrados en el Tesoro Nacional, debiendo antes darse á la interesada, certificado de la presente resolución.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Diciembre de 1905.

Constando por el informe del Jefe de la Columna de Guarnición del Departamento de Tarija y los certificados médicos que se acompañan, que Nicolás Navarreta es físicamente inhábil para el servicio de las armas, se le declara exento del servicio, en conformidad al caso 2.º del artículo 57 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 18 de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el Sargento 2.º del Batallón Loa 4.º de línea Manuel María Valenzuela, aceptó voluntariamente sus ascensos hasta el grado

que actualmente tiene; no ha lugar á concederse la baja que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios prescrito por el artículo 184 de las Ordenanzas Militares.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Diciembre de 1905.

Siendo prohibido á los Jefes de cuerpo recibir de la Policía de Seguridad arrestados ó altas, sin las formalidades prescritas por las Ordenanzas y lo dispuesto en la Circular de fecha 9 del presente mes, *se ordena* la inmediata baja del presentante José María Cornejo, de las filas del Regimiento Artillería de Montaña, por haber sido ilegalmente enrolado.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 19 de Diciembre de 1905.

Vistos el anterior informe por el cual consta que el presentante Ramón Paredes, del Batallón Murillo es desertor capturado y aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares, *se declara:* no haber lugar á la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 19 de 1905.

Constando por el informe del Jefe qne el Sargento 2 º Jacinto Castro, del Batallón Murillo 1 º de línea, se halla obligado al cumplimiento del artículo 184 de las Ordenanzas, por haber aceptado voluntariamente el grado que actualmente tiene; *no há* lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

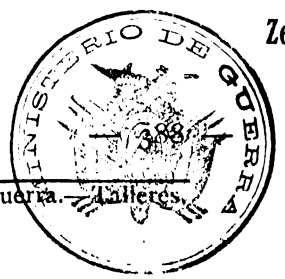

a de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I. } LA PAZ, DICIEMBRE 28 DE 1905 { N.° 96

Acta del sorteo de conscriptos del Departamento de Potosí.—Retiros negados.

Acta del sorteo de conscriptos del Departamento de Potosí

En Potosí á h. 1 m. del día tres de Diciembre de mil novecientos cinco, reunidos los miembros de la Junta compuesta del Comandante General doctor Fructuoso Ramos, Presidente; del Mayor de Plaza Teniente Coronel José Luis Castro, del Vocal del H. Concejo doctor Zacarías Bravo y el Secretario Teniente 2.° Fernando L. Urioste, con objeto de proceder al sorteo de conscriptos; se procedió á dar lectura á los artículos 3.° y 4.° del Supremo Decreto de 23 de Septiembre de 1905 y á las prevenciones contenidas en la Circular de 26 de Septiembre último, las que fueron rigurosamente observadas antes del sorteo y en el sorteo, habiéndose obtenido el cupo de las trescientas plazas asignadas á este Departamento en la siguiente forma:

Ciudad	Potosí.....	25
Provincia	Frias.....	16
"	Sud Lípez.....	3
"	Nor Lípez.....	7
"	Chayanta	52
"	Nor Chichas.....	27
"	Sud Chichas.....	37
"	Linares	50
"	Porco.....	39
"	Charcas.....	44
		300

Al procederse al sorteo se han tenido á la vista los expedientes de exención organizados por los interesados, sin que la suerte hubiera favorecido á ninguno de ellos. La Mesa acordó hacer conocer, por medio de la autoridad política, á todas las provincias del Departamento el resultado nominativo del sorteo correspondiente á cada una de ellas, y un Cuadro General al Supremo Gobierno, conforme á las prevenciones contenidas en la citada Circular de 26 de Septiembre último. Suscriben esta Acta de clausura, todos los Vocales de la Mesa conmigo el Secretario de que certifico.—Se ordenó á la vez pasar al H. Concejo Departamental copia de las nóminas y de esta

acta.—F. Ramos.—Z. Bravo.—José Luis Castro.—Fernando L. Uriosste, Secretario.

CIUDAD POTOSÍ

Pedro Alvarez, Mariano Fuertes, Pedro Sotomayor, Anacleto Ortiz, Telésforo Uribe, Estéban Avilez, Germán Carrasco, Félix García, Pedro Cordero, Abdón Méndez. Benito Osorio, José A. Villa, José A. Durán, Santiago Ibañez, Antonio Apaza, José Bracamonte, Corsino Loaiza, Arturo B. Medinaceli, Justo Pérez, Estanislao Antezana, Nicolás Guerra, Anselmo Vásquez, Angel M. Escalante, Faustino Garnica, Alejandro Revilla.

PROVINCIA FRÍAS

Manuel Mamani, Isidro Nina, Anacleto Marca, Patricio Surco, Juan Garavito, Pedro Velis, Manuel Quispe 2 º, Basilio Huallpa, Justo López, Dionisio Barríos, Ascencio Flóres, Pedro Zunagua, Juan de Dios Huanca, Emeterio Flores, Nicolás Oyola, Daniel Flores.

SUD LÍPEZ

Manuel 2 º Mamani, Zenón Melo, Eulojio Licantica.

NOR LÍPEZ

Nicasio Salvatierra, Emeterio Ramos, Zenón Mamani, José Apala, Ciriaco Corral, Agustín Quispe, Claudio Solar.

NOR CHICHAS

Francisco Ferreira, Modesto Leaño, Carlos Sardinas, Aniceto Sandoval, José López, Félix Condori, Pedro Acosta, Tiburcio Llampa, Alejandro Flores, Francisco Eyzaguirre, Hipólito Batallanos, Eulogio Ocampo, Celso Mamani, Celso 2 º Mamani, Agustín Castro, Miguel Martínez, Simeón Mariscal, Eusebio Ortega, Fermín Arias, Celestino Ramos, Vicente Martínez, David Ortega, Aniceto Martínez, Pío Martínez, Rufino Choque, Miguel Sardinas, Adrián Salinas.

SUD CHICHAS

Calixto Vargas, Juan de la Cruz Vargas, Ramón L, Salisque, Francisco Olañeta, Félix Burgos, José R. Rosales, Biviano Ajaya, Santos Callaguara, Cayetano Mamani, Saturnino Choque, Hermenegildo Toro, Manuel Choquevillca, Mariano Quispe, Pío Castillo, Martín Tolava, Eladio Catari, Crisóstomo Angulo, Carmelo Garzón Cesáreo Lozano, Feliciano Marca, Juan Flores, Pedro Cachambi, Florentino Cruz, Angel Chaca, Evaristo Caiguara, Rómulo Goreca, Cecilio Farfán, Jorge Vargas, Juan Mamani, Mariano Quispe, Macario Angulo, Manuel Farfán, Luis Cortés, Concepción Pérez, Domingo Martínez, Romualdo Plácido, Quintiliano Farfán.

PROVINCIA LINARES

Hilarión Zambrana, Tomás Mamaní, Mariano Flores, Estéban Flores, Ignacio Martínez, Alejandro Cayo, Lázaro Ortiz, Francisco Guarayo, Mariano Quespi, Isidro López, Ricardo Choque, Andrés Olivera, Mariano Baptista, Zenón Flores, Eusebio Saavedra, Gavino Alcoba, Hijinio Mamani, Eustaquio Anagua, Tomás Caba, Andrés R-

mos, Estéban Castro, Hilarión Marino, Mariano Campos, Mariano Vedia, Zenón Sacaca, Eusebio Coro, Manuel Bueso, Lucas Enriquez, Pantaleon Càceres, Mariano Rosas, Feliciano Mendoza, Pedro Quispe, Julián Llanos, José Santos Dominguez, Máximo Mamani, Mariano Bravo, 2 º Máximo Anze, Pablo Castro, Protacio Churqui, Toribio Jorge, Juan Guallpa, Márcos Mamani, Manuel Anagua, Manuel Vargas, Mariano Condori, Mariano Rivera, Martin Maigua, Clemente Mamani, Leandro Martìnez, Manuel Cuiza.

PROVINCIA CHAYANTA

Nemesio Padilla, Vicente Fernández, Ramón Alata, Claudio Mena, Eduardo Calli, Ismael Saavedra, Pascual Dionisio, Pablo Téllez, Mariano Mamani, Cirilo Oropeza, Nicanor Barrios, Hilarión Laime, Pedro Lujano, Zenón Benavides, Zacarías Jimenez, Pedro Soria, Juan de Dios Colque, Justo Rojas, Francisco Soto, Damián Mena, Mariano Alvarez, Basilio Sayali, Roque Condori, Juan Apaza, Antonio Fernández, Hilarion Gomez, Gregorio Parra, Néstor Coria, Manuel Villalta, Juan de Dios Ramos, Benjamin Arancibia, Rosendo Peralta, Moises Oporto, Eusebio Reinaga, Manuel Silva, Pablo Suyo, Mariano Antequera, Benigno Aira, Juan Leiton, Mauricio Mamani, Salvador Beisaga, Juan de Dios Huanca, Simón Resano, Saturnino R. Calderón, Manuel Mamani, Liberato Solamayo, Félix Laime, Tímoteo Diaz, José Aguilar, Juan Mamani, Guillermo Esquivel, Andrés Balcera.

PROVINCIA PORCO

Leonardo Choque, Celedonio Sauci, Federico Guevara, Vicente Villca, Biviano Condori, Felipe Sempértegui, Pío Martínez, Juan Salas, Ascencio Mendoza, Julián Javier, Roberto Erazú, Vicente Ancapiña, Emigdio Gervacio, Candelario Maldonado, Aurelio Ramos, Inosencio Portillo, Antonio Albán, Eusebio Villafuerte, Dionisio Huanaco, Francisco Goytia, Tomás Condori, Fidel Campero, Andrés Coa, Manuel Ramos, Nicolás Mamani, Nicolás Corso, Gavino Martínez, Pedro Mamani, Luciano Guallpa, Estanislao Quiroga, Domingo Ayala, Juan Martinez, Manuel Arnés, Vicente Cano, Manuel Beltrán, Félix Maturano, Nazario Ibarra, Remigio Arze, Emeterio Tito.

CHARCAS

Antonio Rodriguez, Roman Acarapi, Gregorio Pária, Eduardo Campos, Juan de la Cruz Arancibia, José Siguayo, Félix Cruz, Eliseo Suárez, Teodoro Juchasara, Pedro Foronda, Mariano Cucho, Lino Salazar, Ernesto Fernandez, Justo Dias, Francisco Choque, Manuel Almendras, Bacilio Yampara, Modestino Rojas, Zenon Mariscal, Leonardo Mauriel, Juan T. Morató, Simeon Cayari, Lúcas Chambi, Mamuel Gonzales, Samuel Chamo, Luciano Muñoz, Luciano Montaya, Federico Rocha, Ricardo Meneses, Pedro Pablo Chamo, Andres Quiruchi, Bartolomé Serrato, Braulio Toco, Estanislao Mamani, Mariano Huanca, Casimiro Zambrana, Eulojio Coca, Mariano Quispe, José P. Vargas, Gabriel Castillo, Víctor Quinaquina, Bacilio Herrera, Mariano Apaza, Liberato Zeballos.

Terminada la inzaculación con el número determinado por el H. Concejo Departamental, firman esta acta los Vocales de la Mesa en

Potosí á 3 de Diciembre de 1905.—(firmado)—*F. Ramos.*—(firmado) —*Z. Bravo.*—(firmado)—*José L. Castro.*—(firmado)—*Fernándo L. Urioste*, Secretario.

V.° B.°

José Luis Castro,
Teniente Coronel. Mayor de Plaza.

Es conforme al original.

Fernando L. Urioste,
Secretario

La Paz, Diciembre 19 de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el Sargento 2.° Estéban Chávez, del Batallón Murillo 1.° de línea aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por el artículo 184 de las Ordenanzas; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 20 de Diciembre de 1905.

Constando por el informe que antecede, que el Cabo 1.° Saturnino Ríos del Batallón Loa 4.° de línea se halla reatado al cumplimiento del artículo 184 de las Ordenanzas; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros

La Paz, 20 de Diciembre de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el soldado Calixto Reyes del Batallón Loa 4.° de línea es desertor y en su calidad de tal, aun no ha llenado el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas; no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talle[illegible]

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 29 DE 1905 { N.° 97

Bajas.—Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, dándoles instrucciones para la formación del Censo Militar.—Revista de Comisario y destinos.

La Paz, Diciembre 20 de 1905.

Habiendo cumplido el voluntario Valentín Padilla del Batallón Loa 4.º de línea, con el tiempo de servicios que le prescribe el Art. 70 de las Ordenanzas; *se le concede* el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 20 de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el soldado Roberto Fernández, por su enfermedad, ha sido dado de baja y excluido de las listas de revista del Batallón Murillo 1.º de línea; se confirma lo resuelto por dicho Jefe, debiendo expedírsele la correspondiente cédula de retiro.

Tómese razón y devuelvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 21 de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el Sargento 2.º Victoriano Luján, del Batallón Independecia 2.º de línea, aun no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo 184 de las Ordenanzas; no há lugar á concederse el retiro que solicita.

Tómese razón y devuélvase

José S. Quinteros

La Paz, Diciembre 21 de 1905.

Visto el informe del Jefe, por el cual consta que el Cabo 2.º Francisco Campos aun no há cumplido con el tiempo señalado por el artículo 184 de las Ordenanzas;

no há lugar á concederse su baja del Batallón Independencia 2.º de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 23 de 1905

Circular.

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de..... .....

Señor:

En copia legalizada, tengo el agrado de remitir á Ud. el Decreto Supremo dictado el 17 del presente mes, por el que se ordena que las Mesas de inscripción militar funcionen, por esta sola vez, desde el 1.º de Enero de 1906 hasta el 30 de Septiembre del mismo año.

Conocida como es la importancia del Censo Militar y la necesidad de realizarlo con la mayor perfección posible, insinúo á Ud. eficazmente se digne consagrar á este asunto su preferente atención, sirviéndose dar las órdenes indispensables para el fiel cumplimiento del citado Decreto, con sujeción al artículo 60 y siguientes de las Ordenanzas Militares.

Las mesas funcionarán todos los días, incluso los domingos y feriados, por lo menos dos horas diarias, en las capitales de los Departamentos, en las de Provincias y Cantones.

Las inscripciones que deben verificarse del 1.º de Enero al 30 de Septiembre indicados, son solamente la continuación de las realizadas ya con arreglo al Decreto Supremo de 3 de Marzo último.

Las inscripciones son gratuitas, no siendo permitido cobrar por ellas derechos ni otra remuneración, debiendo ser sometidos á juicio los funcionarios que infrinjan esta disposición.

Las inscripciones se verificarán sentando partidas seguidas con indicación de los nombres y demás condiciones del conscripto, en un libro especial para cada Categoría, de manera que deben ser precisamente seis dichos libros: el 1.º para los *Próximos*, donde deben inscribirse solamente los de 18 y 19 años de edad; el 2.º para el *Depósito* ó sea de 20 á 24 años; el 3.º para la *Reser-*

va Ordinaria de 25 á 29 años; el 4.º para la *Reserva Extraordinaria* de 30 á 39 años; el 5.º para la *Guardia Territorial* de 40 á 49 años, y el 6.º para los *Liberados*.

Independintemente de los libros se llevará el *talonario*, de donde se desprenderá la cédula que debe entregarse personalmente á cada conscripto.

Vencido el término de las inscripciones, se formarán los cuadros en cada Cantón, Provincia y Capital de Departamento, conforme á la instrucción 1.ª de la Suprema Circular de 14 de Julio de 1896. Dichos cuadros, que deben contener nombre, edad y demás condiciones del conscripto, se formarán en cuaderno separado para cada Categoría, y se remitirán originales al Ministerio de Guerra, donde se lleva el Censo General de la República.

Los Jefes y Oficiales de las listas del Depósito, Zonas Militares y Disponibilidad, están obligados á concurrir á las mesas inscriptoras, conforme á las órdenes que Ud., señor Prefecto, se servirá comunicarles.

Con este motivo, insinúo nuevamente á Ud., tenga la bondad de remitir á la brevedad posible los cuadros de las seis Categorías que deben estar ya formados de todos los cantones, provincias y de esa capital de Departamento, de los que han verificado su inscripción en el término que se dió para ella del 1.º de Mayo al 30 de Septiembre del presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración, soy del señor Prefecto, atento servidor.

José S. Quinteros.

Cuartel General en La Paz, á 28 de Diciembre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional,

El Ministro de Guerra

Dispone:

Artículo 1.º—Los cuerpos del Ejército de línea residentes en esta Plaza, Institutos y demás listas militares, pasarán Revista de Comisario con arreglo á ley, el día 4 de Enero próximo, en sus respectivos cuarteles. Presidirá el acto en los primeros y segundos, el señor General Comandante General del Departamento, con intervención del Director del Tesoro Nacional.

Art. 2.º—La revista del Estado Mayor Departamental, Jefes y Oficiales del Depósito y Reservas, Cuerpo de Inválidos y Columnas de Gendarmes y Celadores, presidirá el señor Intendente de la Policía de Seguridad, con intervención del señor Administrador del Tesoro Público Departamental.

Art. 3.º—El señor General de Brigada Zenón Cossío, es destinado al Consejo Supremo de Guerra en calidad de Presidente.

Art. 4.º—Son destinados:

El Coronel Salustio Carrasco, de 1.er Jefe del Batallón 3.º de línea, que guarnece el Territorio de Colonias.

El Comandante Guillermo A. Velasco, de 1.er Jefe de la Columna de Tarija.

El Comandante Máximo Escalera, de 2.º Jefe del Batallón Loa 4.º de línea.

El Comandante graduado Justiniano Zegarrundo, de 3.er Jefe al Batallón Murillo 1.º de línea.

El Comandante graduado Ismael Lozada, de 3.er Jefe del Batallón Campero 5.º de línea.

El Comandante Rodolfo Acosta, de 3.er Jefe del Batatlón Loa 4.º de línea.

El Mayor graduado Espectador Morales, á la Columna de Guarnición de Colquechaca.

El Teniente 1.º Leónidas España, al Colegio Militar.

El Capitán graduado Jenaro Saenz Rivero, al Regimiento Artillería de Montaña.

Art. 5.º—Revistarán en la lista de Disponibilidad:

El Coronel José Quintín Ruiz, con haber íntegro, de conformidad al artículo 638 de las Ordenanzas; y el Mayor graduado Primo Matos Z. con el haber de ley.

Comuníquese.

José S. Quinteros
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Inten[illegible] de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA.

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 30 DE 1905 { N.° 98

Exámenes de Oficiales para el ascenso al grado inmediato.—Circular á los Jefes de cuerpos, sobre las bajas de los individuos de tropa que cumplen sus servicios.—Destinos.

Acta *de los exámenes de los señores Oficiales del Ejército Nacional, para obtener el ascenso al grado superior inmediato.*

En la ciudad de La Paz, á horas 2 de la tarde del día 21 de Diciembre de 1905, fué instalada la mesa examinadora bajo la presidencia del señor General J. Sever y de los Vocales Coroneles Manuel Canseco, Carlos M. de Villegas, Tenientes Coroneles César Díaz Romero, Alberto Romero Obando y Carlos Nuñez del Prado como Secretario.

Se procedió al examen de los señores Oficiales del Ejército según lo prescrito por el decreto del Ministerio de Guerra en 14 de Octubre de 1905 y con sujeción al programa que indica las Ordenanzas Militares en los artículos 589 al 592.

El señor Presidente manifestó que debía procederse al examen por cuerpos, según su antigüedad, dándose una clasificación en la votación de 0 á 5 puntos, considerándose estos puntos en la siguiente categoría: cero, muy mal; uno, mal; dos, regular; tres, bien; cuatro, muy bien; cinco, excelente, y en cuyo sentido el examinando que obtenga de 15 á 25 puntos será aprobado y de 15 á 0, aplazado.

Se dió comienzo al examen por los Oficiales del Batallón 2.° de línea en el siguiente orden:

Capitán	Adolfo Rada....	20	puntos	4.	de	promedio
Teniente 1.°	Lino Echeverría.	17	"	3.5	"	"
Id 2.°	Eduardo Rivas.	22	"	4.4	"	"

Teniente 2.º Armando Alvarez..... 13 puntos 2.6 de promedio
Id 2.º Angel Crespo.. 18 " 3.6 " "
Id 2.º José Luis Vidal. 18 " 3.6 " "
Id 2.º Ernesto Anaya. 11 " 2.2 " "
Id 2.º Néstor de Llano. 12 " 2.4 " "
Id 2.º Epifanio Llano. 18 " 3.6 " "
Id 2.º Miguel Molina. 16 " 3.2 " "

BATALLÓN 4.º

Teniente 1.º José González Portal..... 24 " 4.8 " "
Id 2.º Rafael Villamonte..... 17 " 3.4 " "
Id 2.º Félix Zamorano 15 " 3. " "
Id 2.º Aparicio Morales..... 13 " 2.6 " "

ARTILLERÍA

Teniente 1.º Delfín Menéndez 18 " 3.6 " "
Id 1.º Camilo Unzaga.. 20 " 4. " "
Id 1.º Luis S. Velasco. 20 " 4. " "
Id 2.º Pedro N. Cueto. 21 " 4.2 " "
Id 2.º Hermógenes Siles..... 15 " 3. " "
Id 2.º Felipe Reyes Ortiz..... 22 " 4.4 " "
Id 2.º Elizardo González..... 23 " 4.6 " "

INTENDENCIA DE GUERRA

Teniente 2.º José B. Claure.. 22 " 4.4 " "

CUERPO DE EDECANES

Teniente 2.º Gustavo López.. 21 " 4.2 " "

BATALLÓN 4.º

Teniente 2.º Luciano Galindo..... 20 " 4. " "

COLEGIO MILITAR

Teniente 2.º Heriberto Ariñez..... 23 " 4.6 " "
Id 2.º José S. Cárdenas 21 " 4.2 " "
Id 2.º Samuel Alcoreza 22 " 4.4 " "

ESCUELA DE GUERRA

Teniente 2.º Andrés Patiño. 16 " 3.2 " "
Id 2.º Benjamín Ascarrunz..... 22 " 4.4 " "

BATALLÓN 4.º

Teniente 1.º Arturo Nava.. 10 puntos 2. de promedio

INTENDENCIA DE GUERRA

Teniente 1.º Tomás P. Tapia 10 " 2. " "

Terminaron los exámenes á horas 5 p. m.

La Paz, 22 de Diciembre de 1905.

El Presidente del Tribunal—

General Sever.

El Teniente Coronel Secretario—

Carlos Núñez del Prado.

La Paz, Diciembre 23 de 1905.

Informe el Jefe de la Sección de Armas, acerca del tiempo que tienen en el último grado los Oficiales de la lista anterior, antes del ascenso que se concedió en 11 de Mayo de 1904.

QUINTEROS.

La Paz, 23 de Diciembre de 1905.

Circular.

Al señor Coronel 1.er Jefe del Batallón.....

Señor:

Conforme á la lista adjunta remito á Ud., favorablemente decretadas, las solicitudes de licencia final y sus correspondientes cédulas de retiro de los indivíduos de tropa del cuerpo de su mando, que han cumplido el tiempo de servicios prescritos por las Ordenanzas.

Debiendo pasar todos ellos la revista del próximo mes de Enero, se servirá Ud. hacerles entregar sus haberes por ese mes y además los bagajes hasta el lugar de su domicilio, á razón de veinte centavos por legua, sujetándose para el efecto á las instrucciones impartidas por este Ministerio en fecha 20 de Diciembre de 1904.

No permitirá Ud. que los licenciados lleven uniforme del soldado; al dejar el cuartel deben vestir todos ellos traje civil.

Sírvase agradecer á nombre de la Nación y del Supremo Gobierno á los conscriptos sorteados y voluntarios que con decisión y patriotismo han prestado sus servicios en el Ejército de línea.

Dios guarde á Ud.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Teniente 2 º Armando Alvarez..... 13 puntos 2.6 d.
Id 2 º Angel Crespo.. 18 " 3.6 "
Id 2 º José Luis Vidal. 18 " 3.6 "
Id 2 º Ernesto Anaya. 11 " 2.2 "
Id 2 º Néstor de Llano. 12 " 2.4 "
Id 2 º Epifanio Llano. 18 " 3.6 "
Id 2 º Miguel Molina. 16 " 3.2

BATALLÓN 4 º

Teniente 1 º José González Portal..... 24 " 4.8
Id 2 º Rafael Villamonte..... 17 " 3.4
Id 2 º Félix Zamorano 15 " 3.
Id 2 º Aparicio Morales..... 13 " 2.6

ARTILLERÍA

Teniente 1 º Delfín Menéndez 18 " 3.6
Id 1 º Camilo Unzaga.. 20 " 4.
Id 1 º Luis S. Velasco. 20 " 4.
Id 2 º Pedro N. Cueto. 21 " 4.2
Id 2 º Hermógenes Siles..... 15 " 3.
Id 2 º Felipe Reyes Ortiz..... 22 " 4.4
Id 2 º Elizardo González..... 23 " 4.6

INTENDENCIA DE GUERRA

Teniente 2 º José B. Claure.. 22 " 4.4

CUERPO DE EDECANES

Teniente 2 º Gustavo López.. 21 " 4.2

BATALLÓN 4 º

Teniente 2 º Luciano Galindo..... 20 " 4.

COLEGIO MILITAR

Teniente 2 º Heriberto Ariñez..... 23 " 4.6
Id 2 º José S. Cárdenas 21 " 4.2
Id 2 º Samuel Alcoreza 22 " 4.4

ESCUELA DE GUERRA

Teniente 2 º Andrés Patiño. 16 " 3.2
Id 2 º Benjamín Ascarrunz..... 22 " 4.

AR

UERRA

905 { N.° 99

de habilitado y cajero del censos.

de 1905.
das á este Minis-
Batallón Murillo
ın cumplido con el
rdenanzas Milita-

ano Cuba y Ja-

iel Loza, Antonio
Patricio Torres,
, Rafael Luna y

solicitan, otorgán-
tiro.

QUINTEROS.

as de las nóminas

DE LÍNEA.

d 2.° César Rioja,
Ianuel Munguía, Sil-
é Flores, Manuel Ro-
Ticona, Manuel Flo-

DE LÍNEA.

, id 2.° Victoriano Blaz,
ásquez, Agustín Saravia,

Cuartel General en La Paz, á 29 de Diciembre de 1905.

Por acuerdo del señor Presidente Constitucional de la República,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo 1.º—El Coronel Carlos M. de, Villegas, pasará á desempeñar las funciones de Sub-Jefe del Estado Mayor General.

Art. 2.º—Son destinados al Estado Mayor General, los siguientes Jefes y Oficiales, á quienes el señor General Jefe de Estado Mayor General, les dará la colocación respectiva, conforme á las distintas secciones de dicha oficina:

Comandante graduado Emilio González.
Mayor Oscar Mariaca Pando.
Mayor Guillermo del Carpio.
Capitán Raimundo González Flor.
Teniente 1.º José Pol L.
Teniente 2.º Gustavo López.

Art. 3.º—Son igualmente destinados á la Sección Geográfica del Estado Mayor General, los siguientes:

Teniente Coronel Carlos Núñez del Prado.
Capitán Guillermo Núñez del Prado.
Teniente 2.º Leonardo Olmos.
Teniente 2.º Isidro Andulce.
Teniente 2.º Fausto González.

Art. 4.º—El Coronel Manuel Canseco, es nombrado 1.er Jefe del Batallón Loa 4.º de línea, á quien lo hará reconocer en ese carácter el señor General Comandante General del Departamento.

Art. 5.º—El Mayor Julio Gutiérrez V. es destinado de 3.er Jefe al Batallón Independencia 2.º de línea.

Art. 6.º—El Comandante graduado Moisés Subirana pasará á la Escuela de Guerra, como Secretario encargado del Detall.

Comuníquese.

José S. Quintanos
Ministro de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de [illegible] s.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 30 DE 1905 { N.° 99

Licencias finales.—Aprobación de los nombramientos de habilitado y cajero del Regimiento Abaroa para la gestión de 1906.—Ascensos.

La Paz, Diciembre 20 de 1905.

En mérito de las solicitudes remitidas á este Ministerio por el señor Coronel 1.er Jefe del Batallón Murillo 1 ° de línea, por los cuales consta, que han cumplido con el tiempo de servicios prescrito por las Ordenanzas Militares, los indivíduos de tropa siguientes:

Sargento 1 ° Pedro Gutiérrez.

Sargento 2 ° Arturo Viscarra.

Cabos 2.os Miguel J. Gasco, Mariano Cuba y Jacinto Castro.

Soldados: Manuel Sánchez, Ezequiel Loza, Antonio Mamani, Vícente Arce, Isaác Paredes, Patricio Torres, Juan Manuel Béjar, Lorenzo Maidana, Rafael Luna y Toribio Mejía.

Se les concede la licencia final que solicitan, otorgándoseles la correspondiente cédula de retiro.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Con igual decreto se dió curso á las de las nóminas siguientes:

BATALLÓN INDEPENDENCIA 2 ° DE LÍNEA.

Sargento 1 ° Manuel Fuentes, id 2 ° César Rioja, Cabo 2 ° Elías Miranda. Soldados: Manuel Munguía, Silverio Condori, Manuel Arubiri, José Flores, Manuel Rocha, Estanislao Guzmán, Lorenzo Ticona, Manuel Flores.

BATALLÓN LOA 4 ° DE LÍNEA.

Sargento 1 ° Pedro Zelada, id 2 ° Victoriano Blaz, Espectador Medrano, Pedro Velásquez, Agustín Saravía,

Cabo 2.º Emilio Cavero, Seferino Aguirre, Justiniano Sánchez, Pablo Arias, Rafael Orihuela, Manuel A. Castro, Nicanor Fernández, Francisco Zapata, Eucarpio Flores, Atanacio Flores, Manuel Paz Salinas, Máximo Aparicio. Soldados: Roque Bolívar, Fermín Córdova, Cipriano Alvis, Mariano Selvas, Cipriano Mamani, Primitivo Cueto, Samuel Eguivar, Manuel Aguilar, Manuel Chumacero, Germán C. Bayá, Aniceto Gómez, Víctor Balderrama, José Cueto A. Cleto A. Gomez, Juan Posada, Filiberto del Barco, Víctor Loayza, Fructuoso Zalazar, Gumercindo Flores, Emilio Camacho, Justo Guzmán, Toribio Concha, Casimiro Córdova, Antonio Sanzetenea, Cleto Gómez, Juan Ortega, Basilio Moscoso, Jorge Alcoreza, Casimiro Choque, Francisco Guarachi, Anjel R. Cuenca, Casimiro León, Gregorio Mamani, Eloy Antequera, Mariano López, Eduardo Fernandez, Simón Torres, Rodolfo Ll. Rosas, Manuel Mamani, Marcelino Medina, Nemecio Arciénega, Anselmo Oropeza, Gerónimo Córdova, Máximo Boya, Octavio Velasco, Sinforiano Agreda, Rosendo Arnés, Zenón Arébalo, Julio Tirado, Pedro Rodrigo, Ildefonso Hernández y Modesto Alvino.

BATALLÓN CAMPERO 5.º DE LÍNEA.

Sargento 1.º Juan Barahona, id Benjamín Flores, id 2.º Juan Torres, id Valentín Pecho, Cabo 1.º Luis Deheza, Nicanor Vellido, id 2.º Tomás Tirado, Heriberto Sabatier, Virgilio Mendizábal, Gregorio Amusquibar, Dionicio 2.º Vázques. Soldados: José María Ramos, Roberto Fernández, Florencio Flores, Víctor Llanos, Guillermo Franco, Manuel Loza, Manuel María Suárez, Pedro P. Aima, Ambrosio Gutiérrez, Jorge Flores, Víctor Calle, Simón Franco, José María Alcón, Froilán Durán, Rafael Caba, Lúcas Alejandro, Manuel Oliva, Francisco Peñaranda, Nicolás Gallo.

REGIMIENTO ARTILLERÍA.

Cabo 1.º Fidencio Zegarra. Soldados: Manuel Guachalla, Severo Manzano, Guillermo Alcazar, Celestino Apaza, José Gutiérrez, José L. Esprella, José M. Apaza, Tomás Mendaqui, Elías Sarmiento, Manuel Sánchez, Calixto Pérez, Modesto Moncada, Feliciano Mamani, César Salas, Luis Daza, Benjamín Flores, José R. Terceros, Pedro Pórcel, Lúcas Maita, Plácido Condori, Manuel Amaru, Paulino Calderón, Hermógenes Troche, Mariano To-

rres, Leandro Loayza, Leonardo Flores, Santiago Larrea y Julián Ibañez.

REGIMIENTO ABAROA.

Sargentos 1.os Amadeo Aranivar, José Ríos, Ruperto Vargas; id 2.os Antonio Mancilla, Antonio Terán, Eloy Ríos; Cabos 2.os Nicolás Castellón Pedro Mariscal, Juan P. Cabrera, José Durán, José Aramburo, Dámaso 2 º Criales, David Soto. Soldados: Pablo Dávalos, Fidel Vargas, Mariano Camacho, José Velázques, Edmundo Otálora, Víctor Nieto, Luis Gutiérrez, Salustiano Mendoza, Casimiro Pereira, Sixto Pórcel, Máximo Peña, Manuel Rivas, Neptalí Orosco, Manuel Ortiz, Agustín R. Prado, José L, Ruiz, Felipe Flores, Hilarión S. Galvarro, Alberto Blanco, Ignacio Beltrán, Enrique Rivas, Víctor Lanza, Lúcas Ortiz, Florentino Claros, Miguel Viscarra, Vicente Aguirre, Simón Salinas, Samuel Tellería, José Tordoy.

COLUMNA TARIJA.

Sargento 1 º Francisco Valdivia, Sebastián Gallegguillos C, id 2 º Víctor Guereca. Soldados: Nicolás Navarrete, Paulino Alfaro, Pablo Cortez.

COLUMNA COLQUECHACA.

Soldados: Manuel Urbina, Prudencio Lozano, Mariano Alvarez, Rosendo Zeballos, Prudencio Flores, Silvestre Salínas, Dulfredo Villegas, Nicolás Alvarez, Hermógenes Fuentes, Ricardo Flores.

INTENDENCIA DE GUERRA.

Cabos 1.os Inocencio Mérida, Alejandro Yáñez, Policarpo Molina; id 2.os Ponciano Patiño, Pablo Ramírez. Soldados: Pedro Patón, Gregorio Sandóbal, Justo Cossio, Manuel Gutiérrez, Honorio Lucero, Vicente Astorga, Miguel Tamayo, Néstor Saavedra, Benedicto Muñoz, Remiguio Miranda.

La Paz, Diciembre 22 de 1905.

Visto el informe del Jefe, por el cual consta que el soldado Gregorio López, del Batallón Independencia 2 º de línea, no ha cumplido el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas, y no estando comprobada en legal forma la causal de dispensación que ale-

ga el presentante, no há lugar á concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 26 de 1905.

Vistos: apruébase el acta que antecede, por la que consta que los señores Jefes y Oficiales del Regimiento Abaroa han nombrado habilitado mediante votación al Alférez Leonel Prada Aranibar, para la gestión próxima de 1906. Regístrese y devuélvase, quedando otro ejemplar en la sección respectiva de este Ministerio, y debiendo además darse aviso por nota al señor Director del Tesoro Nacional, para los efectos de ley.

José S. Quinteros

En la misma fecha ha sido aprobado el nombramiento de Cajero del mismo Regimiento, recaído en el Mayor graduado Celso Peñaranda Farfán.

La Paz, Diciembre 29 de 1905.

Vistos, los informes del Director de la Escuela de Clases y del Jefe de la Sección de Armas y *considerando:* que los Tenientes 1.os efectivos Gonzalo Jáuregui, José L. Murguía, Julio Arauco Prado y Teniente 2.º graduado Carlos de Gumucio, profesores de ese Instituto, se hallan comprendidos respectivamente en los artículos 590 y 592 de las Ordenanzas Militares, y en mérito de sus aptitudes, moralidad y buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones; *se resuelve:* quedan ascendidos los tres primeros á Capitanes efectivos y el último á Teniente 2.º efectivo.

Expídase los despachos correspondientes, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

BOLETIN MILITAR

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Año I } LA PAZ, DICIEMBRE 31 DE 1905 { N.° 100

Inválido.—Calificación de servicios militares.—Bajas.—Ascensos.

La Paz, 22 de Diciembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y *se declara:* que el soldado Mariano Apasa es inválido vitalicio del Pacífico.

Regístrese, inscríbase en el respectivo libro y devuélvase con la cédula correspondiente.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 23 de Diciembre de 1905.

Vistos: apruébase el auto de revisión pronunciado por el Consejo Supremo de Guerra y *se declara:* que el Capitán graduado Luís Z. Tapia tiene *nueve años, nueve meses* y *veintitres días* de servicios militares prestados á la Nación, hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Regístrese y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 26 de Diciembre de 1905.

Constando por el informe del Jefe que el Sargento 1.° Feliciano Mercado consumó el grave delito de deserción y se halla obligado á cumplir las prescripciones del artículo 219 del Código Penal Militar, *se declara* no haber lugar á concederse su baja de las filas del Batallón Loa 4.° de línea.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 27 de 1905

Vistos y considerando: que por los obrados acompa-

ñados por el soldado Julián Ibañez del Regimiento Artillería de Montaña, consta que en Octubre de 1904 fué inscrito en Mocomoco en la *Reserva Ordinaria* con la edad de 28 años; que habiéndosele sometido indebidamente al sorteo de ese año, hizo sus gestiones en tiempo oportuno y ha comprobado en forma legal que efectivamente tuvo la edad indicada en la época de su inscripción; *se resuelve:* concédese su baja del cuerpo en que se halla enrolado.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 28 de Diciembre de 1905.

Constando por el memorial del presentante y el informe del Jefe que el soldado Froilán Luján, del Batallón Loa 4.º de línea, ha sido entregado por su tutor conforme á lo prescrito en el artículo 70 de las Ordenanzas; no há lugar á concederse el retiro que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios á que se encuentra obligado.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Con fecha 28 del presente mes de Diciembre, han sido decretadas las solicitudes de los siguientes, negándoseles la licencia final por causales motivadas y fundadas:

Román Camacho, soldado del Batallón «Loa» 4.º de línea, por haber cometido el delito de deserción.

José Nogales, Sargento 1.º del Batallón «Loa» 4.º de línea, por hallarse reatado al cumplimiento de lo prescrito en el artículo 219 de las Ordenanzas Militares.

Luis Serrano, soldado del Batallón «Loa» 4.º de línea, por haber cometido el delito de deserción.

Federico Mangudo Palza, conscripto sorteado, que presta servicios en el Batallón «Independencia» 2.º de línea, por no hallarse comprendido en la dispensación prevista por el artículo 59, caso 1.º, de las Ordenanzas Militares.

Manuel Flores, soldado voluntario del Batallón «Independencia» 2.º de línea, por no haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por ley.

Francisco Alvarez, Sargento 2 º del Batallón «Loa» 4 º de línea, por hallarse reatado al cumplimiento del artículo 184 de las Ordenanzas Militares.

Saturnino Pérez, soldado del Batallón 4 º de línea, por no haber cumplido el tiempo de servicios.

En 29 del mismo mes, se han decretado las de los siguientes:

Soldados Elías Aliaga y Ponciano Prieto, Cabo 2 º Rosendo Céspedes, del Batallón «Independencia» 2 º de línea, por no haber cumplido el tiempo de servicios prescrito por ley.

La Paz, Diciembre 29 de 1905.

Vistos, el acta de los exámenes rendidos, por los Oficiales de los cuerpos del Ejército, residentes en esta ciudad y el informe expedido por el Jefe de la Sección de Armas y considerando: que se han llenado con los requisitos determinados en los artículos 590, 591 y 592 de las Ordenanzas Militares, mediante calificación favorable en dichos exámenes y el tiempo suficiente de servicios, *se resuelve:*

Quedan ascendidos al grado inmediato en la siguiente forma:

El Capitán graduado Adolfo Rada, á Capitán efectivo.

Los Tenientes 1.os graduados Lino Echeverría, José González Portal, Delfín Menéndez, Camilo Unzaga, Luis S. Velasco y Teniente 2 º efectivo Eduardo Rivas, á Tenientes 1.os efectivos.

Los Tenientes 2.os graduados Angel Crespo, José Luis Vidal, Epifanio Llano, Miguel Molina, Rafael Villamonte, Félix Zamorano, Pedro N. Cueto, Hermógenes Siles, Felipe Reyes Ortiz, Elizardo González, José B. Claure, Gustavo López, Luciano Galindo, Heriberto, Ariñez, José S. Cárdenas, Samuel Alcoreza, Andrés Patiño, y Benjamín Ascarruuz, á Tenientes 2.os efectivos.

Y por cuanto los Tenientes 1.os graduados Arturo Nava y Tomás P. Tapia y los Tenientes 2.os graduados Armando Alvarez, Ernesto Anaya, Néstor de Llano y Aparicio Morales, no han obtenido la aprobación en sus exámenes, se declara no ser acreedores por ahora al ascenso.

Expídase los despachos respectivos de los primeros, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Diciembre de 1905.

Vistos, el oficio del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y el informe expedido por el Jefe de la Sección de Armas, y considerando: que el Comandante graduado Amadeo Saldías se halla comprendido en los artículos 598 y 604 de las Ordenanzas Militares, y en mérito de su buen comportamiento en el desempeño del cargo de Secretario que ejerce en aquel Tribunal, *se resuelve:* queda ascendido á Comandante efectivo.

Y por cuanto el Teniente 1º graduado Justo Pastor Tejerina, Auxiliar del mismo, no ha llenado con el requisito de exámen que exije la ley, resérvese para cuando cumpla.

Expídase despacho para el primero, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, 29 de Diciembre de 1905.

Vistos, los informes del Director del Colegio Militar y del Jefe de la Sección de Armas, y considerando: que el Capitán graduado Agustín Luna Pizarro, el Teniente 1º efectivo Juan José Fernández, y los graduados José Pol L. y Bernardo Wöber, profesores de ese Instituto, se hallan comprendidos respectivamente en los artículos 591 y 592 de las Ordenanzas Militares, y en mérito de sus aptitudes, moralidad y buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones, *se resuelve:* quedan ascendidos, el primero á Mayor graduado, el segundo á Capitán efectivo, y los demás á Tenientes 1.os efectivos.

Expídase los despachos correspondientes, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

MONTES.—José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Gu[illegible] Talleres.

SUPLEMENTO AL N.º 100

Emisión de Bonos de Compensación Militar.—Bajas.—Licencia temporal.

La Paz, Diciembre 26 de 1905.

Vistos y considerando; que se ha computado en treinta y un años, diez meses y catorce días, el tiempo de servicios militares prestados á la Nación por el Teniente Coronel José Luis Castro; que por el reconocimiento médico legal corriente á fs. 99 vta. consta tener 57 años de edad, que lo hace comprendido en la causal 7.ª del artículo 666 de las Ordenanzas Militares y sujeto al retiro forzoso, con derecho á percibir la compensación de *seis mil bolivianos*, (6,000 Bs.) de conformidad á lo prescrito por el artículo 3.º de la Ley de 5 de Febrero de 1900. En consecuencia, emítanse por esa cantidad los bonos á que se refieren los artículos 4.º de la citada ley y 6.º del Supremo Decreto de 1.º de Junio del mismo año y entréguense á dicho Teniente Coronel José Luis Castro. Regístrese y archívense estos obrados en el Tesoro Nacional, dándose al interesado copia certificada de la presente resolución.

MONTES.—José S. Quinteros.

Por resolución de la misma fecha, ha sido comprendido en el retiro forzoso el Teniente 1.º graduado Manuel A. López, computándose sus servicios en *seis años y tres meses*, con la compensación de *un mil ochenta bolivianos*.

La Paz, Diciembre 28 de 1905.

En mérito del informe que antecede, expedido por el Director del Colegio Militar, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Orgánico de dicho Instituto, se concede el retiro del alumno pensionista Carlos E. Vargas, solicitado por su padre.

Tómese razón y devuélvase.

MONTES.—José S. Quinteros.

La Paz, Diciembre 30 de 1905.

En mérito del informe que antecede, por el que consta que el Cabo 2 º Pedro N. Camacho debe cumplir el tiempo de servicios á que se halla obligado, el 1 º de Enero próximo: se resuelve concederse la baja que solicita.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Igual decreto les ha cabido á las solicitudes de los soldados Hermógenes Romero y Benjamín Romero de la Columna de Santa Cruz.

La Paz, Diciembre 30 de 1905.

Vistos: el informe del Jefe y los obrados que se acompañan y considerando, que el soldado Severo Fernández del Batallón Independencia 2 º de línea, no se halla comprendido en las causales de dispensación previstas por el artículo 59 de las Ordenanzas: se declara no haber lugar á la baja que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios á que se encuentra obligado.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

La Paz, 30 de Diciembre de 1905.

Constando por los obrados que se acompañan, que el presentante Bonifacio Mallea Montalvo, del Batallón Independencia 2 º de línea, es boliviano, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Politica del Estado y por consiguiente es legal el sorteo de su persona, se declara: no haber lugar al retiro que solicita, mientras no cumpla el tiempo de servicios prescrito por el artículo 55 de las Ordenanzas.

Tómese razón y devuélvase.

José S. Quinteros.

Igual decreto le ha cabido á la solicitud del soldado Celso Bustos del Batallón Independencia.

La Paz, Diciembre 30 de 1905.

Siendo atendibles las razones expuestas por el Teniente 2º José Emilio Cárdenas, del Colegio Militar, se le consede la licencia temporal que solicita por el término de 20 días.

Tómese razón y devuélvase

José S. Quinteros.

Lo que se comunica al Ejército y reparticiones militares de orden del señor Ministro de Guerra.

Zenobio Rodríguez,
Coronel.
Ayudante General.

Intendencia de Guerra.—Talleres.

INDICE DEL TOMO I.

DEL

Boletín Militar

DEL

MINISTERIO DE GUERRA

Páginas

Decreto Supremo de 4 de Noviembre de 1904.—Publicación del BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA..... 1

Id id de 4 de Noviembre de 1904.—Organización de la Escuela de Música en la Intendencia de Guerra..... 2

Id id de 4 de Noviembre de 1904.—Nómbrase una comisión para la redacción de un MANUAL DE CONTABILIDAD MILITAR, por partida doble..... 3

Id id de 30 de Agosto de 1904.—Comisiónase á los jefes de cada uno de los cuerpos del Ejército y al Director de la Escuela de Clases para que formulen un Reglamento Táctico de su respectiva arma..... 4

Orden General de 7 de Noviembre de 1904.—El Teiente 1 º graduado Ricardo Ibañez, es destinado á la Guarnición de Colquechaca y es separado del servicio el Teniente 1 º César Rodo..... 4

Id id de 14 de Agosto de 1904.—Reconocimiento del Capitán General y Presidente Constitucional de la República 5

Id id de 17 de Agosto, para la misa de gracias en honor del Presidente Constitucional de la República..... 6

Id id de 23 de Agosto de 1904, dando de baja al Capitán Adolfo Virreira y á los Tenientes segundos graduados Gustavo Ballivián y Carlos Melgarejo.—El Mayor Aurelio Ponce, es nombrado Jefe del Detall del Regimiento Abaroa..... 6

Páginas

Orden General de 29 de Agosto de 1904.—Organización del Cuerpo de Edecanes y Ayudantes de Campo del señor Presidente de la República.—Son destinados varios jefes y oficiales á las distintas reparticiones militares.—Se nombra el relevo de la guarnición del Noroeste con la denominación de *Columna de Guarnición del Territorio de Colonias*..... 7
Decreto Supremo de 22 de Agosto de 1904.—Mientras dure la comisión del señor Ministro de Guerra, se encarga el despacho al de Gobierno y Fomento..... 8
Resolución en Consejo de Gabinete sobre pago de Bs. 240 al soldado Alejandro Calderón, del 5 º de línea 8
Decreto Supremo de 30 de Agosto de 1904.—Se regla el uso del traje civil en los militares..... 9
Orden General de 30 de Agosto de 1904.—Se fija el día 3 de Septiembre para la revista de comisario..... 10
Id id de 31 de Agosto.—El teniente 2 º Justino Matos es dado de baja y borrado del Escalafón Militar 10
Id id de 27 de Septiembre de 1904.—Es dado de baja y borrado del Escalafón Militar el Tte. 1 º Luis Saravia..... 11
Id id de 1 º de Septiembre de 1904.—El Capitán Nicanor Altuzarra es destinado á la Columna de Guarnición del Territorio de Colonias..... 11
Id id de 14 de Septiembre.—Es llamado al servicio el Tte. 2 º Desiderio Romero y destinado de Ayudante de la Prefectura del Departamento del Beni..... 11
Id id de 23 de Septiembre.—El Teniente 2 º José V. Reyes es llamado al servicio y destinado á la Columna de Guarnición del Territorio de Colonias 12
Id id de 9 de Noviembre de 1904.—Los Tenientes primeros graduados Rodolfo Calero y Ricardo Ibañez son destinados á las Columnas de Colquechaca y Uyuni, respectivamente 12
Resolución autorizando al primer Jefe del Regimiento Abaroa para que de los fondos de caja haga uso de 2,500 Bs. en el arreglo de equipo y renovación de filetes..... 12
Orden General de 30 de Septiembre.—Se señala el día 1 º de Octubre para la revista de comisario..... 13
Orden Ceneral de 12 de Octubre de 1904.—Honores fúnebres que deben tributarse en la inhumanación del Diputado Nacional señor José García Meza..... 13
Id id de 25 de Octubre.—Se señala el día 27 de este mes para los exámenes de fin de año de los institutos militares.—Se nombra el Tribunal Calificador 14
Resolución declarando que los bonos de compensación militar no son susceptibles de retención en las oficinas fiscales ni de secuestro de carácter judicial..... 15

Páginas

Revocatoria del auto pronunciado por la Comandancia General del Departamento de Santa Cruz en la solicitud de exención de ejercicios doctrinales del menor Honorato Vaca Diez hijo 15
Invitación á los jóvenes que deseen ingresar como alumnos de la Escuela de Clases 16
Orden General de 28 de Octubre.—Se señala el día 1 º. de Noviembre para la revista de comisario 17
Id id de 28 de Octubre.—Formación de los cuerpos residentes en la plaza de La Paz, para tributar los honores al que fué ex-primer Vicepresidente de la República, señor Lucio Pérez Velasco 17
Resolución por la que se niega á Joaquín Centellas la compensación de sus servicios militares con tierras del Estado 18
Montepíos á distintas personas 18
Id " *id id* 19
Inválido ha sido declarado como inválido tenporal el soldado Jesús Marquina y como vitalicios al sarjento 2 º. Paulino Garnica y sargento 1 º José María Rivero 19
Haber íntegro deben gozar desde Octubre de 1904 los Veteranos de la Confederación é Ingavi .....
Oficio del Presidente del Tribunal Examinador de la Escuela Superior de Guerra acompañando el Acta de Calificación 19
Reconocimiento del crédito de Bs. 1,208 en favor del señor Víctor Aldana Salvatierra 21
Ascenso á la efectividad del Teniente 2 º. en favor del Teniente Angel T. Villavicencio, por su buen exámen 21
Negativa de ascenso en la solicitud del Teniente 2 º. Víctor Olmos 21
Extracto de varias disposiciones 22
Concesión de licencia final á un jefe, oficiales y tropa 22
Calificación de servicios militares de tres jefes 24
Orden de pago al señor Adolfo Ortega de la suma de Bs. 12,895.74 por importe de 4,959 varas de paño azul 24
Extracto de varias disposiciones 24
Decreto Supremo de 27 de Septiembre de 1904.—El empadronamiento militar se hace extensivo á los cantones 25
Resolución en la solicitud de Narcisa Paredes, sobre retención en el Tesoro Nacional del valor del bono N º 178 26
Id sobre la garantía de los bonos de compensación militar y retención en el Tesoro Nacional de los bonos números 1,083, 1,085, 1,087 y 1,089 pertenecientes á Alfredo Lazarte 26
Id ordenando al habilitado de la Escuela de Calses descuente la 3 ª parte del haber mensual del Capitán Gerardo

Páginas

Palacios y haga la distribución entre los diversos acreedores de éste que hayan obtenido sentencia judicial... 27
Id negando la rehabilitación solicitada por el Mayor graduado Néstor Clavijo 28
Orden de libertad al menor Fracisco Peñarada y se obliga á completar sus sevicios al sarjento 2 ? Victoriano Blas... 28
Resolución Legislativa de 3 de Septiembre de 1904.—Se asciende al General de División José Ml. Pando á Mayor General 29
Id id de 3 de Septiembre.—Se asciende al General de Brigada Clodomiro Montes á General de División..... 29
Id id de 22 Septiembre.—Es ascendido el Coronel Pastor Sainz á General de Brigada 30
Ley de 19 de Octubre de 1904.—Se fija en 2,410 plazas la fuerza pública para la gestión de 1905.....
Decreto Supremo de 19 de Octubre.—Se fija el cupo de reemplazos con que debe contribuir cada Departamento para el sorteo de conscriptos y llenar el efectivo del ejército permanente..... 31
Montepío en la solicitud de Petrona Tellería, se confirma el auto del Tribunal Nacional de Cuentas..... 31
Ley de 24 de Octubre.—Modificación de los artículos 1,033 y 1,034 de las Ordenanzas Militares..... 33
Decreto Supremo de 12 Noviembre de 1904.— Se establece requisitos para los alumnos que deseen ingresar á la Escuela de Clases 34
Extracto de varias resoluciones..... 35
Oficio del Tribunal Calificador de los exámenes del Colegio Militar..... 37
Cuadro de calificación 38
Oficio de contestación al Tribunal Calificador..... 40
Premio acordado por el señor Presidente de la República al alumno del Colegio Militar Francisco Barros, por su brillante exámen 40
Montepíos en favor de Modesta González y Carmen Castillo 41
Propuesta de Adolfo Ortega de venta de 10,000 varas de paño azul para uniformes del ejército..... 41
Varias disposiciones..... 42
Licencias temporales y finales..... 43
Orden Suprema dando de baja á los Tenientes Ricardo Estenssoro, Pedro N. Panozo Q. y Capitán Belisario Torres..... 44
Ley de 24 de Noviembre de 1904.—Los Códigos de Organización Militar, de Procedimientos y Penal, se observarán como ley en la República desde su promulgación..... 45
Prevención á las Prefecturas y Comandancias Generales de

Páginas

Departamento para organizar la mesa receptora del sorteo de conscriptos..... 46
Extracto de varias disposiciones..... 47
Comisión de profesores del Colegio Militar para marchar al interior de la República con objeto de elegir alumnos 47
Orden General de 26 de Noviembre.—Se premia á un cadete del Colegio Militar destinándolo á Buenos Aires.—Ascenso de dos cadetes y castigo á siete..... 48
Licencias temporales y finales..... 49
Oficio de congratulación á los miembros de la Comisión Codificadora Militar, por haber merecido la aprobación del Congreso Nacional la "Ley de Organización Judicial y Competencia Militar.—Código de Procedimientos Judiciales Militares y Código Penal Militar"..... 50
Circular á los primeros Jefes de cuerpos previniéndoles que están obligados á elevar al Ministerio de Guerra, con el respectivo informe, cualquier solicitud que presenten por conducto regular los jefes, oficiales ó soldados..... 50
Orden General.—Se fija el 1 º de Diciembre para la revista de comisario..... 51
Resolución Legislativa de 29 de Noviembre de 1904.—Se ratifican los grados de Coronel conferidos por la Junta de Gobierno de 1899..... 52
Decreto Supremo de 3 de Diciembre de 1904.—Se deroga el Supremo Decreto de 6 de Febrero de 1902 relativo al registro de los Bonos de Compensación Militar..... 53
Sorteo de Bonos.—Se señala el día 15 de Diciembre de 1904.. 53
Extracto de varias resoluciones..... 54
Licencias finales..... 55
Sorteo de conscriptos.—Nómina de los favorecidos por la suerte en la ciudad de La Paz..... 55
Disposición Suprema para elegir el personal del primer curso de la Escuela de Guerra para el año de 1905..... 57
Sorteo de conscriptos en la ciudad de Oruro.—Su resultado. 58
Decreto Supremo de 7 de Diciembre de 1904.—Los militares retirados del servicio, forzoso, ó voluntariamente, no podrán volver al servicio en graduación alguna.— El Director del Tesoro Nacional llevará una relación por orden alfabético de los retirados..... 59
Aviso de la Comisión Calificadora de Servicios Militares.... 60
Sorteo de conscriptos en la Capital Sucre.—Su resultado..... 61
Id id id Potosí Id id..... 62
Licencias temporales y finales..... 62
Oficio de la Prefectura y Comandancia General del Departamento de La Paz poniendo en conocimiento del Ministerio de Guerra haber tomado participación directa en las elec-

Páginas

ciones de Diciembre de 1904 el Comandante graduado Simón Aranda 63
Resolución suspendiéndolo de sus funciones militares por un mes al Comandante graduado Simón Aranda 64
Disposiciones varias.— Honores fúnebres.—Exenciones del servicio militar.—Baja 65
Acuerdo para que los señores jefes y oficiales del ejército asistan á la conferencia solicitada por el Mayor Víctor Ml. Ibañez, sobre la *invención de un instrumento de puntería* 66
Disposiciones varias.—Solicitudes de ingreso al Colegio Militar.—Destinos.—Licencias.—Aviso 67
Id id Exención del servicio militar.—Licencias finales.—Rehabilitación.—Inválidos.—Calificación de servicios.—Nombramiento de cajero y habilitado de la Escuela de Clases.—Devolución de una solicitud.—Deserción 69
Resolución Suprema de 19 de Diciembre de 1904.—Se fija tres condiciones para aceptar reemplazos en los cuerpos de línea, que hagan el servicio en lugar de los conscriptos sorteados 71
Instrucciones de carácter general á los jefes de cuerpo para que á los licenciados de la clase de tropa les paguen el haber íntegro por el último mes y les dén los respectivos bagajes 73
Licencias finales 74
Resolución aceptando el reemplazo del conscripto sorteado David Toledo 75
Ascenso negado al Teniento José A. Reina 75
Resolucion Suprema de 22 de Diciembre de 1904.—Publíquese el cuadro de los señores jefes y Ofiiciales comprendidos en la Sección 5ª, Capítulo 6º de las Ordenanzas Militares 75
Prevención á los señores jefes y oficiales de la nómina que se publica, para que presenten sus expedientes calificados, fijando término hasta el 30 de Abril de 1905 76
Disposiciones varias.—Licencias finales.—Bonos de compensación militar.—Exenciones del servicio militar 81
Resolucion Suprema.—Son comprendidos en la *reforma militar* el Coronel Tomás Silva y Teniente Coronel graduado Cardenio Taborga, debiendo emitirse los bonos que les corresponde 85
Disposiciones varias—Montepío.—Nombramientos de habilitados.—Admisión de reemplazos en el ejército de línea.—Exenciones del servicio militar.—Licencias 86
Orden General de 29 de Diciembre de 1904.— Se destinan Director y Jefe del Detall de la Escuela de Clases, así

Páginas

como siete oficiales para profesores.—Son destinados varios oficiales á los distintos cuerpos del Ejército..... 88
Extracto de varias disposiciones.—Montepíos.—Descuento de haberes.—Aprobación de cuentas..... 89
Aprobación de nombramiento de habilitados.—Licencias finales..... 90
Licencias negadas..... 91
Resolución en la solicitud de José Camberos negándole la reconsideración que pedía..... 92
Orden General de 31 de Diciembre de 1904.—Se señala el 3 de de Enero de 1905 para pasar la revista de Comisario... 92
Resolución declarando al Coronel José Manuel Guachalla comprendido en la *reforma militar*..... 93
Orden General de 2 de Enero de 1905.—Son destinados varios oficiales á los batallones 1 º y 4 º de línea.—Se organiza el cuadro de oficiales instructores de las provincias de Chiquitos y Velasco..... 94
Exenciones del servicio militar obligatorio..... 95
Solicitudes negadas de exención.—Admisión de reemplazos.. 95
Aprobación de nombramientos de cajeros y habilitados..... 96
Orden General de 7 Enero de 1905.—Nombrando Ayudante de la Prefectura de Tarija..... 97
Resolución declarando á los indígenas sean colonos ó contribuyentes obligados á inscribirse en el Censo Militar..... 97
Extracto de varias disposiciones.—Calificación de servicios . 98
Orden General de 11 de Enero.—Se destina á dos oficiales y es llamado al servicio otro..... 100
Organización del Tribunal examinador para recibir las pruebas de ingreso á la Escuela de Guerra..... 100
Extracto de varias disposicones. Baja de un oficial—Exenciones del servicio militar..... 101
Orden General de 14 de Enero.—Se destina á un oficial á la Columna de Uyuni en reemplazo del Teniente Ricardo Ibañez que es separado del servicio..... 103
Id id de 17 de Enero.—Promosión de empleos de los Tenientes Coroneles Manuel Tellería y Rodolfo Vidal..... 103
Licencias temporales y finales..... 104
Disposiciones varias.—Exenciones del servicio militar..... 105
Calificación de servicios militares..... 106
Licencias temporales y finales..... 107
Disposiciones varias.—Montepío.—Licencias..... 109
Resolución separándolo del servicio al Teniente 2 º Daniel Palenque..... 111
Disposiciones varias.—Exenciones del servicio militar.—Bajas.—Reemplazo en el ejército de línea..... 112
Id id.—Bonos de compensación militar.—Reemplazos para el servicio en el ejército de línea..... 113

Páginas

Oficio del Consejo Supremo de Guerra consultando la medida que se deba tomar para evitar las raspaduras y enmendaturas en los expedientes militares..... 114
Id de contestación salvando la anterior consulta en sentido de que se organicen los respectivos sumarios contra los autores de semejantes delitos..... 114
Disposiciones varias.—Exenciones del servicio militar.—Aprobación de nombramientos..... 115
Circular á los Prefectos y Comandantes Generales prohibiéndoles conceder licencias finales y exenciones á los que sirven en el Ejército de línea..... 117
Resolución separando á un cadete del Colegio Militar.—Id declarando sin efecto el auto de 17 de Enero de 1905 en la solicitud de Natalio Vera..... 118
Orden General de 31 de Enero.—Señálase el 3 de Febrero para la revista de comisario.—Se nombra tercer Jefe del 1 º de línea..... 118
Calificación de servicios militares..... 119
Circular á los primeros Jefes de cuerpo, recomendando que á los oficiales que quieran poner á disposición del Estado Mayor General por cualquier motivo grave, lo hagan entregándoles personalmente un oficio que contenga la relación de las faltas cometidas..... 120
Disposiciones varias.—Baja.—Reemplazos para el servicio en el ejército de línea..... 121
Resoluciones declarándolos comprendidos en el *retiro militar* al Teniente Coronel graduado Felipe de la Barra y Teniente 1 º efectivo Norberto Moreira..... 122
Calificación de servicios militares..... 123
Orden General de 31 de Enero.—Se nombra dos oficiales de Ayudantes de la Delegación del Territorio de Colonias. 124
Id id de 2 Febrero de 1905.—Formación de los cuerpos de línea para la clausura del Congreso..... 124
Oficio al Diretor del Tesoro Nacional, comunicándole la resolución del Consejo de Gabinete, de 23 de Enero relativa á la imputación de 2,500 Bs. para los gastos de menaje é instalación de la Escuela de Guerra. Economías del Capítulo 2 º, § 2 º.—Servicio de Guerra, del Presupuesto Nacional de 1904..... 125
Calificación de servicios militares..... 126
Orden General de 4 de Febrero.—Se destina á un oficial al Colegio Militar..... 127
Extracto de varias disposiciones..... 128
Licencias.—Refrenda de despacho..... 129
Oficio del Concejo Municipal de La Paz, limitando la concesión de carro y nicho gratis solamente á los militares que con-

Páginas

Circular á los jefes de cuerpo adjuntando el Proyecto de "Señales para el Tiro en los cuerpos del Ejército"..... 253
Negativa de licencia indefinida solicitada por el Teniente Carlos V. Pérez..... 253
Licencias indefinidas y temporales concedidas..... 253
Circular á los Prefectos, pidiendo informe de las medidas adoptadas para la persecución de los sorteados que no se han presentado á prestar sus servicios..... 254
Oficio al primer Jèfe del Regimiento Artillería de Montaña trascribiéndole la resolución del H. Concejo Municipal en una solicitud sobre cesión de un pequeño terreno contiguo al cuartel de la Artillería..... 255
Decreto para el juzgamiento al Teniente Arturo Fortún..... 255
Oficio al señor Fiscal del Distrito insitándole á que requiera el enjuiciamiento del Párroco y demás funcionarios que intervinieron en el matrimonio del Teniente Fortún..... 255
Extracto de la resolución de montepío concedido á Saturnino Céspedes..... 256
Orden General de 5 de Julio, señalando el día 6 para la reunión del Consejo de Guerra que debe juzgar al sargento 1 º Miguel Balderrama..... 257
Id id de 15 de Julio, el Teniente 2 º graduado Carlos V. Pérez del Regimiento Abaroa pasará al Batallón 1 º de línea..... 257
Circular de 18 de Julio á los Prefectos, para que comuniquen á las autoridades encargadas de la inscripción de armas, que el libro de matrículas continúe abierto permanentemente..... 258
Orden General de 20 de Julio, designando el personal que debe formar el Consejo de Guerra, para juzgar al cadete Rodolfo Solares..... 258
Id id de 22 de Julio rehabilitándolo al Teniente 2 º graduado Epifanio Llano L..... 259
Orden General de 21 de Julio.—Se fija el día 1 º de Agosto para la Revista de Comisario.—Se rehabilita al Teniente 2 º Rosendo Viscarra Heredia..... 260
Aprobación del Consejo Supremo de Guerra de la sentencia pronunciada en el juicio criminal seguido contra el músico Miguel Balderrama..... 261
Circular de 29 de Julio á los señores Prefectos y Comandantes Generales, especificando las armas de guerra de propiedad del Estado..... 265
Disposición suprema de 2 de Agosto, modificando el Reglamento de Uniformes de 14 de Mayo de 1902 en la parte que trata del emblema señalado á la Escuela de Clases..... 266

Páginas

Orden General de 5 de Agosto.—Disponiendo la parada del Ejército para el día 6 en honor del aniversario de la Independencia Nacional..... 266
Id id de 7 de Agosto.—El Presidente de la República y Capitán General pasará Revista en línea al Ejército..... 267
Id id de 8 de Agosto.—El Colegio Militar y la Escuela de Clases concurrirán á la Revista indicada anteriormente.... 267
Mensaje especial acompañando un proyecto de ley..... 268
Montepío decretado en favor de Fidela Mercado v. de Zilveti.. 269
Suspensión de una comisión y arresto impuesto al Capitán Teófilo Cabrera..... 269
Resolución suspendiéndolo del ejercicio de sus funciones por dos meses al Capitán graduado Alfredo Lazarte..... 270
Circular á los Prefectos y Comandantes Generales recomendándoles tengan presente lo dispuesto en los artículos 1,259 y siguientes de las Ordenanzas Militares, para los honores fúnebres..... 270
Calificación de servicios militares..... 271
Resolución del Senado Nacional, promulgada en 14 de Agosto ascendiendo á cuatro Tenientes Coroneles á la alta clase de Coroneles..... 272
Inválido temporal, es declarado como tal el Mayor graduado José A. Sánchez..... 273
Id vitalicio, es declarado el soldado Narciso Loaiza..... 273
Negativa de invalidez solicitada por el Comandante Ventura Arrieta..... 273
Resolución negándoles la licencia indefinida solicitada por los Tenientes 2.os Carlos Valenzuela y José C. Quiroz, de la Escuela de Guerra..... 273
Id ordenando que el Fiscal de Partido inicie demanda contra Benjamín Chabaneix por falta de cumplimiento á la obligación de entregar mil doscientos bolivianos en ladrillos para el Colegio Militar..... 274
Orden General de 21 de Agosto.—Son destinados al Consejo Supremo de Guerra el Coronel Manuel Canseco y al Cuerpo de Edecanes, el Teniente Coronel Ismael Ortiz..... 275
Id id de 22 de Agosto.—El Subteniente Francisco Barros, es destinado al Batallón 1 º de línea..... 275
Resolución suspendiéndolo del ejercicio de sus funciones por dos meses al Teniente 2 º Julio de la Vega..... 275
Id concediendo su baja final al conscripto sorteado Demetrio Salas Mallo..... 276
Licencias finales..... 276
Orden General de 29 de Agosto.—Se fija el día 1 º de Septiembre para la Revista de Comisario.—Es rehabilitado el Teniente 2 º Lucio Borth.—El Teniente 2 º graduado Ricardo Arévalo pasa á la Disponibilidad..... 277

Páginas

Decreto Supremo de 31 de Agosto.—Se reglamenta la Resolución que dió el Senado Nacional en 7 de Octubre de 1901, acordando el uso de medallas de oro y plata á los que concurrieron á las campañas del Acre en 1901, 1902 y 1903 278
Aprobación por el Consejo Supremo de Guerra, de la sentencia pronunciada contra el cadete Rodolfo Solares 279
Id por el mismo Consejo, de la sentencia pronunciada contra los soldados Bartolomé Torres y Rafael Tovar 280
Licencias finales 280
Licencia indefinida del Teniente 2º graduado E. D. Wigger.. 280
Resolución ordenando que el Jefe del Regimiento Abaroa los restituya al del Regimiento Artillería de Montaña á los músicos desertores Justo Patiño y Dionisio Fuentes.... 281
Id desconociendo la licencia concedida por el Subprefecto de Omasuyos al conscripto sorteado Nicolás Zubieta, por no tener atribución aquél 281
Orden General de 2 de Septiembre.—Queda separado del servicio militar el Teniente 1º graduado Manuel V. Blanco 282
Circular de 6 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales, recomendando el cumplimiento de las leyes relativo al Censo y dando instrucciones para la correcta formación de él 282
Aprobación por el Consejo Supremo de Guerra de la sentencia pronunciada contra el soldado distinguido Ricardo Gómez Garrido 284
Calificación de servicios militares 285
Licencia indefinida del Teniente 1º Juan Francisco Rivero.. 286
Id final 286
Resolución separándolo del Colegio Militar al cadete *Joaquín* Moreira 286
Oficio al señor Director General de Aduanas, previniéndole que toda solicitud de internación de armas para negocio ó uso particular, debe presentarse en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley 287
Id al señor Prefecto y Comandante General del Departamento de Potosí, previniéndole que las asociaciones particulares no pueden dirigirse mediante oficio al Ministerio como ha sucedido con el Presidente del "Club Campero de Tiro al Blanco" de esa ciudad 288
Resolución negando la solicitud de Manuel María [illegible] 288
Calificación de servicios del Coronel Pastor Baldivieso 289
Licencias finales negadas 289
Licencia final concedida 291
Orden General de 16 de Septiembre, designando el [illegible] debe formar el Consejo de Guerra para [illegible] niente 2º Arturo Fortún ..... [illegible]

Páginas

Resolùción negándole la invalidez al Teniente 2 º Honorato Gamón 293
Id declarándolo inválido vitalicio al Sargento 1 º Román Selaez 293
Id señalando día para los exámenes de los alumnos del Colegio Militar 293
Ley de 15 de Septiembre.—Fijación de la Fuerza Pública para 1906 294
Circular de 16 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales impartiéndoles instrucciones para preparar metódicamente la organización de los cuerpos del Depósito y Reservas 294
Id de 19 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales, para que en sus respectivas circunscripciones, llamen á los jóvenes que quieran inscribirse como alumnos del Colegio Militar; fijando además las condiciones de ingreso 297
Circular de 20 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales, comunicándoles las condiciones de ingreso y las garantías en favor de los alumnos de la Escuela de Clases é insinuándoles hagan propaganda y un llamamiento para que puedan ingresar algunos jóvens 300
Licencias temporales concedidas 303
Solicitud negada de pago del haber íntegro á un inválido 303
Id id del Mayor graduado Agustín Bejarano 303
Suspensión del ejercicio de sus funciones impuesta al Subteniente Ernesto Prudencio 304
Exención del servicio de las armas concedida á Cástulo Paz .. 304
Decreto Supremo de 23 de Septiembre.—Se fija el cupo correspondiente á cada Departamento para el sorteo de conscriptos 305
Circular de 25 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales, comunicándoles la suspensión de los efectos, en lo sucesivo, de la Resolución Suprema de 19 de Diciembre de 1904, relativa á reemplazos 308
Id de 25 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales comunicándoles que los Registros de Conscripción Militar se cierren el día fijado, sin prórroga alguna..... 309
Id de 26 de Septiembre á los Prefectos y Comandantes Generales, acompañando el Decreto Supremo de 23 del mismo mes é impartiendo instrucciones para el sorteo de conscriptos 309
Licencia temporal concedida al Mayor Federico Román 313
Aprobación de los Estatutos del "Club de Tiro al Blanco 14 de Septi embre" 313
Calificación de servicios del Teniente Coronel José Luis Castr y Mayor graduado Daniel Estenssoro Raña 314

Páginas

Resolución declarándolo inválido vitalicio del Acre al soldado Vicente Velasco 314
Resoluciones: declarándolos inválidos vitalicios al Capitán graduado José María Eduardo y Sargento 1 º Isidoro Alcócer 315
Circular á los Prefectos y Comandantes Generales para que comuniquen á los Subprefectos lo que determina el artículo 181 del Código Penal Militar para los inasistentes á las formaciones de la Guardia Nacional 315
Orden General de 28 de Septiembre.—Se fija el día 2 de Octubre para la Revista de Comisario.—Es nombrado Ayudante General el Coronel Zenón Cossío.—Son destinados un Jefe y varios oficiales á distintos cuerpos 316
Licencia temporal concedida al Coronel Zenón Cossío 317
Ascenso negado al Teniente 2 º Manuel Martínez F 317
Resolución del Senado Nacional, promulgada en 29 de Septiembre, ratificando el grado de Coronel efectivo en favor del señor Teniente Coronel Zenobio Rodríguez 317
Ley de 2 de Octubre.—Que autoriza al Poder Ejecutivo para mantener en la ciudad de La Paz los cuerpos del Ejército de línea, durante las sesiones del Congreso 318
Calificación de servicios del Comandante graduado Samuel 2 º Campero 318
Licencia indefinida concedida al Teniente 1 º graduado Federico Saavedra 319
Licencias temporales 319
Orden General de 4 de Octubre.—Convocando al Consejo de Guerra que debe juzgar al Teniente Arturo Fortún 319
Organización del Tribunal de Exámenes de los Institutos Militares, para recibir las pruebas de fin de año 319
Calificación de servicios del Teniente 2 º Federico Tarifa y Teniente Coronel graduado Carlos Frías 321
Id id id del Teniente 1 º Saturnino Chavarría 322
Licencias para matrimonio 322
Licencia indefinida del Teniente 2 º Eduardo Pecho 322
Id temporal del Teniente 2 º graduado Gustavo López 322
Solicitud negada del soldado Timoteo Aramayo 322
Resolución Suprema de 12 de Octubre, declarando en vacación la Escuela Elemental de Oficiales 323
Circular de 13 de Octubre á los Prefectos y Comandantes Generales, para que prevengan á los Subprefectos y éstos á su vez á los Corregidores, se abtengan de cometer actos de venganza con la raza indígena 323
Resolución negando el pago de bagajes solicitado por el Teniente Coronel Lizandro Cortez 324

Páginas

Circular de 18 de Octubre á los Prefecto y Comandantes Generales, relativa á la publicación de cuadros del Censo Militar 324
Calificación de servicios del Capitán Lizandro Peñarrieta y del Coronel Rosendo R. Rojas 325
Invalidez vitalicia concedida al soldado Mariano Chávez 325
Anotación de un despacho en el Escalafón General 325
Separación de la Escuela de Clases de un menor de edad 326
Oficio de la Comisión Examinadora del Colegio Militar 326
Cuadro de clasificación del primer año del id id 327
Id de id del segundo y tercer año del id id 328
Negativa de aumento de sueldos á los inválidos comunes 329
Id de retiro forzoso solicitado por el Capitán graduado Bonifacio Mallea 329
Aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Tiro Popular" .. 329
Negativa de licencias finales 330
Separación de la Escuela de Música, de un inhábil 330
Circular á los Prefectos y Comandantes Generales, relativa á la remisión de los Cuadros de Conscripción Militar por Categorías 331
Orden General de 28 de Octubre—Se fija el día 2 de Noviembre para la Revista de Comisario.— Ascenso á Subtenientes á los alumnos del Colegio Militar que terminaron satisfactoriamente sus estudios 331
Son destinados á los distintos cuerpos del Ejército.—Dos Tenientes 2os de la Escuela de Guerra son ascendidos al grado inmediato.—Es destinado un Teniente 1º al Escuadrón Tarija 332
Id id de 28 de Octubre.—Los Oficiales que deseen obtener el grado inmediato se presentarán á examenes el día 20 de Diciembre 332
Invalidez vitalicia concedida al Sargento 1º Bernabé Cossío. 333
Resolución en la solicitud del inválido del Pacífico, Subteniente Juan B. Ulloa 333
Licencia final negada 333
Resolución Suprema de 30 de Octubre, declarando en vacaciones la Escuela de Guerra, Colegio Militar y Escuela de Clases 334
Licencia para matrimonio 334
Exención del sorteo de Conscripción Militar 334
Id del servicio militar 334
Baja del alumno del Colegio Militar Edmundo L. Torrico ... 335
Solicitud negada de Basilia S. de Barrón 335
Licencia temporal concedida al Teniente 1º Máximo Poblete. 335
Aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Club Campero de Tiro al Blanco" 335
Montepío cor[illegible] Teresa Celis 336

Páginas

Licencia final del Sargento 1 º Carlos Córdova B..... 336
Invalidez negada á José María Ureña..... 337
Decreto ordenando la separación del Teniente 1 º Wenceslao Carvajal..... 337
Circular de 15 de Noviembre á los Prefectos y Comandantes tes Generales, pidiendo remitan originales, los Cuadros de Conscripción Militar..... 338
Orden para que se incorpore el cadete Antonio Arrien M., al Colegio Militar..... 338
Autorización al señor Bernabé Smith para que use la medalla acordada por la batalla de Abtao..... 338
Licencia temporal concedida al Capitán Raimundo González Flor..... 338
Id id id al Teniente Coronel Hermógenes Ibañez..... 339
Id id id al id id Víctor Rivera..... 339
Id indefinida id al Teniente 1 º Pedro A. Torres..... 339
Decreto negando la exención del sorteo, solicitada por Walter Requena y otros..... 340
Exención del servicio concedida al conscripto Nicolás Zubieta 340
Licencia final negada al Sargento 1 º Rogerio Ruiz Antelo... 340
Orden General de 27 de Noviembre—Señalando el día 2 de Diciembre para la Revista de Comisario.—Es llamado al servicio el Coronel Salustio Carrasco.—Son destinados algunos oficiales á los cuerpos de línea y el señor Daniel Vilela de Cirujano del Batallón 5 º..... 341
Circular de 27 de Noviembre á los primeros Jefes de cuerpo salvando la consulta del primer Jefe del Batallón 5 º, relativa á los exámenes de los oficiales para obtar ascenso. 342
Licencia final negada al Sargento 1 º Enrique Mallea Reyes.. 342
Id concedida al soldado voluntario Nataniel Mealla..... 343
Id id negada al Cabo 1 º José Santos Gallardo..... 343
Retiro del Colegio Militar, concedido al cadete pensionista Roberto Farfán..... 343
Decreto en la solicitud de Francisco Choque, representante del cantón Challa..... 344
Oficio de 28 de Noviembre á los primeros Jefes de cuerpo, pidiendo la remisión de la lista nominal de los individuos que tengan el tiempo de servicios vencido 344
Acta del sorteo de conscriptos del Departamento de La Paz y nómina de los conscriptos sorteados..... 345
Continuación de la nómina anterior..... 349
Decreto declarando no haber lugar al retiro voluntario solicitado por el Comandante José María Iturri..... 350
Resolución negando la baja del soldado José Asturizaga..... 350
Baja negada al conscripto Cleto Gómez..... 351
Sorteo de bonos de Compensación Militar..... .....
Calificación de servicios militares.....

Páginas

Nómina de los conscriptos sorteados en el Departamento de Oruro 353
Continuación de la nómina anterior 357
Resolucion, ordenando se le abone por la caja del Batallón 2 º de linea al soldado Facundo Cuenca, la cantidad de Bs. 169.50 359
Licencia temporal concedida al Mayor Fernando López 360
Aprobación de la cuenta rendida por el señor Higinio Michel, Subprefecto de la provincia Nor-Chichas 360
Resolución calificando los servicios del Teniente 1 º graduado Nicolás Zeballos y negándole el retiro forzoso 361
Calificación de servicios militares 361
Resolución, ordenando se pague por el Tesoro Departamental de Santa Cruz la asignación dejada por el Sargento 2 º Néstor Olivera 362
Pase concedido al alumno de la Escuela de Clases Bonifacio Zapata al Colegio Militar 362
Aprobación de los autos de exención dictados por la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Oruro 362
Circular de 9 de Diciembre á los primeros Jefes de cuerpo, para que dén extricto cumplimiento á los artículos 70, 71, 987, 988 y 989 de las Ordenanzas Militares 363
Id de 12 de Diciembre á los Prefectos y Comandantes Generales, para que organicen el Tribunal de exámenes para los oficiales 363
Orden General de 13 de Diciembre.—Poniendo en conocimiento del Ejército la Resolución Suprema de 13 de Diciembre, por la que se reconoce la graduación de General de Brigada al Coronel francés Jacques Sevér y como á Jefe de Estado Mayor General 364
Ley de 13 de Diciembre.—Autorización al Poder Ejecutivo para contratar oficiales franceses 365
Resolución calificando los servicios militares del Capitán Ramón Polo y negándole el retiro voluntario 366
Licencias finales negadas á Temístocles Gutiérrez y Emilio Rodríguez 366
Id id id á Isaac Saavedra, José María Arancibia, Julio Larrazabal y Fermín Palma 367
Id id concedidas al Sargento 1 º Rogerio Ruiz Antelo, y soldado Toribio Ticona 368
Id id negada á Benito Terrazas 368
Licencia indefinida concedida al Teniente 2 º Braulio Gómez. 368
Circular de 9 de Diciembre á los Mayores de Plaza, para que cumplan la obligación que tienen de matricular á los voluntarios 369

Páginas

Aprobación de los autos de exención dictados por la Prefectura y Comandancia General del Departamento de Potosí 369
Resolución Suprema de 14 de Diciembre, designando el personal del Tribunal para los exámenes de los oficiales.... 370
Id id de la misma fecha, designando los militares que por su edad están comprendidos en el retiro forzoso..... 370
Calificación de servicios del Capitán graduado Alfredo Richter..... 371
Licencias finales negadas á Silvestre Cordero y Eladio Ticona. 371
Baja concedida al soldado Telmo Alurralde..... 371
Licencias finales negadas á Juan Chávez, Jacinto Lizarra y Guillermo Lima..... 372
Lista de los sorteados en el Departamento de Cochabamba.. 373
Id de los sorteados en el Departamento de Chuquisaca..... 377
Ascenso.—Son ascendidos á la alta clase de Generales de Brigada, los Coroneles Zenón Cossío, Rosendo R. Rojas y Fermín Prudencio..... 382
Calificación de servicios del Mayor graduado Néstor Valverde. 382
Bajas negadas..... 383
Id concedida al voluntario Félix Paredes..... 384
Censo Militar.—Se decreta el funcionamiento de las mesas de inscripción desde el 1 º de Enero de 1906 hasta el 30 de Septiembre del mismo año..... 385
Licencia temporal se concede al Teniete Coronel Rodolfo Vidal 386
Sorteo de Conscriptos.—Se declara sin valor la designación del conscripto Modesto Viscarra en el sorteo de La Paz..... 386
Montepío se niega á Jacinta Peña..... 387
Id Se concede á Martina G. v. de Martinez..... 387
Exención del servicio.—Se delcara exento á Nicolás Navarrete.. 387
Bajas negadas..... 388
Sorteo de Conscriptos en Potosí.— Acta de su realización.... 389
Bajas negadas..... 392
Retiros concedidos por sus servicios cumplidos..... 393
Circular de 23 de Diciembre á los Prefectos y Comandantes Generales, impartiéndoles instrucciones para la formación del Censo Militar..... 394
Orden General de 28 de Diciembre.—Se señala el día 4 para la Revista de Comisario.—Se destina al Concejo Supremo de Guerra al General Zenón Cossío.—Varios destinos..... 395
Acta de los exámenes de los oficiales que deben obtener el ascenso al grado superior inmediato..... 397
Circular de 23 de Diciembre á los jefes de cuerpo, remitiendo las cédulas de retiro de los que han cumplido sus servicios y comunicando instrucciones al rescpecto..... 39º

Páginas

Orden General de 29 de Diciembre.—Se nombra Subjefe del Estado Mayor General, se destina el personal que debe formarla y varios destinos..... 400
Retiro se concede á clases y soldados de los cuerpos y guarniciones..... 401
Habilitado del Regimiento Abaroa se aprueba el nombramiento verificado al alferez Leonel Prado A..... 404
Cajero de id al Mayor graduado Celso Peñaranda F..... 404
Ascenso á Capitanes efectivos á los Tenientes 1 º Gonzalo Jáuregui, José L. Murguía y Julio Arauco Prado y á Teniete 2 º efectivo al graduado Carlos Gumucio..... 404
Inválido vitalicio se declara á Mariano Apasa..... 405
Calificación de servicios del Capitan graduado Luis Z. Tapia.. 405
Bajas negadas..... 406
Retiros concedidos..... 407
Ascenso se concede á los oficiales que han llenado los requisitos determinados por las Ordenanzas Militares..... 407
Retiro forzoso—Son comprendidos en él, el Teniente Coronel José Luis Castro y el Teniente 1 º graduado Manuel A. López..... 409
Bajas..... 409
Licencia temporal se le concede al Teniente 2 º José Emilio Cárdenas..... 411

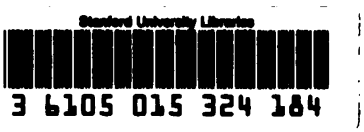

U4
B6
V. 1
NO. 1
9
1904-
1905

DATE DUE
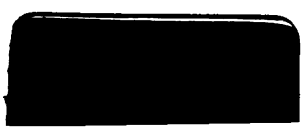
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305